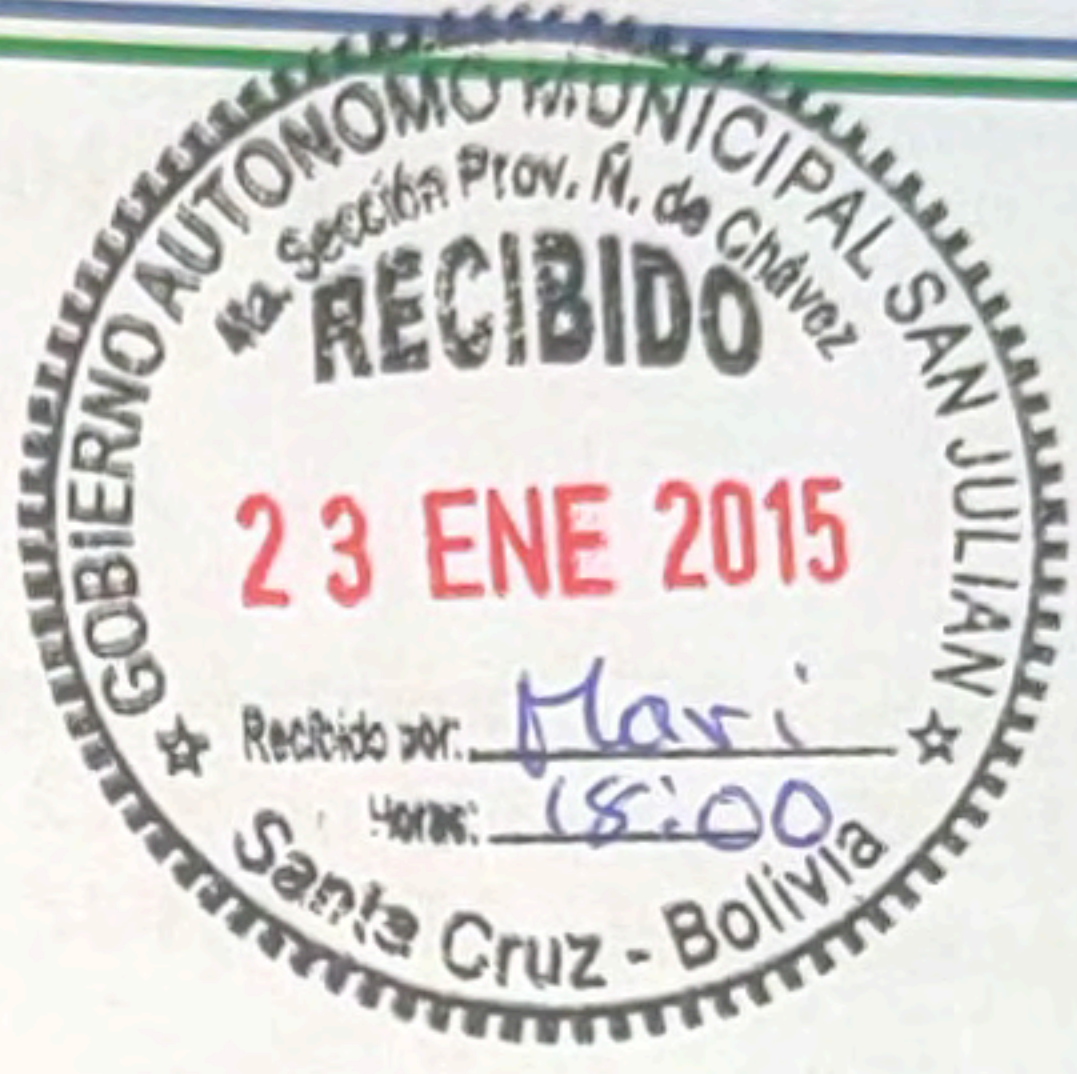




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 23 de Enero de 2015  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 001/2015**



Señora:  
 Quintina Huallpa Mamani  
 H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 001/2015**

Señora Alcaldesa

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 001/2015.-** Se Acepta la Renuncia Irrevocable al cargo de concejal Suplente del Gobierno Autónomo municipal de san Julián, Presentado por el Sr. Facundo Chauca Chauca, con C.I. N° 4882476-Lp

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

*[Signature]*  
 1ra. CONCEJAL SECRETARIO  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*[Signature]*  
 Marieni Lovera Garcia  
 CONCEJAL PRESIDENTA  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 1ra. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCION MUNICIPAL 001/2015**  
*, a 23 de Enero de 2015*

**VISTOS:**

Que, el Sr. Facundo Chauca Chauca Concejal Suplente del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante nota de fecha 09 de Enero de 2015, presenta al Concejo Municipal RENUNCIA IRREVOCABLE, de forma personal al cargo de CONCEJAL SUPLENTE, desempeñando por mandato popular por el período Constitucional 2010-2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, por disposición del Art. 285 de la Constitución Política del Estado establece que el período de mandato de las máximas autoridades ejecutivas de los Gobiernos Autónomos es de cinco años y podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

Que, el Art. 10, Parágrafo 1, de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece, que toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizara mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia.

Que, el Art. 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Enero de 2015, dicta la presente.

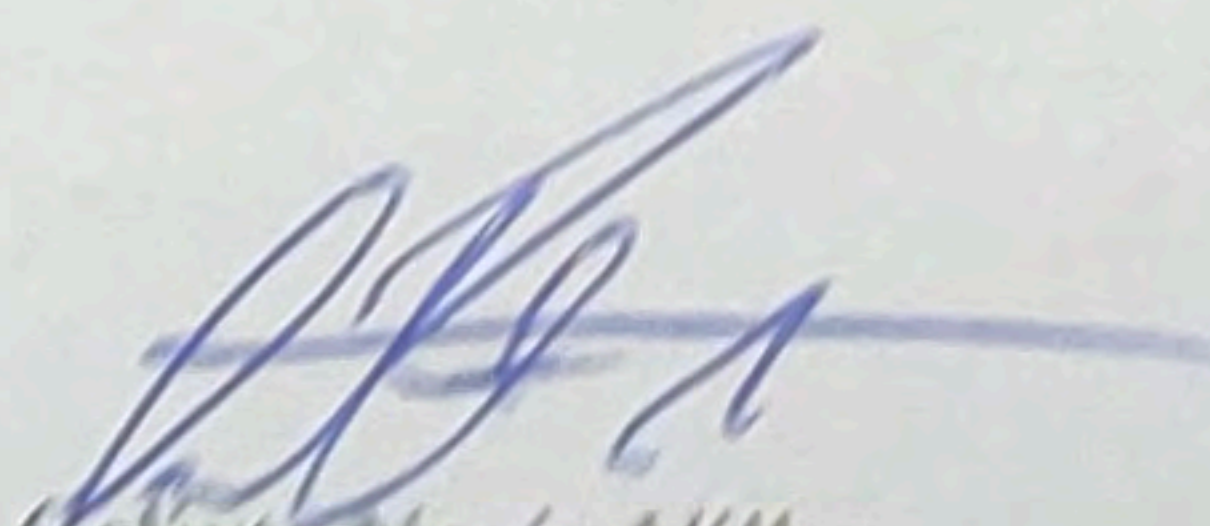
**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.-** Aceptar la Renuncia Irrevocable al cargo de Concejal Suplente del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, presentado por el Sr. Facundo Chauca Chauca, con C.I. N° 4882476-Lp.

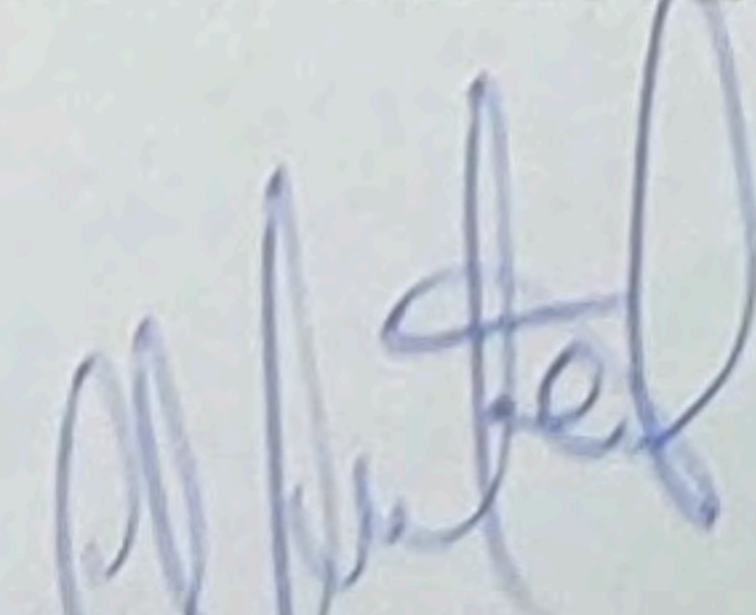
**Artículo Segundo.-** Pásese a Conocimiento de todas las Autoridades Nacionales, Departamentales Municipales y Población en General para fines de Ley.

Es dada en Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veintitrés días del mes de Enero de 2015 años.

**REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Calixta Navía Villea  
1RA. CONCEJAL SECRETARIA



  
Marleni Lovera García  
CONCEJAL PRESIDENTA





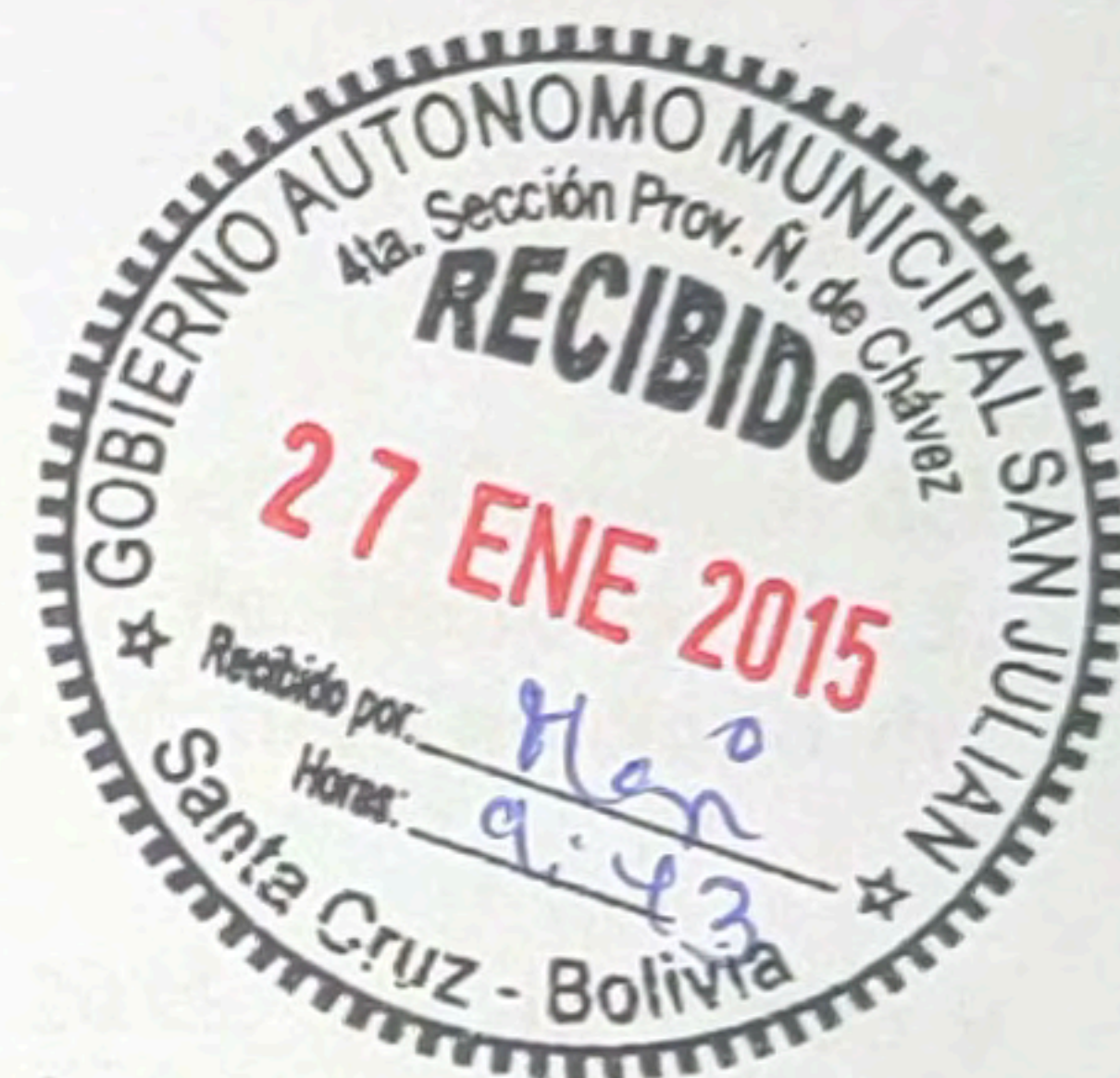
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 26 de Enero de 2015  
H.C.M.S.J OFICIO N° 002/2015

Señora:  
Quintina Huallpa Mamani  
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



#### REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 002/2015

Señora Alcaldesa:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 002/2015.-** Por Mayoría Absoluta de los Miembro de los Concejales (las) se elige y designa como concejal Vice-presidente del Concejo Municipal, Al Sr. Richard Mario Arancibia Rodríguez, y como Segunda Secretaria del Concejo Municipal a la Sra. Fanny Ramos Vallejos.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

  
Marteni Lovera Garza  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez  
Santa Cruz - Bolivia

  
Alexta Navia Vilca  
CONCEJAL SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCION MUNICIPAL 002/2015**  
*, a 26 de Enero de 2015*

**VISTOS CONSIDERANDO:**

**Que**, el Sr. Richard Mario Arancibia Rodríguez, Segundo Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante Nota de fecha 07 de Enero de 2015, presenta al Concejo Municipal RENUNCIA al cargo de Segundo Secretario del Directorio del Concejo Municipal.

**Que**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 23 de Enero del 2015, previa lectura y consideración se determina por mayoría absoluta aceptar la renuncia, en la misma se determina convocar a Sesión Extraordinaria para completar la Directiva la que se llevara a cabo el día 26 de Enero de 2015, a horas 09:00 a.m. en el Salón del Honorable Concejo Municipal.

**Que**, el art. 16 del Reglamento General del Concejo, señala la Directiva del Concejo Municipal es la instancia que canaliza la planificación, organización, gestión y representación del pleno del Concejo Municipal, está conformada por concejales y concejales titulares y/o en ejercicio del cargo de Concejales.

**Que**, la directiva del Concejo Municipal está conformada por un presidente (a), un Vicepresidente (a) y una primera y segunda Secretario (a) de conformidad al Art. 17, Par. I, del Reglamento General del Concejo Municipal.

**Que**, a la fecha habiéndose establecido en el orden del día, proceder a completar Directiva del Concejo Municipal, se procede en estricto cumplimiento de la Ley 482 y el Reglamento General del Concejo Municipal.

**POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y la Ley Municipal Autónoma de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en Sesión Extraordinaria del día 26 de Enero, del año 2015, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Por mayoría Absoluta de los Concejales (as) se elige y Designa como Vicepresidente del Concejo Municipal, al Sr. Richard Mario Arancibia Rodríguez, y como Segunda Secretaria del Concejo Municipal a la Sra. Fanny Ramos Vallejos.

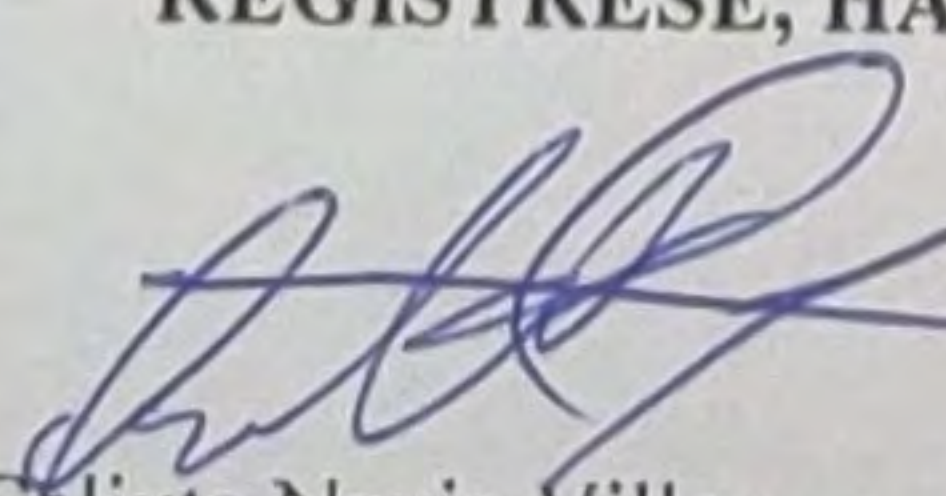
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica el art. Primero de la Resolución Municipal N°. 053/2014, quedando conformada de la siguiente manera:

- CONCEJAL PRESIDENTA: Marleni Lovera García.
- CONCEJAL VICEPRESIDENTE: Richard Mario Arancibia Rodríguez
- CONCEJALA 1RA. SECRETARIA: Calixta Navia Villca.
- CONCEJAL 2DA. SECRETARIA: Fanny Ramos Vallejos

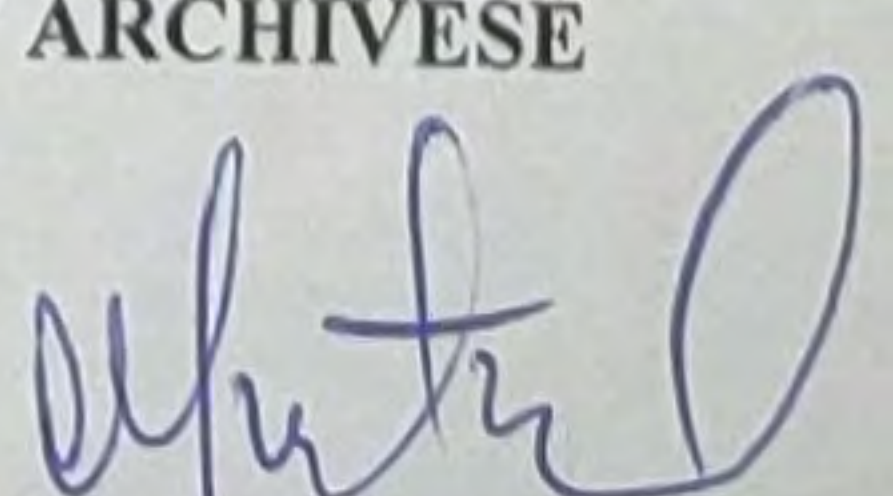
**ARTÍCULO TERCERO.-** La presidencia del Concejo Municipal, debe darle la Publicación correspondiente para su conocimiento de los Administrados y población en general.

Es dada en el Salón del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veintiséis días, del mes de Enero del año dos Mil Quince.

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

  
Calixta Navia Villca  
IRA. CONCEJAL SECRETARIA



  
Marleni Lovera García  
CONCEJAL PRESIDENTA





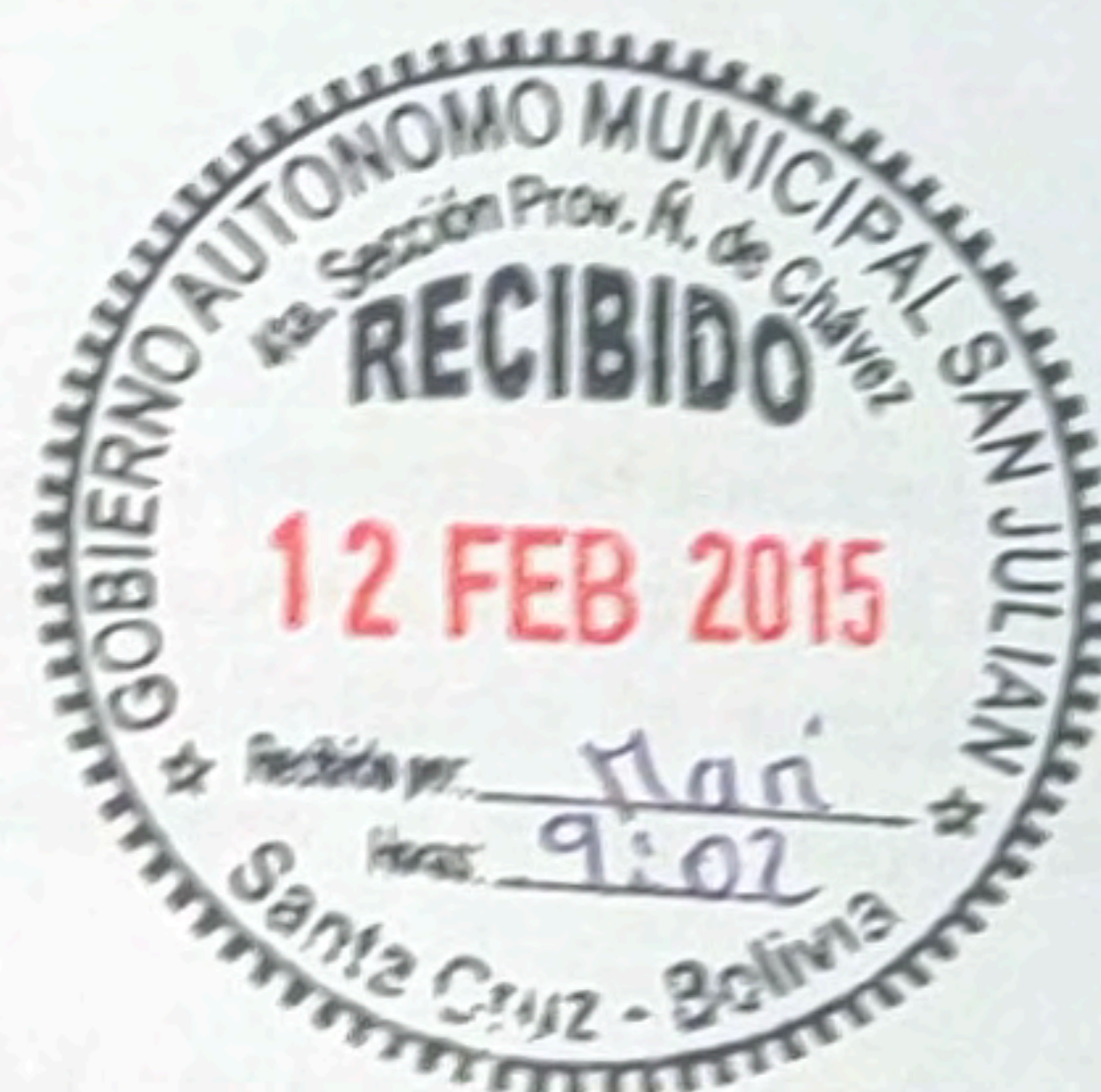
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 11 de Febrero de 2015  
H.C.M.S.J OFICIO N° 015/2015

Señora:  
Quintina Huallpa Mamani  
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 003/2015**

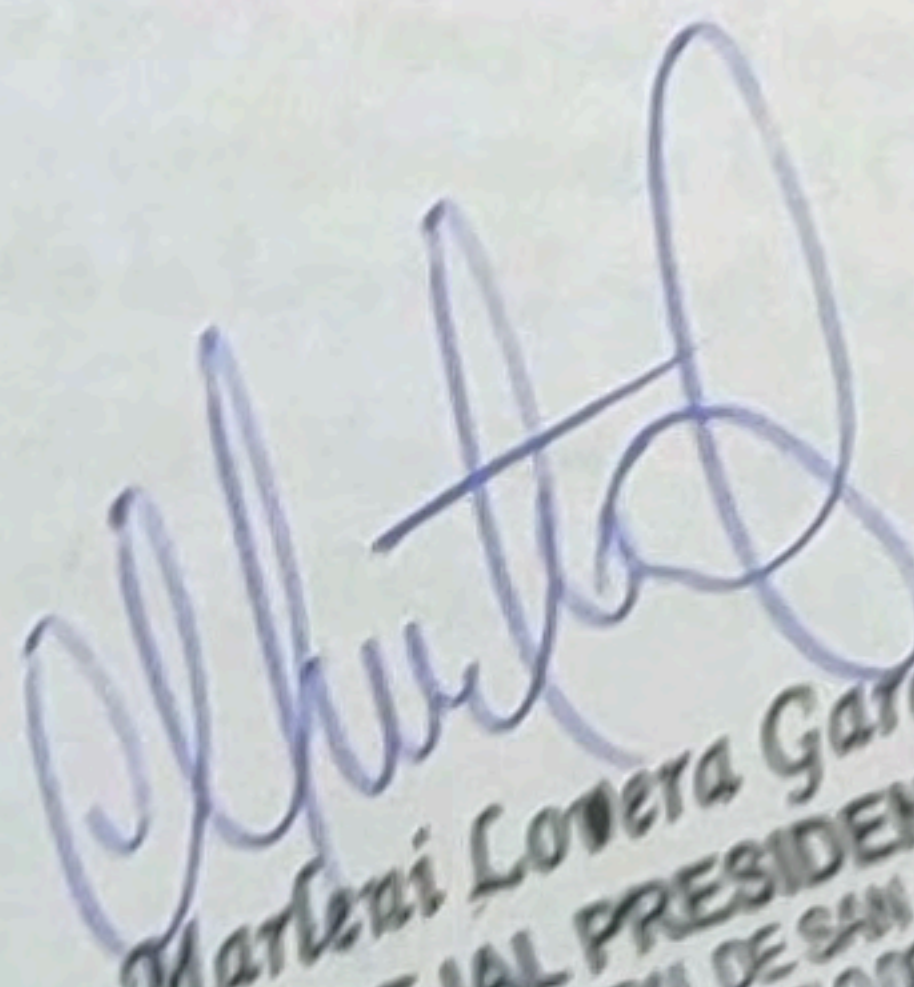
Señora Alcaldesa:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 003/2015.- Que aprueba la designación y conformación de la comisiones permanentes del Concejo Municipal de san Julián. Por la presente gestión 2015. Y modifica el Artículo Primero de la Resolución Municipal N° 029/2014.

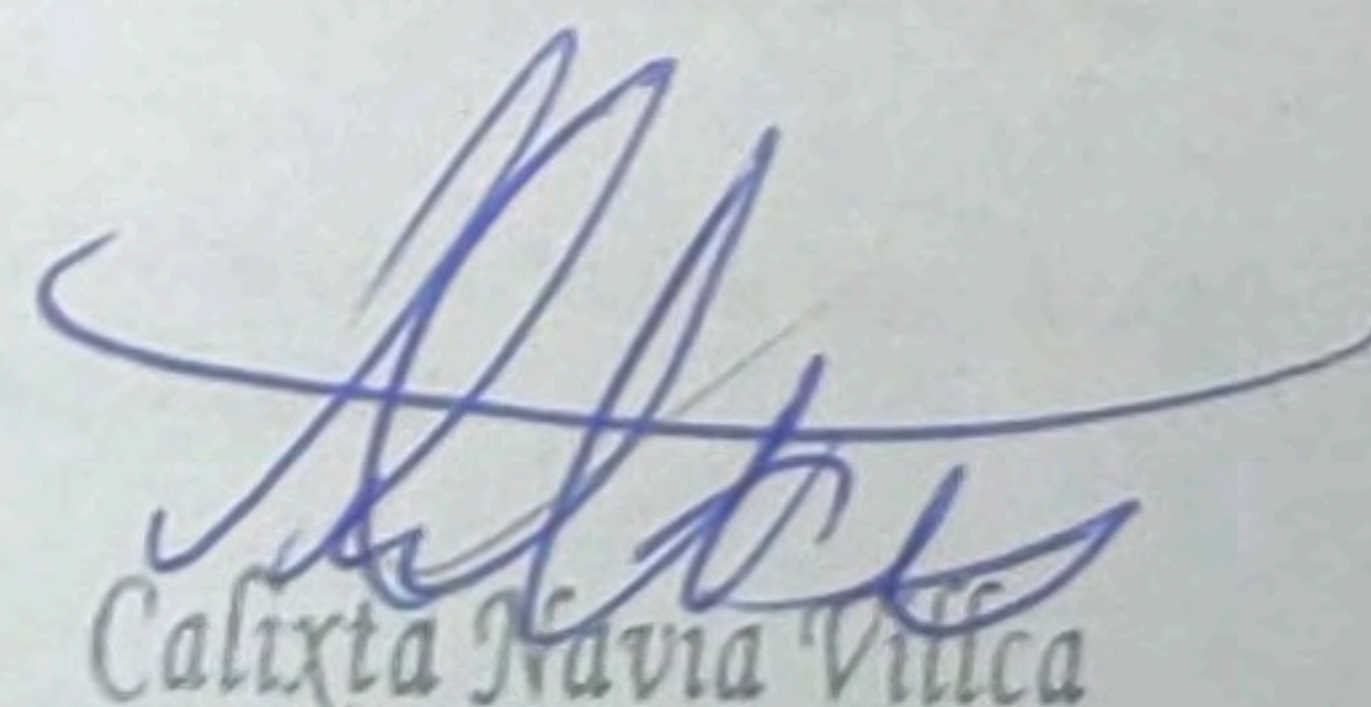
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

  
Mariela Lowera Garcia  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
1ra. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Calixta Navia Vilca  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 003/2015

á 05 de Febrero del 2015

#### VISTOS:

**Que**, el Sra. Yolanda Cuellar de Vargas, Concejala Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante oficio N° 05/2015 de fecha 04 de febrero del presente año, presenta al pleno del concejo solicitud de Conformación de las Comisiones del Concejo Municipal, manifestando la necesidad de conformar por la misma razón que se están acumulando trabajos en la Comisiones y se está perjudicando su desarrollo normal.

**Que**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día 05 de Febrero del 2015, previa consideración determina por unanimidad completar y reestructurar las Comisiones permanentes del Concejo Municipal.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, en el Marco de la Constitución Política del Estado, en su artículo 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo precedido por la alcaldesa o Alcalde.

**Que**, el artículo 87, numeral I, de Reglamento General del Concejo Municipal, establece en la siguiente sesión de elección de la directiva, se elegirá a los miembros de las Comisiones permanentes, conformadas por un Presidente o presidenta, un secretario o secretaria y un Vocal.

**Que**, el art. 85, del Reglamento General del Concejo Municipal, determina a las comisiones son instancias técnicas operativas responsables de análisis, revisión, elaboración, aprobación y prosecución de los proyectos normativos y de fiscalización en temas que les sean asignados, según sus atribuciones y especialidades.

**Que**, a la fecha por la necesidad que nos demanda y habiéndose establecido en el Orden del día, proceder a reestructurar y complementar las Comisiones permanentes del Concejo Municipal, se procede en estricto cumplimiento de la Ley 482 y el Reglamento General del Concejo Municipal.

**Que**, por disposición del Art. 16, inciso 4, de la ley N° 482, es atribución del Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales, y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en Sesión Ordinaria del 05 de Febrero, del año en curso, dicta la presente:

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** se Aprueba, la designación y conformación de las Comisiones permanentes del Concejo Municipal, por la presente gestión 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica el art. Primero de la Resolución Municipal N°. 029/2014, quedando conformada de la siguiente manera:

#### COMISIÓN DE AUTONOMIAS CONSTITUCIÓN, FINANZAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES:

Concejal **PRESIDENTE:** Sr. Richard Mario Arancibia Rodríguez.  
Concejal **SECRETARIA:** Sra. Yolanda Cuellar de Vargas.  
Concejal **VOCAL:** Sra. Calixta Navia Villca.

#### COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y GÉNERO:

Concejal **PRESIDENTE:** Sra. Fanny Ramos Vallejos de Ferrufino  
Concejal **SECRETARIA:** Sr. Marleni Lovera García  
Concejal **VOCAL:** Sra. Carlos Porfirio Valenzuela Paco





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### COMISIÓN DE URBANISMO, VIVIENDA SERVICIOS Y TRANSPORTE:

Concejal **PRESIDENTE:** Sr. Carlos Porfirio Valenzuela Paco  
Concejal **SECRETARIA:** Sra. Richard Mario Arancibia Rodríguez  
Concejal **VOCAL:** Sr. Marleni Lovera García.

#### COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE:

Concejal **PRESIDENTE:** Sra. Calixta Navia Villca.  
Concejal **SECRETARIO:** Sr. Carlos Valenzuela Paco.  
Concejal **VOCAL:** Sr. Richard Mario Arancibia Rodríguez.

#### COMISIÓN DE ÉTICA:

Concejal **PRESIDENTE:** Sra. Yolanda Cuellar de Vargas.  
Concejal **SECRETARIO:** Sra. Calixta Navia Villca.  
Concejal **VOCAL:** Sr. Richard Mario Arancibia Rodríguez.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se deroga el artículo Segundo Resolución Municipal N°. 029/2014.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Directiva del Concejo Municipal, queda encargada del cumplimiento y la correspondiente publicación de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón del Concejo Municipal de San Julián a los Cinco días, del mes Febrero del año dos Mil Quince.

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

Calixta Navia Villca  
**IRA. CONCEJAL SECRETARIA**

Marleni Lovera García  
**CONCEJAL PRESIDENTA**





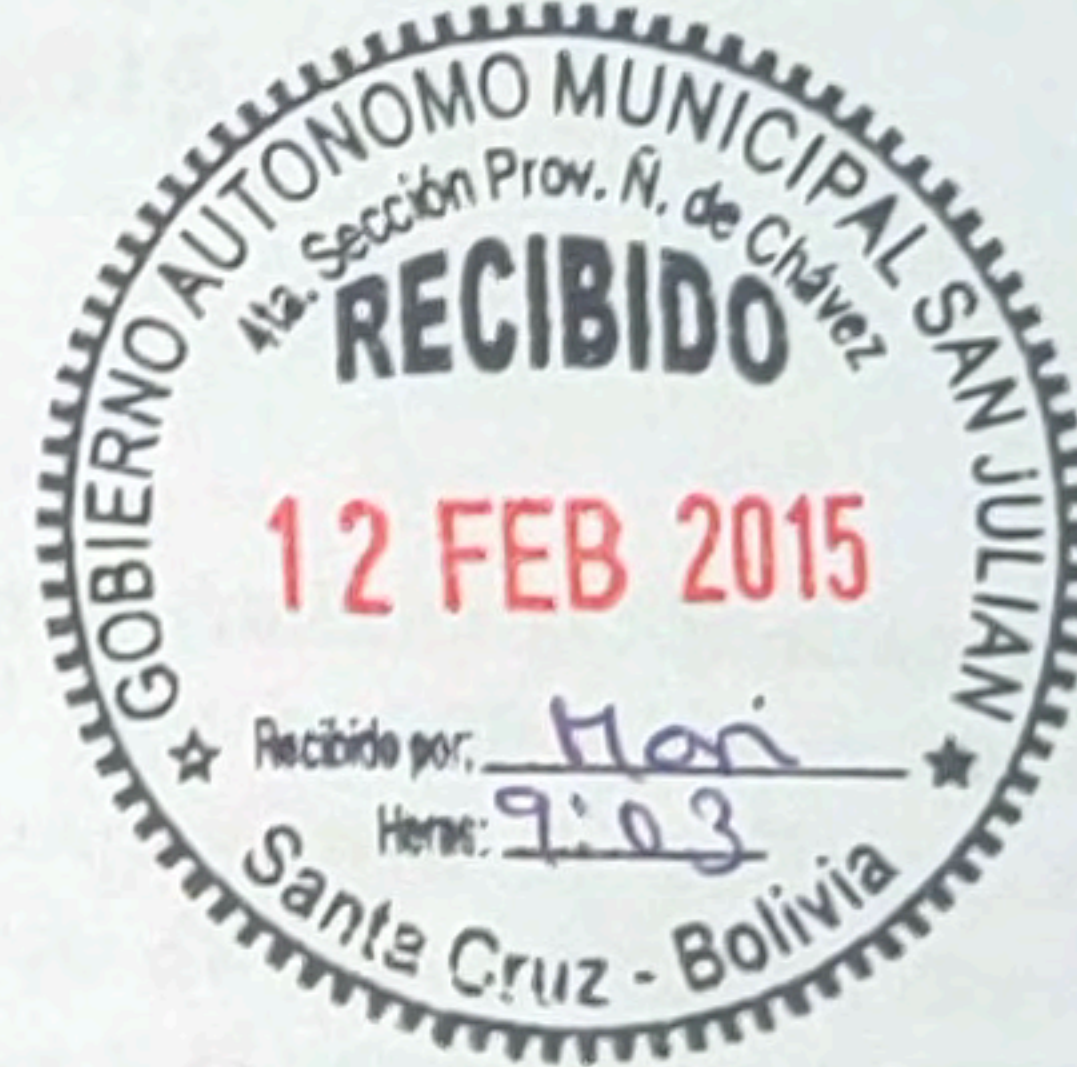
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 11 de Febrero de 2015  
H.C.M.S.J OFICIO N° 020/2015

Señora:  
Quintina Huallpa Mamani  
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



### REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 004/2015

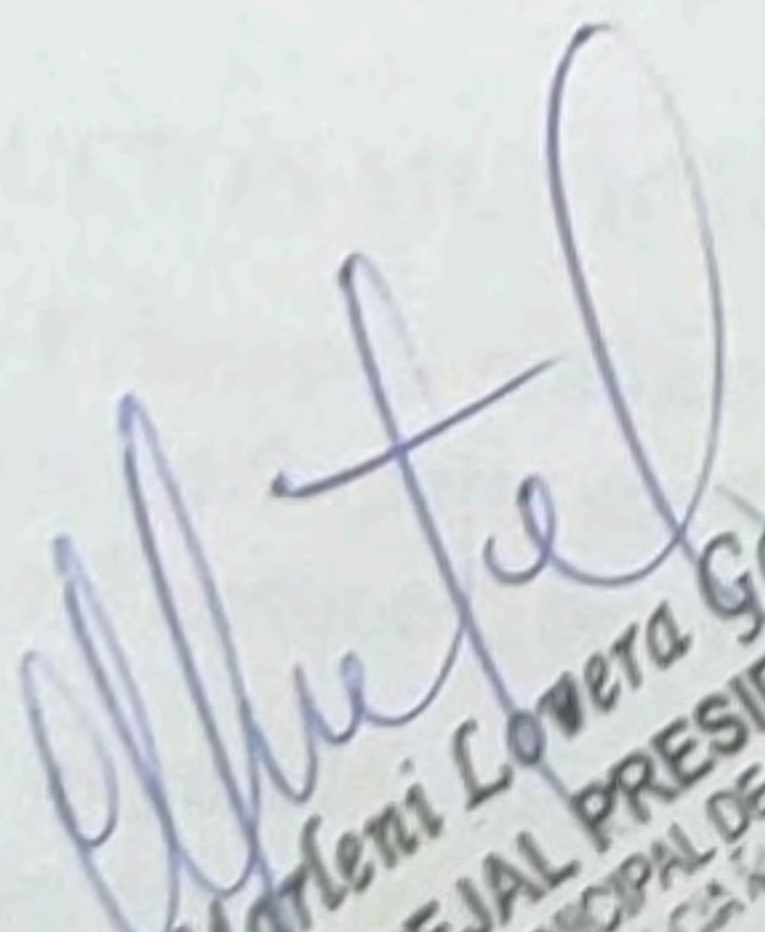
Señora Alcaldesa:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 004/2015.-** Realizar las suspensiones inmediatas de publicaciones de programas, proyectos y obras en los diferentes medios de comunicación donde aparece la imagen y nombre de los candidatos a la alcaldía, el Sr Faustino Copa F. y el candidato a concejal Sr. Edgar Renjifo.

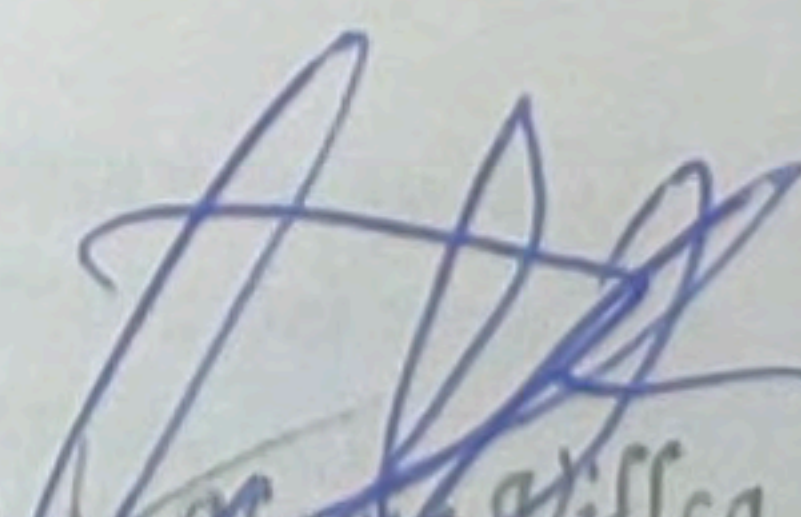
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente,

  
Mariela Loveta Garcia  
CONCEJAL PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
1ra. Sección Provincial Ñuflo de Chávez



  
Calixta Navia Villca  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### RESOLUCION MUNICIPAL 004/2015

, a 05 de Febrero de 2015

#### VISTOS CONSIDERANDO:

**Que**, la Sra. Yolanda Cuellar de Vargas, Concejal Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, mediante Oficio N° 04/2015 de fecha 04 de Febrero del presente año, presenta al Concejo Municipal Proyecto de Resolución Municipal, referente a suspensiones inmediatas de publicación de programas, proyectos y obras en los diferentes medios de comunicación, donde aparece la imagen y nombre del candidato alcalde Faustino Copa Flores y el candidato a concejal Edgar Rengifo Casasola.

**Que**, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo precedido por la alcaldesa o Alcalde.

**Que**, el Art. 16 Núm. 4 de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

**Que**, el Art. 35 de la Ley Municipal 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que las Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Febrero de 2014, dicta la presente,

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**Artículo Primero.-** realizar las suspensiones inmediatas de publicación de programas, proyectos y obras en los diferentes medios de comunicación, donde aparece la imagen y nombre del candidato a la alcaldía, Faustino Copa Flores y el candidato a concejal, Edgar Rengifo Casasola.

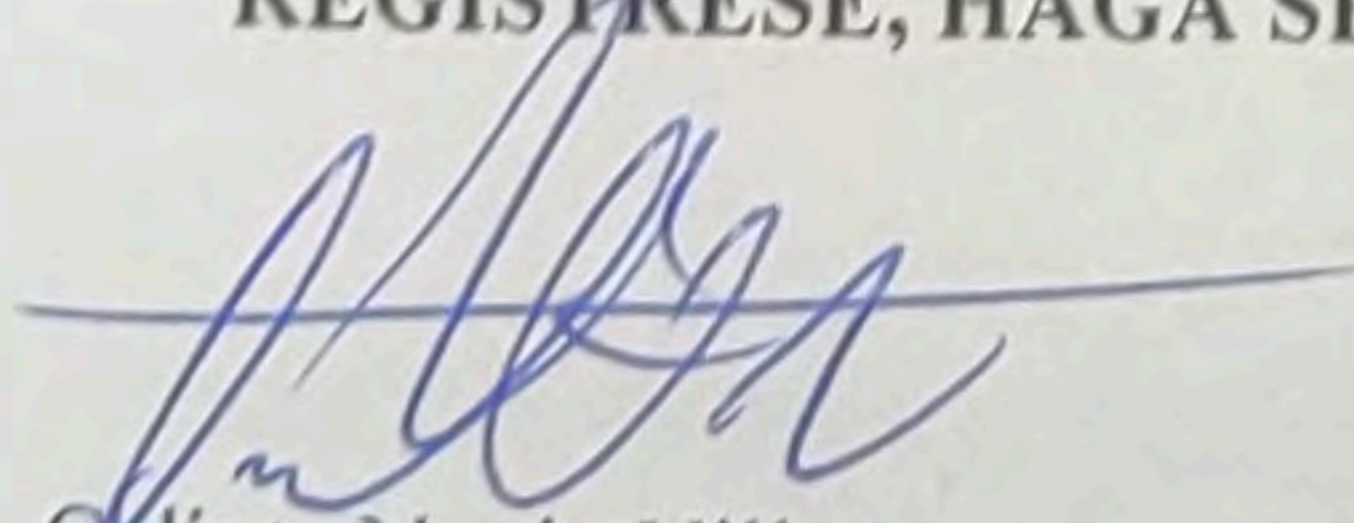
**Artículo Segundo.-** que las empresas privadas contratadas por el Gobierno Municipal de San Julián, que estén realizando obras para el municipio de San Julián, proceder al cambio Inmediato de los Banners, letreros de obras, donde aparece la imagen y nombres de los candidatos señalados en el art. Primero.

**Artículo Tercero.-** la Unidad de comunicación del Órgano Ejecutivo Municipal, procederá la publicación y socialización de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

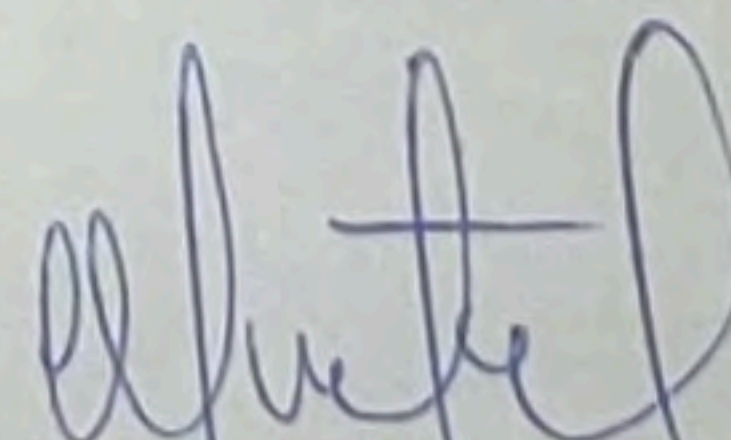
Es dada en el Salón del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Cinco días, del mes de Febrero del año dos Mil Quince.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

  
Calixta Navia Villca

IRA. CONCEJAL SECRETARIA





Marleni Lovera García  
CONCEJAL PRESIDENTA



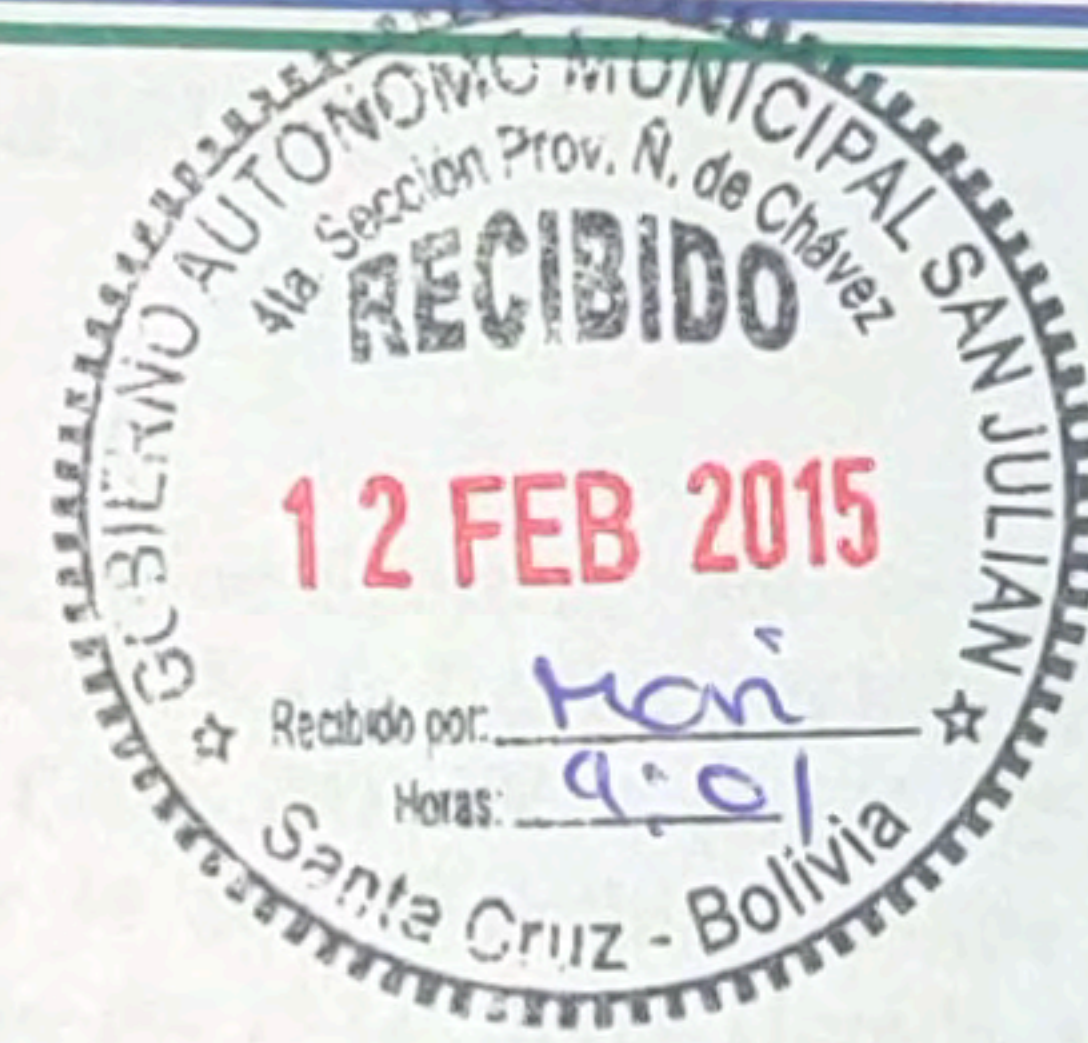


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 11 de Febrero de 2015  
H.C.M.S.J OFICIO N° 021/2015



Señora:  
Quintina Huallpa Mamani  
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

#### REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 005/2015

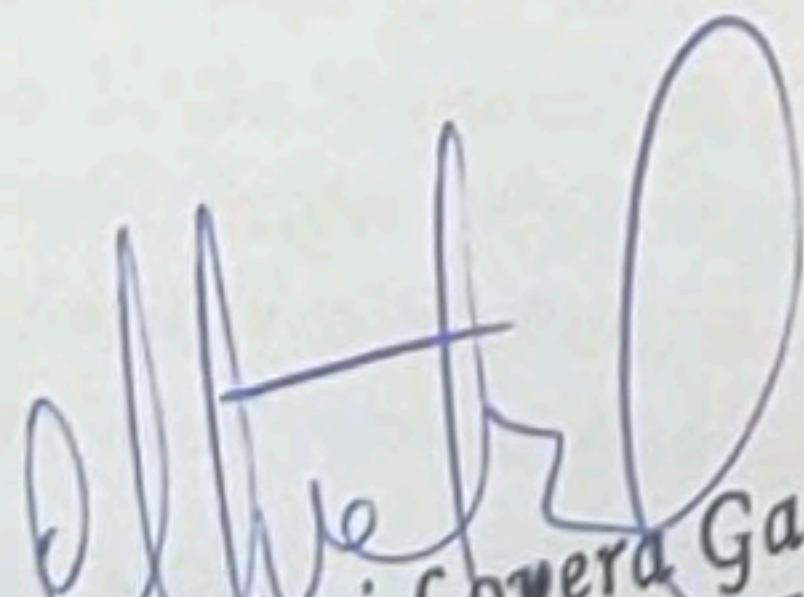
Señora Alcaldesa:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 005/2015.-** Que Aprueba **EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACIONES SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA (LEY 475)**, suscrito entre el gobierno municipal y la **CLÍNICA SANTA MARÍA**. Representado por el Dr. Jorge Urenda Amelunge

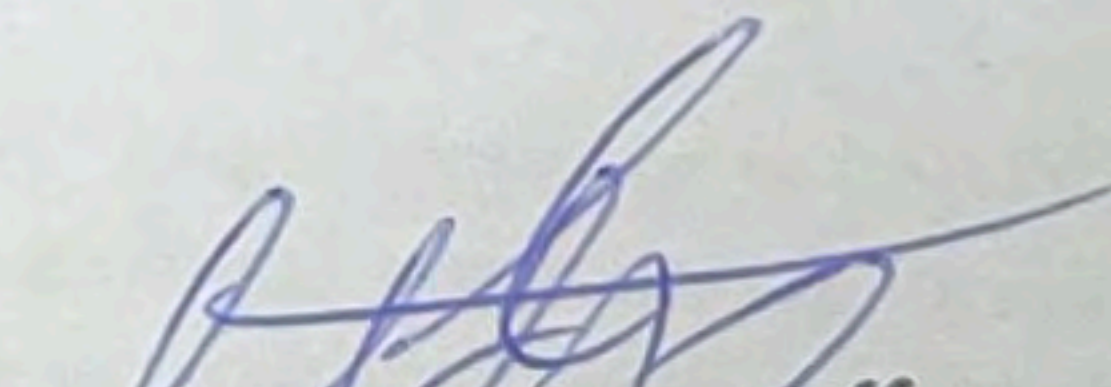
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

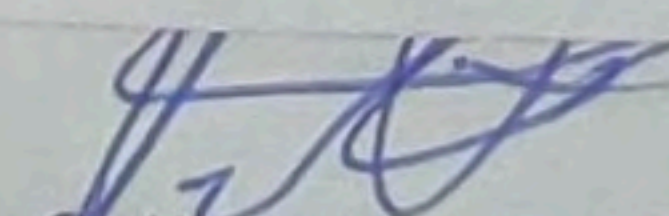
Atentamente.

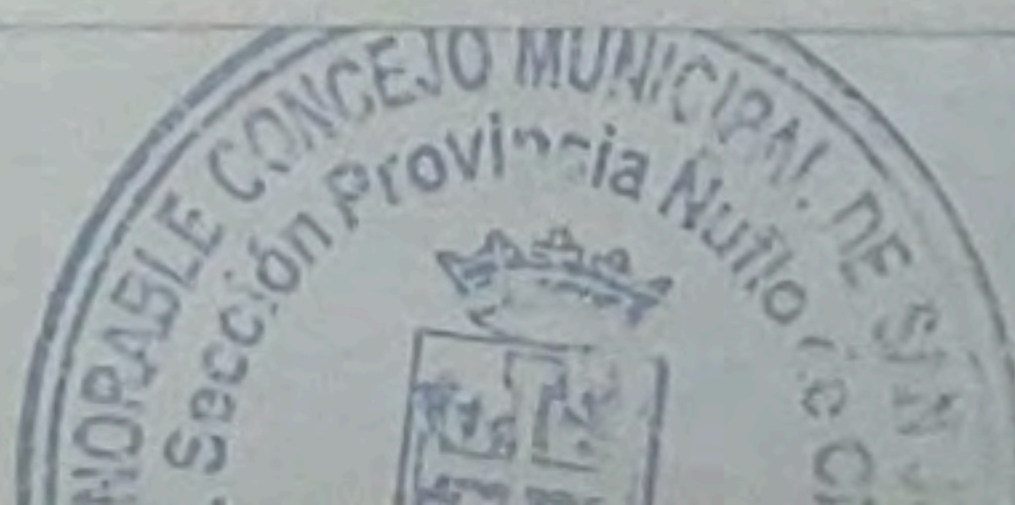
  
Marleni Lovera Garcia  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

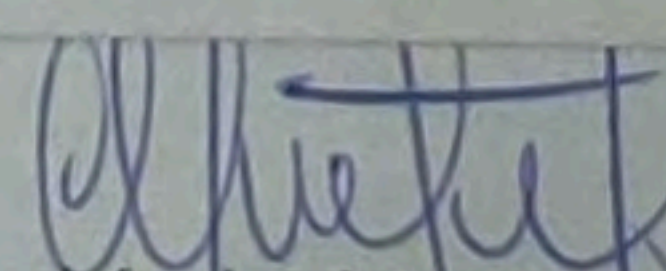


  
Calixta Navia Villca  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013

  
Calixta Navia Villca  
1RA. CONCEJAL SECRETARIA



  
Marleni Lovera Garcia  
CONCEJAL PRESIDENTA





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 005/2015

, á 10 de Febrero del 2015

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, la Alcaldesa Municipal mediante el oficio GAMSJ- OF N°. 010/2015, de 19 de Enero del año en curso, remite al Concejo Municipal para su aprobación **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACIONES SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA (LEY 475)**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por la Sra. Quintina Huallpa Mamani, Alcaldesa de la Municipalidad y la CLINICA SANTA MARIA, representado por el Dr. Jorge Urenda Amelunge, con C.I. 1453397 - SCZ.

**Que**, La Ley 475, de 30 de Diciembre de 2013, Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, establece y regula la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria descrita en la citada Ley, que no se encuentra cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo; el mismo que determina a través de su Decreto Reglamentario, art. 12, párrafo II, aprobado mediante decreto Supremo N° 1984, la obligatoriedad que tiene los Gobiernos Autónomos Municipales a suscribir Convenios, para las prestaciones a beneficiarias y beneficiarios que se brinden en establecimientos de salud privados, cuando los servicios de salud públicos y de la seguridad social de su jurisdicción territorial demuestren ser insuficientes o inexistentes.

**Que**, el informe técnico U. SALUD OF. N° 001, de 05 de Enero del 2015, señala los beneficiarios de la Ley 475, en la atención integral y protección financiera de salud, todos los habitantes y estantes del Territorio Nacional que no cuenten con algún seguro de salud, y estén comprendidos en los casos de ; Mujeres embarazadas, desde el inicio de la gestación hasta los seis (6) meses posteriores al parto; niñas y niños menores de cinco años de edad; Mujeres y hombres a partir de los 60 años; mujeres en edad fértil respecto a atenciones de salud sexual y reproductiva; personas con discapacidades que se encuentren calificadas según SIPRUNPCD.

**Que**, por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, establece el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en ámbito de sus competencias y un órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde.

**Que**, el Art. 16, Núm. 7 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la ley Municipal.

**Que**, la Ley 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, Modificado por la Ley 003, de fecha 27 de Febrero de 2014, la misma que en el Art. 35 define a la Resolución Municipal como norma jurídica de cumplimiento obligatorio emanada del Concejo Municipal, dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, en la misma línea Inc. g) es aplicable para convenios Interinstitucionales.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autónoma de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en Sesión del día 10 de Febrero del año en curso, dicta la presente:

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**Artículo Primero.-** Se aprueba el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA PRESTACIONES SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA (LEY 475)**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representada por Sra. Quintina Huallpa Mamani, Alcaldesa de la Municipalidad y la CLINICA SANTA MARIA, representado por el Dr. Jorge Urenda Amelunge, con C.I. 1453397 - SCZ.

**Artículo Segundo.-** El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en sala de sesiones del Honorable del Concejo Municipal, los Diez días del Mes de Febrero del Año Dos Mil Quince.

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

Calixta Navia Vilca

IRA. CONCEJAL SECRETARIA



Marleni Lovera García

CONCEJAL PRESIDENTA





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 10 de Abril de 2015  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 086/2015

Señora:  
 Quintina Huallpa Mamani  
 H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 006/2015**

Señora Alcaldesa:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 006/2015.-** Se Aprueba el Contrato Administrativo N° 001/2015, de fecha 27 de Marzo de 2015, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSIVOS DEL RIO GRANDE”**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Empresa Unipersonal PRONOTEX, del Sr.: **Ciro Natán Rodríguez Suarez**, Por un monto de **Bs. 288.096,00.- (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Noventa y Seis 00/100 Bolivianos).**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

*Marseni Lowera Garcia*  
**Marseni Lowera Garcia**  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



*Calixta Navia Villca*  
**Calixta Navia Villca**  
**1ra. CONCEJAL SECRETARIA**  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 006/2015

, á 09 de Abril del 2015

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante GAMSJ-AM OF. N° 057/2015, del 07 de Abril del año en curso, Remite al Concejo Municipal **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 001/2015**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSIVOS DEL RIO GRANDE"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por la Sra. Quintina Huallpa Mamani y la Empresa Unipersonal **PRNOTEX**, del Sr.; **Ciro Natán Rodríguez Suarez**, con C.I. 7627642-BN. Por un monto de **Bs. 288.096,00.- (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Noventa y Seis 00/100 Bolivianos)**.

**Que**, mediante Oficio DIR/TEC/OBR/PUBL/OF. No. 001/2015, de fecha 10 de Marzo del año en curso, se invita a presentar cotización, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSIVOS DEL RIO GRANDE**, en base al Art. 67 del Decreto Supremo N° 181, Contratación por Emergencia.

**Que**, el informe Legal N° 009/2015, de 05 de Marzo de 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece haciendo un análisis del proceso corresponde la contratación por emergencia de acuerdo a lo establecido en el art. 67 del Decreto Supremo N° 0181, NB-SABS.

**Que**, el art. 4, Parágrafo, III del Decreto Supremo N° 1878, establece los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus competencias, están autorizados a realizar la reasignación de los recursos económicos y/o transferencias presupuestarias correspondientes que permitan atender la emergencia declarada.

**Que**, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, emite la Ley N° 035, de fecha 18 de Febrero de 2015, declara situación de Emergencia Municipal en toda la Jurisdicción del Municipio de San Julián, por peligros de desborde de rio grande e inundación en nuestro municipio por variaciones climáticas en el Marco de la ley 2140 de Reducción de riesgos y desastre y/o emergencia. Y el parágrafo 1 del Artículo 4, del mismo cuerpo legal Autoriza al ejecutivo Municipal, utilizar recursos económicos para la implementación de acciones y ejecución de proyectos de prevención de la emergencia declarada la atención de las necesidades humanitaria y rehabilitación de los sectores afectados.

**Que**, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril de 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo, y la Ley Autonómica de Contratos y Convenio, en Sesión Ordinaria del día 09 de Abril del año 2015, dicta la siguiente:

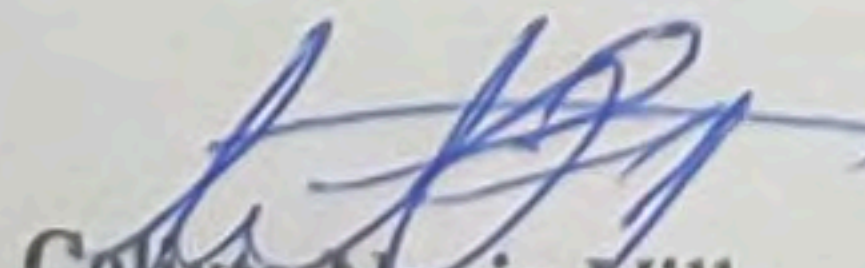
#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Aprueba el Contrato Administrativo N° 001/2015, de fecha 27 de Marzo de 2015, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEFENSIVOS DEL RIO GRANDE"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por la Sra.- Quintina Huallpa Mamani y la Empresa Unipersonal **PRNOTEX**, del Sr.; **Ciro Natán Rodríguez Suarez**, con C.I. 7627642-BN. Por un monto de **Bs. 288.096,00.- (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Noventa y Seis 00/100 Bolivianos)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución del Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

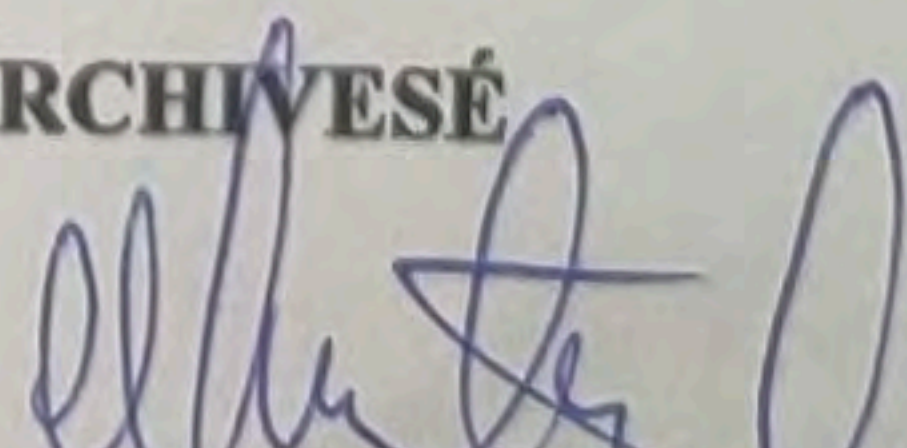
Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Nueve días del mes de Abril del año dos Mil Quince.-

**REGISTRESÉ, HAGA RECEIBO, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE**

  
Calixta Navia Villca

1ra. CONCEJAL SECRETARIA



  
Marleni Lovera García

CONCEJAL PRESIDENTA

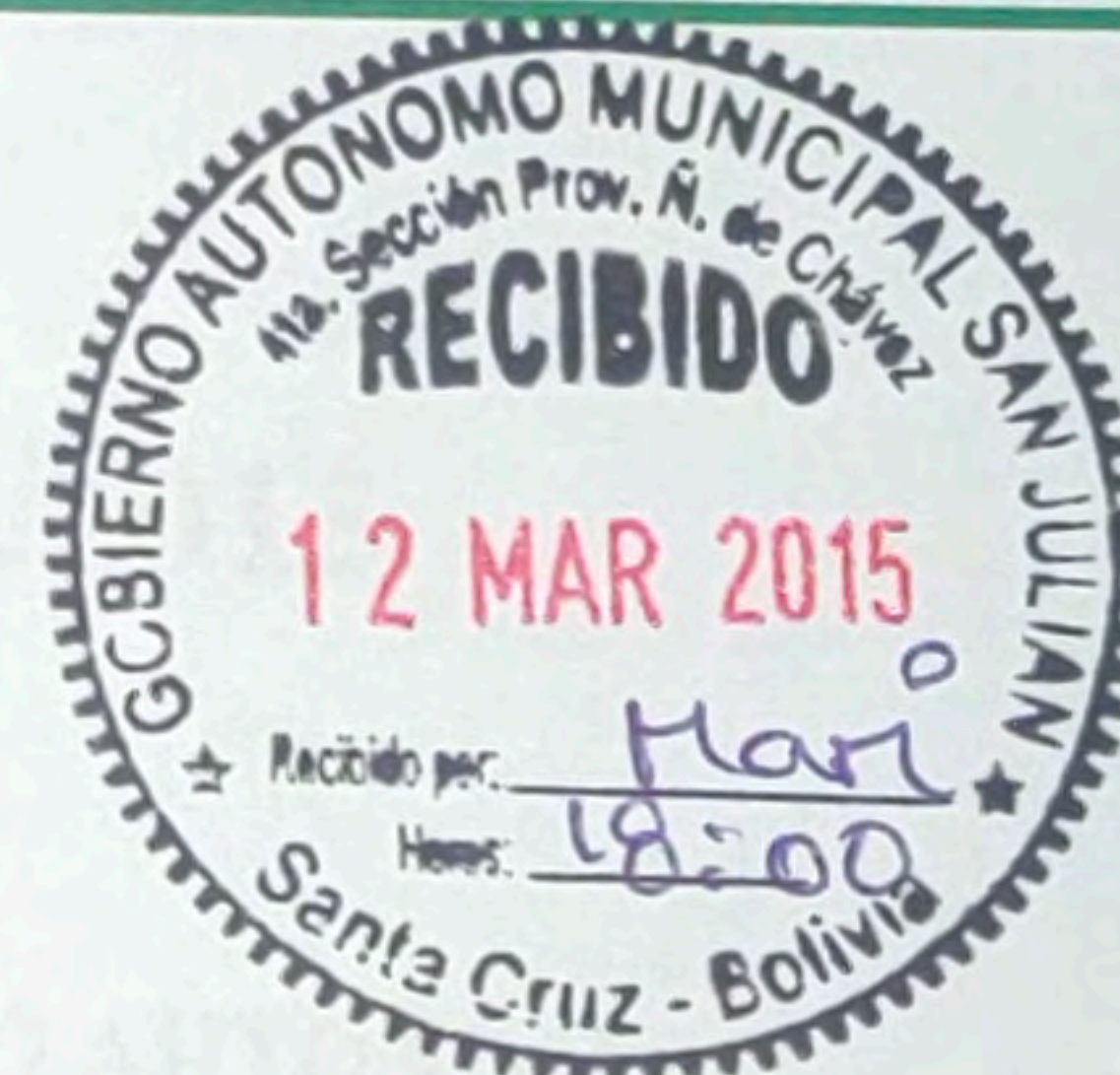




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 12 de Marzo de 2015  
H.C.M.S.J OFICIO N° 061/2015

Señora:  
Quintina Huallpa Mamani  
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 007/2015**

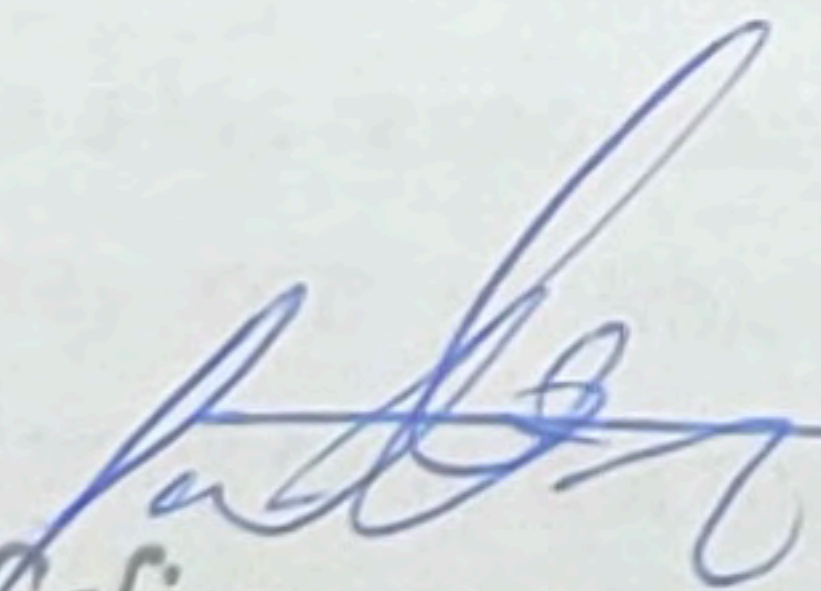
Señora Alcaldesa:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 007/2015.-** que aprueba y ratifica la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre el gobierno municipal de san Julián y al radio comunitaria, con sus doce clausulas.

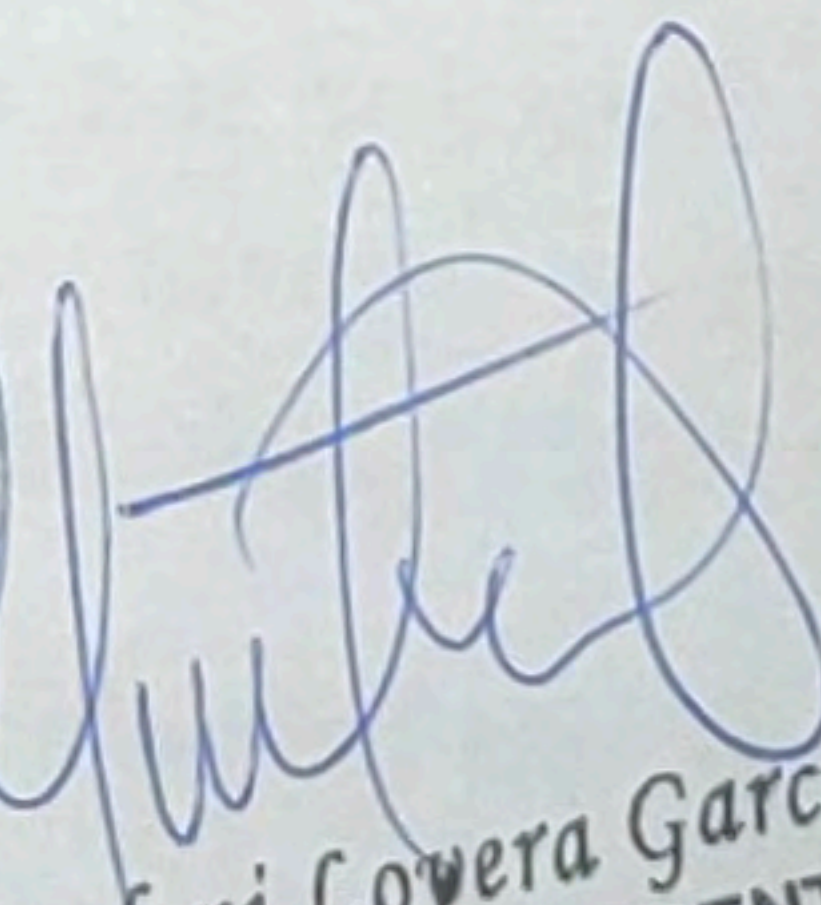
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

  
**Calixta Navia Vilca**  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
**Marleni Lovera Garcia**  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCION MUNICIPAL NO. 07/2015**

*a 12 de Marzo del 2.015*

**Sra. Marleni Lovera García**  
**PRESIDENTA DEL H.CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO**  
**MUNICIPAL DE SAN JULIAN**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, Existe el Oficio remitido al Concejo por la Honorable Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián Oficio GAMSJ NO. 005/2.015 en la cual en la parte principal de su oficio remite al Concejo el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL Y LA RADIO COMUNITARIA, según lo establecido por el Art. 7 de la Ley Municipal Autonómica NO. 001 para el estudio y análisis y aprobación para la firma de Renovación de Convenio.

**QUE**, Existe una Comunicación Interna RPO-S-NO. 102/2.012 de fecha 19/11/2.012 de Eduardo Loayza Osinaga, JEFE DEL SISTEMA DE RADIOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS dirigido al Sr. Nelson Almendras Colque CUSTODIO Y CORRESPONSAL DE RADIO SAN JULIAN, DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS. Emitido del Ministerio de Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia, Donde el Jefe del Sistema recuerda a los responsables de la Radio Comunitaria de San Julián, cumplir a cabalidad con sus tareas con el único objetivo de hacer de nuestro sistema Nacional de Radios Comunitarias cada día más grande en eficiencia, eficacia y calidad informativa.

**QUE**, Todos los custodios y corresponsales deben cumplir con las siguientes tareas:

- 1.- Bajar las Noticias de Radio Patria Nueva
- 2.- Bajar las cadenas de las Radios Radiales del sistema Nacional de Radios de los Pueblos Originarios por la mañana y por la noche y reportar en ambos espacios a nivel nacional Vajar la Cadena Informativa Radial de Lunes a Viernes de 11:00 a 11:30 A.M.
- 3.- Bajar la Señal de Patria Nueva cuando el Presidente o Vice-Presidente este dirigiéndose a la Nación.
- 4.- Presentar Informe semestrales Ingresos Económicos firmados por el Control Social de la Radio o del Directorio
- 5.- además existen más competencias y obligaciones que son de interés de la Radio.

**QUE**, Existe un Informe del Trabajo por el Sr. Nelson Almendras Colque.

De la Gestión 2.014.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**QUE**, Existe un Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado y firmado entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Radio Comunitaria de fecha 03 de Enero del 2.014, por la gestión 2.014. y además indica en el mismo convenio firmado de la gestión 2.014 que los recursos de ayuda o cooperación económica que destinara el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián están contemplados en el POA 2.014 del Gobierno Autónomo municipal.

**QUE**, Existe la Solicitud de fecha 02 de Enero del 2.015 que hace de Renovación de convenio el Sr. Nelson Almendras C Director de la Radio Comunitaria en la cual solicita a la Honorable Alcaldesa de San Julián la Renovación del Convenio.

**QUE**, También existe en Convenio debidamente firmado entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los Representantes de la Radio Comunitaria de fecha 02 de Enero del 2.015.


**QUE**, En ninguna parte del Contrato establece cuanto o con que monto de dinero apoyara el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián a la Radio Comunitaria y además tampoco indica de que Partida del POA 2.015 se destinara el monto económico para la ayuda a la Radio Comunitaria.

**QUE**, Existe una Comunicación Interna según consta el Oficio N0. 002/2.015 f de fecha 26 de Enero del 2.015 de parte de la Presidenta del Concejo Sra. Marleni Lovera García dirigido a la Sra. Yolanda Cuellar para que en su calidad de CONCEJAL SECRETARIA DE LA COMISION DE AUTONOMIAS Y CONSTITUCION, FINANZAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, realice el informe si corresponde o no para la Autorización a la Honorable Alcaldesa Municipal para que Renové el Convenio entre la Radio Comunitaria y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**QUE**, Existe el Informe CCAF/OF-010-2.015 de fecha 04 de Marzo del 2.015 realizado por la Comisión de Autonomías Constitución Y finanzas y Relaciones Interinstitucionales donde en la parte de conclusiones recomiendan aprobar la firma de convenio pero con Cuatro Observaciones.

**QUE**, El Art. 283 de la C.P..Estado con relación al Art. 16 Inc. 4 y 7 de la Ley N0. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en concordancia con el Art. 33 y 34 de la Ley N0. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, más lo determinado por el Art. 20 Inc. 10 del Reglamento General Interno, normativa que le faculta aprobar leyes, Resoluciones, asimismo le permite aprobar ratificar convenios de acuerdo a ley Municipal además le faculta corregirlos, Abrogarlos y Derogarlos.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

**POR TANTO:**

El H. Concejo Municipal de San Julián en merito a las facultades y competencias que le otorgan el Art. 283 de la C.P..Estado con relación al Art. 16 Inc. 4 y 7 de la Ley N0. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en concordancia con el Art. 33 y 34 de la Ley N0. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización más lo determinado por el Art. 20 Inc. 10 del Reglamento Interno del H.Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 11/2015, con el voto de Cuatro Concejales Presentes aprueban la presente:

### **RESOLUCION MUNICIPAL**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se aprueban y Ratifica la firma del **CONVENIO COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y LA RADIO COMUNITARIA**, Con sus doce cláusulas del convenio.

**ARTICULO SEGUNDO,** Se les instruye a la **Ejecutiva Municipal** realizar la corrección y enmienda de las observaciones que a la fecha el plenario del Concejo ha observado bajo los siguientes términos y condiciones:

- 1- Se debe adjuntar en el Convenio el Numero de Partida del cual se va a desembolsar el dinero para la ayuda económica a la Radio Comunitaria ya que en el Convenio elaborado y firmado por las partes de fecha 02 de Enero del 2.015 no indica de que Partida Programática se dispondrá la parte económica o si se realizaran traspasos pero igualmente debe indicar de que partida se harán los traspasos.
- 2- También debe insertarse en el Convenio el monto exacto del dinero con el cual el Gobierno Autónomo Municipal cooperara a la Radio Comunitaria.
- 3- Asimismo debe indicar cuantas personas trabajaran en la Radio y que cargo desempeñaran y además debe indicar el monto de dinero o sueldo que debe ganar o percibir los servidores o empleados de la Radio Comunitaria.
- 4- Y por último mi persona recomienda que para las próximas gestiones debe sustentarse por sí sola ya que en la Circular N0. RPO-S-N0. 102/2.012 del Ministerio de Comunicación en el Inc. G indica que los responsables de la Radio deben presentar informes de sus actividades semestrales y de los a Ingresos económicos que percibe la radio por concepto de publicidad o ayuda de las Instituciones Públicas para que sus actos sean transparentes.
- 5- También se debe insertar en dicho convenio cuantas personas trabajan en la Radio y que sueldo perciben cada uno de ellos.
- 6- También antes de firmar el convenio debe adjuntarse a la documentación una **RENDICION DE CUENTAS DE TODA LA GESTION 2.014** la misma que debe ser presentada y realizada por los representantes de la Radio Comunitaria, especificando que cantidad de dinero han recibido de la Honorable Alcaldía Municipal y en que lo han gastado con documentación respaldatoria para evitar que el ejecutivo tenga que enfrentar problemas o juicios posteriores de malversación de fondos públicos y daños económicos al estado e incumplimiento de deberes.





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

---

**ARTICULO TERCERO.-** En caso de que la Ejecutiva Municipal no adjunte al Convenio la documentación que falta adjuntar y que está en el punto de las observaciones será de única responsabilidad de la Ejecutiva Municipal y de los representantes de la Radio Comunitaria y no así de los Concejales y Concejales que han aprobado la firma del Convenio.

**ARTICULO CUARTO.-** La Ejecutiva Municipal será la encargada de Homologar y hacer cumplir la presente Resolución Municipal.

**ES DADA EN EL SALON DE ACTOS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

Sra. Marleni Lovera García  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO**

Sra. Calixta Navia Vilca  
**1ERA, CONCEJAL SECRETARIA**





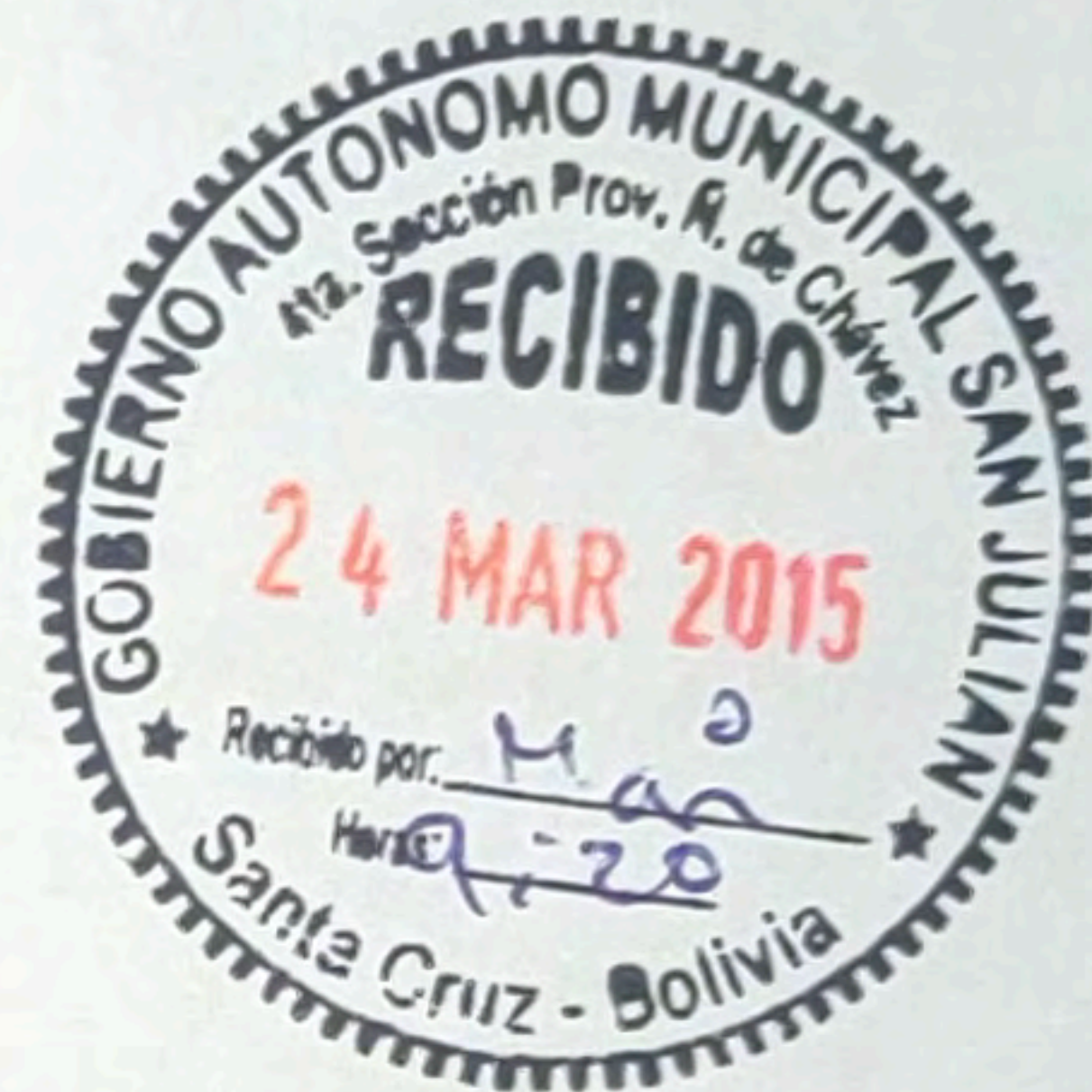
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 23 de Marzo de 2015  
H.C.M.S.J OFICIO N° 071/2015

Señora:  
Quintina Huallpa Mamani.  
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 008/2015**

Señora Alcaldesa:

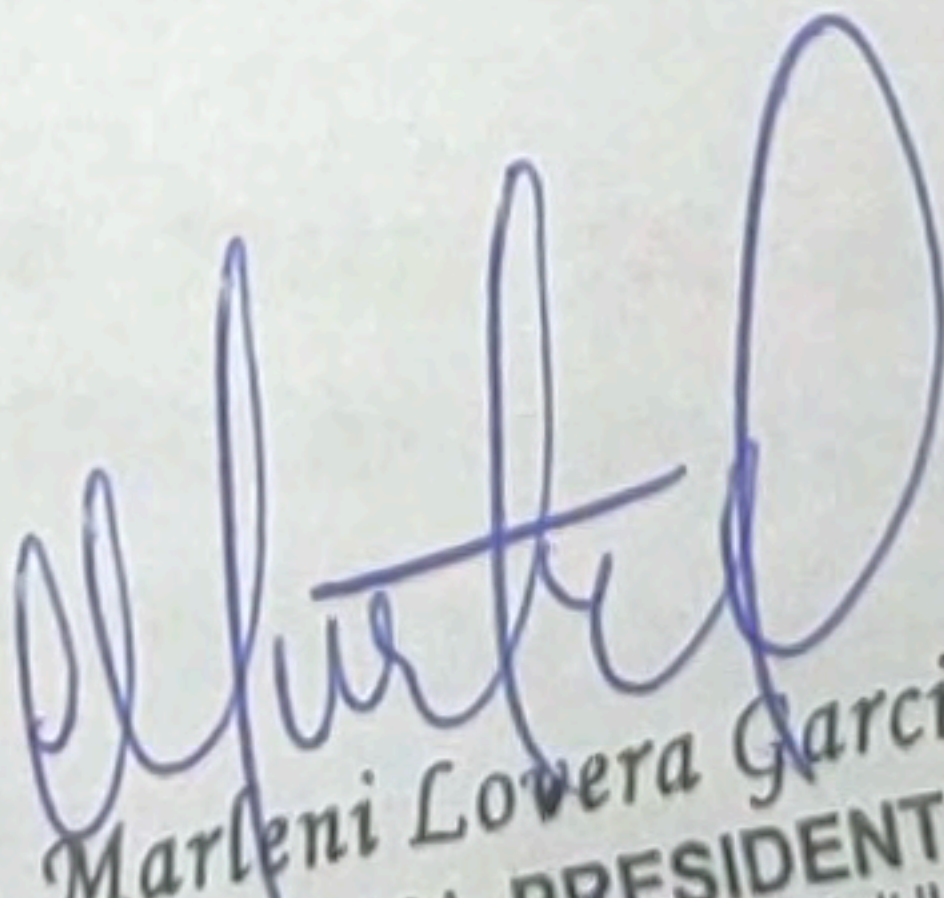
Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 008/2014.-** Que Aprueba la ampliación de plazo, para la elaboración y conclusión del proyecto de la carta Orgánica Municipal.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

  
Calixta Navia Vilca  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN  


  
Marleni Lovera Garcia  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
41A. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCION MUNICIPAL N0. 08/2015

a 19 de Marzo del 2.015

Sra. Marleni Lovera García

PRESIDENTA DEL H.CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, Existe una Solicitud u Oficio CITE: ARAM/GG-CP-058/2.015 de fecha 06 de Febrero del 2.015 dirigido a la Presidenta del Concejo Sra. MARLENI LOVERA GARCIA, de parte de la Consultora "ARAM ASESORES MULTIDICIPLINARIOS S.R.L. Donde en la parte principal de su Oficio solicita una Audiencia para el día 10 de Marzo del año 2.015 donde en dicha Audiencia solicitara la AMPLIACION DE PLAZO Y MONTO del Contrato de Servicios para la elaboración de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

QUE, Existe un Informe Legal de fecha 04 de Febrero del 2.015 pormenorizado que realiza el DR. BERTIS ARROYO CABRERA, en su calidad de ASESOR LEGAL DE LA COMISION DE CONSTITUCION AUTONOMICA Y FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN, dirigido a la Presidenta del Concejo donde en la parte principal de su informe recomienda la Ampliación de Plazo que solicita la Consultora, ARAM S.R.L. para terminar la elaboración de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

QUE, El Informe del Dr. Bertis Arroyo indica que la solicitud realizada por la Consultora en cuanto al incremento económico solicitado amerita un amplio análisis por el Ejecutivo Municipal y por el Concejo Municipal.

QUE, Existe un Contrato Administrativo N0. 001/2.014, donde el ejecutivo Municipal ordena y da la orden de proceder, además existe un resumen de las actividades del Proceso que ha realizado la empresa Consultora, existiendo una copia del cronograma de trabajo o plan de actividades del proceso Autónomo realizado hasta el 14 de Enero del 2.015, para la revisión de la solicitud de referencia, el mismo que se hace en base al documento base de contratación,.

QUE, Se ha dado cumplimiento a los Términos de Referencia según lo acordado en el Contrato Administrativo 001/2.014.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

QUE, El Proceso de Elaboración del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal ha sufrido un DESFACE de aproximadamente 90 días, desfase que no es atribuible a la Consultora ARAM S.R.L. sino que han respondido a decisiones del Directorio, y de la Asamblea Autonómica, dando lugar que a la fecha el proceso de elaboración de la Carta Orgánica se encuentre en la Fase de aprobación EN GRANDE DONDE POSTERIORMENTE SE HARA LA SOCIALIZACION EN LOS ENCUENTROS TERRITORIALES, para su posterior aprobación en detalle, posteriormente esta documentación o proyecto se remitirá al Concejo para su posterior aprobación en el H.Concejo Municipal.

QUE, la Consultora ARAM S.R.L. EN FUNCION A LA CLAUSULA Novena del Contrato de Prestación de Servicio, más lo determinado en la Cláusula Decima Cuarta en la cual establece las modificaciones del Contrato según lo establecido por el Art. 89 del Decreto Supremo N0. 0181 el cual le permite solicitar MODIFICACION AL CONTRATO COMO ES LA AMPLIACION DEL PLAZO en un término máximo de 60 días.

QUE, La consultora ARAM .S.R.L. solicita también el incremento económico por la ampliación del plazo y del contrato por causas ajenas a su voluntad el cual ahora solicita el incremento del 10 % del valor general y total del Contrato Base de Contratación o sea solicita un incremento de BS. (42.000 CUARENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) de acuerdo al Inc. A del Numeral II del Artículo 89 del Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del sistema de Contratación de bienes y servicios.

QUE, Es evidente que no se ha terminado de elaborar la Carta Orgánica Municipal en el plazo establecido en el Contrato N0. 001/2.014, por esta razón existe un desfase en el cumplimiento del cronograma de elaboración del anteproyecto d la Carta Orgánica Municipal que según se puede evidenciar, es que el problema del atraso fue producto de la ampliación del plazo para el registro de los asambleístas, la realización de los encuentros territoriales, el compás de espera sobre las elecciones generales y por ultimo las fiestas de fin de año. Aspectos que son atribuible y creíbles a las condiciones y factores del Proceso Social de la elaboración de la Carta Orgánica.

QUE, También se evidencia que la Consultora no ha cumplido al pie de la letra y tal como establece el Contrato Base de Contratación 001/2.014 en cuanto al trabajo y funciones realizadas por algunos de sus funcionarios el





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

cual está cumpliendo medianamente a costas de requerimientos y eso también es responsabilidad de la Consultora ARAM S.R.L. debiendo sancionar a este funcionario ya que el desarrollo de sus actividades no han sido muy eficientes, y eso amerita un análisis minucioso de parte de la empresa a su funcionario y por ende del Ejecutivo Municipal como también del Concejo y por ende de la Comisión del Concejo cual es la fiscalizadora y revisora del trabajo realizado por cada uno de los funcionarios de la Consultora ARAM S.R.L.

QUE, Realizada que fue la Audiencia Pública de fecha 10 de Marzo del 2.015 se determinó que la ampliación máxima otorgada por el honorable Concejo Municipal sería hasta el 15 de Mayo del 2.015, fecha tope para que la Consultora ARAM S.R.L. termine con la elaboración de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

QUE Existe el Oficio AAM-SJ/OF.01/2.015 de fecha 10 de Marzo del 2.015 de parte de la Sra. YOLANDA CUELLAR DE VARGAS Concejal y 2da Vicepresidenta de la asamblea autonómica y de todo su directorio donde en la parte principal de su oficio solicitan a la presidenta del Concejo REALICE LAS DILIGENCIAS ANTE EL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA PONER EN MOVIMIENTO LOS RECURSO Y EL APOYO LOGISTICO PARA LA CONCLUSION DEL PROYECTO DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

QUE, El Art. 283 de la C.P..Estado con relación al Art. 16 Inc. 4 de la Ley N0. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en concordancia con el Art. 33 y 34 de la Ley N0. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, normativa que le faculta al Concejo aprobar leyes, Resoluciones, asimismo le permite aprobar y ratificar de acuerdos a ley Municipal todo contrato firmado entre el Gobierno Autónomo Municipal y terceras empresas que tengan relación contractual con el Gobierno Autónomo Municipal. Además le faculta corregirlos, Abrogarlos y Derogarlos.

**POR TANTO:**

El H. Concejo Municipal de San Julián en merito a las facultades y competencias que le otorgan el Art. 283 de la C.P.Estado con relación al Art. 16 Inc. 4 y 7 de la Ley N0. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en concordancia con el Art. 33 y 34 de la Ley N0. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización más lo determinado por el Art. 20 Inc. 10 del Reglamento Interno del H.Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 014/2015, con el voto de Cinco Concejales Presentes aprueban la presente:





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCION MUNICIPAL

**ARTICULO PRIMERO.-** El H. Concejo Municipal de San Julián en merito a las facultades y competencias que le otorgan el Art. 283 de la C.P.Estado con relación al Art. 16 Inc. 4 y 7 de la Ley N0. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en concordancia con el Art. 33 y 34 de la Ley N0. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización más lo determinado por el Art. 20 Inc. 10 del Reglamento Interno del H.Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria 014/2015, de fecha 19 de Marzo del 2.015 con el voto de Cinco Concejales Presentes aprueban la AMPLIACION DEL PLAZO para la Elaboración y Conclusión del Proyecto de la Carta Orgánica solicitada por la Consultora "ARAM ASESORES MULTIDICIDPLINARIOS S.R.L. debiendo ampliarse hasta el 15 de Mayo del 2.015, asimismo el Pleno del Concejo autoriza para que la Ejecutiva Municipal firme la ampliación solicitada el cual sería un ADENDUM, al Contrato 00/1/2.014.

**ARTICULO SEGUNDO.-** En cuanto se refiere al Incremento del 10 % del valor o del Costo total del proyecto para la elaboración de la Carta Orgánica que sería la suma de BS. (42.000 CUARENTA Y DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) de acuerdo al Inc. A del Numeral II del Artículo 89 del Decreto Supremo 0181 Normas Básicas del sistema de Contratación de bienes y servicios, el Pleno del Concejo deja en manos de la Ejecutiva Municipal incrementar o no el monto solicitado por la Consultora ARAM S.R.L. debiendo la Ejecutiva Municipal Consultor y analizar la parte económica con la Dirección de Finanzas si existe dinero disponible aprobado en el POA del 2.015 podrá incrementar, lo solicitado pero en caso de no existir dinero destinado para el mencionado proyecto podrá realizar Traspasos Presupuestarios en caso de ser necesario, pero se debe dar viabilidad a lo solicitado ya que es de imperiosa necesidad la conclusión de la Carta Orgánica para luego ser aprobada en el Concejo y enviar al Tribunal Constitucional Plurinacional que esta con asiento en la Ciudad de Sucre.

**ARTICULO TERCERO.-** La Ejecutiva Municipal será la encargada de Homologar y hacer cumplir la presente Resolución Municipal.

ES DADA EN EL SALON DE ACTOS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN A LOS DISINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Sra. Marleni Lovera García  
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO

Sra. Calixta Navia Villca  
1ERA, CONCEJAL SECRETARIA





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 28 de Abril de 2015  
H.C.M.S.J OFICIO N° 103/2015

Señora:  
Quintina Huallpa Mamani  
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 009/2015**

Señora Alcaldesa

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 009/2015**.-Se Autoriza al Ejecutivo Municipal la utilización de Fondos de Caja Chica conforme establece el Reglamento de Administración de Fondos de Caja Chica.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.



*Calixta Navia Villca*  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 009/2015  
, á 07 de Abril del 2015

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, El Secretario Administrativo Municipal mediante el **Oficio CITE/DAF N°007/2015**, de Fecha 26 de Febrero del año en curso, presenta al Concejo Municipal la solicitud autorización fondos de caja chica.

Que.- La Comisión de Autonomías Constitución Finanzas y Relaciones Interinstitucionales del Concejo Municipal, habiendo revisado la documentación de solicitud y la reglamentación de uso de caja chica, analizada en sesión de comisión juntamente con el asesor jurídico de Ejecutivo Municipal se determinó la remisión a plenario para su aprobación pertinente.

Que, Por mandato del Art. 283 de nuestra Carta Magna, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal; asimismo, el órgano Ejecutivo es presidido por el Alcalde Municipal.

Que, El Art. 16, Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como Atribución del Concejo Municipal, dictar leyes municipales y resoluciones aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la ley Municipal.

Que, La Ley 001 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, Modificado por la Ley 003 Ley Municipal Autonómica de fecha 27 de Febrero de 2014, crea, organiza, regula la estructura y el ordenamiento jurídico y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, la misma que en el Art. 35 define a la Resolución Municipal como norma jurídica de cumplimiento obligatorio emanada del Concejo Municipal, dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, Mediante resolución municipal N° 114/2012 en su artículo primero, aprueba el reglamento de administración de fondos de caja chica del gobierno municipal de san Julián.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo dicta la Presente:

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Autoriza al Ejecutivo Municipal la utilización de Fondos de Caja Chica conforme establece el Reglamento de administración de fondos de Caja Chica aprobado mediante Resolución Municipal N° 114 de fecha 21 de septiembre de año 2012, solo para presente gestión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Órgano Ejecutivo y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESÉ

Calixta Navia Villca  
IRA. CONCEJAL SECRETARIA



Marleni Lovera García  
CONCEJAL PRESIDENTA





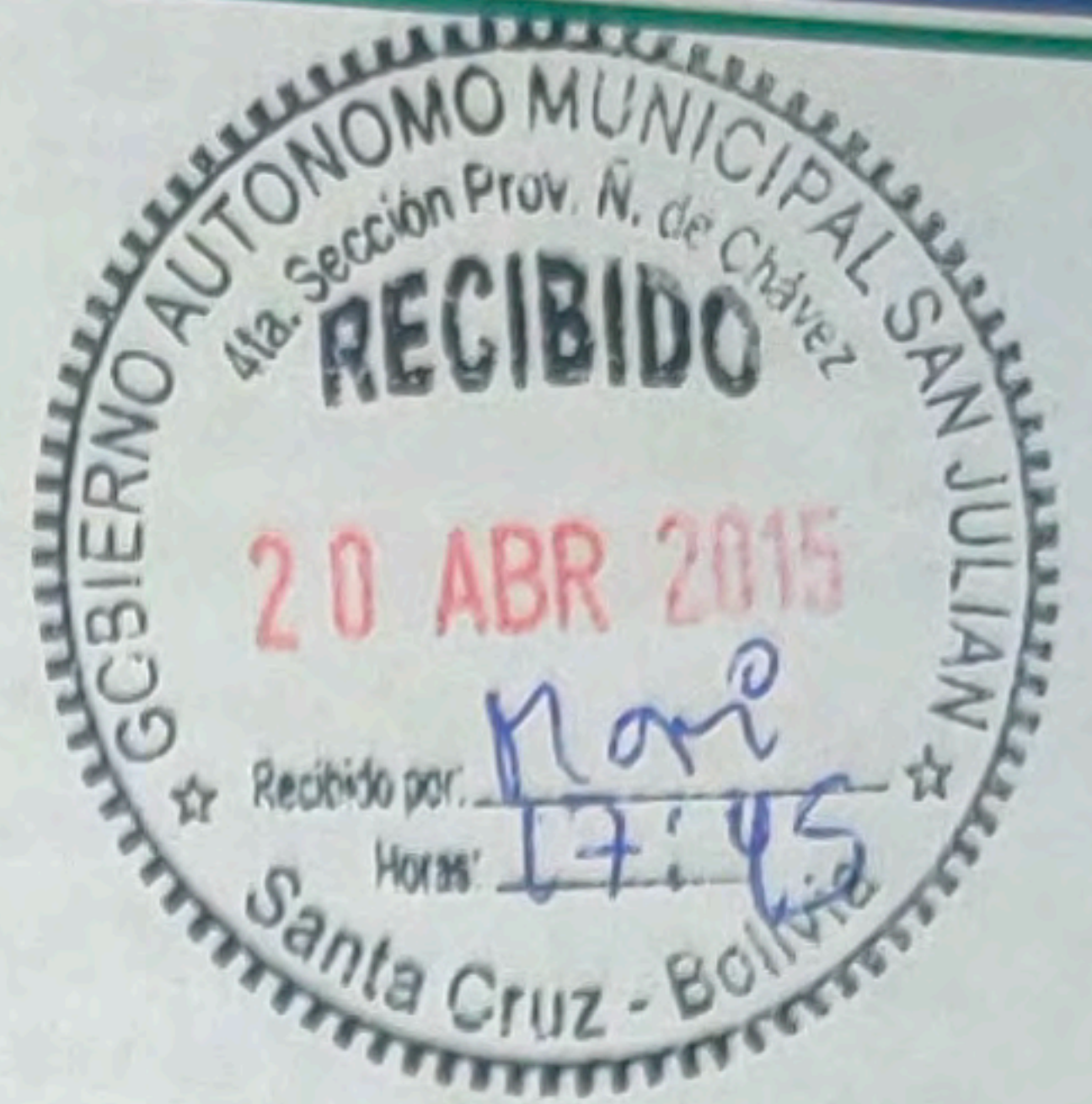
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 20 de Abril de 2015  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 094/2015

Señora:  
 Quintina Huallpa Mamani  
 H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 Presente.-



### REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010/2015

Señora Alcaldesa:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 010/2015.-** Se Aprueba el Contrato Administrativo N° 010/2015, de fecha 10 de Abril de 2015, para la **“CONSTRUCCION DE SUB-ALCALDIA LA ASUNTA”**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal y la Empresa Unipersonal **GEGARDO CHAIRA CHOQUE**, del Sr.: Gerardo Chaira Choque, Por un monto de **Bs. 268.268,14.- (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Ocho 14 /100 Bolivianos).**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

*Calixta Navia Vilca*  
 1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*Richard M. Arceola Rodriguez*  
 VICE-PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 Presidente a.i.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 010/2015**  
*, d 16 DE Abril del 2015*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante oficio GAMSJ – AM OF. N° 062/2015, del 10 de Abril del año en curso, presenta al Concejo Municipal el Contrato Administrativo de Obra N° 010/2015 de fecha 10 de Abril del 2015, referente a “CONSTRUCCION SUB-ALCALDÍA LA ASUNTA”, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por la Sra.- Quintina Huallpa Mamani y la Empresa unipersonal “GERARDO CHAIRA CHOQUE”, Legalmente representados por el Sr. Gerardo chaira choque, con C.I. 5089360-1C Pt. por un monto de Bs. 268.268,14.- (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Ocho 14/100 Bolivianos).-

Que, mediante Convocatoria Pública Nacional, en proceso de realizado bajo las normas y regulación de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181d 28 de junio de 2009, en la modalidad de apoyo Nacional a la producción y empleo ANPE, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la ejecución de Obra: “CONSTRUCCION SUB-ALCALDÍA LA ASUNTA”, con CUCE 15-1739-00-545775-1-1 bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, producto de dicho proceso se Adjudica el Contrato N° 010/2014 de fecha 30de Marzo de 2015, referente a “CONSTRUCCION SUB-ALCALDÍA LA ASUNTA” suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por la Sra.- Quintina Huallpa Mamani y la Empresa unipersonal “GERARDO CHAIRA CHOQUE”, Legalmente representados por el Sr. Gerardo chaira choque.

Que, el informe Legal N° 013/2015, de fecha 30 de Marzo del 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, con relación el art. 12, Párrafo I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril del 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo y Ley Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria del día 14 de Julio del año 2015, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Aprueba el Contrato Administrativo N° 010/2015 de fecha 30 de Marzo de 2015, referente a “CONSTRUCCION DE SUB-ALCALDÍA LA ASUNTA”, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por la Sra.- Quintina Huallpa Mamani y la Empresa unipersonal “GERARDO CHAIRA CHOQUE”, Legalmente representados por el Sr. Gerardo chaira choque, con C.I. 5089360-1C Pt. por un monto de Bs. 268.268,14.- (Doscientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Ocho 14/100 Bolivianos).-

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los Dieciséis Días del Mes de Abril del Año Dos Mil Quince.-

**REGISTRESE, HAGA SE SU CUMPLASE Y ARCHIVASE**

*[Signature]*  
 Calixta Navia Villca

**IRA. CONCEJAL SECRETARIA**



*[Signature]*  
 Richard M. Arancibia Rodríguez  
**CONCEJAL PRESIDENTE a.i**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



San Julián, 24 de Abril de 2015  
H.C.M.S.J OFICIO N° 101/2015



Señora:  
Quintina Huallpa Mamani  
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 011/2015**

Señora Alcaldesa

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 011/2015**.- Que aprueba el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por la Sra. Quintina Huallpa Mamani y la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), representado por el Decano a.i. Arq. Jesús Rodríguez Zurita; Que tiene por objetivo implementar la Modalidad de Graduación de Trabajo Dirigido, para optar el Grado de Licenciatura, con los estudiantes que hubiesen concluido sus estudios en la carrera de Arquitectura, en la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU), con una duración a partir del 16 de abril del 2015 al 30 de noviembre del 2015.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Mariela Lowera Garcia  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



Calixta Navia Vilca  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 011/2015**

*, á 16 de Abril del 2015*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 066/2015, del 15 de abril del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por la Sra. Quintina Huallpa Mamani. Y la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), representado por el Decano a.i. Arq. Jesús Rodríguez Zurita;

Que, el presente Convenio tiene por objeto, implementar la Modalidad de Graduación de Trabajo Dirigido, para optar el Grado de Licenciatura, con los estudiantes que se hubiesen concluido sus estudios en la carrera de Arquitectura, en la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU).

Que, Luego de la sustentación favorable del resultado y producto final del Trabajo Dirigido, de la Carrera de Arquitectura, en la en la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la (UMSA), en el marco de la actividad Universitaria de Interacción Social hará la entrega de los resultados finales convenidos al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, entidad que podrá utilizar los mismos en sus funciones institucionales, reconociendo y divulgando la propiedad intelectual y autoría del mismo.

Que, el presente convenio interinstitucional tiene una duración de, a partir del 16 de abril del 2015 al 30 de noviembre del 2015, pudiendo renovarse el próximo año a solicitud del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, es atribución del Concejo Municipal Ratificar convenios suscritos por el Alcalde/sa Municipal, (Art. 17, Inciso a, de la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios)

**PORTANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley 482, Se aprueba la presente a los 16 días del Mes de abril del 2015:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**Artículo primero.-** Se aprueba el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por la Sra. Quintina Huallpa Mamani y la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU) de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), representado por el Decano a.i. Arq. Jesús Rodríguez Zurita; Que tiene por objetivo implementar la Modalidad de Graduación de Trabajo Dirigido, para optar el Grado de Licenciatura, con los estudiantes que hubiesen concluido sus estudios en la carrera de Arquitectura, en la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo (FAADU), con una duración a partir del 16 de abril del 2015 al 30 de noviembre del 2015.

**Artículo segundo.-** Con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

**Artículo tercero.-** La Alcaldesa y la instancia Administrativa Municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Dieciséis días del Mes de Abril del Año dos Mil Quince.

**REGISTRESÉ, HAGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

  
Calixta Navia Villca  
CONCEJAL SECRETARIA

  
Marleni Lovera García  
CONCEJAL PRESIDENTA



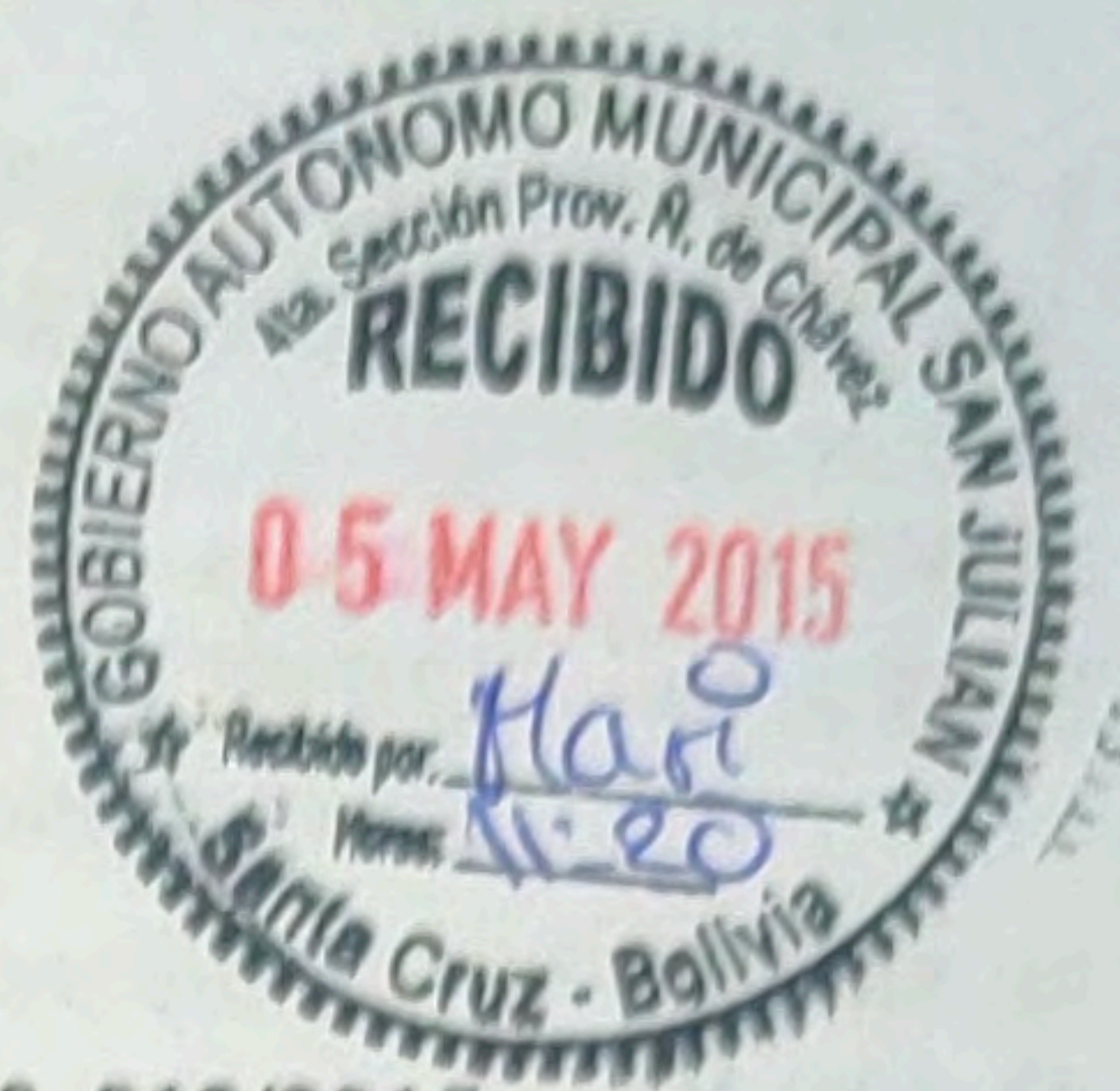


RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 012/2015  
, á 30 de Abril del 2015

**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 04 de Mayo de 2015  
H.C.M.S.J OFICIO N° 106/2015

Señora:  
Quintina Huallpa Mamani  
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 012/2015

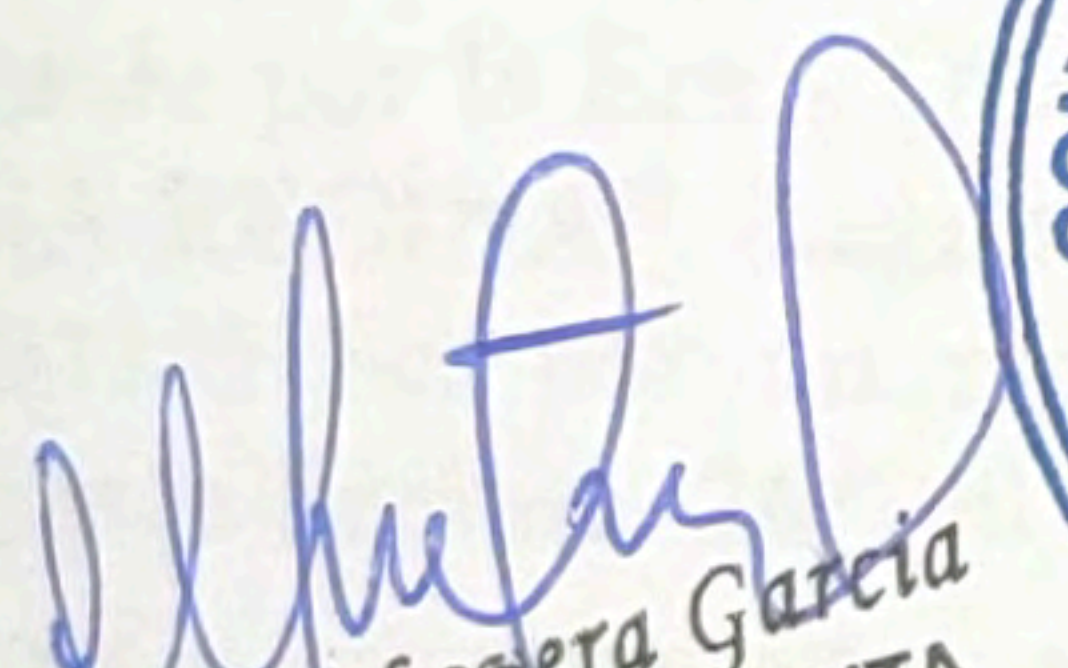
Señora Alcaldesa

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 012/2015.- Que Aprueba el Contrato Administrativo N° 013/2015 de fecha 22 de Abril de 2015, referente a "CONSTRUCCION 02 AULAS U.E. PATUJU - SAN JULIAN CENTRO", Suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por la Sra.- Quintina Huallpa Mamani y la Empresa unipersonal "EMPRESA MINERA REGINA", Legalmente representados por el Sr. : Juan Cipriano Cari López, con C.I. 3932145 Sc. por un monto de Bs. 234.830,26.- (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta 26/100 Bolivianos).-

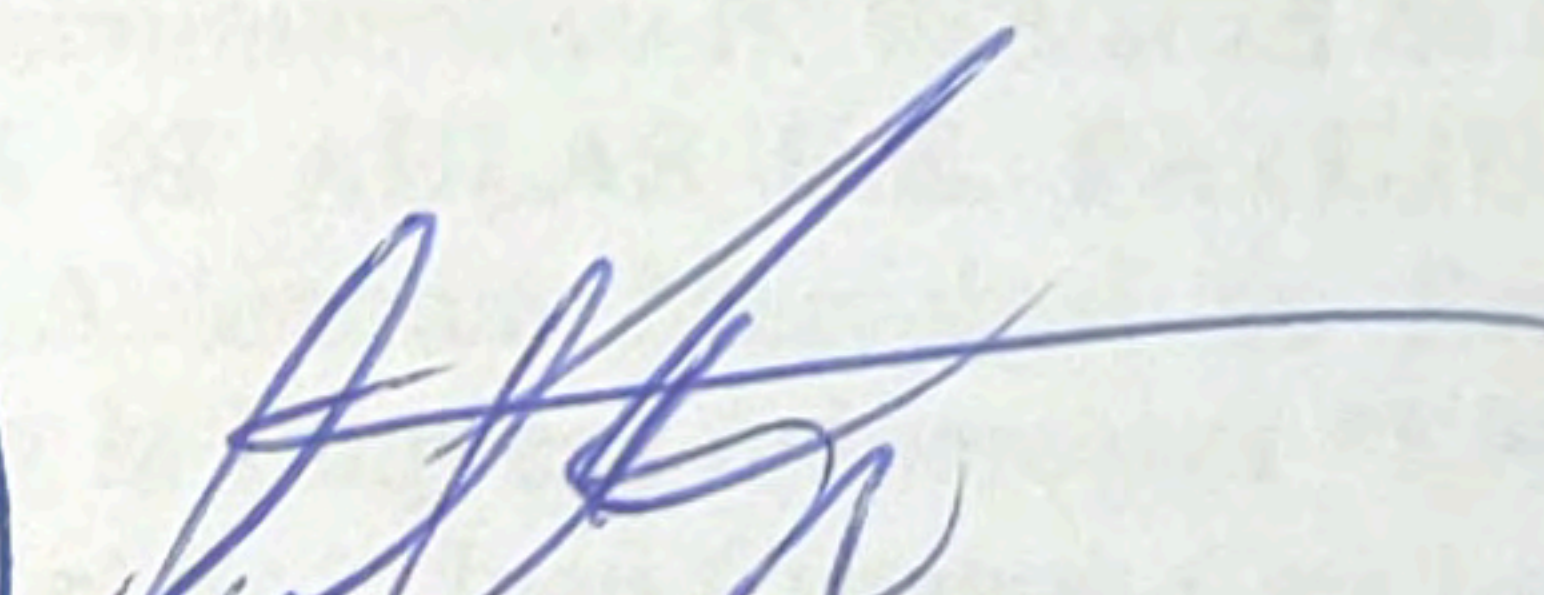
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

  
Marleni Lovera Garcia  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Calixta Navia Villca  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 012/2015**  
*, á 30 de Abril del 2015*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante oficio GAMSJ – AM OF. N° 072/2015, del 29 de Abril del año en curso, presenta al Concejo Municipal el Contrato Administrativo de Obra N° 013/2015 de fecha 29 de Abril del 2015, referente a “CONSTRUCCION 02 AULAS U.E. PATUJU – SAN JULIAN CENTRO”, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por la Sra.- Quintina Huallpa Mamani y la Empresa unipersonal “EMPRESA MINERA REGINA”, Legalmente representados por el Sr. : Juan Cipriano Cari López, con C.I. 3932145 Sc. por un monto de Bs. 234.830,26.-(**Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta 26/100 Bolivianos**).

Que, mediante Convocatoria Pública Nacional, en proceso de realizado bajo las normas y regulación de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181d 28 de junio de 2009, en la modalidad de apoyo Nacional a la producción y empleo ANPE, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la ejecución de Obra: “CONSTRUCCION 02 AULAS U.E. PATUJU – SAN JULIAN CENTRO”, con CUCE 15-1739-00-546783-1-1 bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, el informe Legal N° 016/2015, de fecha 27 de Abril del 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, con relación el art. 12, Párrafo I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril del 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo y Ley Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria del día 30 de Abril del año 2015, dicta la siguiente:

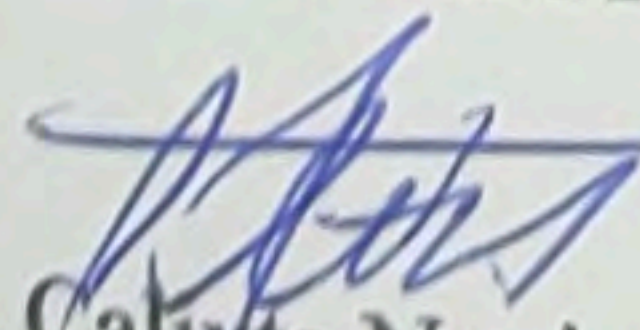
**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Aprueba el Contrato Administrativo N° 013/2015 de fecha 22 de Abril de 2015, referente a “CONSTRUCCION 02 AULAS U.E. PATUJU – SAN JULIAN CENTRO”, Suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por la Sra.- Quintina Huallpa Mamani y la Empresa unipersonal “EMPRESA MINERA REGINA”, Legalmente representados por el Sr. : Juan Cipriano Cari López, con C.I. 3932145 Sc. por un monto de Bs. 234.830,26.-(**Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta 26/100 Bolivianos**).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

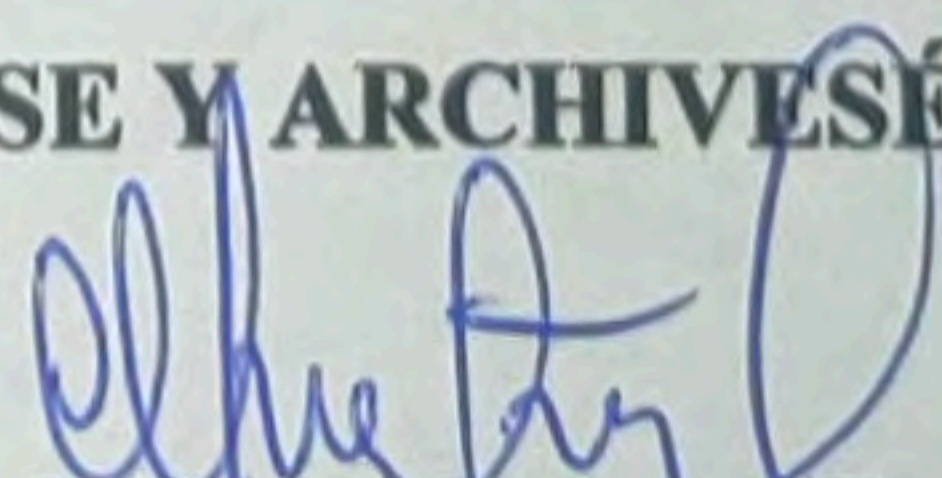
**ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

**REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE**

  
Calixta Navia Villca

**IRA. CONCEJAL SECRETARIA**



  
Marleni Lovera García

**CONCEJAL PRESIDENTA**

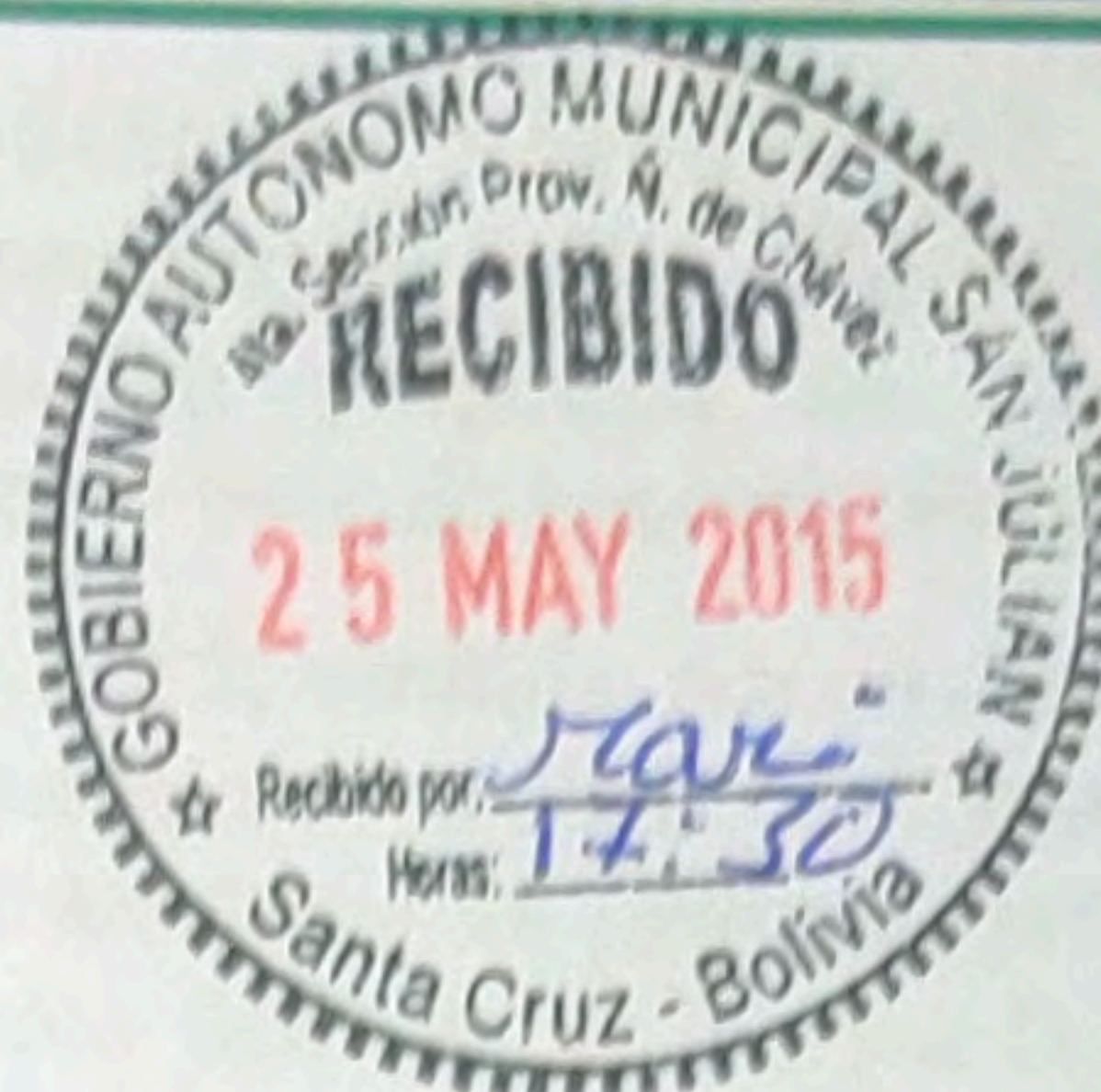
**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013**



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 25 de Mayo de 2015  
H.C.M.S.J OFICIO N° 127/2015

Señora:  
Quintina Huallpa Mamani  
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 013/2015**

Señora Alcaldesa

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 013/2015.-** Que Aprueba el Contrato de Adquisición N°, 012/2015 de 12 de Mayo del presente año, referente a la **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y REACTIVOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL – REFERENCIA (FIM-R)”**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por la Sra.: Quintina Huallpa Mamani y la **Sociedad Anónima LABORATORIOS IFA. S.A. /IFA S.A.)**, “Por un monto de **Bs.: 535.244,00.-**.”

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

*[Signature]*  
Fanny Ramos Vallejos de Ferrufino  
2da. CONCEJAL SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



*[Signature]*  
Marlene Lovera Garcia  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 013/2015**  
**, á 21 de Mayo del 2015**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, La Alcaldesa Municipal mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N° 089/2015, del 20 de Mayo del año en curso, presenta al Concejo Municipal **CONTRATO DE ADQUISICIÓN N° 012/2015 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y REACTIVOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL – REFERENCIA (FIM-R)"**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por la Sra.: Quintina Huallpa Mamani y la *Sociedad Anónima* LABORATORIOS IFA. S.A. /IFA S.A.), representado legalmente por el Sr.: Carlos Gustavo Cortez Velasco, con C.I. N° 1538369-SC. Por un monto de Bs.: 535.244,00.-.

Que, mediante licitación Pública Nacional CUCE 15-1739-00-548619-1-1 GAMSJ\_LP\_AB. No. 001/2015, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de proveer **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS-MEDICAMENTOS**. A que presenten su propuesta de acuerdo a especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el documento base de contratación (DBC).

Que, el informe Legal N° 026/2015, de fecha 30 de Mayo de 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril de 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en Sesión Ordinaria del día 21 de Mayo del año 2015, aprueba la presente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

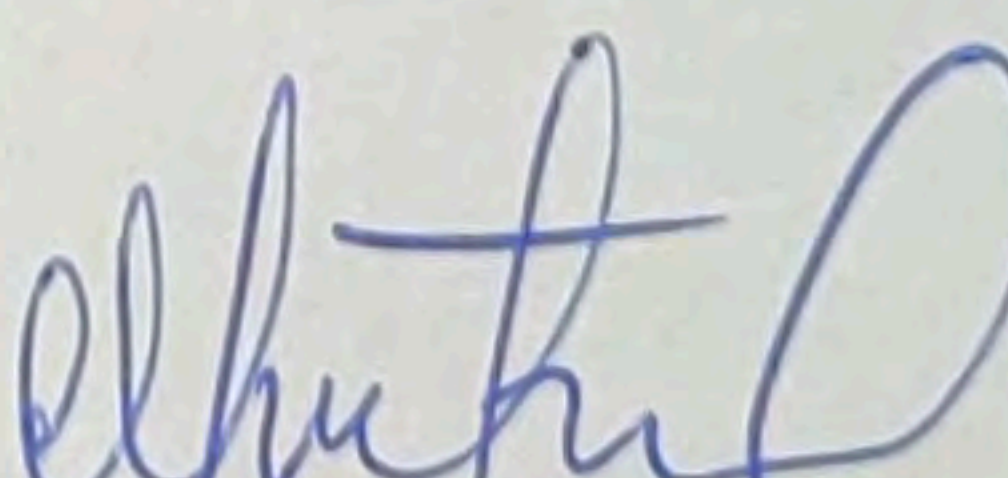
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Aprueba el Contrato de Adquisición N°, 012/2015 de 12 de Mayo del presente año, referente a la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y REACTIVOS PARA LA FARMACIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL – REFERENCIA (FIM-R)"**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por la Sra.: Quintina Huallpa Mamani y la *Sociedad Anónima* LABORATORIOS IFA. S.A. /IFA S.A.), representado legalmente por el Sr.: Carlos Gustavo Cortez Velasco, con C.I. N° 1538369-SC. Por un monto de Bs.: 535.244,00.- (Quinientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro 00/100 Bolivianos).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

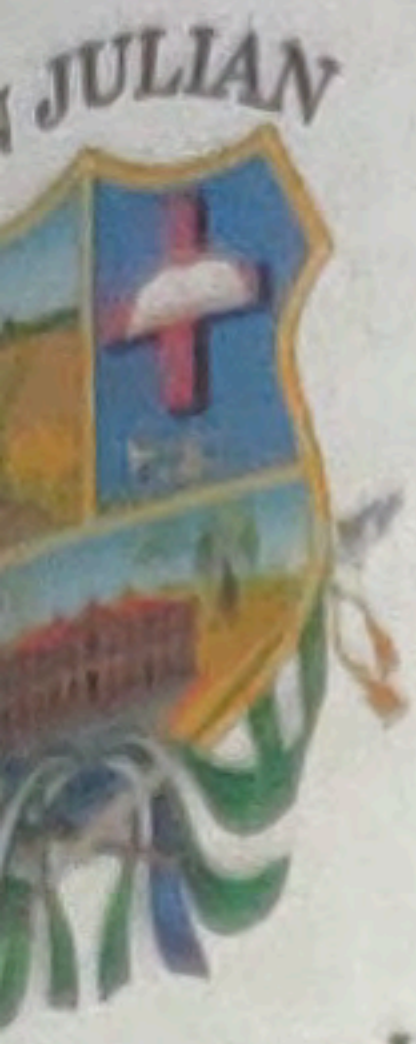
ES DADA EN EL SALÓN DE SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

  
Fanny Ramos Vallejos  
2DA CONCEJAL SECRETARIA  


  
Marleni Lovera García  
CONCEJAL PRESIDENTA

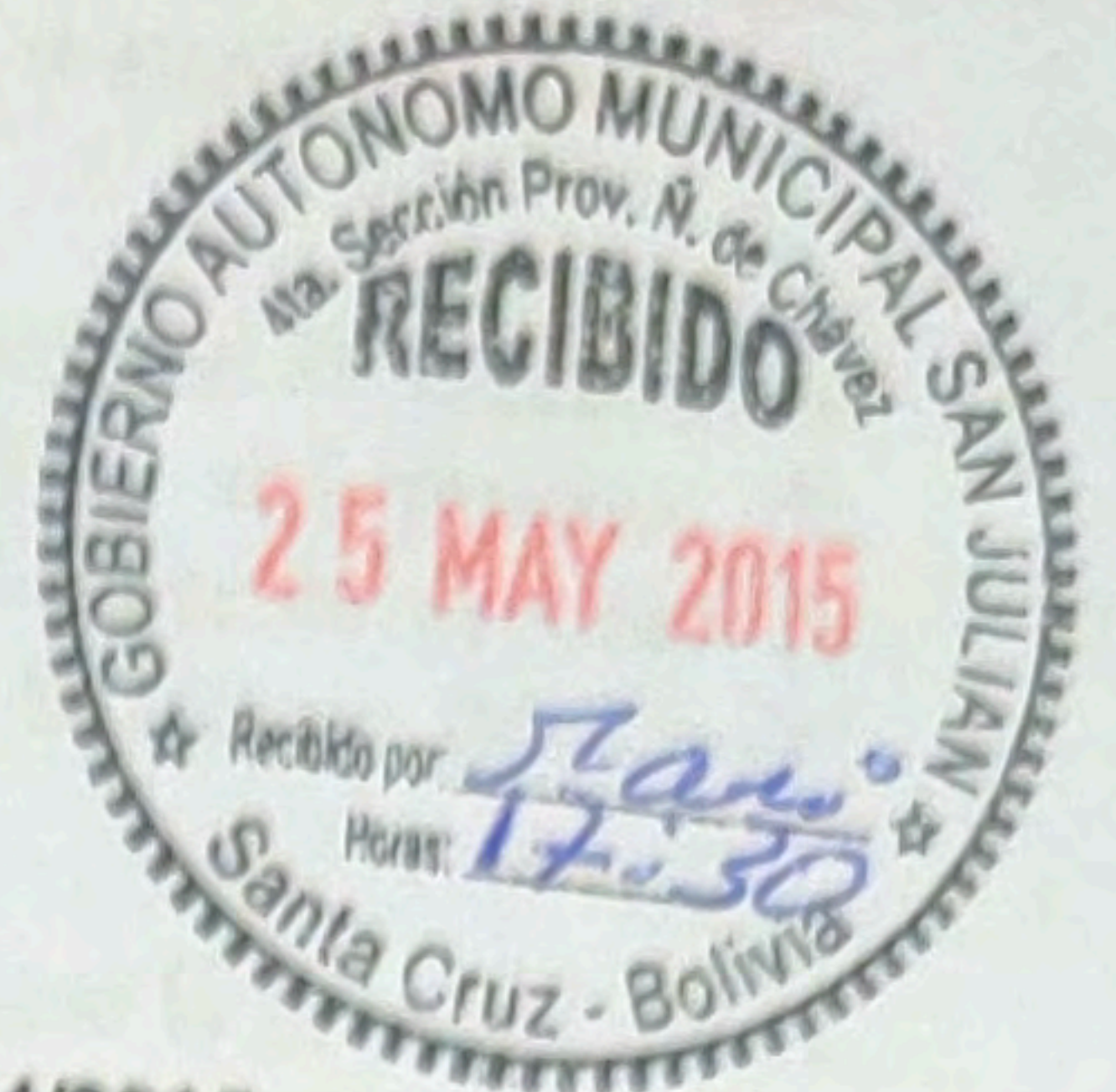




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 25 de Mayo de 2015  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 128/2015**

Señora:  
 Quintina Huallpa Mamani  
**H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
 Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 014/2015**

Señora Alcaldesa

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 014/2015.- Que Aprueba el Contrato N° 013/2015 de fecha 22 de Abril de 2015, referente a "ADQUISICION DEL DESAYUNO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA, Suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Empresa "SVI MARKETING S.R.L.", Representada Legalmente por el Sr. Mario Alberto Cabezas Miranda, por un monto total de Bs. 1.679.998,32.-

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

*Fanny Ramos Valles de Ferrufino*  
**2da. CONCEJAL SECRETARIA**  
**HONORABLE CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE SAN JULIAN**



*Marleni Lovera Garcia*  
**CONCEJAL PRESIDENTA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 014/2015  
, a 21 de Mayo del 2015

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, La Alcaldesa Municipal mediante el oficio N°. 090/2014, del 21 de mayo del año en curso, presenta al Concejo Municipal CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "ADQUISICION DEL DESAYUNO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por la Sra.: Quintina Huallpa Mamani y la Empresa "SVI MARKETING S.R.L.", Representada Legalmente por el Sr. Mario Alberto Cabezas Miranda, por un monto total de Bs. 1.679.998,32.- (Un Millón Seiscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho 32/Bolivianos).

Que, Mediante licitación Pública CUCE 15-1739-00-553678-1-1, Convoco a empresas a que presenten sus propuestas de acuerdo a condiciones establecidas en el documento base de contratación (DBC), Aprobada Mediante resolución del RPC N° 004/2015.

Que, el informe Legal N° 029/2014, de fecha 20 de Mayo de 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril de 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en Sesión Ordinaria del día 21 de Mayo, del año 2015, aprueba la presente:

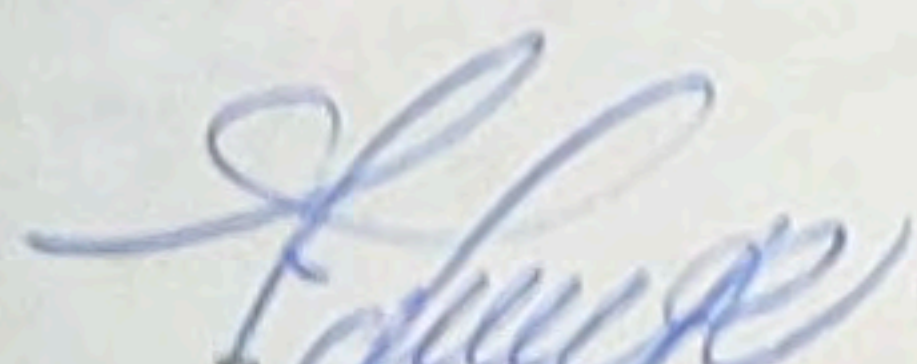
## RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

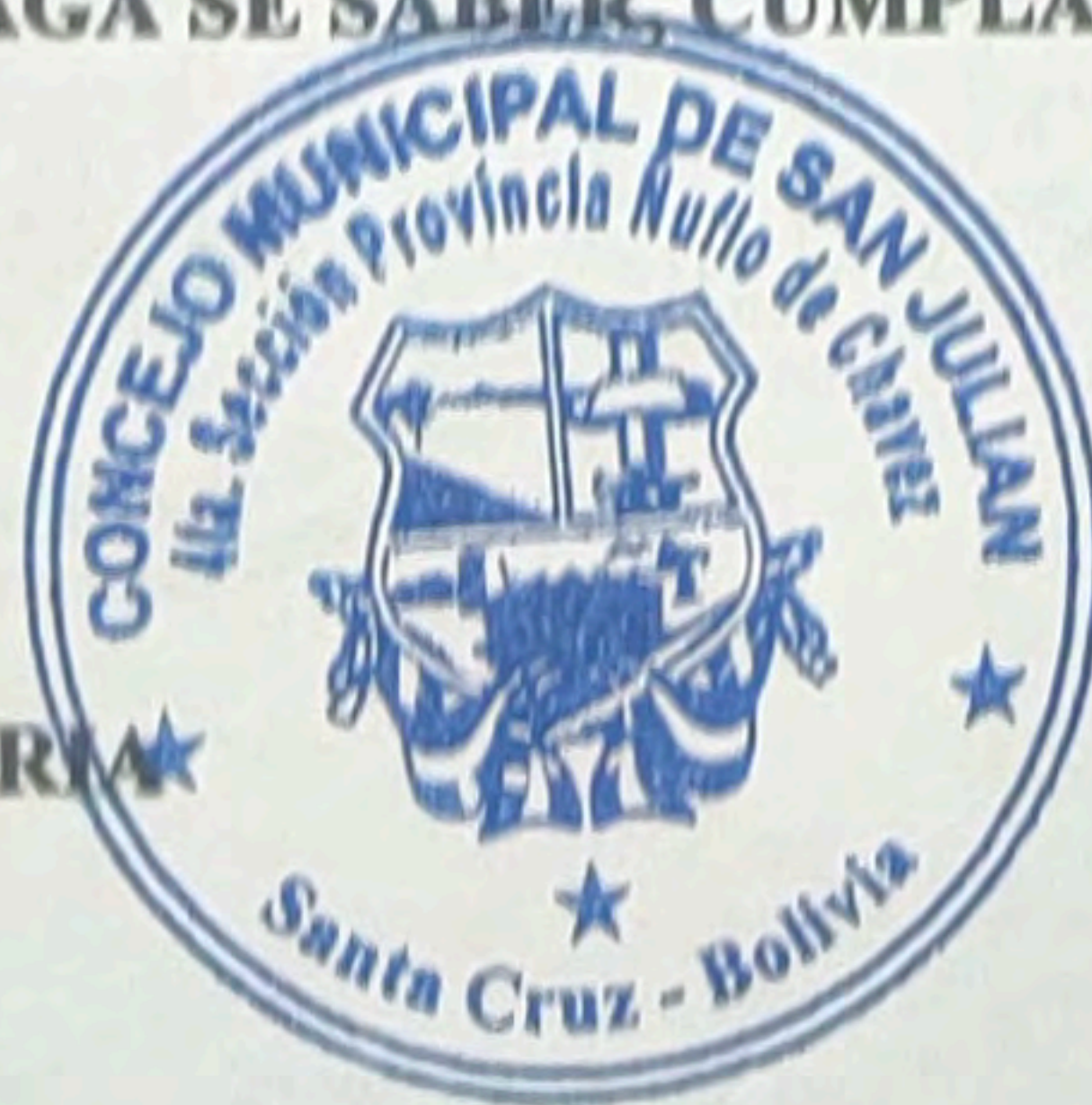
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el Contrato Administrativo N° 015/2015, de 21 de Mayo del presente año, referente a **ADQUISICION DE BIENES "ADQUISICION DEL DESAYUNO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por la Sra.: Quintina Huallpa Mamani y la Empresa "SVI MARKETING S.R.L.", Representada Legalmente por el Sr. Mario Alberto Cabezas Miranda, por un monto total de Bs. 1.679.998,32.- (Un Millón Seiscientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho 32/Bolivianos).

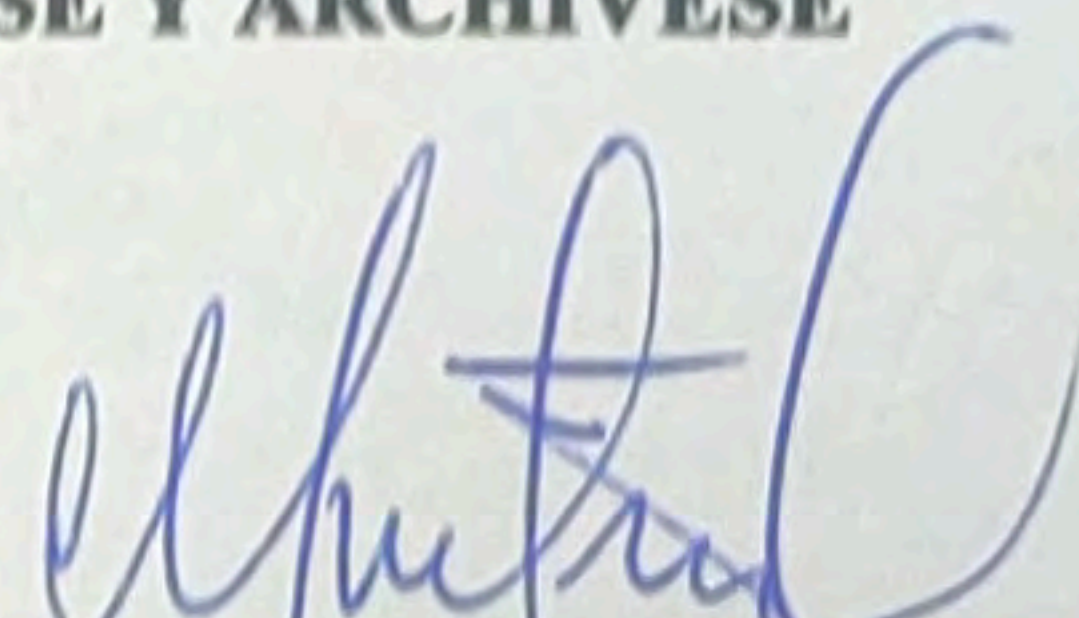
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos de la Presente Resolución Municipal.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

  
Fanny Ramos Vallejos  
2DA CONCEJAL SECRETARIA



  
Marleni Lovera García  
CONCEJAL PRESIDENTA

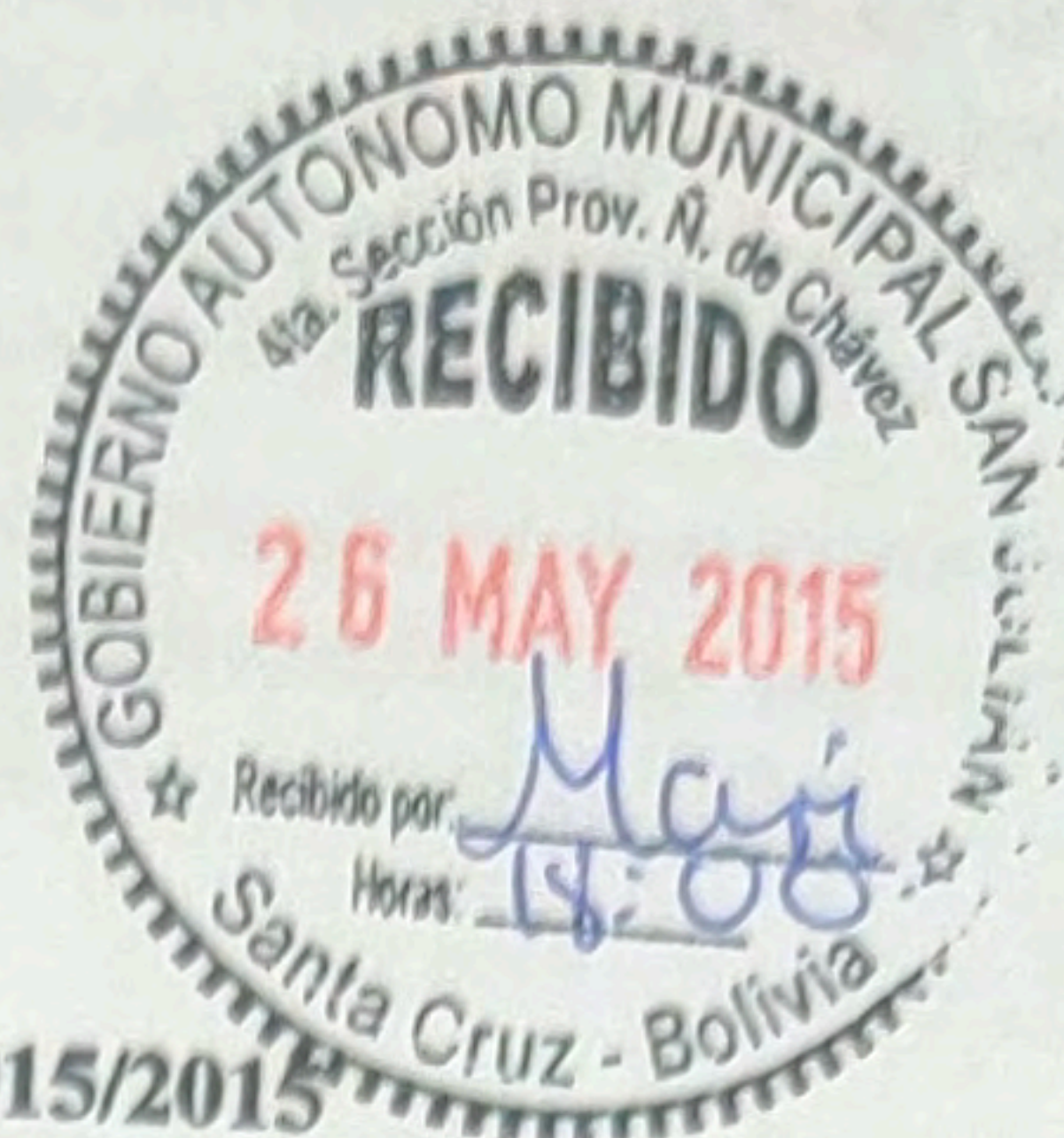


**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**



San Julián, 26 de Mayo de 2015  
H.C.M.S.J OFICIO N° 133/2015

Señora:  
Quintina Huallpa Mamani  
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 015/2015**

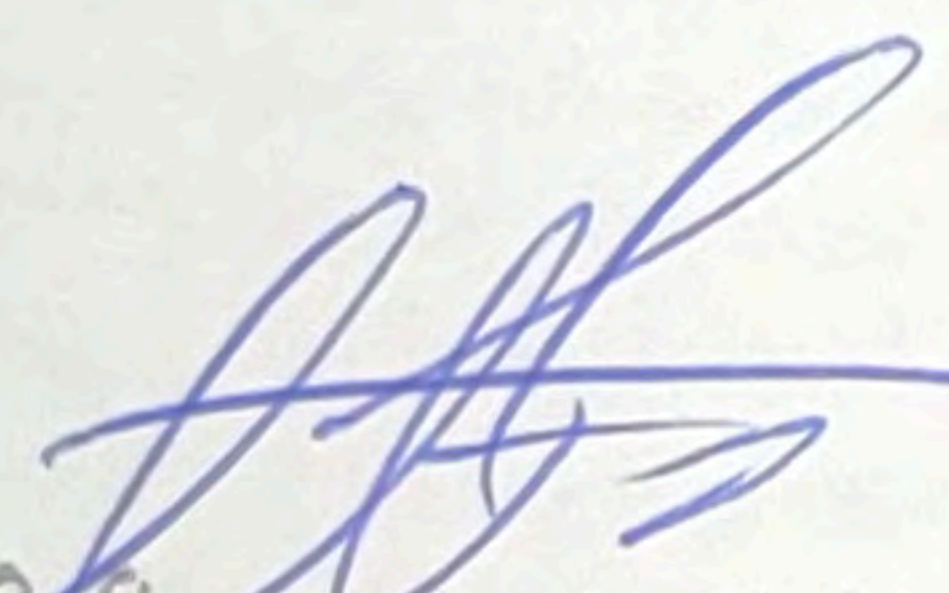
Señora Alcaldesa

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 015/2015**.- La presente resolución establece el procedimiento para una transición transparente de la *Gestión Municipal* desarrollada entre mayo de 2010 a mayo de 2015.

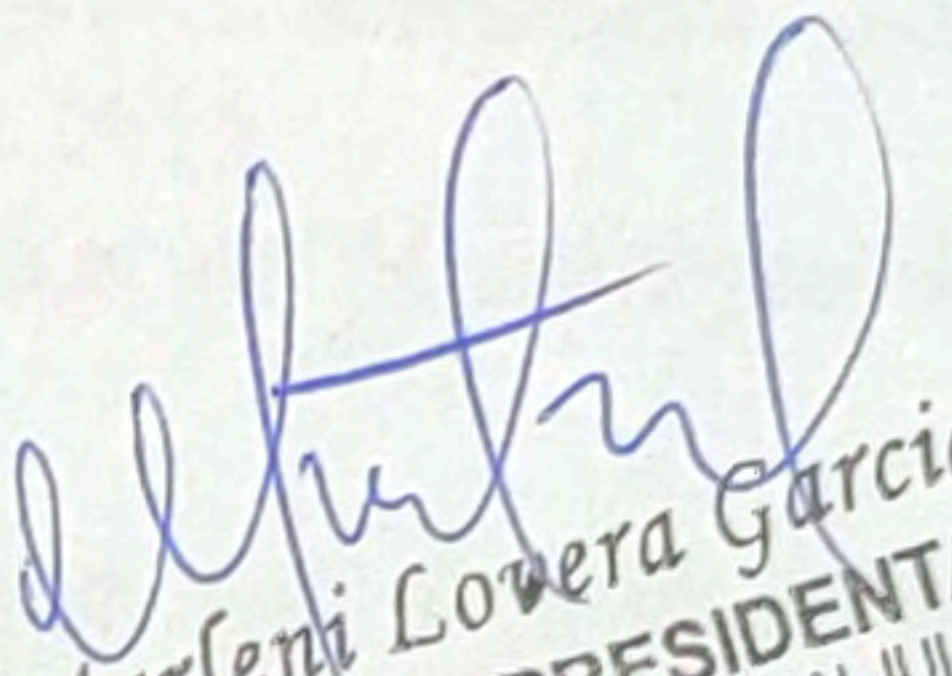
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber


Atentamente.

  
Calixta Navia Villca  
1ra. CONCEJAL SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



  
Marleni Lovera Garcia  
CONCEJAL PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
1ra. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 015/2015  
, á 26 de mayo de 2015

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 272 establece que el alcance autonómico facultado a las Entidades Territoriales Autónomas implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el diseño de políticas públicas estatales tiene como finalidad articular el efectivo funcionamiento de la gestión pública a nivel nacional, departamental y municipal, entre las que se encuentra el ejercicio pleno del derecho a la información de forma transparente y oportuna.

Que, la ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización establece en el numeral 4 del artículo 9 que el ejercicio de la autonomía se realiza a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. Siendo que el desarrollo de las mismas se efectuará conforme al principio de gradualidad.

Que, la ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala en su artículo 26 que es atribución del Alcalde el dirigir la gestión pública municipal, dentro la que se encuentran las acciones que permitan la ejecución de políticas públicas, mediante el ejercicio pleno de sus atribuciones.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Decreto Municipal 214 de Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción...

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** La presente resolución establece el procedimiento para una transición transparente de la gestión municipal desarrollada entre mayo de 2010 a mayo de 2015.

**Artículo 2.-** La presente Resolución se aplicará a las servidoras y servidores públicos dependientes del Concejo Municipal de San Julián

**Artículo 3.-** Se conformará un Equipo Técnico Municipal, el cual estará integrado por representantes designados por el pleno del Concejo Municipal de San Julián.

**Artículo 4.** Los miembros del Equipo Técnico Municipal tendrán las siguientes funciones:

- Participar durante el proceso de transición transparente.
- Asignar el o los equipos técnicos responsables necesario para el procesamiento, traspaso y transferencia de la información perteneciente a la gestión municipal comprendida entre mayo de 2010 a mayo de 2015.
- Recopilar la información a través del llenado de matrices de información municipal.
- Programar los actos administrativos necesarios para el traspaso eficiente, oportuno y eficaz de toda la documentación producida por el legislativo municipal durante la gestión municipal comprendida entre mayo de 2010 a mayo de 2015.
- Participar en los actos públicos de entrega y recepción de la información de la gestión municipal.

Los miembros del Equipo Técnico Municipal efectuarán cada uno de sus actos supeditados a principios ético morales de la servidora y del servidor público, en especial a los de objetividad y transparencia.

**Artículo 5.-** Conforme a la estructura organizacional y funcional del Concejo Municipal, toda la información del Gobierno Autónomo Municipal deberá ser recopilada en medio físico y digital, debiendo para tal efecto regirse al llenado de las matrices del proceso de transición transparente que contienen mínimamente la siguiente clasificación de información:

- Gestión Administrativa Financiera y Asuntos Jurídicos: Control gubernamental, asuntos jurídicos, organización administrativa y administración de personal, administración financiera, administración de bienes y servicios.
- Gestión de planificación y proyectos de inversión municipal: planificación estratégica, políticas sectoriales de educación, salud, defensorías de la niñez y adolescencia, SLIM, unidades municipales de las personas con discapacidad, gestión de proyectos de inversión municipal.

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



c) Gestión legislativa municipal: normativa municipal, normativa institucional, organización administrativa.

**Artículo 6.-** El Concejo Municipal deberá:

1. Designar uno(a) o varios(as) responsables, los cuales serán parte del Equipo Técnico Municipal.
2. Procesar, facilitar y transferir información de la gestión municipal.

**Artículo 7.-** Los actos administrativos pendientes de resolver o que cuenten con plazos legales para su pronunciamiento por parte del Concejo Municipal, deberán estar contenidos en un registro especial con las descripciones respectivas y transferidas en el estado que se encuentren a las nuevas autoridades municipales a efectos de que tomen conocimiento inmediato y procedan como corresponde.

**Artículo 8.-** La recopilación de la información se la realizará mediante Matrices de Información Municipal, las cuales se adjuntan en anexos a la presente resolución.

**Artículo 9.-** El Control Social podrá conformar una Comisión Social del Proceso de Transición Transparente, la cual supedita sus actos conforme a normativa especial vigente.

La participación de los representantes y actores del Control Social no podrá entorpecer el normal desarrollo de los actos administrativos y de gestión pública del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE AÑOS.**

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

Calixta Navia Villca

IRA CONCEJAL SECRETARIA



Marleni Lovera García

CONCEJAL PRESIDENTA





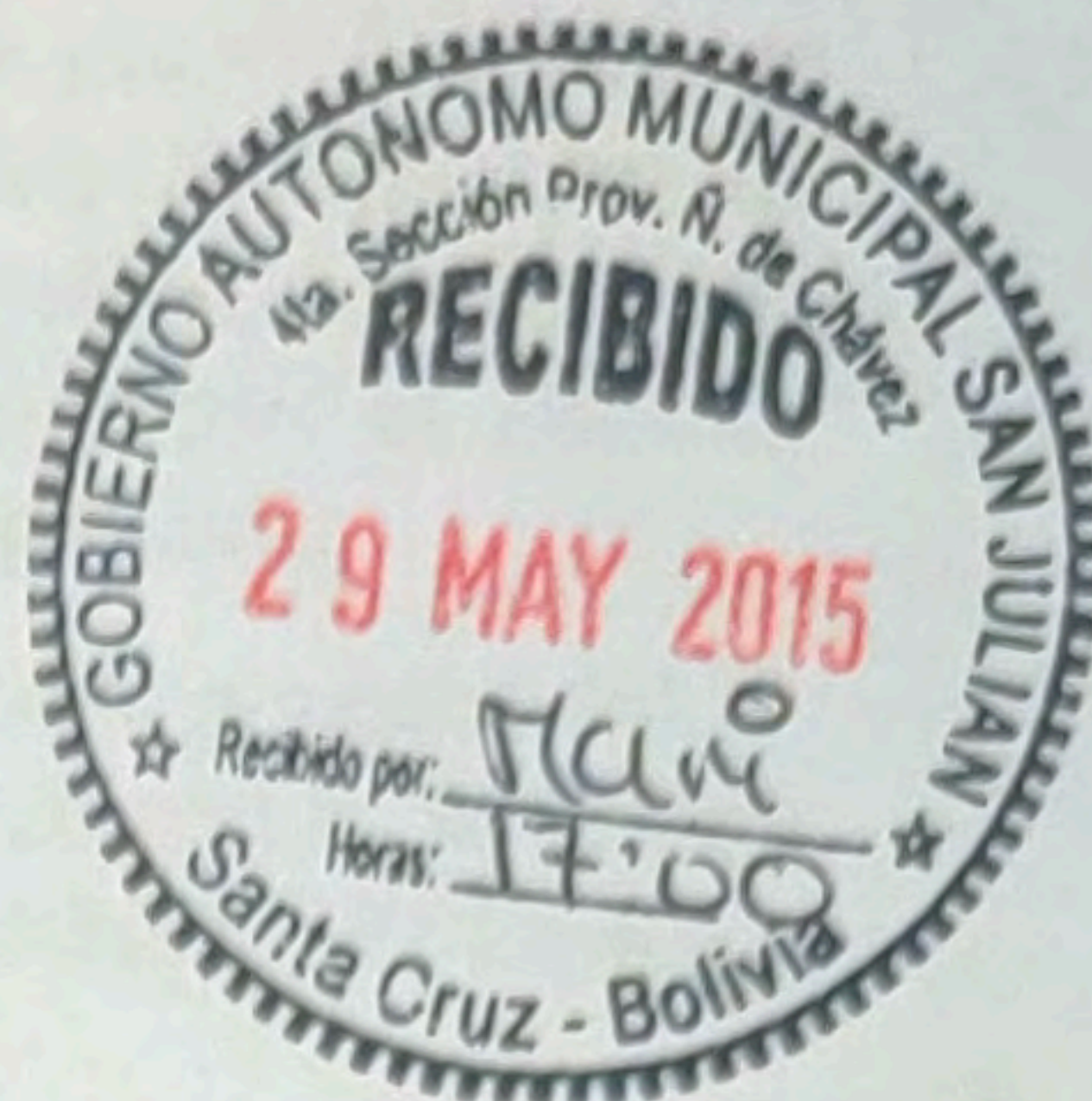
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 26 de Mayo de 2015  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 134/2015

Señora:  
 Quintina Huallpa Mamani  
 H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 Presente.-



#### REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 016/2015

Señora Alcaldesa

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 016/2015.- Se APRUEVA el Modificadorio del Contrato de Servicio de Consultoría N° 001/2014, Proyecto de "ELABORACIÓN CARTA ORGANICA MUNICIPAL", y la EMPRESA "CONSULTORES ARAM S.R.L.", El Monto del contrato modificadorio asciende a un porcentaje 4,5%, al monto del contrato inicial.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

*Marleni Lovera Garcia*  
 Marleni Lovera Garcia  
 CONCEJAL PRESIDENTA  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



*Fanny Ramos Vallejos de Ferrufino*  
 Fanny Ramos Vallejos de Ferrufino  
 2da. CONCEJAL SECRETARIA  
 HONORABLE CONCEJO  
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 016/2015**  
**, á 21 de Mayo del 2015**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, La Alcaldesa Municipal mediante el oficio G.A.M.S.J. - A.M. OF. N°020/2015, de Fecha 20 de Mayo del año en curso, presenta al Concejo Municipal para su Probación el **Modificadorio del Contrato de Servicio de Consultoría N° 001/2014**, de **"ELABORACIÓN CARTA ORGANICA MUNICIPAL"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por la Sra.: Quintina Huallpa Mamani Alcaldesa de la Municipalidad y la EMPRESA **"CONSULTORES ARAM S.R.L."**, legalmente representado por el Sr. FELIX WILLIAM AGUILAR PEREZ, con C.I. 3755019 Cbba. Por un Monto de Porcentaje de Incremento 4,5%, al Monto del contrato inicial N° 001/2014.

Que, el informe Legal N° 016/2015, de fecha 13 de Mayo de 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma y en aplicación a la normativa se recomendó realizar la modificación del contrato de consultoría, cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y servicios.

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril de 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión del 21 de Mayo, del año en curso, dicta la siguiente:

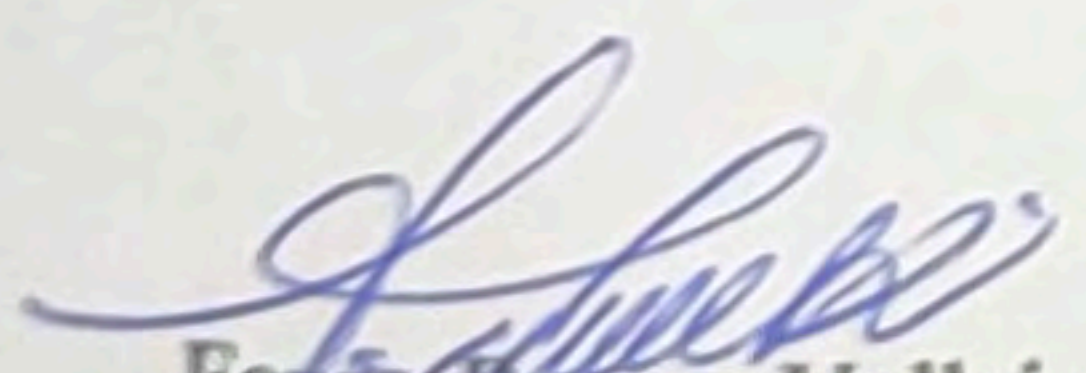
**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se APRUEVA el Modificadorio del Contrato de Servicio de Consultoría N° 001/2014, Proyecto de **"ELABORACIÓN CARTA ORGANICA MUNICIPAL"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por la Sra.: Quintina Huallpa Mamani Alcaldesa de la Municipalidad y la EMPRESA **"CONSULTORES ARAM S.R.L."**, legalmente representado por el Sr. FELIX WILLIAM AGUILAR PEREZ, con C.I. 3755019 Cbba. El Monto del contrato modificadorio asciende a un porcentaje 4,5%, al monto del contrato inicial.

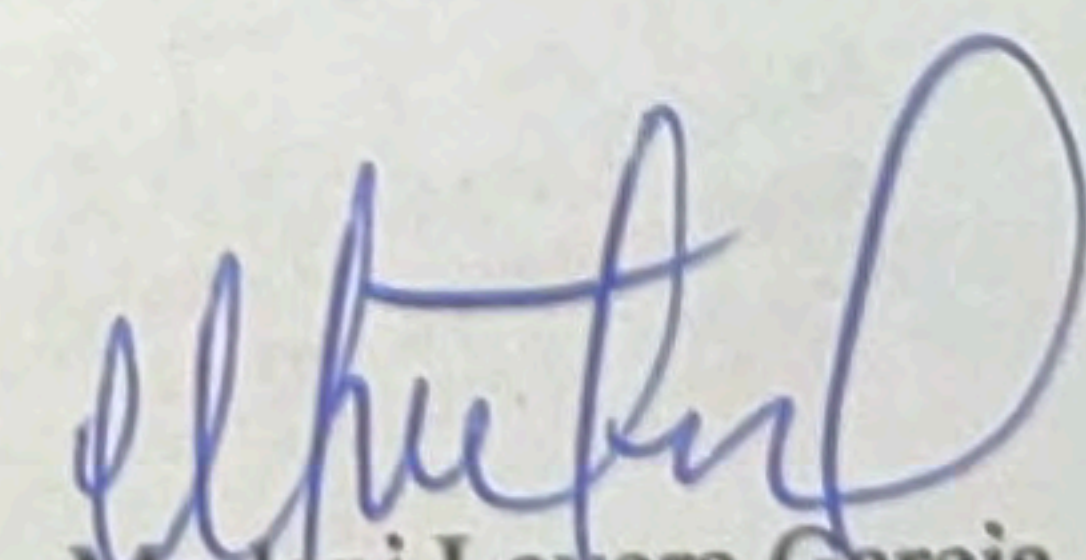
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Alcaldesa y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**ES DADA EN EL SALÓN DE SESIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-**

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

  
Fanny Ramos Vallejos  
2DA. CONCEJAL SECRETARIA



  
Marleni Lovera Garcia  
CONCEJAL PRESIDENTA





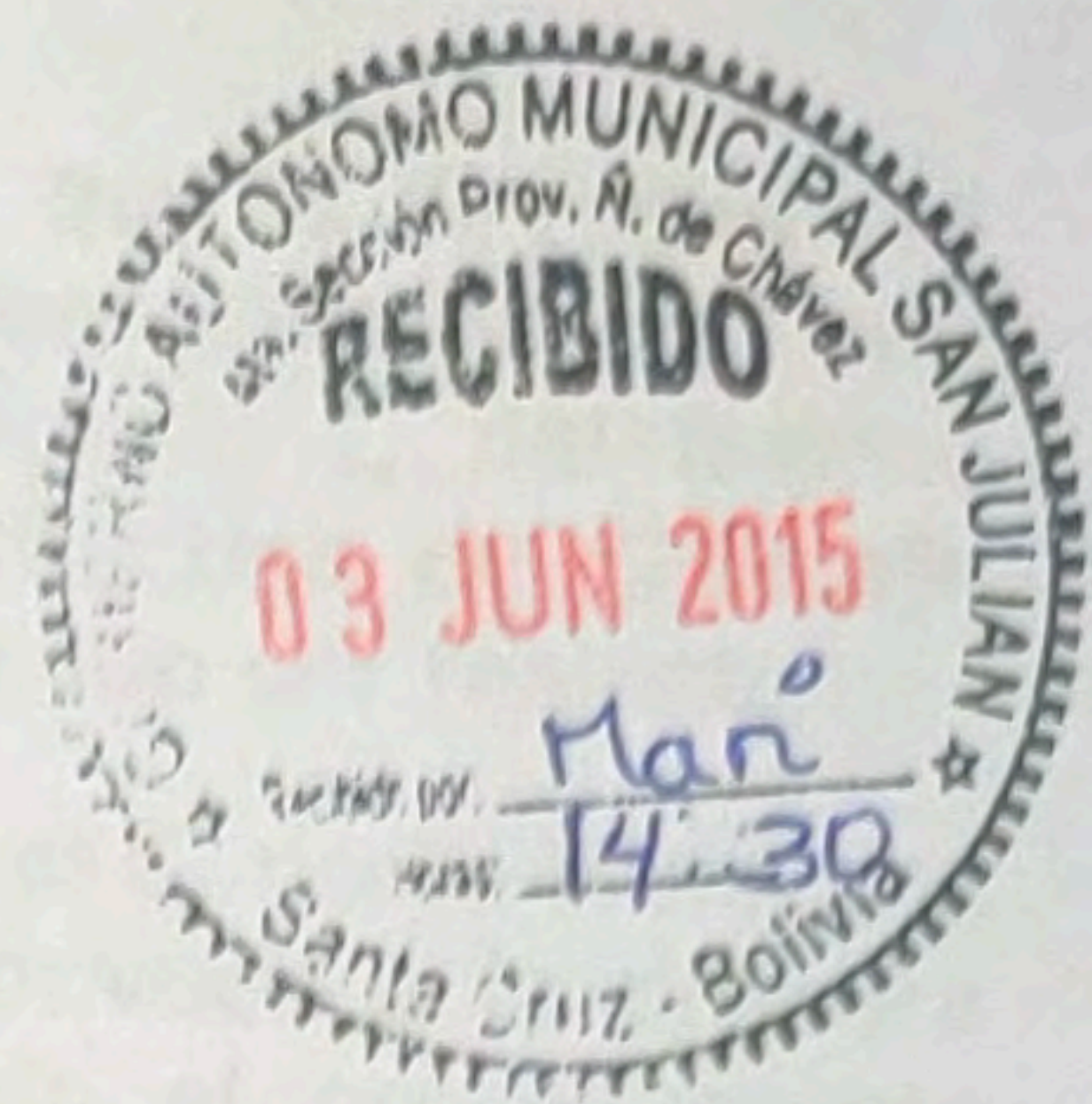
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 02 de Junio de 2015  
H.C.M.S.J OFICIO N° 137/2015

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017/2015**

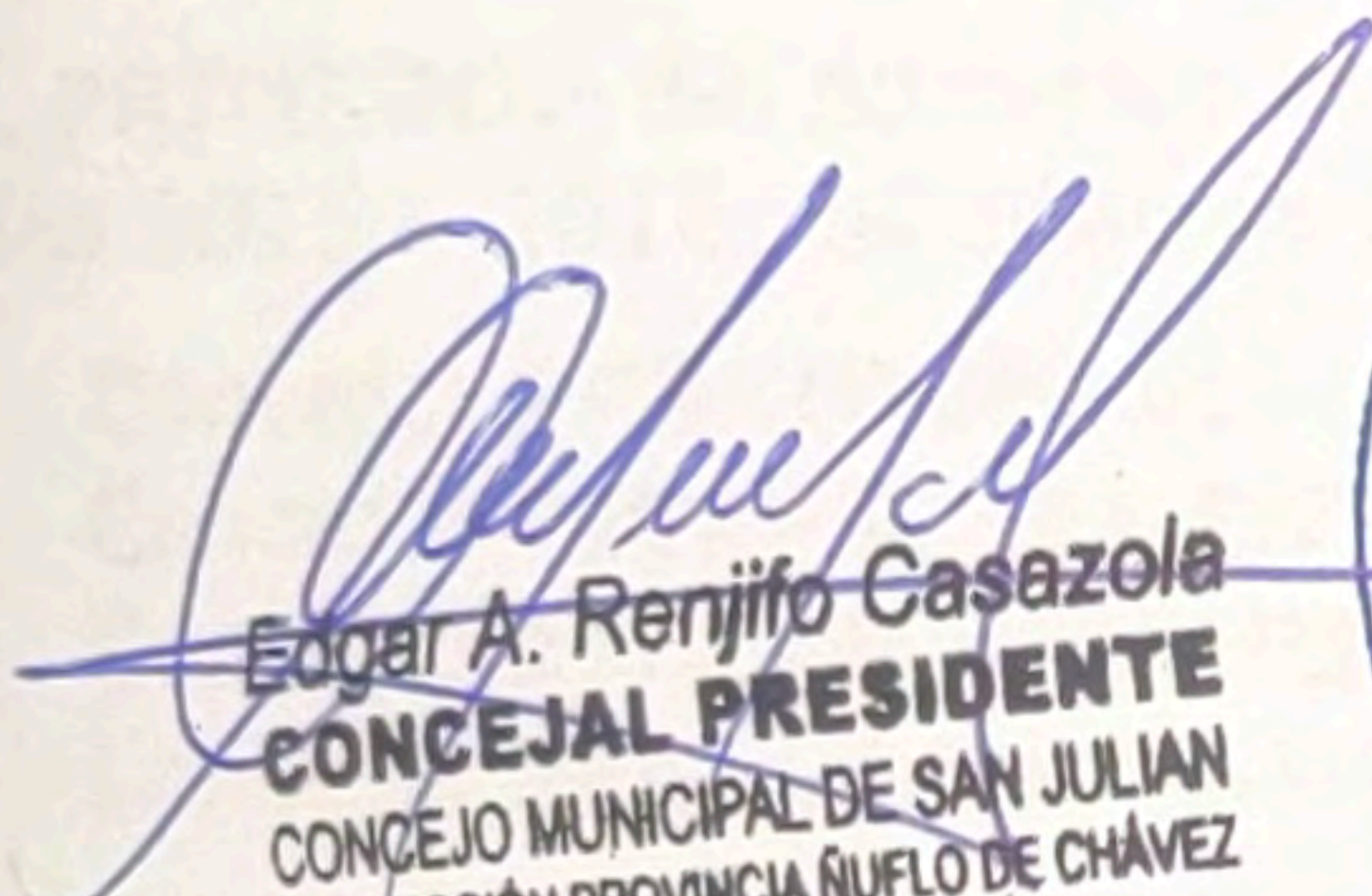
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 017/2015.-** La misma que aprueba, la conformación del Nuevo Directorio del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos sabe.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Dilfe Rentería Arata  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017/2015**  
a 31 de Mayo del 2015

#### VISTO:

El Art. 15 Núm. 2 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como facultad del Concejo Municipal Organizar su Directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el art. 16, del reglamento general del Concejo, señala la directiva del concejo Municipal es la instancia que canaliza la planificación, organización, gestión y representación del pleno del Concejo Municipal, está conformada por Concejales y Concejales titulares y/o en ejercicio del cargo de Concejal.

**Que**, el Art. 17, Parágrafo. I del Reglamento General Establece que la directiva del concejo Municipal está conformada por un Presidente (a), un Vicepresidente (a), una primera y segunda Secretaria (o) así mismo el Art. 18, Parágrafo I, del mismo reglamento, establece las y los Concejales que conformen la directiva del Concejo Municipal, ejercerán sus funciones por el término de un año, pudiendo ser reelectos.

**Que**, habiéndose cumplido el periodo constitucional 2010-2015, el Concejo Municipal Saliente en cumplimiento del Art. 9 del Reglamento General convoca a la primera Sesión del Periodo Constitucional 2015-2020 en la misma bajo el procedimiento establecido en el Art. 10 del mismo reglamento se procede a la Conformación de la directiva del Concejo Municipal entrante para la gestión 2015-2016.

**Que**, el Numeral I del Art. 10 del Reglamento General establece que La elección de la directiva se la realizara por voto oral y nominal y por mayoría absoluta del total de los miembros, respetando los principios de paridad y alternancia, considerando las mayorías y minorías, en cuestión de representación política, el Num. III del mismo art. Establece que la posesión de la nueva directiva se realizara a cargo de la o el Presidente del Concejo Municipal Saliente

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal en sesión extraordinaria fecha 31 de Mayo, del año 2015, dicta la presente:

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ART. PRIMERO.-** Se aprueba la elección de la directiva del Concejo Municipal, para la gestión 2015 - 2016, quedando conformado de la siguiente manera:

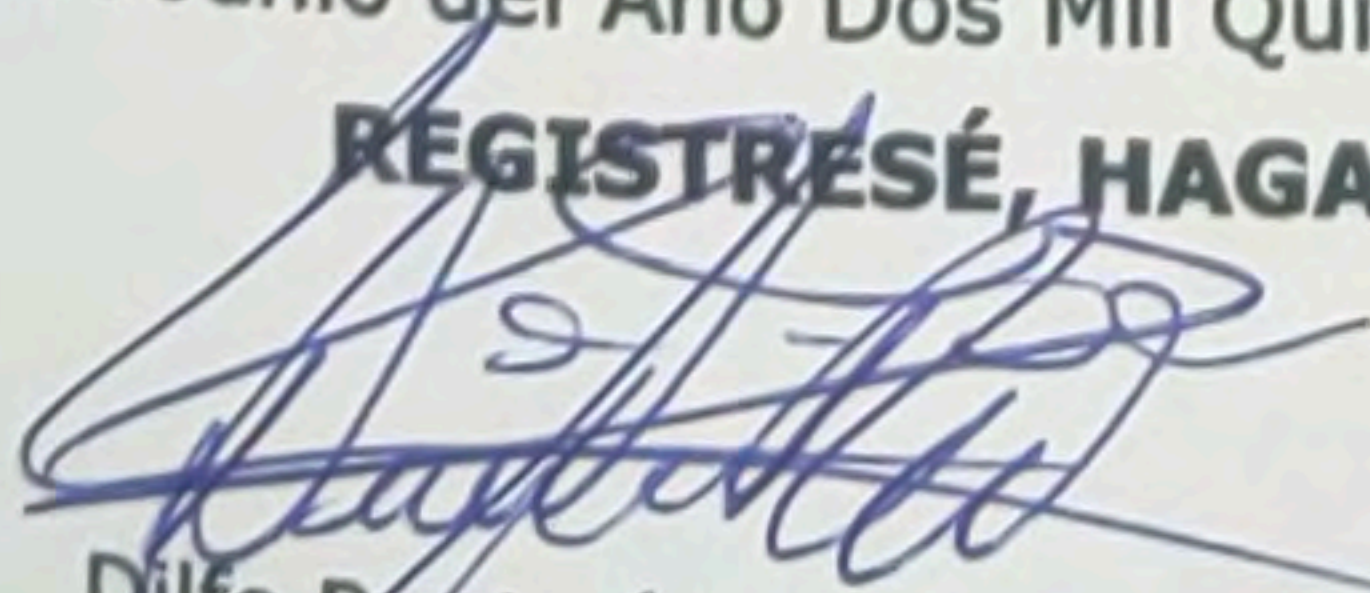
- |                                    |                                |
|------------------------------------|--------------------------------|
| - Concejal <b>PRESIDENTE:</b>      | Edgar Antonio Renjifo Casazola |
| - Concejal <b>VICEPRESIDENTA:</b>  | Estela Álvarez Martínez        |
| - Concejal <b>1er. SECRETARIO:</b> | Dilfe Rentería Aratea          |
| - Concejal <b>2do. SECRETARIA:</b> | Alicia Vargas Condori          |

**ART. SEGUNDO.-** El periodo de funcionamiento de la presente directiva del Concejo, es de un año calendario.

**ART. TERCERO.-** La Directiva del Concejo debe darle la publicación correspondiente para conocimiento de las Instancias Municipales y población en general.

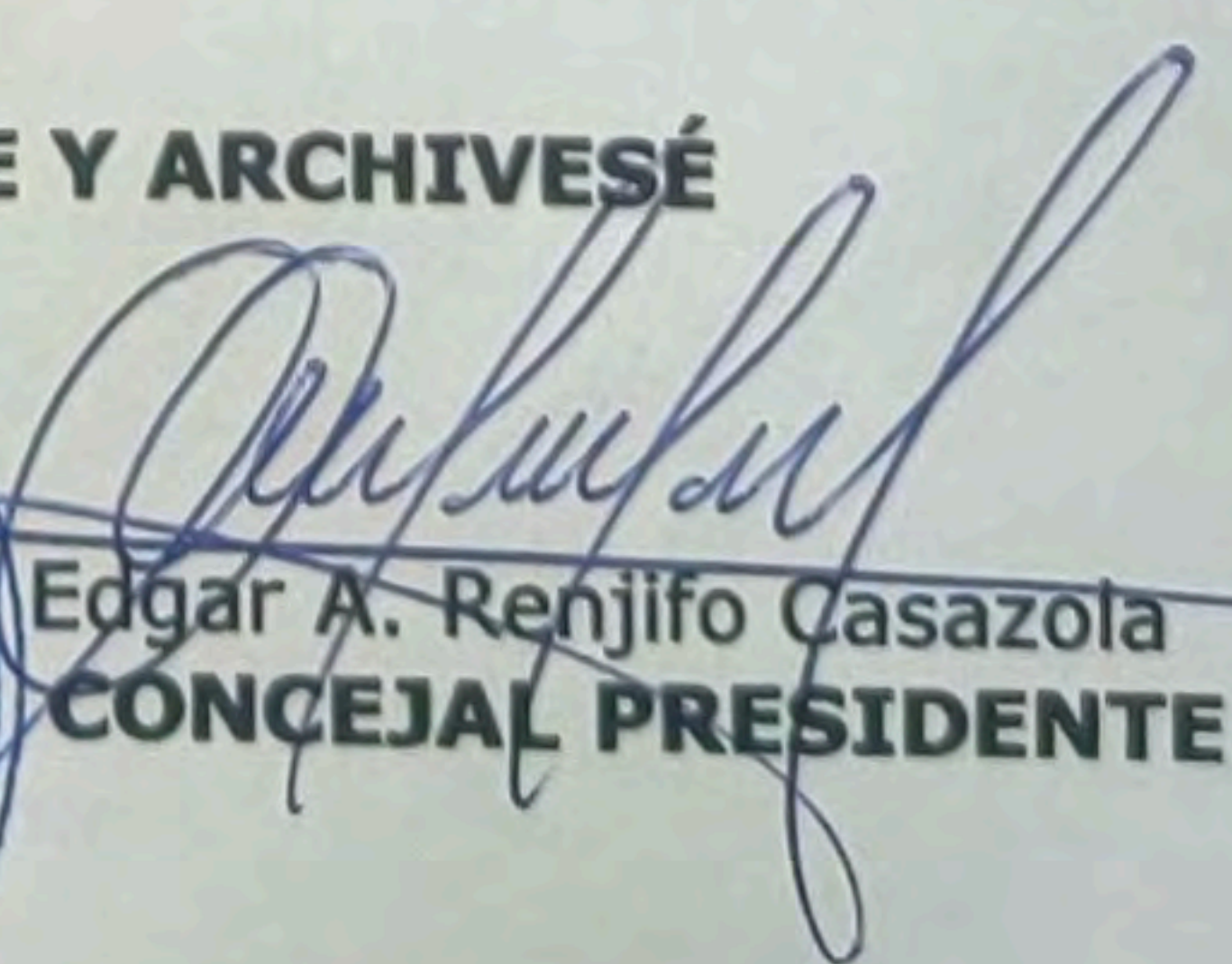
Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los Dos días del Mes de Junio del Año Dos Mil Quince.-

**REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Dilfe Rentería Aratea

**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



  
Edgar A. Renjifo Casazola

**CONCEJAL PRESIDENTE**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 02 de Junio de 2015  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 135/2015**



Señor:  
 Faustino Copa Flores  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 Presente.-

#### REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 018/2015

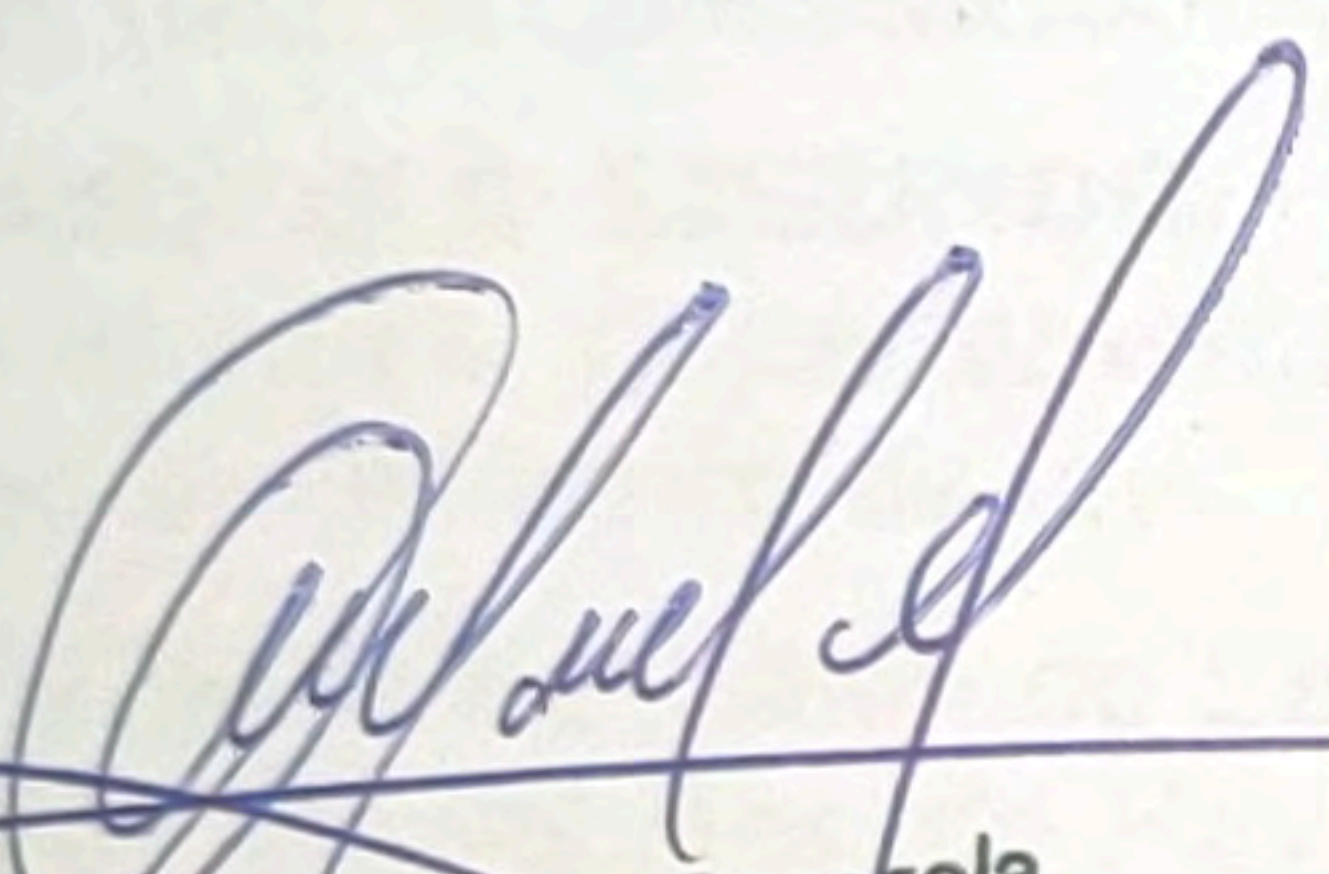
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 018/2015.-** Que aprueba la Proclamación del Alcalde Municipal de San Julián correspondiente a la gestión 2015 – 2020.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos sabe.

Atentamente.

  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
**Dilfe Renteria Arateo**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 018/2015**  
*, a 31 de Mayo del 2015*

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

**Que,** el Órgano Electoral Plurinacional en cumplimiento a la Ley Electoral, convoca a las elecciones Sub-Nacionales para constituir los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Autónomos Regionales en todo el territorio del Estado Plurinacional.

**Que,** en estas justas electorales, participan partidos políticos, agrupaciones ciudadanas, Pueblos indígenas y comunidades interculturales, a través de la inscripción de sus candidatas y candidatos.

**Que,** de acuerdo al cómputo oficial de las elecciones subnacionales realizadas el 29 de marzo de 2015 el Órgano Electoral Plurinacional determina como ganador de nuestro Municipio de San Julián al Ciudadano FAUSTINO COPA FLORES,

**Que,** por disposición del Art. 285 de la constitución Política del estado, establece que el periodo de mandato de las máximas autoridades Ejecutivas de los Gobiernos Autónomos es de cinco años y podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

**Que,** el art. 16, Núm. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

**Que,** corresponde proceder a realizar la toma de juramento, posición y proclamación al alcalde electo por el municipio de San Julián, por haber sido así la voluntad del pueblo a través del voto popular y democrático.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Régimen electoral, y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en Sesión extraordinaria del Fecha 31 de Mayo del año 2015 dicta la siguiente:

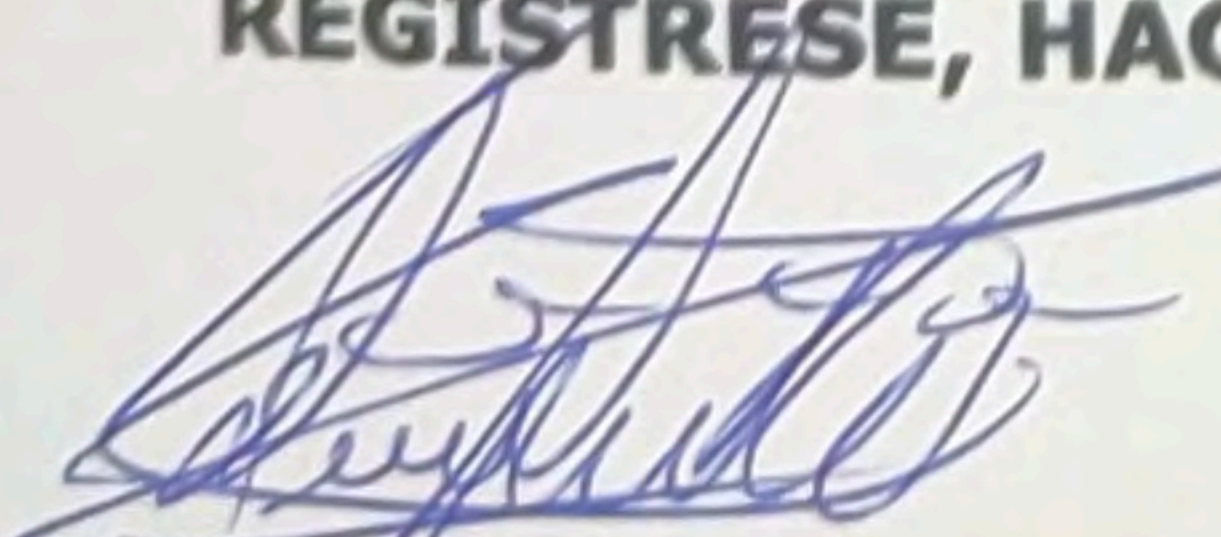
#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se proclama como **ALCALDE MUNICIPAL** del Municipio de San Julián, al Ciudadano **Faustino Copa Flores**, por el periodo de Gestión Constitucional, 2015-2020.

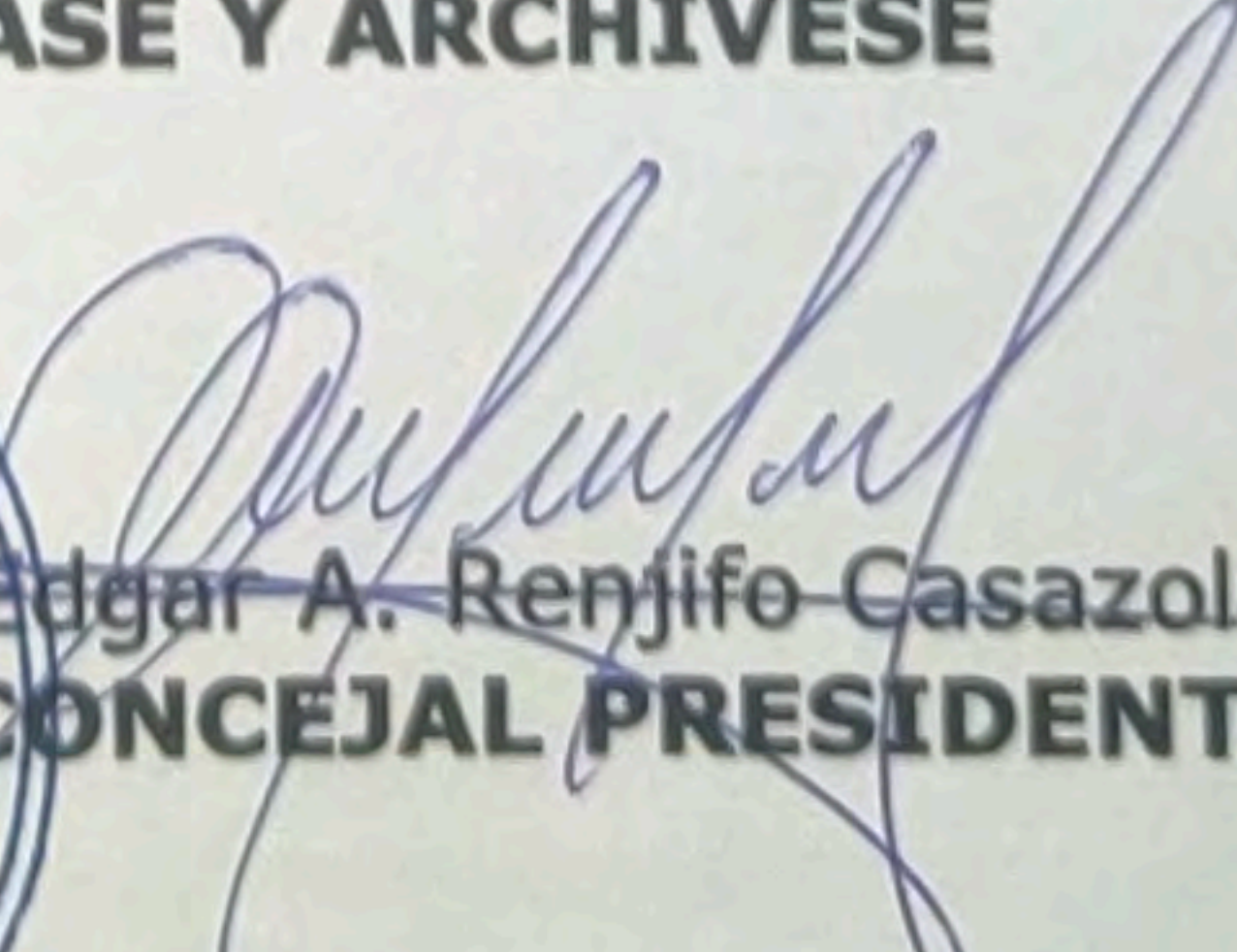
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase a conocimiento de todas las autoridades, Nacionales, Departamentales, Municipales y Población en General, para fines de cumplimiento de ley.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los Treinta y un días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Quince.-

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

  
Dilfe Rentería Aratea  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

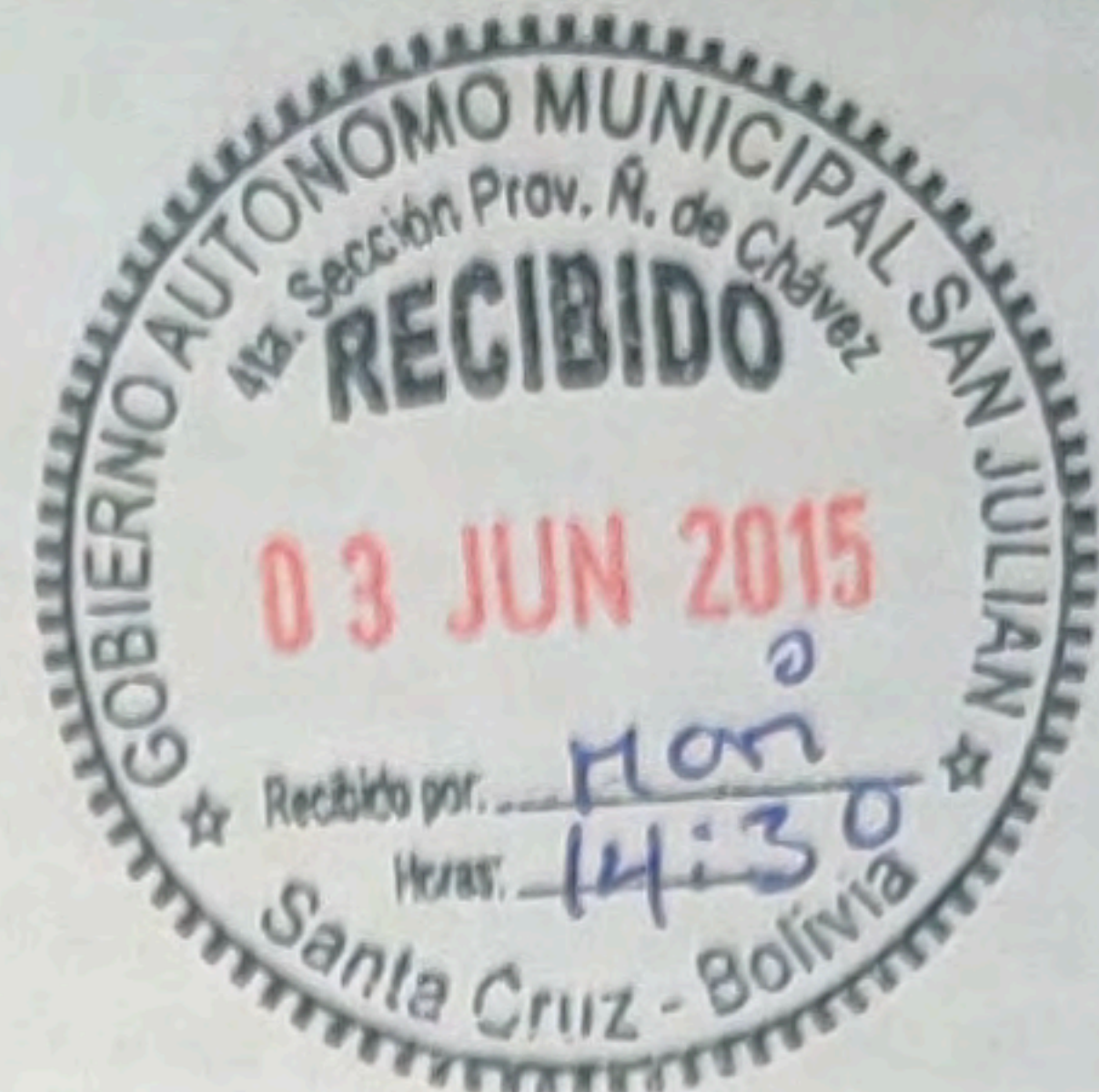
## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 02 de Junio de 2015  
H.C.M.S.J OFICIO N° 136/2015

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



#### REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 019/2015

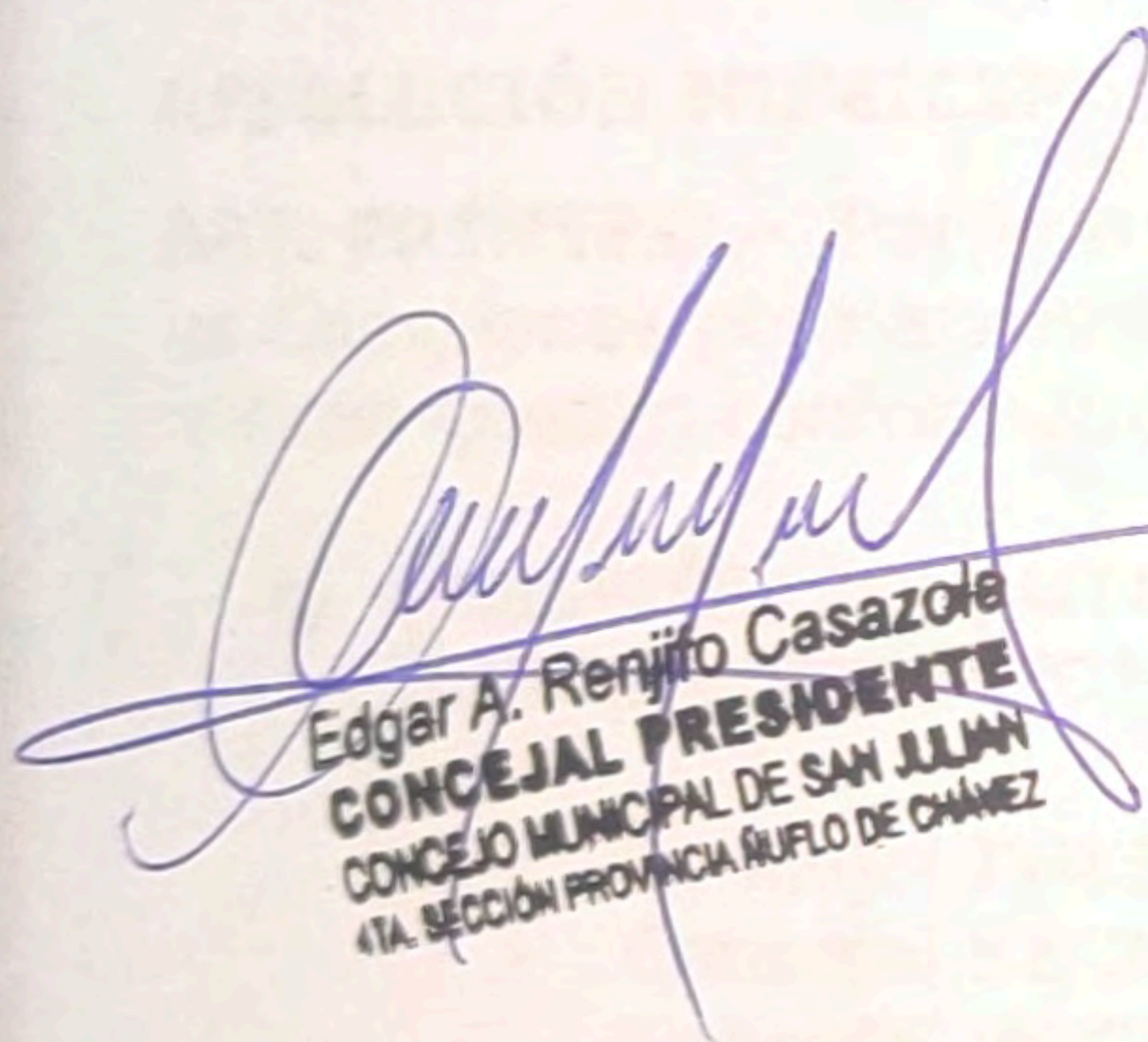
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 019/2015**.- Que aprueba la designación y conformación de las comisiones permanentes del Concejo Municipal de San Julián. Por la gestión 2015 - 2016.

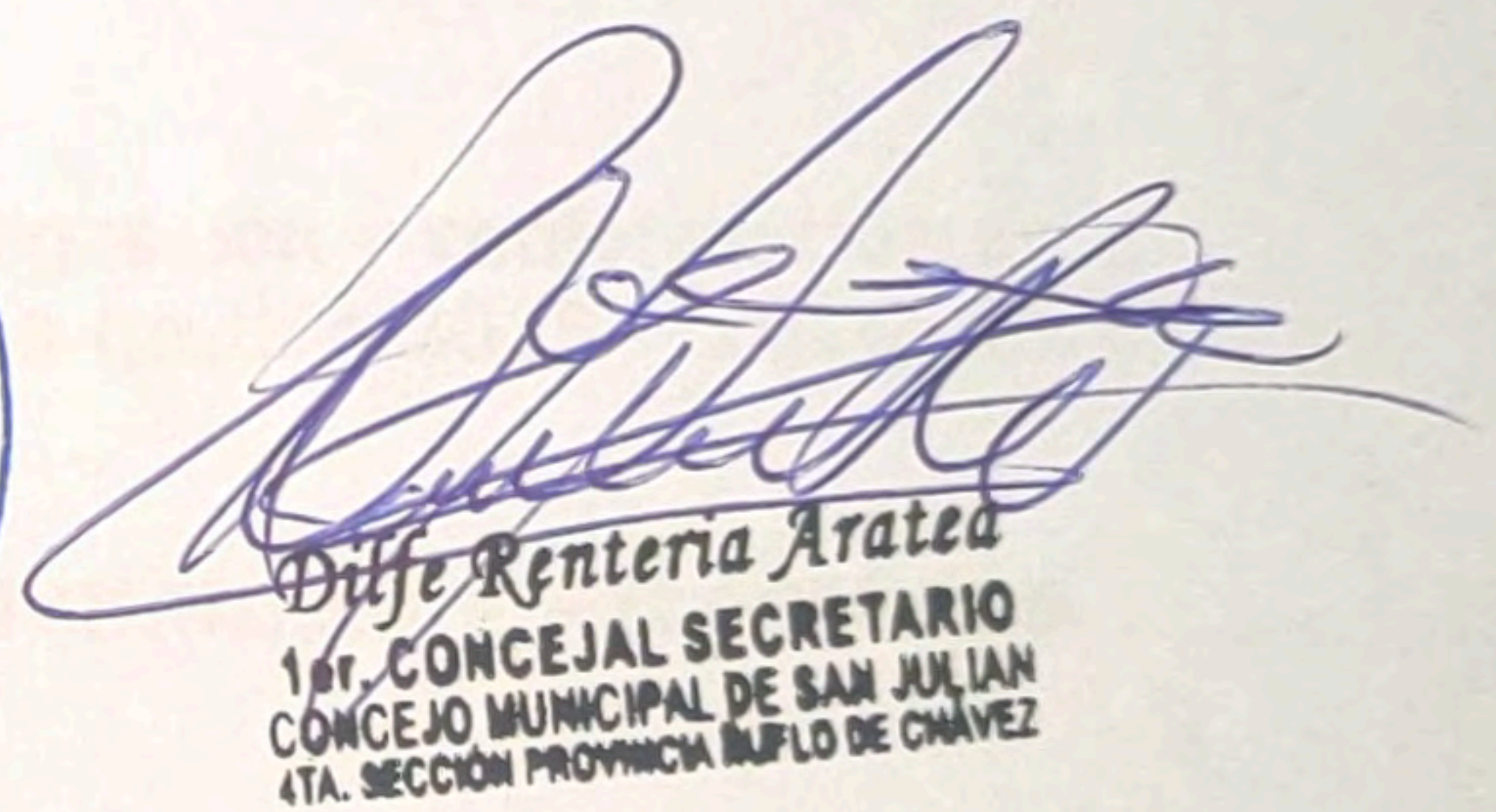
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjito Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Dilse Renteria Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 019/2015

, a 02 de Junio del 2015

### VISTO y CONSIDERANDO:

**Que**, en el marco de la constitución Política del Estado, en su artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo precedido por la alcaldesa o alcalde.

**Que**, la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 18 establece, Las Comisiones permanentes y especiales del Concejo Municipal, se determinaran en el Reglamento General del Concejo Municipal de acuerdo a la Realidad de Cada Municipio,

**Que**, en el artículo 87, numeral I, de reglamento del Concejo Municipal, establece en la siguiente sesión de la elección de la directiva, se elegirá a los miembros de las comisiones permanentes, conformadas por un presidente o presidenta, un secretario o secretaria y un vocal. Así mismo el Art. 88 del mismo cuerpo legal establece que las comisiones Se encuentran conformadas por tres concejales: Presidente (a), Secretario (a), y vocal tendrán derecho a voz y voto, duran en sus funciones un año pudiendo ser reelectos.

**Que**, el Art. 85, del reglamento general del concejo Municipal, determina a las comisiones son instancias técnicas operativas responsables de análisis, revisión, elaboración, aprobación y prosecución de los proyectos normativos y de fiscalización en temas que les sean asignados, según sus atribuciones y especialidades.

**Que**, a la fecha por la necesidad que nos demanda y habiéndose establecido en el orden del día, proceder a estructurar las comisiones permanentes del Concejo Municipal, se procede en estricto cumplimiento de la ley 482 y el reglamento General del Concejo Municipal.

**Que**, por disposición del Art. 16, inciso 4, de la ley N° 482, es atribución del Concejo Municipal, Dictar Leyes Municipales, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Ordenamiento Jurídico Administrativo, en sesión Ordinaria del 02 de Junio del año en curso, dicta la presente:

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ART. PRIMERO.-** Por Voto Unánime se aprueba la designación y conformación de las Comisiones permanentes del Concejo Municipal para la gestión 2015 - 2016, las mismas quedan conformadas de la siguiente manera:

#### a) COMISIÓN DE AUTONOMÍAS, CONSTITUCIÓN, FINANZAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES:

- |                                 |                                |
|---------------------------------|--------------------------------|
| - Concejales <b>PRESIDENTA:</b> | Sarita Arce Alcazar            |
| - Concejales <b>SECRETARIO:</b> | Edgar Antonio Renjifo Casazola |
| - Concejales <b>VOCAL:</b>      | Elbio Yanaje Telao             |

#### b) COMISION DE DESARROLLO HUMANO Y GÉNERO:

- |                                 |                       |
|---------------------------------|-----------------------|
| - Concejales <b>PRESIDENTE:</b> | Elbio Yanaje Telao    |
| - Concejales <b>SECRETARIA:</b> | Alicia Vargas Condori |
| - Concejales <b>VOCAL:</b>      | Dilfe Rentería Aratea |

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

c) **COMISIÓN DE URBANISMO, VIVIENDA SERVICIOS Y TRANSPORTE:**

- Concejal **PRESIDENTA:** Estela Álvarez Martínez
- Concejal **SECRETARIO:** Leandro García Arce
- Concejal **VOCAL:** Edgar Antonio Renjifo Casazola

d) **COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE:**

- Concejal **PRESIDENTE:** Dilfe Rentería Aratea
- Concejal **SECRETARIA:** Sarita Arce Alcazar
- Concejal **VOCAL:** Leandro García Arce


e) **COMISION DE ETICA:**

- Concejal **PRESIDENTA:** Alicia Vargas Condori
- Concejal **SECRETARIO:** Dilfe Rentería Aratea
- Concejal **VOCAL:** Estela Álvarez Martínez

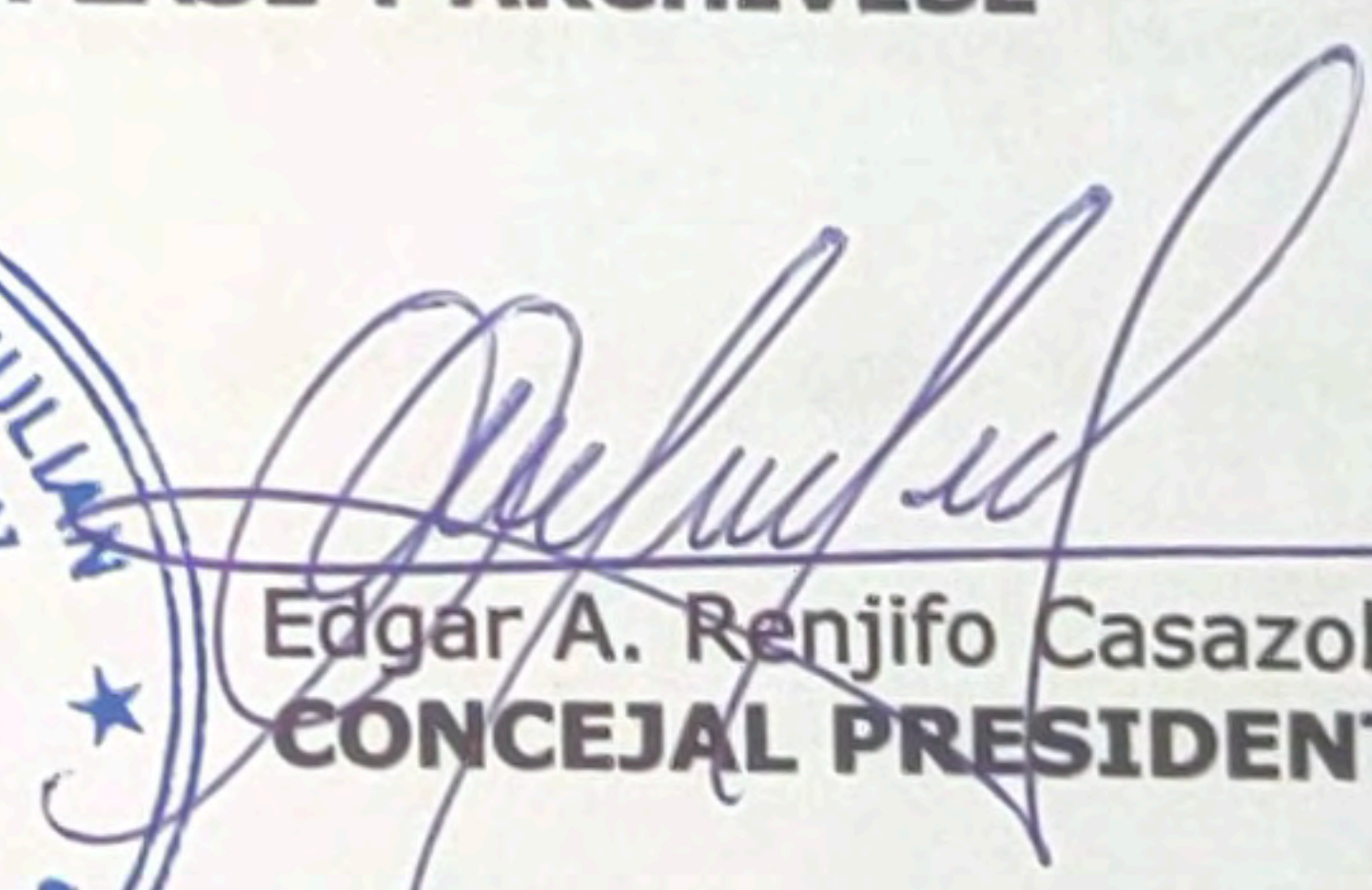
**ART. CUARTO.-** La directiva del Concejo Municipal, Queda encargada del cumplimiento y la correspondiente publicación de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los Dos días del Mes de Junio del Año Dos Mil Quince.

**REGISTRÉSE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

  
Dilfe Rentería Aratea  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



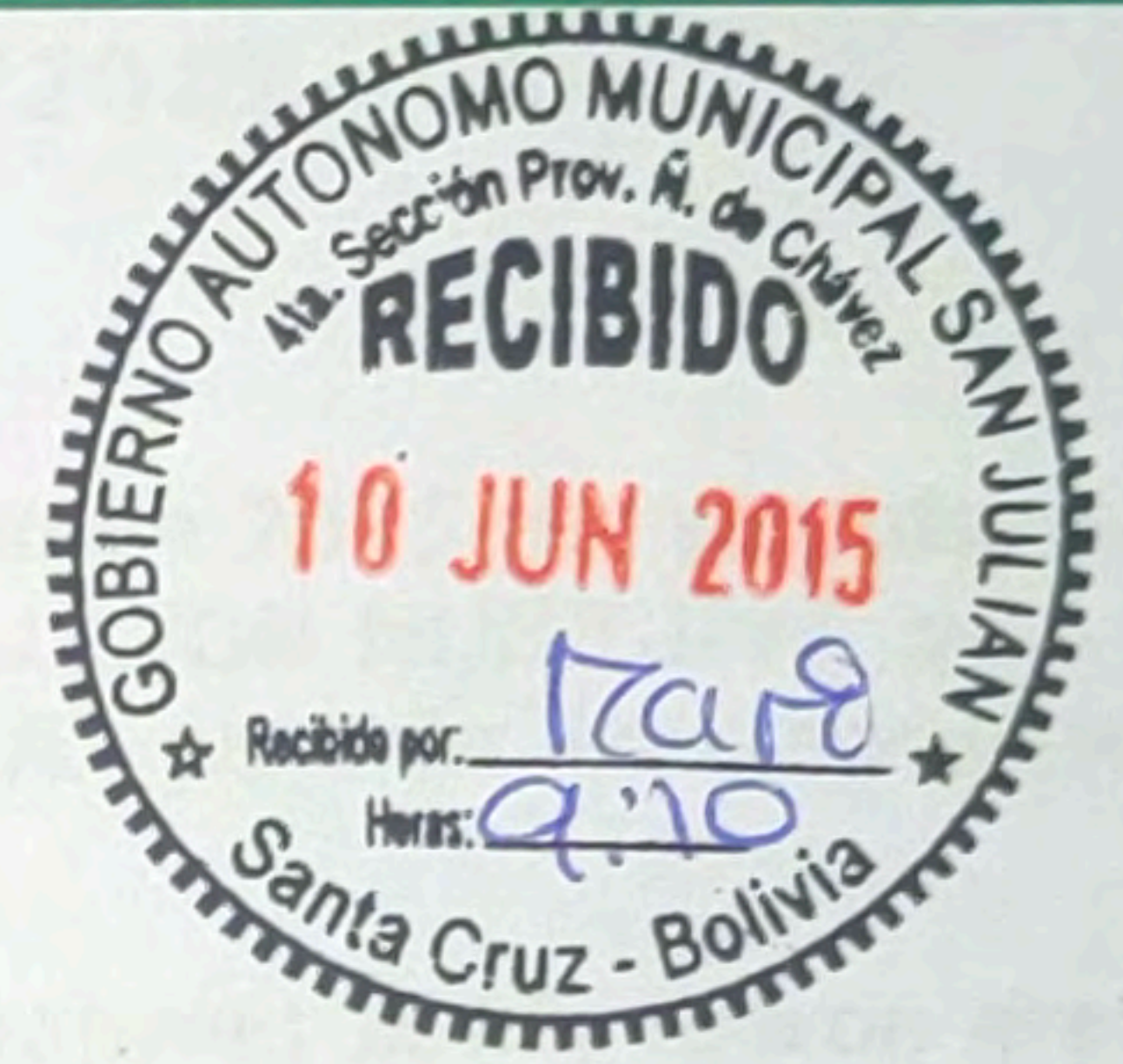


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Junio de 2015  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 139/2015



Señor:  
 Faustino Copa Flores  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 Presente.-

#### REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 020/2015

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 020/2015**.- La misma Hace conocer a las autoridades que correspondan que los ciudadanos mencionados, a la fecha no tomaron el juramento y posesión ante el Juez de partido Mixto y sentencia de la zona Chiquitana Dr. Agapito Alpire Pérez.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
 Diffe Renteria Aratea  
 1er. CONCEJAL SECRETARIO  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
 CONCEJAL PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013

año dos mil quince.







# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 020/2015

,a 09 de Junio de 2015

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE:GAMSJ-DAF-B-004/2015 en fecha 9 de junio de 2015 por secretaria del Concejo Municipal el Alcalde Municipal solicita al Concejo RESOLUCION MUNICIPAL para dar cumplimiento a requisitos exigidos por el BANCO UNION S.A. para la correspondiente habilitación de firma.

Que, en las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales 2015, fueron electas como Concejales del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, las siguientes autoridades:

PROVINCIA	MUNICIPIO	SIGLA	TITULARIDAD	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
ÑUFLO DE CHAVEZ	SAN JULIAN	MAS-IPSP	TITULAR	Edgar Antonio	Renjifo	Cazasola
ÑUFLO DE CHAVEZ	SAN JULIAN	MAS-IPSP	SUPLENTE	Rebeca	Vela	Cabezas
ÑUFLO DE CHAVEZ	SAN JULIAN	MAS-IPSP	TITULAR	Alicia	Vargas	Condori
ÑUFLO DE CHAVEZ	SAN JULIAN	MAS-IPSP	SUPLENTE	Mateo	Llanos	Zambrana
ÑUFLO DE CHAVEZ	SAN JULIAN	DEMOCRATAS	TITULAR	Leandro	García	Arce
ÑUFLO DE CHAVEZ	SAN JULIAN	DEMOCRATAS	SUPLENTE	Delfina	Chara	Gonzales
ÑUFLO DE CHAVEZ	SAN JULIAN	SOL	TITULAR	Elbio	Yanaje	Telao
ÑUFLO DE CHAVEZ	SAN JULIAN	SOL	SUPLENTE	Florentina	Huallpa	Coronado
ÑUFLO DE CHAVEZ	SAN JULIAN	MAS-IPSP	TITULAR	Dilfe	Rentería	Aratea
ÑUFLO DE CHAVEZ	SAN JULIAN	MAS-IPSP	SUPLENTE	Jovita	Muñoz	Carmona
ÑUFLO DE CHAVEZ	SAN JULIAN	MAS-IPSP	TITULAR	Sarita	Arce	Alcazar
ÑUFLO DE CHAVEZ	SAN JULIAN	MAS-IPSP	SUPLENTE	Primo	Mamancayo	Valencia
ÑUFLO DE CHAVEZ	SAN JULIAN	DEMOCRATAS	TITULAR	Estela	Álvarez	Martínez
ÑUFLO DE CHAVEZ	SAN JULIAN	DEMOCRATAS	SUPLENTE	Juan Carlos	Villca	Cruz

Que, mediante Acta de Juramento y posesión de Concejales Titulares y Suplentes del Gobierno Municipal de San Julián, de 29 de mayo del 2015, con las facultades otorgadas por el Art. 7 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero del 2014, el Juez de partido Mixto y Sentencia de la Zona Chiquitana Dr. Agapito Alpíre Pérez, tomó juramento y ministro posesión en los cargos de Concejales tanto Titulares como Suplentes del Municipio de San Julián.

Que, en el acto de Juramento y posesión ya mencionado, no se hicieron presentes los ciudadanos MATEO LLANOS ZAMBRANA, Concejales Suplente del MAS-IPSP y FLORENTINA HUALLPA CORONADO, Concejales Suplente de SOL, motivo por el cual no figuran en el Acta de Juramento y posesión de Concejales Titulares y Suplentes del Gobierno Municipal de San Julián, de 29 de mayo del 2015.

Que, conforme al Art. 16, numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Hacer conocer a las autoridades que correspondan que los ciudadanos MATEO LLANOS ZAMBRANA, Concejales Suplente del MAS-IPSP y FLORENTINA HUALLPA CORONADO, Concejales Suplente de SOL, son elegidos en las Elecciones de Autoridades Departamentales y Municipales 2015; al mismo tiempo hacer notar que los mismos a la fecha no tomaron el juramento y posesión ante el Juez de partido Mixto y Sentencia de la Zona Chiquitana Dr. Agapito Alpíre Pérez, del Municipio de Concepción.

**Art. 2.-** Remítase al Ejecutivo Municipal para los fines legales correspondientes.

Es dada en la Sala de sesiones del Concejo Municipal a los nueve días del mes de junio del año dos mil quince.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLESE Y ARCHÍVESE**

Dilfe Rentería Aratea

1ER. CONCEJAL SECRETARIA

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013

Edgar Antonio Renjifo Casazola

CONCEJAL PRESIDENTE

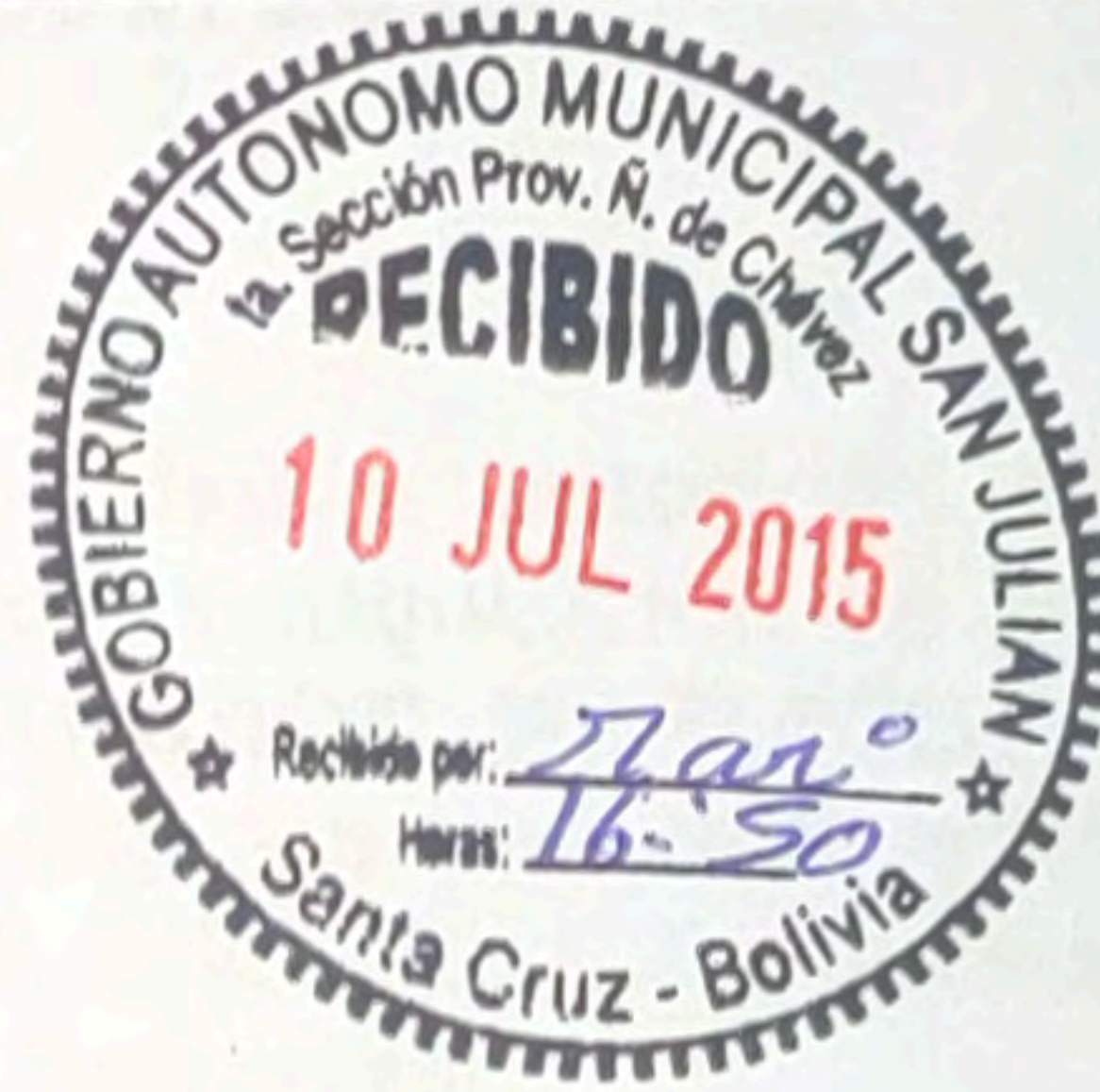






**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 08 de Julio de 2015  
H.C.M.S.J OFICIO N° 213/2015



Señor:  
Faustino Copa Flores  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 021/2015**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 021/2015.-** La misma Hace conocer la aprobación del contrato de adquisición de bienes N° 016/2015 "COMPRA DE PANTALLAS DE ALUMBRADO PUBLICO" por un monto de Bs. 282.274,70. (Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro 70/100 Bolivianos).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.



*Edgar A. Renjifo Casazola*  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

*Dilfe Renteria Aratea*  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 021/2015**

, a 07 de Julio del 2015

## VISTO Y CONSIDERANDO:

**Que**, mediante **GAMSJ-AM OF.No. 106/2015** la máxima autoridad Ejecutiva, remite a consideración del Concejo Municipal, Contrato de adquisición de Bienes No. 016/2015, de **"COMPRA DE PANTALLAS DE ALUMBRADO PUBLICO"**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representada por la Sra. Quintina Huallpa Mamani y LA EMPRESA SCHREDER BOLIVIA S.A., Representada por la Sra. ANA CLAUDIA BLANCO ZAMBRANA Como Proveedor.

**Que**, la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte del Concejo Municipal Mediante **CUVSyT-OFICIO N°002/2015** de fecha 3 de julio de 2015 informa que luego de revisar la documentación adjunta al Contrato esta ha dado cumplimiento a las previsiones contenidas en el Decreto Supremo 0181, por lo que Recomienda al Pleno del Concejo Municipal proceda con su correspondiente aprobación.

**Que**, la cláusula Decima Segunda del Contrato establece que el monto aceptado y acordado por ambas partes es de Bs. 282.274,70.- (Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro 70/100 Bolivianos).

**Que**, el Art. 9 Núm. I inc. 3) de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal.

## POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 07 de Julio de 2015 aprueba la presente.

## RESOLUCION MUNICIPAL:

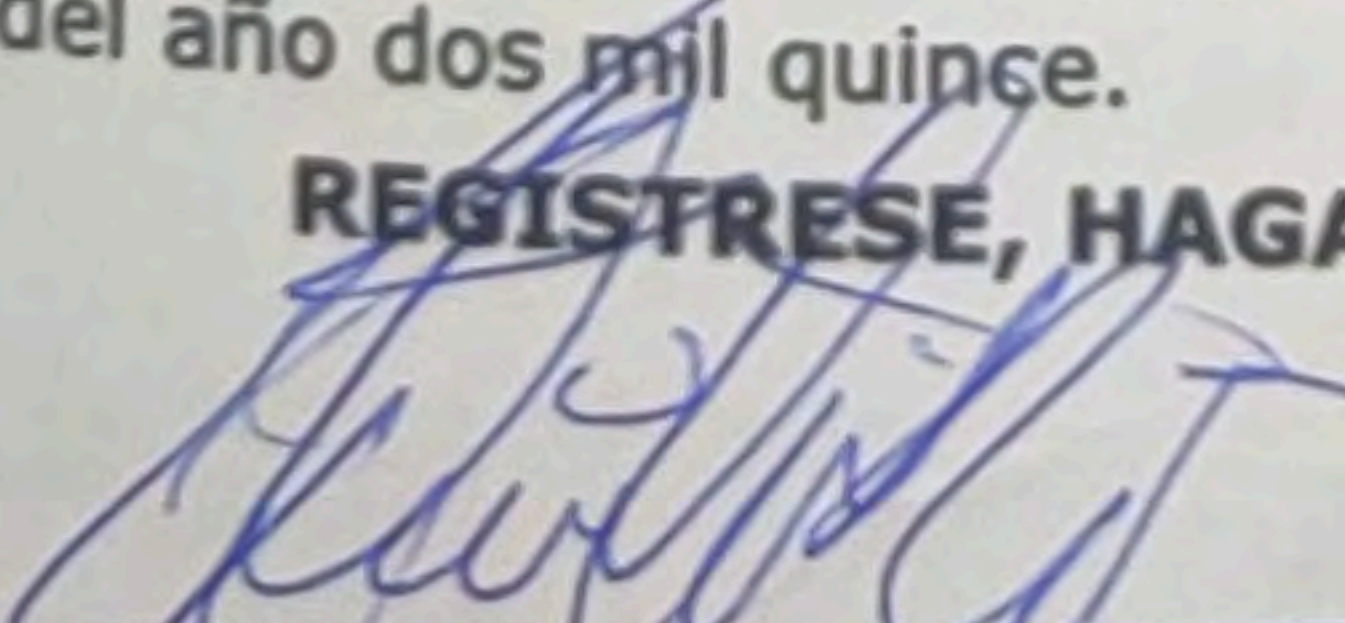
**Art. 1.-** Se Aprueba el **Contrato de Adquisición de Bienes N°16/2015**, de **"COMPRA DE PANTALLAS DE ALUMBRADO PUBLICO"** por un monto total de **Bs. 282.274,70 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro 70/100 Bolivianos)**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representada por la Sra. Quintina Huallpa Mamani y LA EMPRESA SCHREDER BOLIVIA S.A., Representada por la Sra. ANA CLAUDIA BLANCO ZAMBRANA, firmado en fecha 28 de Mayo de 2015

**Art. 2.-** El Concejo Municipal mediante La comisión de Urbanismo, Vivienda, Servicios y Transporte del queda encargada de la fiscalización y seguimiento al cumplimiento del presente contrato.

**Art.3.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

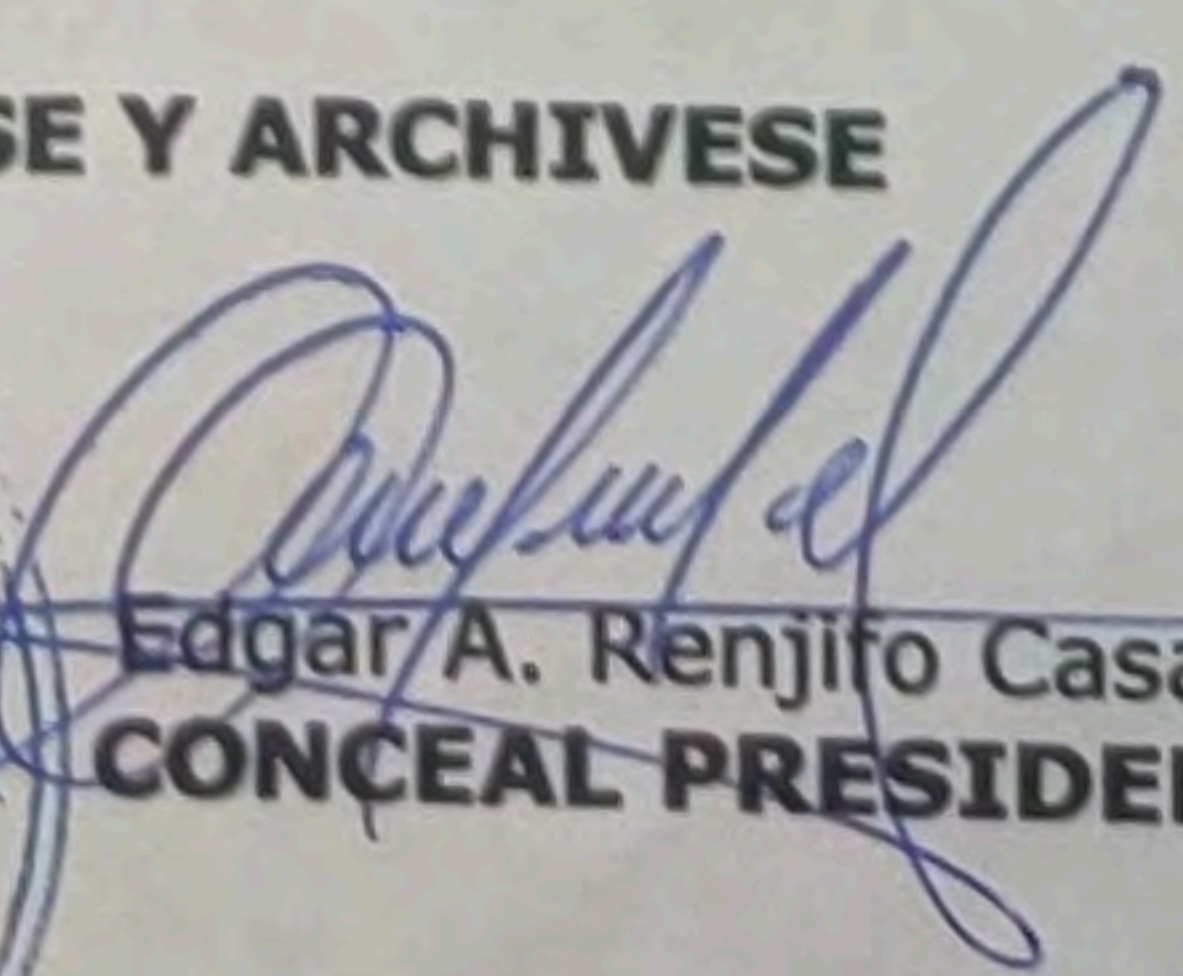
Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los Siete días del mes de Julio del año dos mil quince.

**REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

  
Dilfe Rentería Aratea

**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



  
Edgar A. Renjifo Casazola

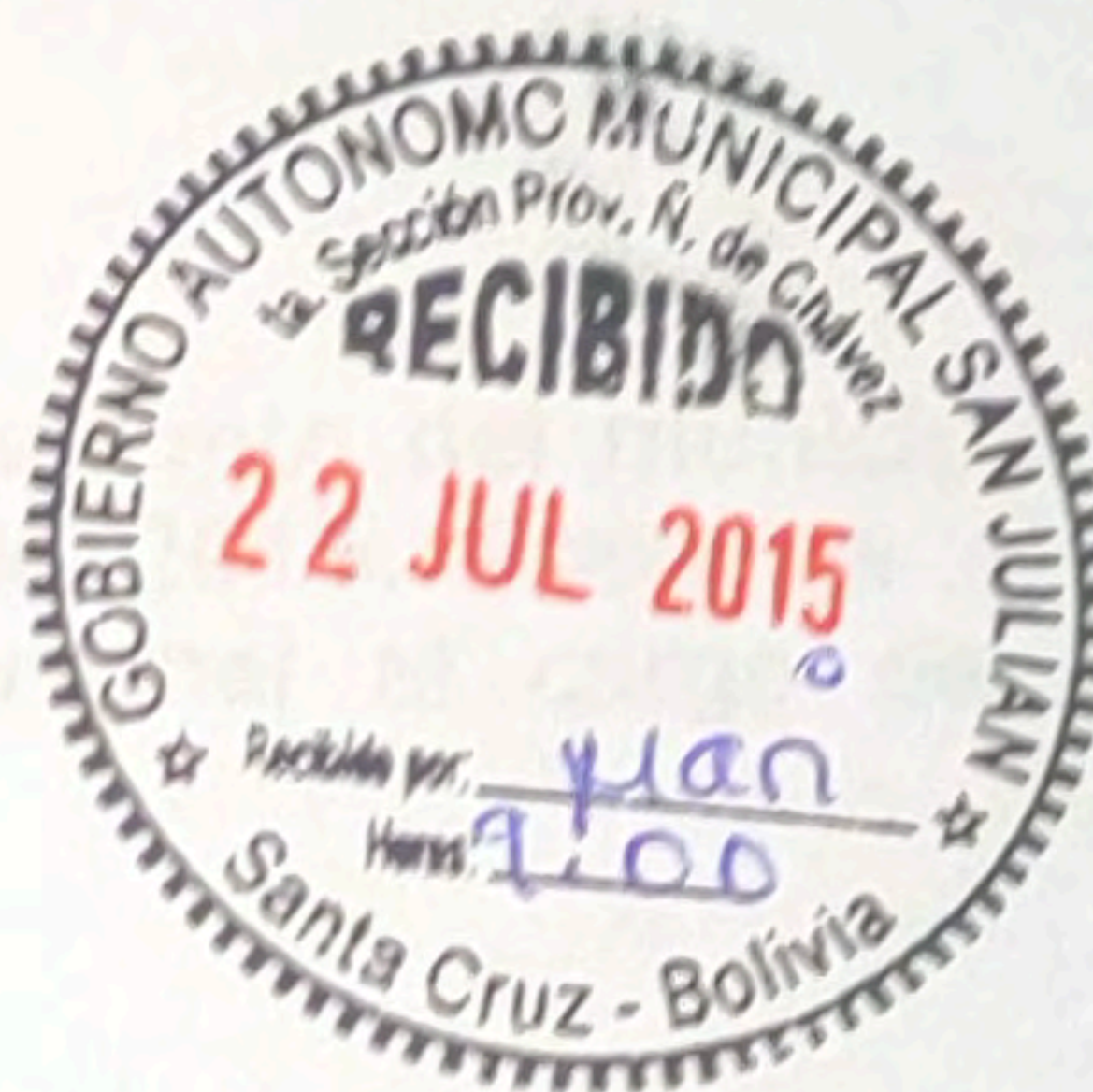
**CONCEJAL PRESIDENTE**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 20 de Julio de 2015  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 217/2015



Señor:  
 Faustino Copa Flores  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 022/2015**

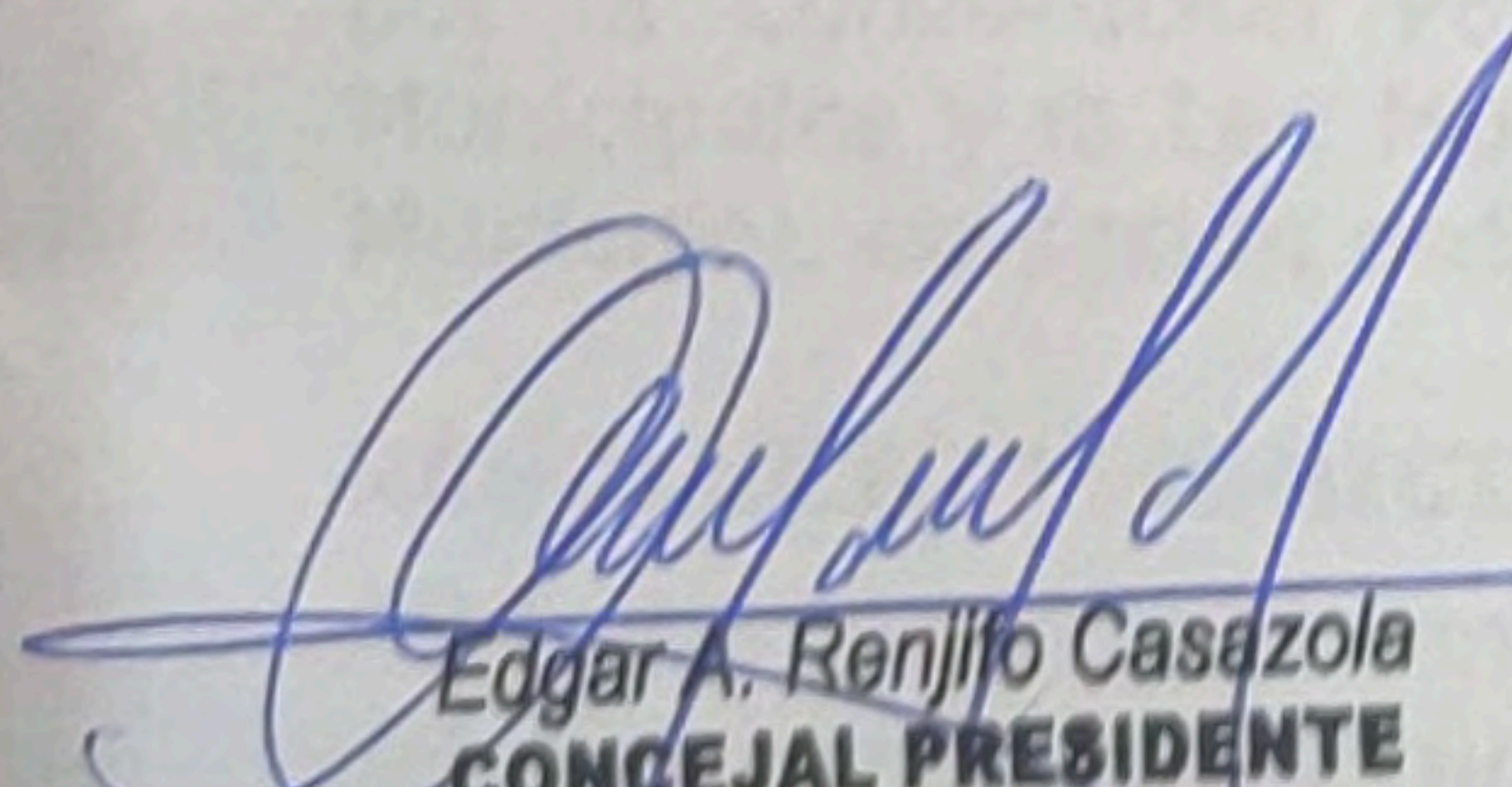
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 022/2015.- La misma que aprueba, la renuncia definitiva e irrevocable al cargo de concejal Suplente del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián al sr. Primo Mamancayo Valencia.

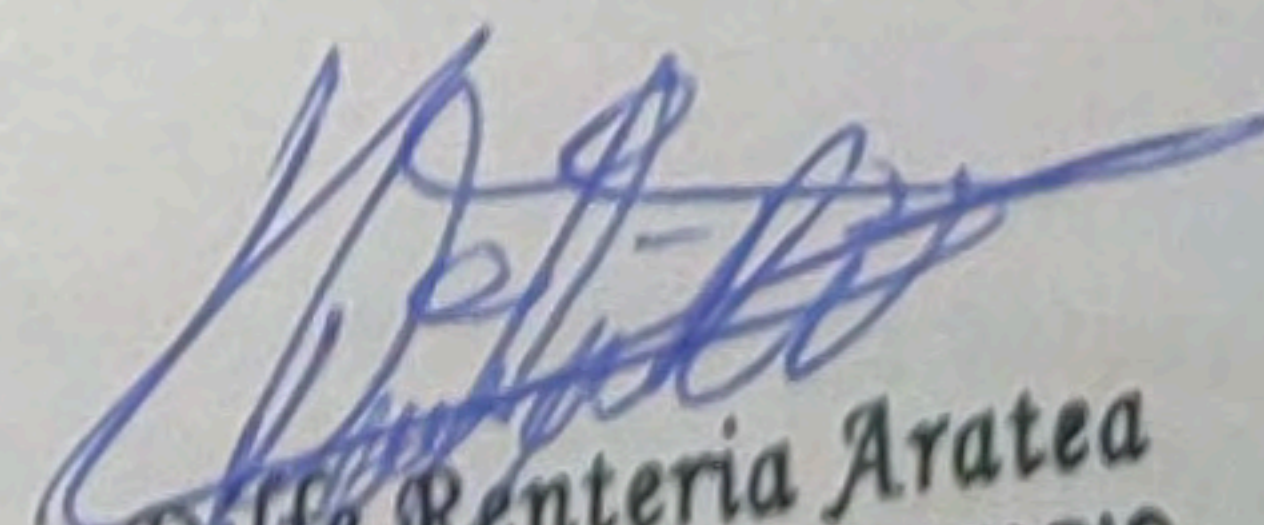
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Ley y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

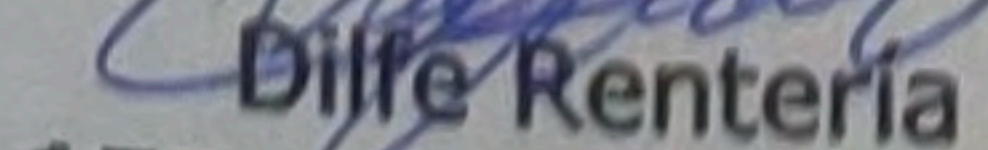
Atentamente.

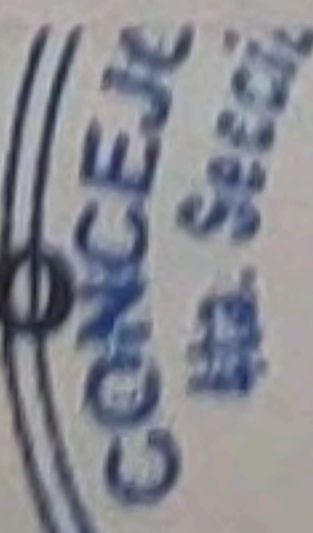
  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

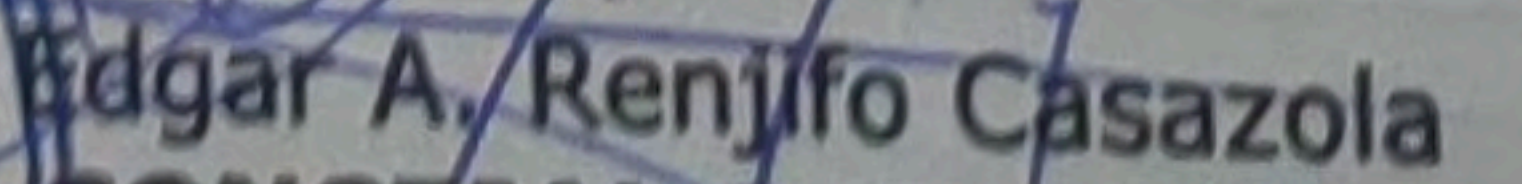


  
 Dilfe Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013**

  
 Dilfe Rentería Aratea  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 022/2015**  
*, a 14 de Julio de 2015*

**VISTOS:**

Que, el Sr. Primo Mamancayo Valencia, Concejal Suplente del municipio de San Julián, mediante oficio s/n de fecha 9 de Junio de 2015, Presenta al concejo municipal **RENUNCIA IRREVOCABLE**, de forma personal al cargo de Concejal Suplente,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 10, Parágrafo I, de la ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece, que toda renuncia de alcaldesa o alcalde, Concejala o concejal, se formaliza mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el concejo municipal y el órgano electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia.

Que, el art. 16, Núm. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales, Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

Que, mediante INFORME - CACFYRI OFICIO N° 004/2015 en fecha 10 de Julio de 2015 la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales establece que la Renuncia del Sr. Primo Mamancayo Valencia Cumple con las Formalidades establecida en Art. 10 de la Ley 482, y recomienda al Pleno Aprobar Resolución Municipal Aceptado La Renuncia.

Que, el Art. 35 de la Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece que la Resolución Municipal es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la gestión institucional y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 14 de Julio de 2015, dicta la siguiente:


**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ART. 1.-** Aceptar la renuncia definitiva e irrevocable al cargo de Concejal Suplente del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, presentada por el Sr. Primo Mamancayo Valencia.

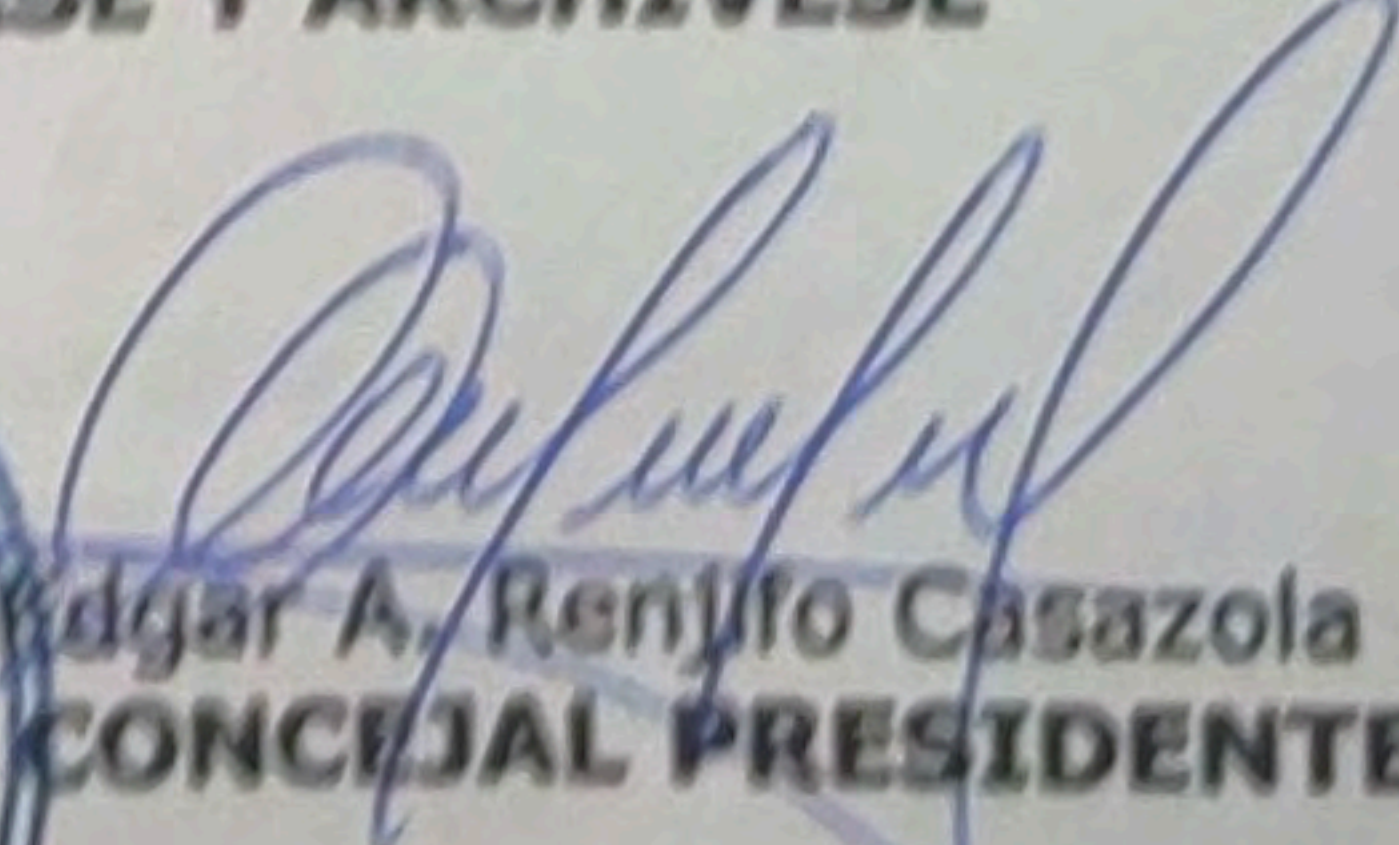
**ART. 2.-** Remítase a conocimiento a las autoridades e instancias que corresponda, así mismo a conocimiento de la población.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los Catorce días del mes de Julio del Año Dos Mil Quince.-

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

  
Dina Kenterla Aratsa  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



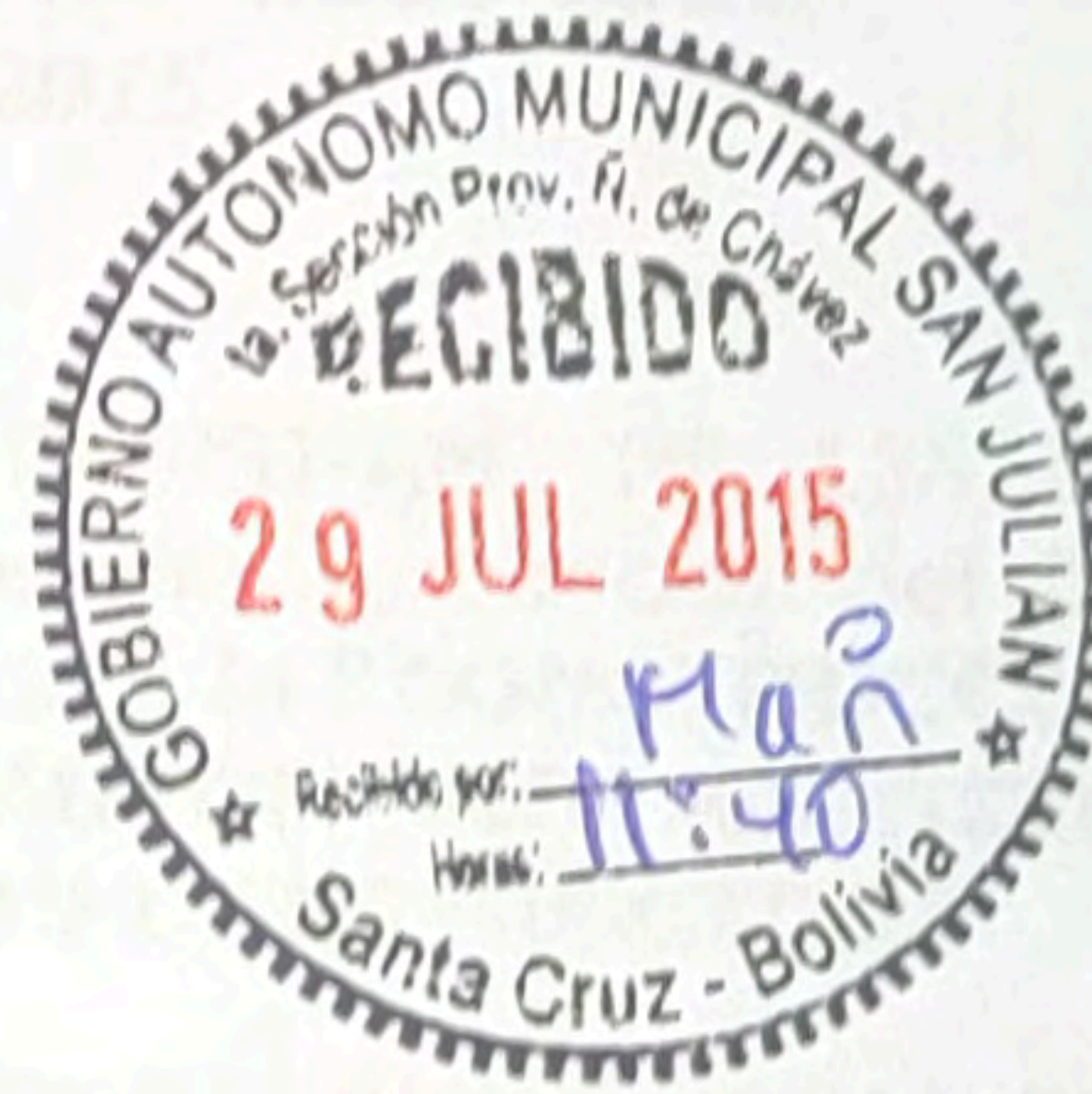
  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 22 de Julio de 2015  
H.C.M.S.J OFICIO N° 218/2015



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 023/2015**

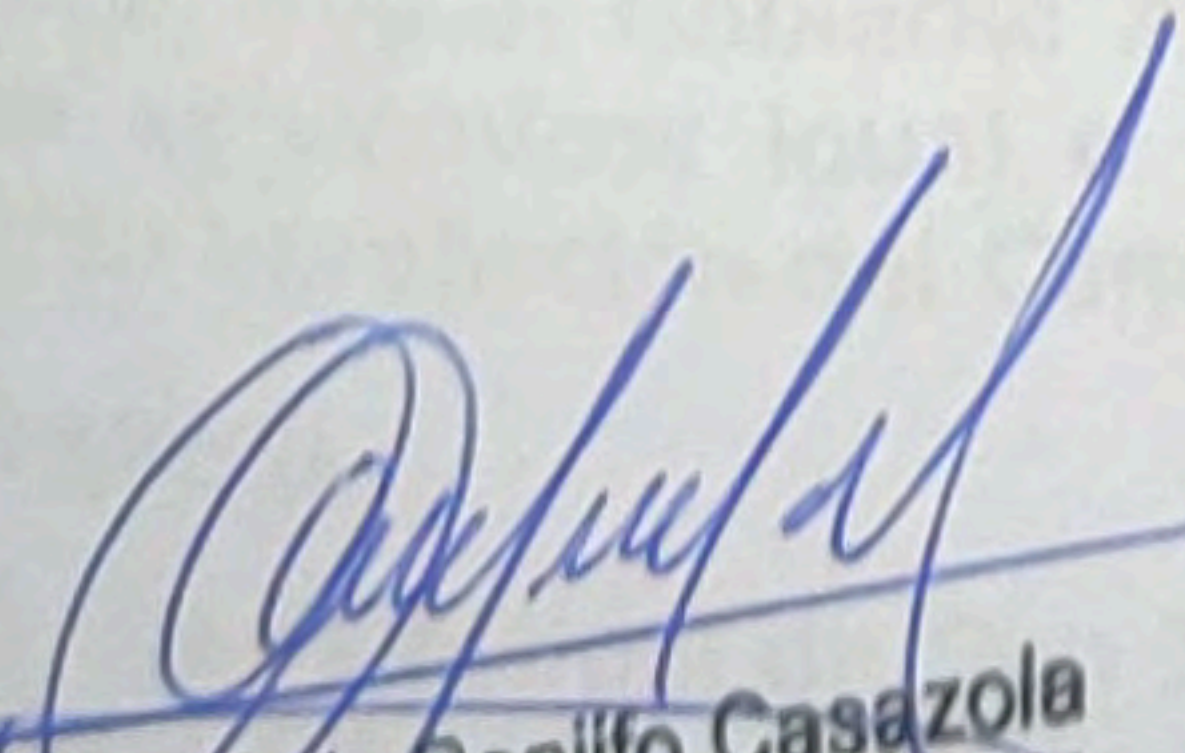
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 023/2015.-** La misma que aprueba, el contrato modificatorio referido a la **"CONSTRUCCION MERCADO SAN JULIAN"**, contrato N° 037/2014 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal **"GUPADIS-3D CONSTRUCTOR"**, representada por el Sr. **ROLANDO GUTIERREZ CUCHALLO**. Firmado en fecha 09 de Julio del año 2015.

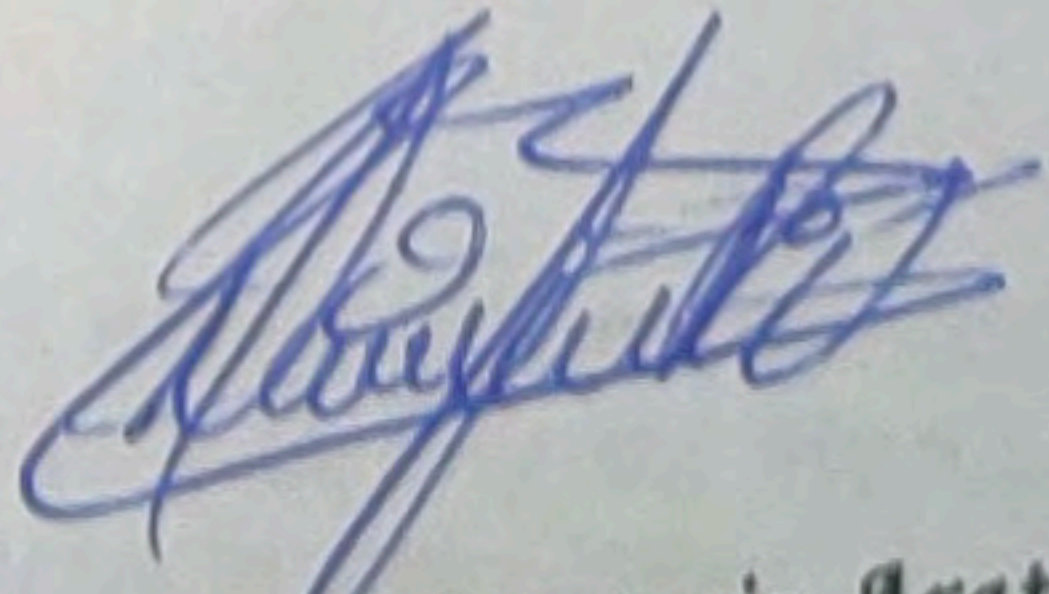
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Dilfe Renteria Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013**

**REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 023/2015**  
*, á 16 de Julio de 2015*

**VISTO Y CONSIDERANDOS:**

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante OF.- GAMSJ-AM. N°. 138/2015, del 10 de Julio del año 2015, remite al Concejo Municipal para su aprobación del **CONTRATO N° 037/2014, CONTRATO MODIFICATORIO**, referido a la **"CONSTRUCCIÓN MERCADO SAN JULIAN"**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, y la **Empresa Unipersonal "GUPADIS-3D CONSTRUCTOR"**

**Que**, El Fiscal de Obra mediante Oficio DIR/TEC/OBR/PUB/M/OF. 011/2015, de 11 de Junio del 2015, remite informe técnico para la elaboración del Contrato Modificadorio N° 1, de la obra **"CONSTRUCCIÓN MERCADO SAN JULIAN"**, mediante el cual aprueba las modificaciones solicitadas por el **CONTRATISTA** recomienda a la **MAE** modificar el contrato inicial N° 037/2014, por creación de nuevos ítems y eliminación de ítems previo en el contrato inicial.

**Que**, mediante informe legal N° 043/2015, el Director de Asesoría Jurídica habiendo revisado y analizado la carpeta, justificaciones del contratista e informe técnico y en aplicación de la normativa legal, recomienda al alcalde municipal suscriba el contrato modificadorio del Contrato de Obra N° 037/2014, por creación nuevos ítems y eliminación de ítems previo en el contrato inicial.

**Que**, se modifica de forma técnica el Objeto del Contrato Original por variación de volúmenes, creación y eliminación de ítems que son requeridos de acuerdo a la naturaleza de la obra, también Modifica la Cláusula del Monto del Contrato con un incremento de Bs. -0.02 con relación al Contrato Inicial quedando con el siguiente monto **Bs. 15.996.559,58.- (Quince Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Nueve, 58/100Bolivianos).**

**Que**, la Ley Municipal 08 de Contratos y Convenios en su Art. 9 Num. I Inc. 1) define a los **Contratos de Obras** como una relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Doscientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria del 16 de Julio del año en curso, se dicta la presente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ART. 1.-** Se **APRUEBA** el **CONTRATO MODIFICATORIO**, referido a la **"CONSTRUCCIÓN MERCADO SAN JULIAN"**, que modifica la **CLÁUSULA TERCERA Objeto del Contrato y la CLÁUSULA QUINTA Monto del CONTRATO N° 037/2014**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la **Empresa Unipersonal "GUPADIS-3D CONSTRUCTOR"**, representada por el **Sr. ROLANDO GUTIERREZ CUCHALLO**, firmado en fecha 09 de Julio del año 2015.

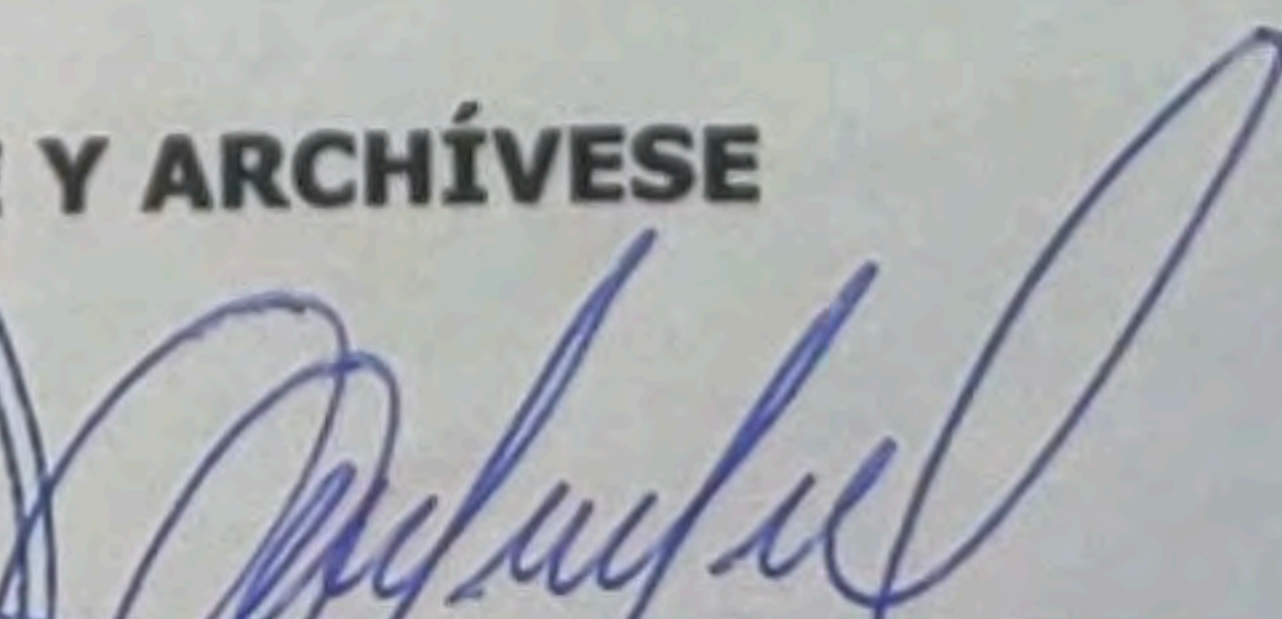
**ART. 2.-** El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los Dieciséis días de Julio del año dos mil quince.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Wilfe Rentería Aratea  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



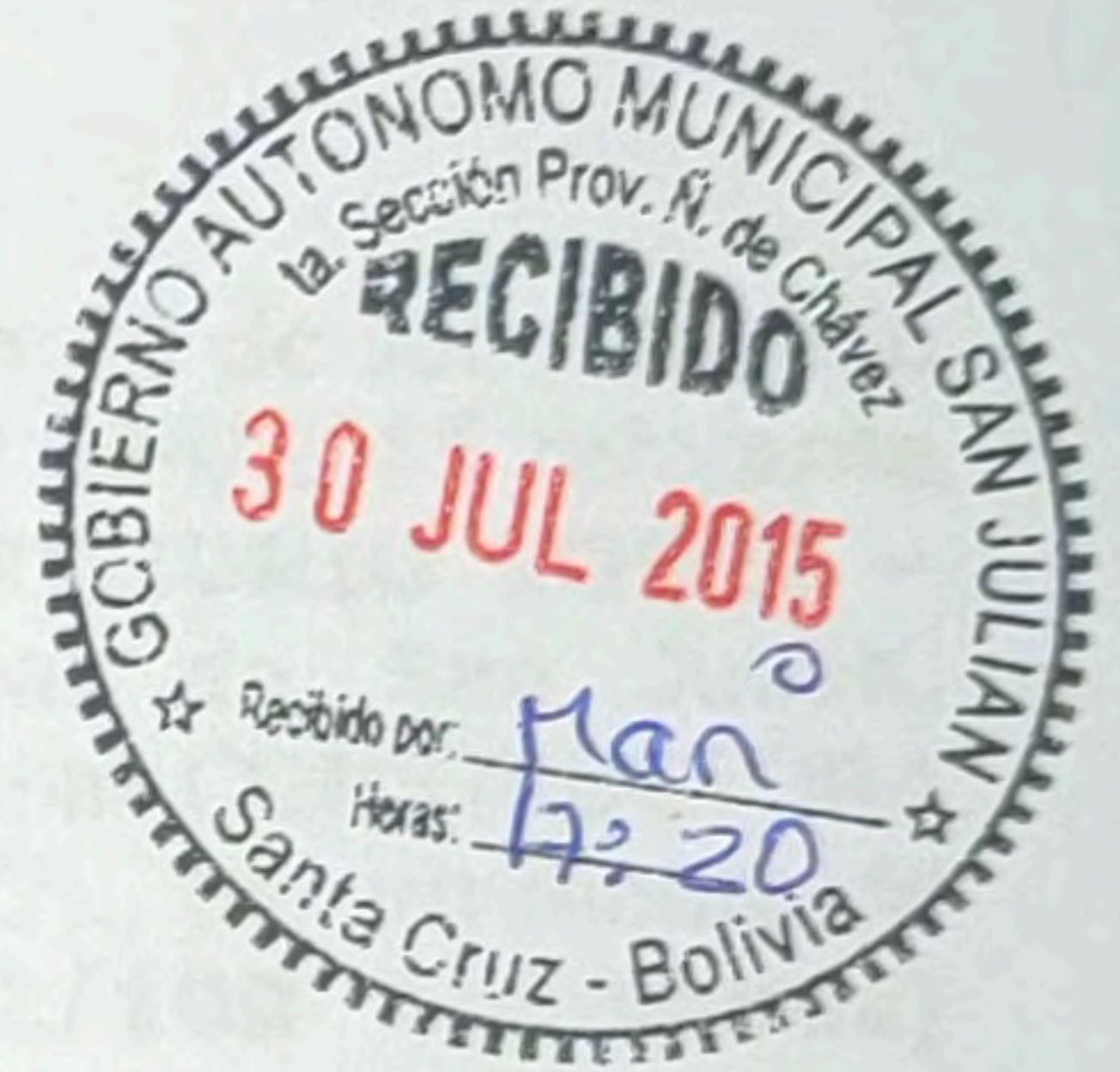
  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 30 de Julio de 2015  
H.C.M.S.J OFICIO N° 220/2015



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 024/2015**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 024/2015.-** La misma que aprueba, el contrato administrativo de **"CONSTRUCCION 02 AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ"**, contrato N° 024/2015 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la **Empresa Unipersonal "CONSTRUCTORA RENE CHOQUE VIDES**, del Sr. Rene Choque Vides, con C.I. 7465907 Ch., por un monto de **Bs. 220.050,82.- (Doscientos Veinte Mil Cincuenta con 82/100 Bolivianos).**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
**Diffe Renteria Aratea**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ**

  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ**







# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 024/2015

, á 23 de Julio del 2015

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante GAMSJ - AM OF. N° 140/2014 en 10 de Julio del año en curso, presenta al Concejo Municipal el Contrato Administrativo N° 024/2015 referente a **"CONSTRUCCION 02 AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ - SAN JULIAN"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA RENE CHOQUE VIDES, del Sr. Rene Choque Vides, con C.I. 7465907 Ch., por un monto de **Bs. 220.050,82.- (Doscientos Veinte Mil Cincuenta con 82/100 Bolivianos)** suscrito en fecha de 10 de Julio de 2015,

Que, mediante convocatoria Pública Nacional bajo las normas y regulaciones de Contrataciones establecidas en el Decreto Supremo 0181 de las NB-SABS y el DBC en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo convoco en fecha 14 de Mayo de 2015 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar para la Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE 02 AULAS U.E. GREGORIO LOPEZ"** con CUCE 15-1739-00-558295-2-1.

Que, el informe Legal N° 044/2015, de fecha 08 de Julio de 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de las NB-SABS.

Que, La Comisión de Desarrollo Humano del Concejo Municipal CDHyG N°003/2015 en fecha 22 de Julio Presenta Informe al Pleno del Concejo recomendando la Aprobación del Contrato Administrativo N° 025/2015 referente a **"CONSTRUCCIÓN DE 02 AULAS U.E. GREGORIO LOPEZ"**

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal; Así mismo el Art. 10 Núm. 1) de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los contratos de Obras con Montos Mayores a Bs. 200.000 requieren aprobación del Concejo Municipal, así mismo el Art. 12 Núm. 1) establece que estos deben ser aprobados mediante Resolución Municipal.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria del día 23 de Julio del año 2015, dicta la siguiente:

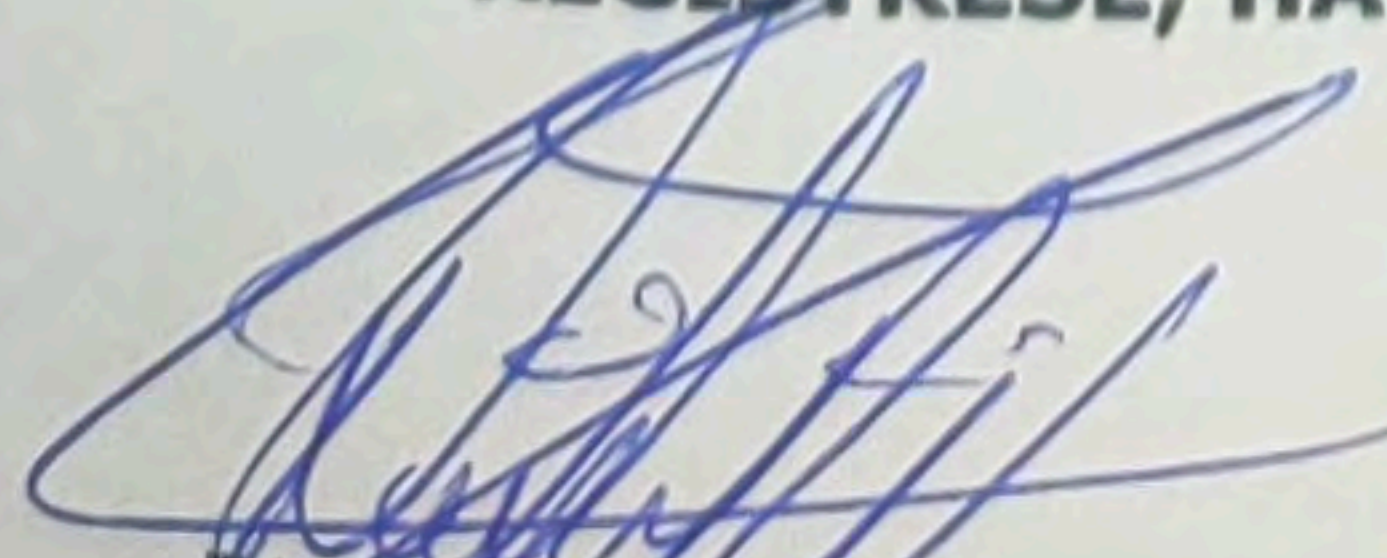
#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**Art. 1.-** Se **APRUEBA** el Contrato Administrativo N° 024/2015, referente a **"CONSTRUCCION DE 02 AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA GREGORIO LOPEZ"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA RENE CHOQUE VIDES, del Sr. Rene Choque Vides, con C.I. 7465907 Ch., por un monto de **Bs. 220.050,82.- (Doscientos Veinte Mil Cincuenta con 82/100 Bolivianos)** suscrito en fecha 08 de Julio de 2015.

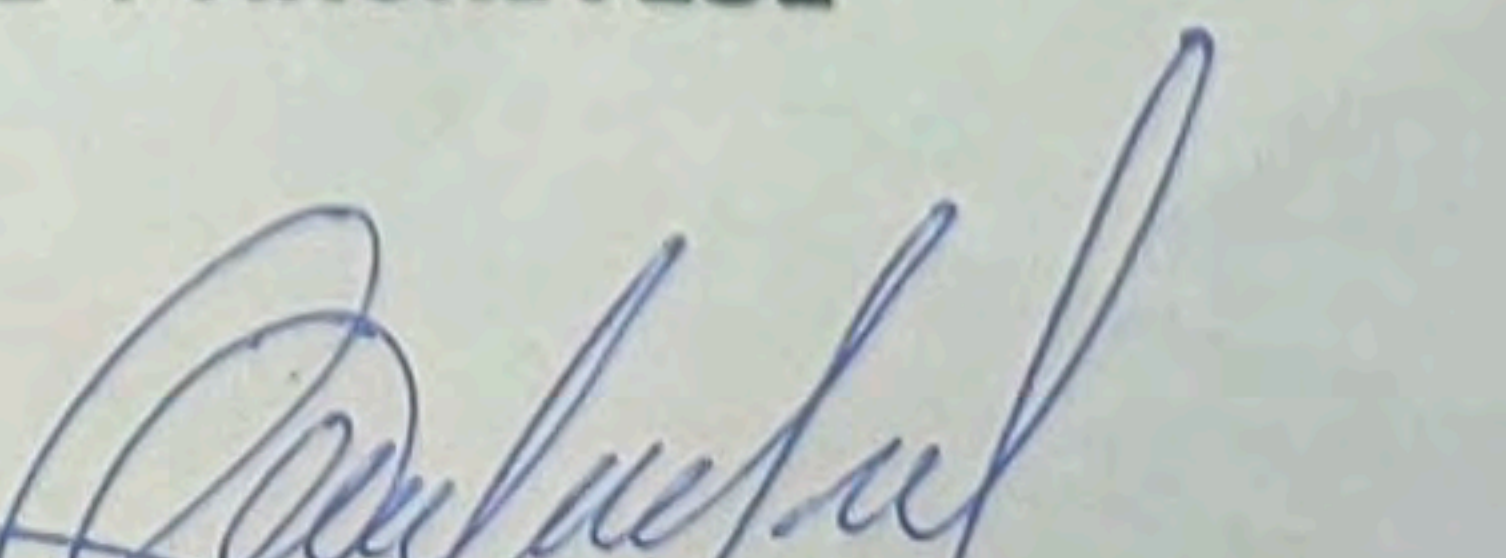
**ART. 2.-** El Órgano Ejecutivo Municipal y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veintitrés días del mes de Julio del año dos mil quince.-

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

  
Dilfe Rentería Aratea  
**IRA. CONCEJAL SECRETARIO**



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

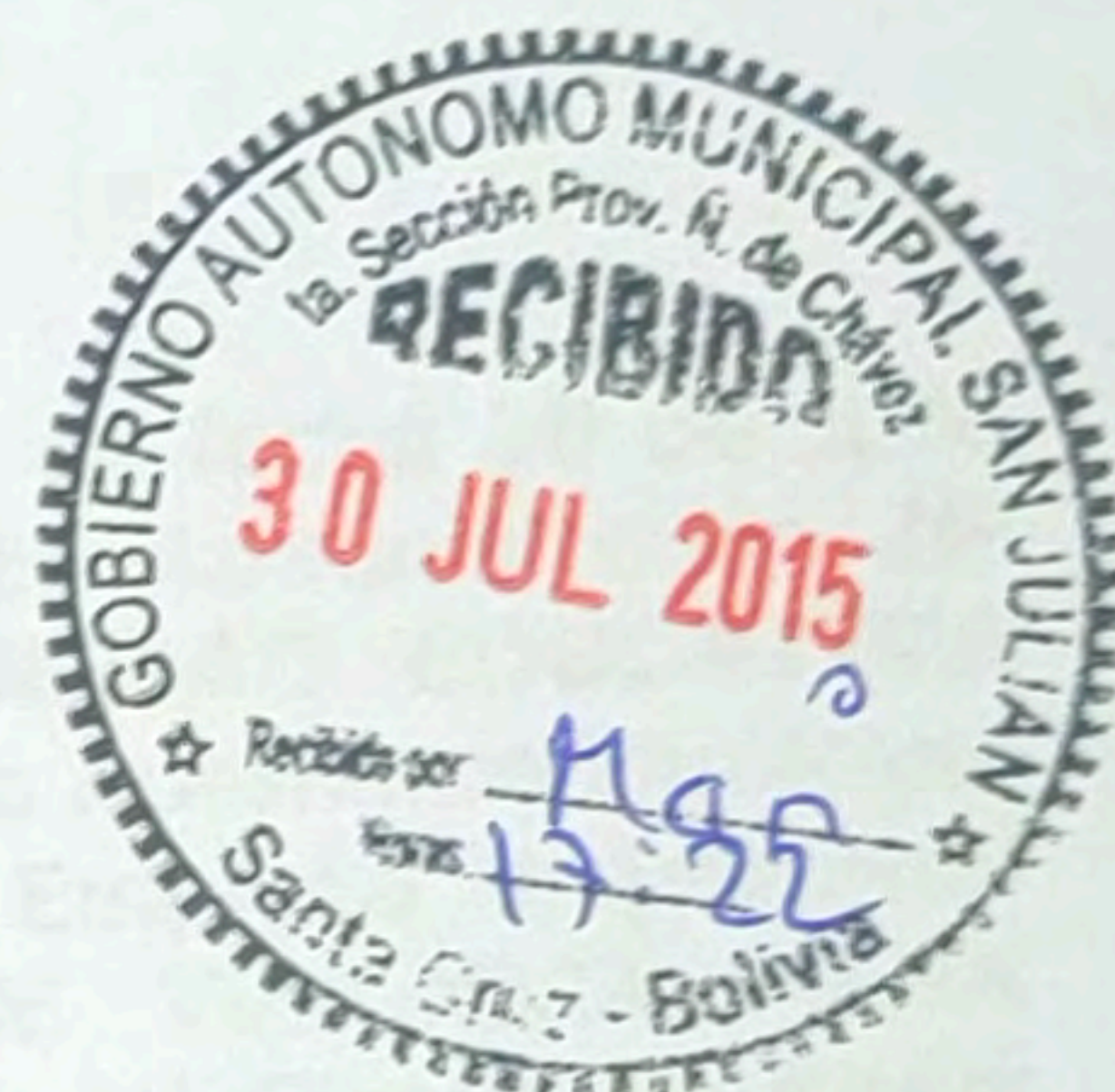
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Santa Cruz - Bolivia - Teléf./Fax.: 965-8013





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 30 de Julio de 2015  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 221/2015**



Señor:  
 Faustino Copa Flores  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 025/2015**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 025/2015.-** La misma que aprueba, el contrato administrativo de **“CONSTRUCCION 02 AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA SANTA CLARA”**, contrato N° 025/2015 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal MECOR **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS**, de la Sra. **MARLENE VERONICA MEJIA MACHADO**, con C.I. 6361614 Sc., por un monto de **Bs. 240.126,39.-** (Doscientos Cuarenta Mil Ciento Veintiséis con **39/100 Bolivianos**).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ**

*[Signature]*  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ**

**Plaza Principal 24 de Junio. Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013**

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**



*[Signature]*  
**Edgar A. Renjifo Casazola**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 025/2015

, á 23 de Julio del 2015

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante GAMSJ - AM OF. N° 139/2015 en fecha 10 de Julio del año en curso, presenta a consideración del Concejo Contrato Administrativo N° 025/2015 referente a "CONSTRUCCION 02 AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA SANTA CLARA - SAN JULIAN CENTRO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal MECOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, de la Sra. MARLENE VERONICA MEJIA MACHADO, por un monto de Bs. 240.126,39.- (Doscientos Cuarenta Mil Ciento Veintiséis con 39/100 Bolivianos), contrato firmado en fecha 08 de Julio de 2015,

Que, mediante convocatoria Pública Nacional bajo las normas y regulaciones de Contrataciones establecidas en el Decreto Supremo 0181 de las NB-SABS y el DBC en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo convoco en fecha 25 de Mayo de 2015 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE 02 AULAS UNIDAD EDUCATIVA SANTA CLARA" con CUCE 15-1739-00-545902-2-2.

Que, el informe Legal N° 042/2015, de fecha 08 de Julio de 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de las NB-SABS.

Que, La Comisión de Desarrollo Humano del Concejo Municipal CDHyG N°004/2015 en fecha 22 de Julio Presenta Informe al Pleno del Concejo recomendando la Aprobación del Contrato Administrativo N° 025/2015 referente a "CONSTRUCCION 02 AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA SANTA CLARA - SAN JULIAN CENTRO"

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal; Así mismo el Art. 10 Núm. 1) de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los contratos de Obras con Montos Mayores a Bs. 200.000 requieren aprobación del Concejo Municipal, así mismo el Art. 12 Núm. 1) establece que estos deben ser aprobados mediante Resolución Municipal.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria del día 23 de Julio del año 2015, dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

ART. 1.- Se Aprueba el Contrato Administrativo N° 025/2015, referente a "CONSTRUCCION 02 AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA SANTA CLARA - SAN JULIAN CENTRO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal MECOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, de la Sra. MARLENE VERONICA MEJIA MACHADO, con C.I. 6361614 Sc., por un monto de Bs. 240.126,39.- (Doscientos Cuarenta Mil Ciento Veintiséis con 39/100 Bolivianos), suscrito de fecha 08 de Julio de 2015

ART. 2.- La Órgano Ejecutivo Municipal y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los Veintitrés días del mes de Julio del año dos mil quince.-

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Dilfe Rentería Aratea  
1RA. CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE

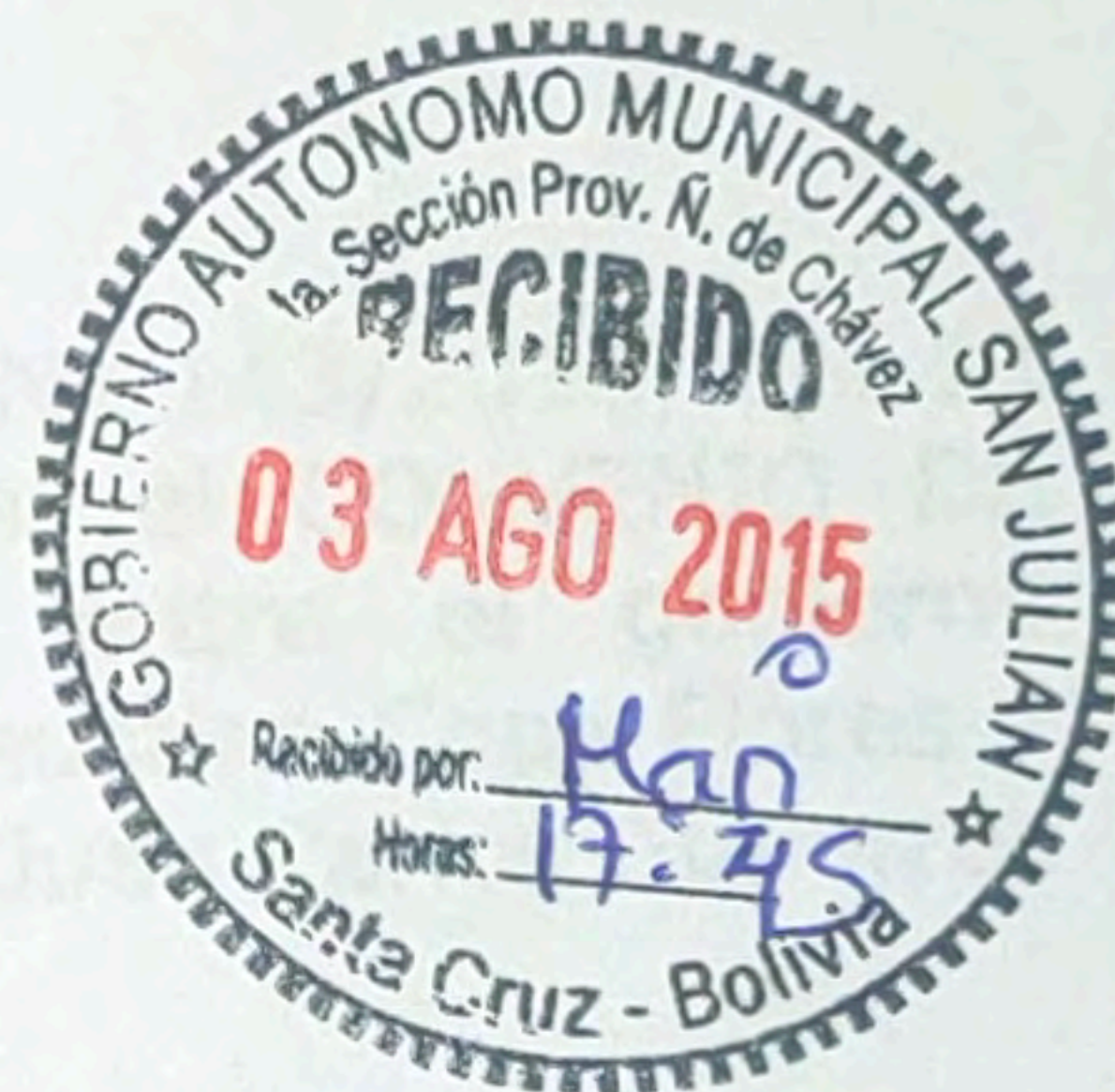
Plaza Principal 24 de Junio, Cado Sur - Telef./Fax.: 965-8013





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 03 de Agosto de 2015  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 222/2015**



Señor:  
 Faustino Copa Flores  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 026/2015**

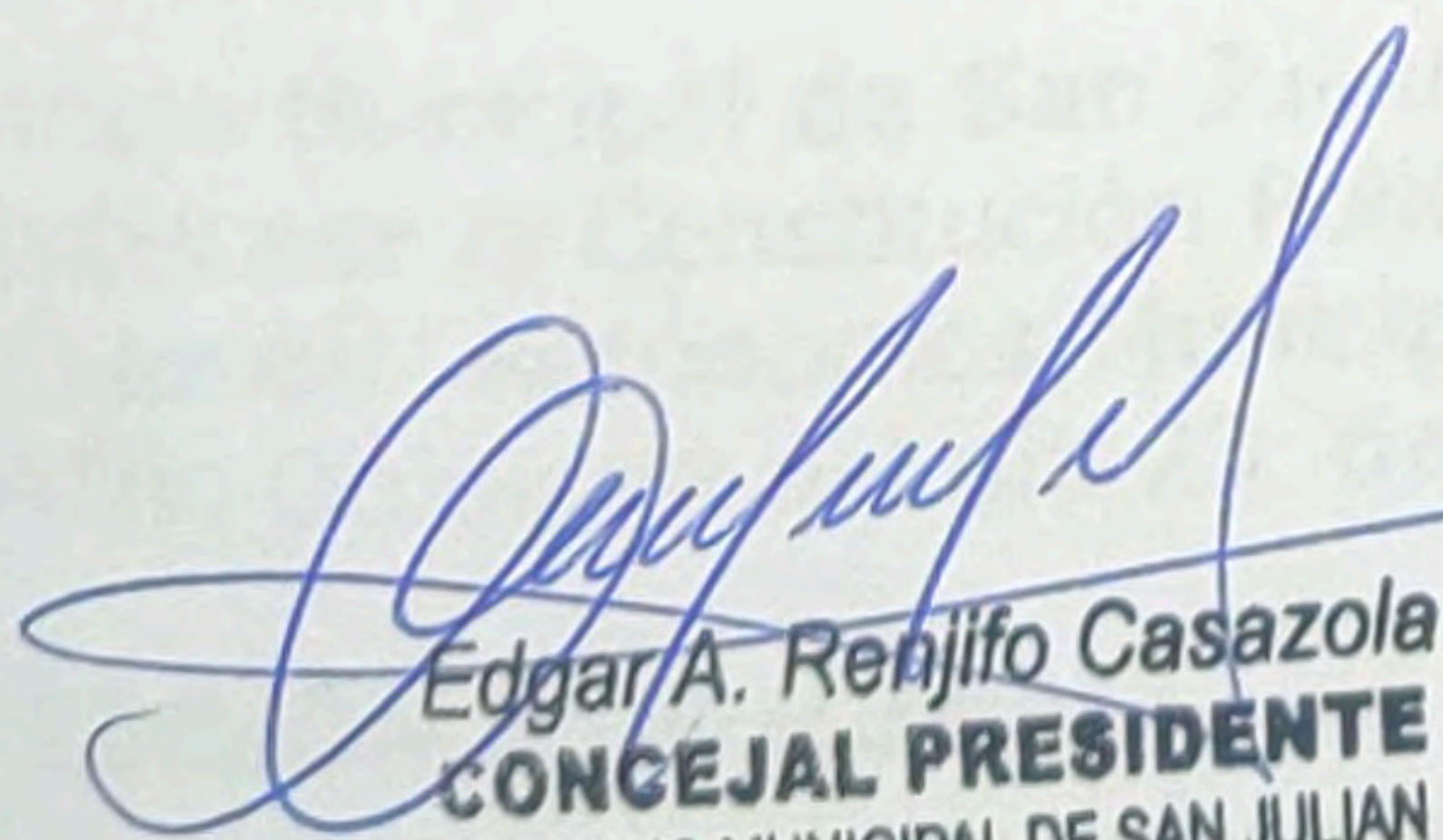
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 026/2015.-** La misma que aprueba, el **CONVENIO DE COOPERACION Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL** suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Fundación Instituto Radiofónico Fe y Alegría IRFA.

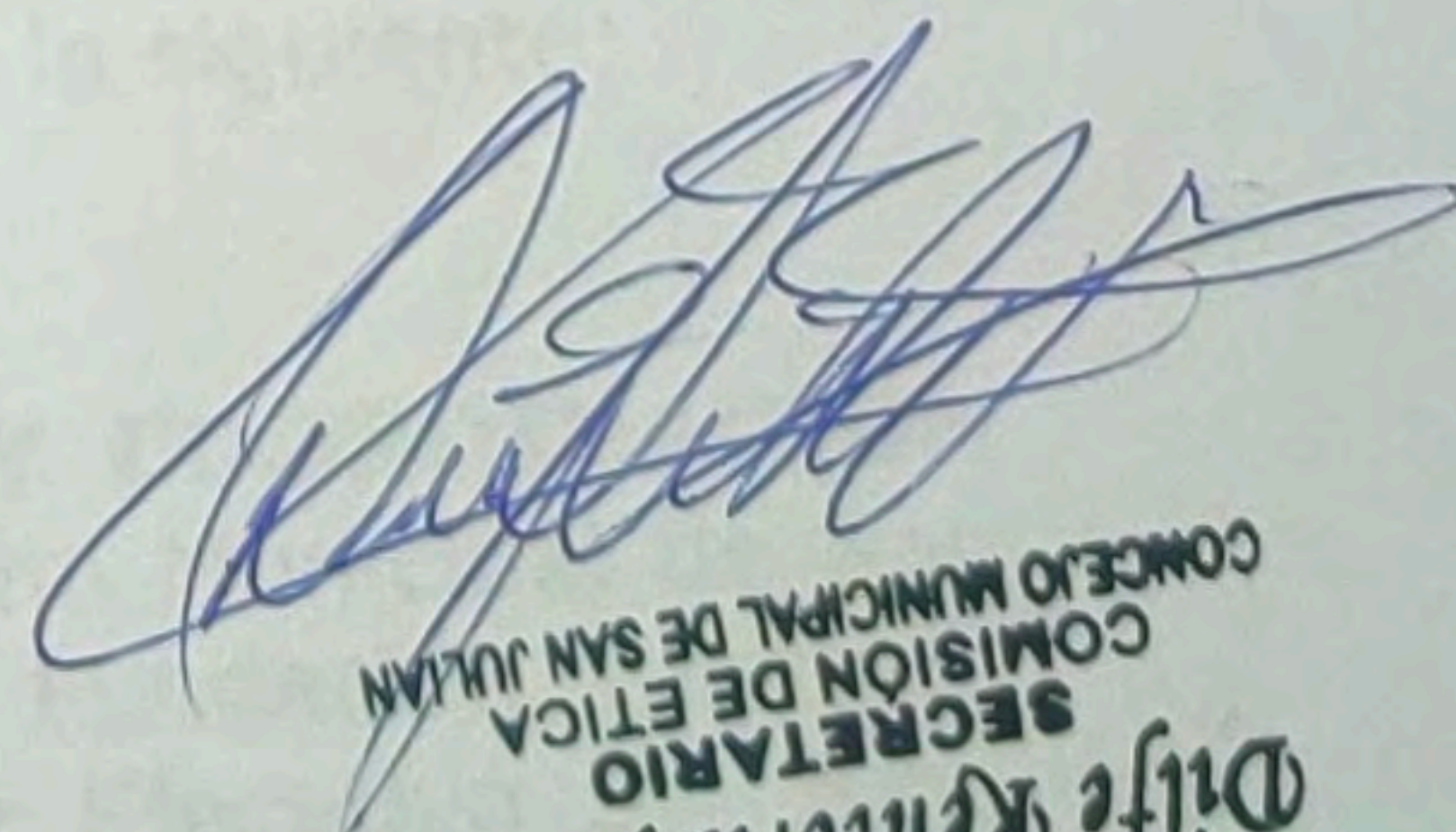
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.


Atentamente.

  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 S/A SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
**Dilfe Renteria Aratea**  
**SECRETARIO**  
 COMISION DE ETICA  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 026/2015**  
*, á 23 de Julio del 2015*

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

**Que**, el Alcalde Municipal mediante oficio GAMSJ - AM OF. N° 143/2015, del 13 de Julio del año en curso, presenta al Concejo Municipal el CONVENIO DE COOPERACION Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL, entre el gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Fundación IRFA Representado por su director Ejecutivo Sr. Juan Carlos Gutiérrez Linares.

**Que**, el presente convenio tiene como objetivo establecer canales de coordinación, niveles de responsabilidades y obligaciones de la partes intervinientes para desarrollar iniciativa destinadas a mejorar la calidad de vida de la población a través de le ejecución del "**Programa Educativo Radiofónico el Maestro en Casa**" Llevando a las Comunidades donde sea necesario educación primaria para hombres y mujeres jóvenes mayores de 15 años de edad. Con vigencia de 3 tres años a partir de la aprobación del Concejo Municipal.

**Que**, mediante informe CDHyG-OFICIO N° 005/2015 de fecha 22 de Julio de la presente gestión LA Comisión de Desarrollo Humano y Genero después de su análisis RECOMIENDA al Pleno del Concejo Municipal aprobar el Convenio.

**Que**, el Art. 16, Núm. 7 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal, así también el Art. 14 de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, Establece que los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del programa operativo Anual requerirán la ratificación por el concejo municipal.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria del día 23 de Julio del año 2015, aprueba la siguiente:

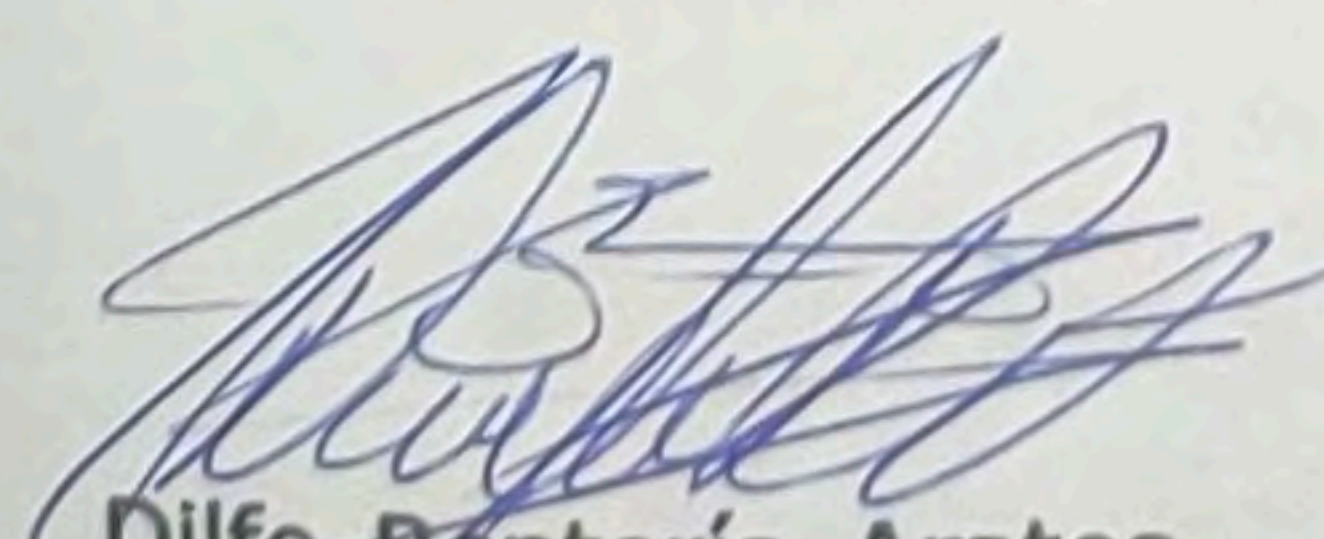
#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ART. 1.-** Se Aprueba el **CONVENIO DE COOPERACION Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre el gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Fundación Instituto Radiofónico Fe y Alegría IRFA Representado por su director Ejecutivo Sr. Juan Carlos Gutiérrez Linares, convenio firmado en fecha 2 de junio de 2015.

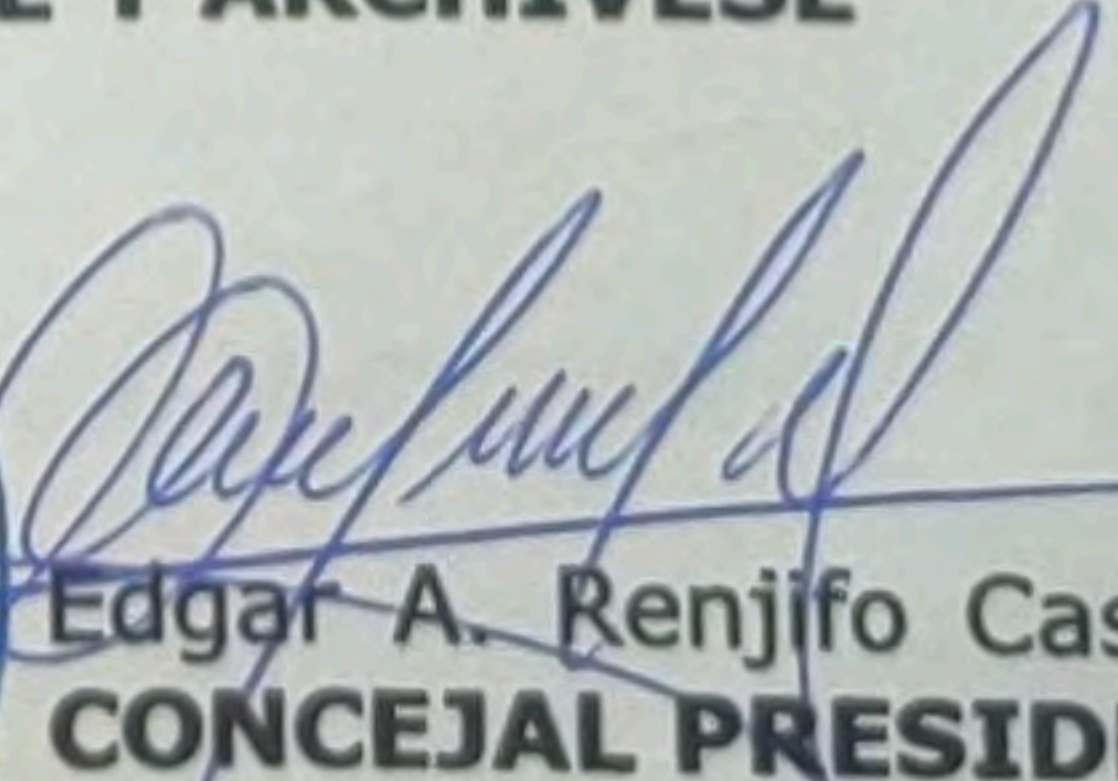
**ART. 2.-** El Órgano Ejecutivo Municipal y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veintitrés días del mes de Julio del año 2015.-

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

  
Dilfe Rentería Aratea  
**1RA. CONCEJAL SECRETARIO**



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**





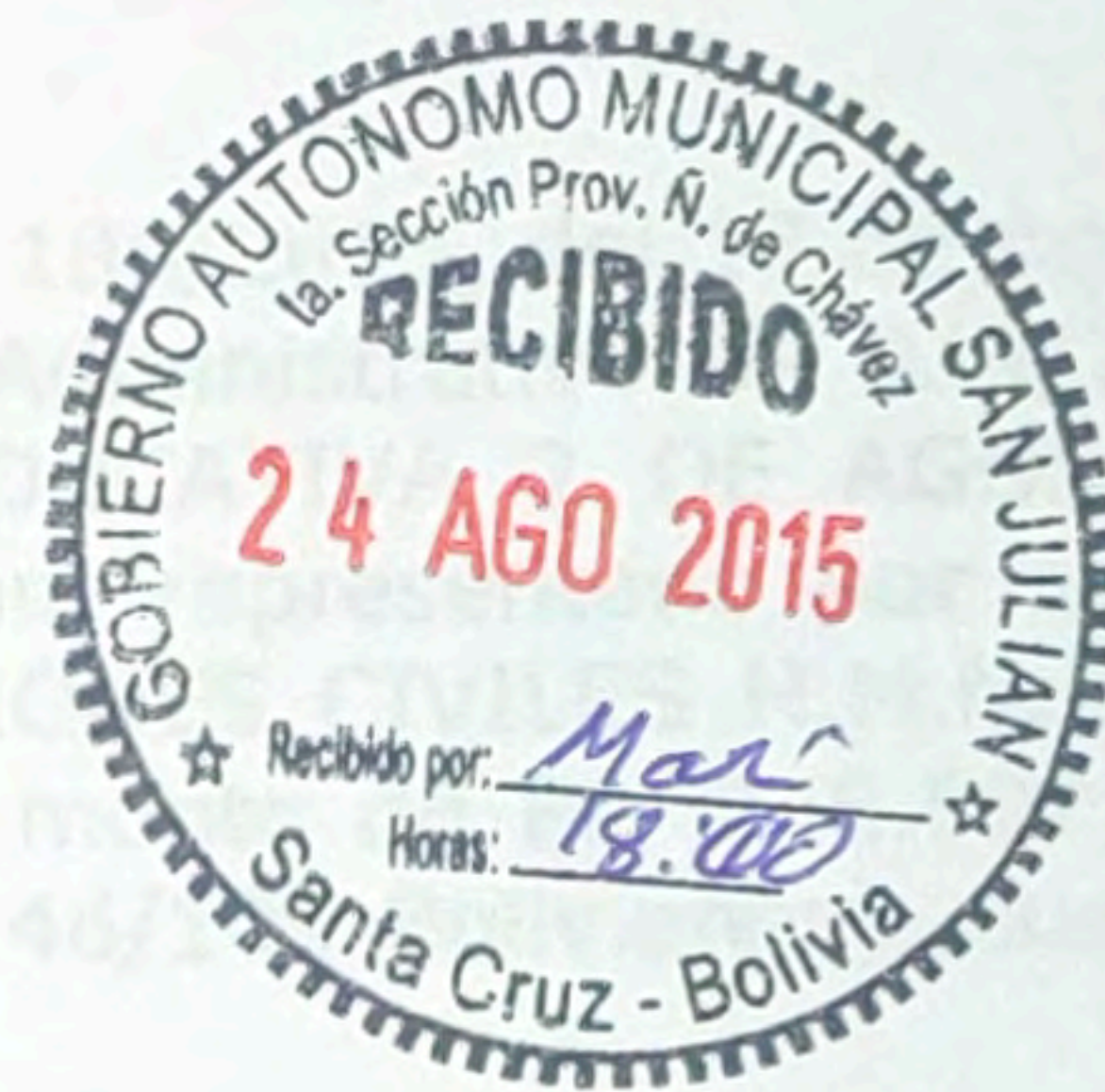
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 24 de Agosto de 2015  
H.C.M.S.J OFICIO N° 235/2015

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



#### REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 027/2015

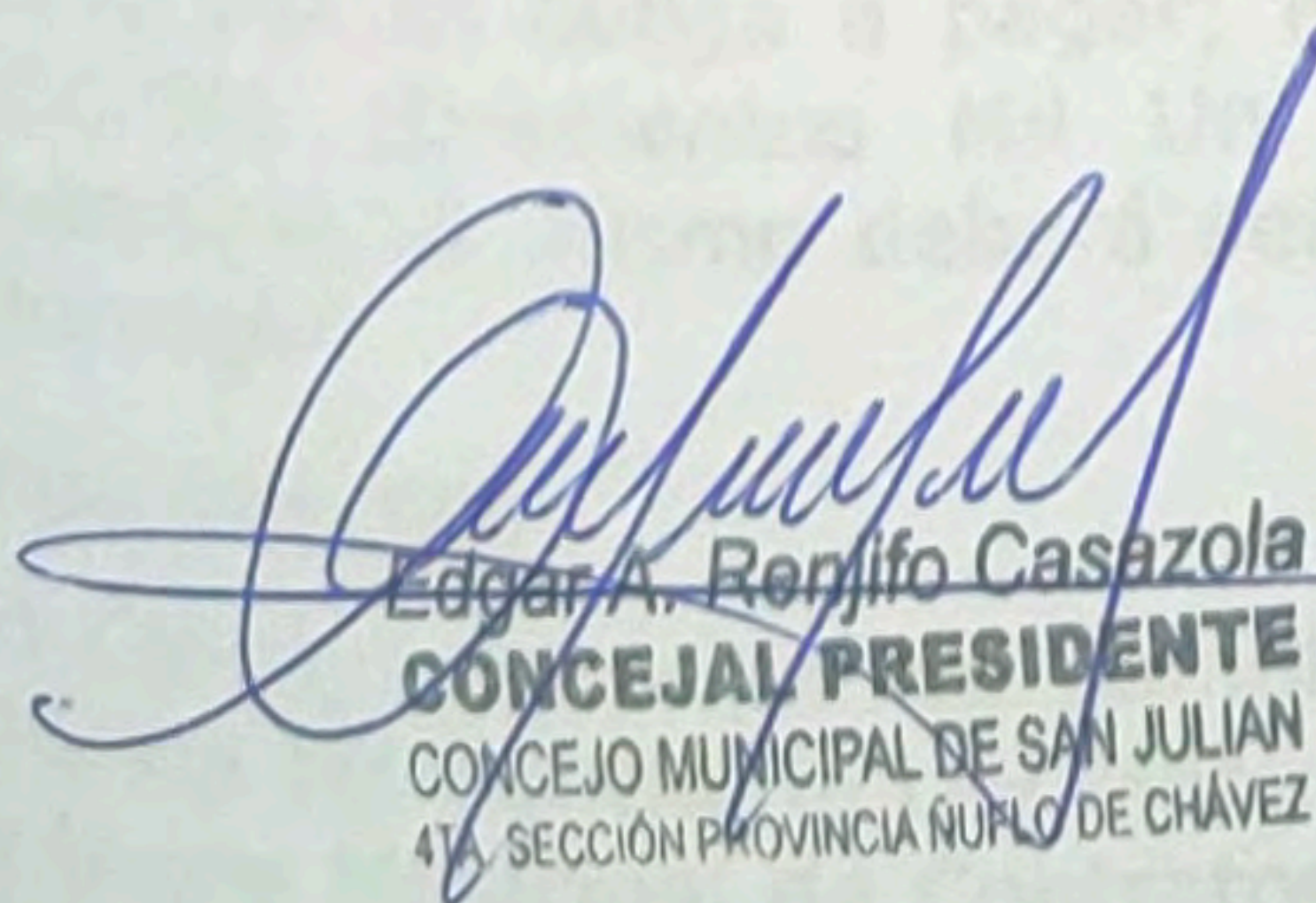
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 027/2015**.- La misma que aprueba, el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 034/2015, "CONSTRUCCION DE 02 AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA 2 DE AGOSTO"**. Suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa unipersonal Construcciones civiles H.M.N" del sr. Héctor Mamani Núñez.

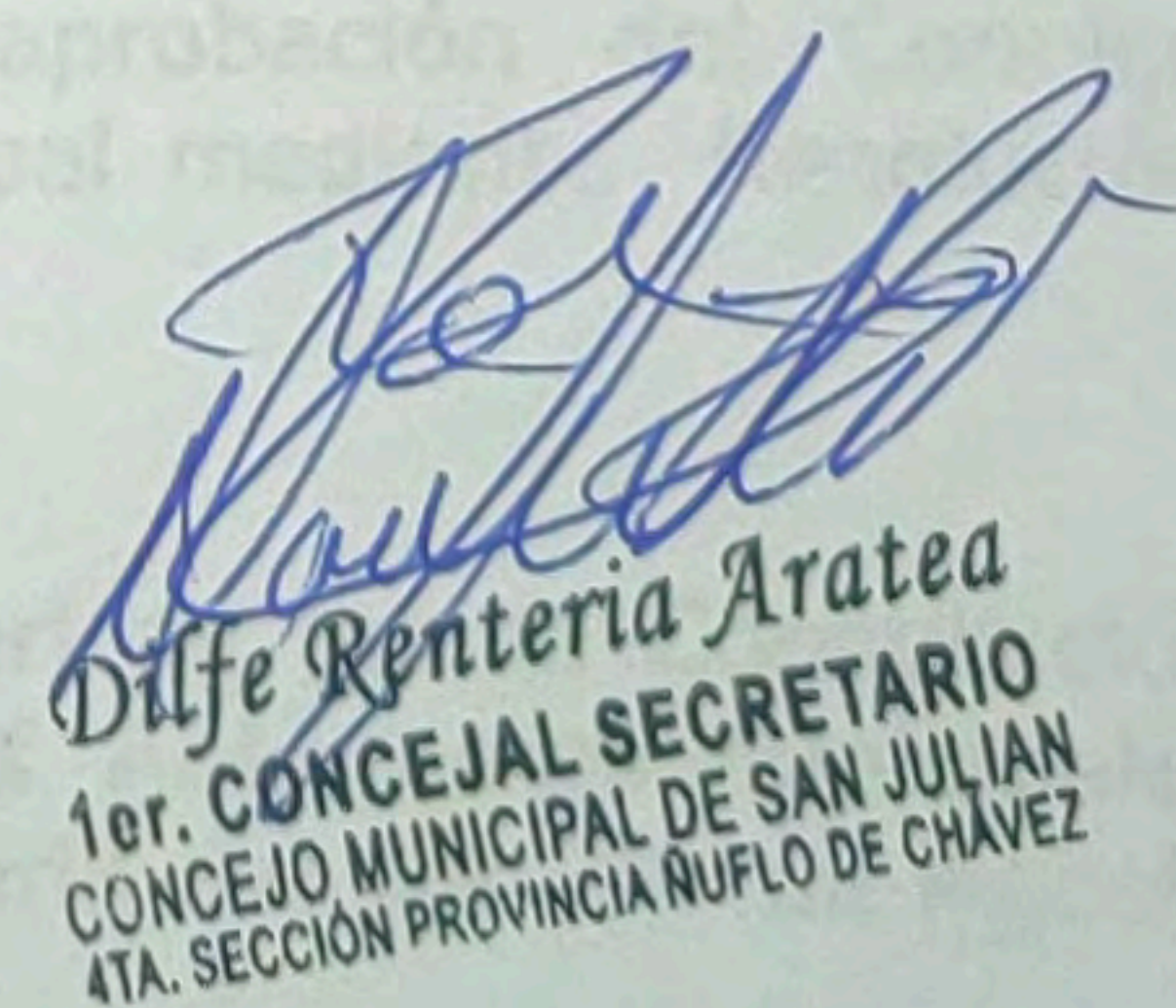
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Rentería Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Dilfe Rentería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veinte días del mes de Agosto del año mil quince años



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 027/2015**

, á 20 de Agosto del 2015

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**Que**, el Alcalde Municipal mediante oficio GAMSJ - AM OF. N° 186/2015, del 17 de Agosto del año en curso, presenta al Concejo Municipal el Contrato Administrativo N° 034/2015 referente a "CONSTRUCCION 02 AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA 2 DE AGOSTO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal CONSTRUCCIONES CIVILES H.M.N.", del Sr. HECTOR MAMANI NUÑEZ, con C.I. 6266247 Sc., por un monto de Bs. 246.597,46.- (Doscientos Cuarenta y Seis Quinientos Noventa y Siete con 46/100 Bolivianos), suscrito en fecha 14 de Agosto de 2015.

**Que**, mediante Contratación por Cotizaciones GAMSJ\_ANPE\_OB N° 09/2015, en fecha 14 de Mayo del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para la CONSTRUCCION DE 02 AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA 2 DE AGOSTO. Producto de este proceso se Adjudica la Empresa Unipersonal CONSTRUCCIONES CIVILES H.M.N.", del Sr. HECTOR MAMANI NUÑEZ.

**Que**, el INFORME LEGAL N° 059/2015, de fecha 14 de Agosto de 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**Que**, la Comisión de Desarrollo Humano y Género mediante CDHyG N°007/2015 de fecha 20 de Agosto de la presente gestión presenta al Pleno del Concejo Municipal Informe de Revisión y análisis del referido contrato RECOMENDANDO su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

**Que**, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, establece como potestad del Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal. Por su parte La Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios en su Art. 9 Núm. I inc.1) establece que los contratos de Obras son la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Doscientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal, el mismo deberá ser aprobado por el concejo municipal mediante Resolución Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria del día 20 de Agosto del año 2015, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ART. 1.-** Se Aprueba el CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 034/2015, referente a "CONSTRUCCION DE 02 AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA 2 DE AGOSTO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal CONSTRUCCIONES CIVILES H.M.N.", del Sr. Héctor Mamani Núñez, por un monto de **Bs. 246.597,46.- (Doscientos Cuarenta y Seis Quinientos Noventa y Siete con 46/100 Bolivianos)**, suscrito en fecha 14 de Agosto de 2015.

**ART. 2.-** El Órgano Ejecutivo Municipal y las Instancias administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

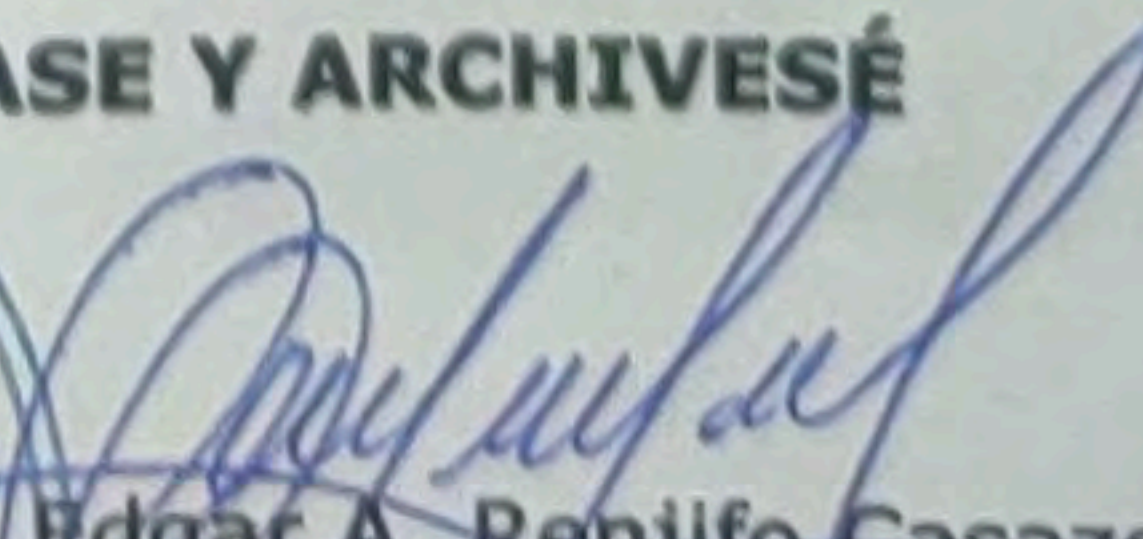
Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veinte días del mes de Agosto de dos mil quince años.

**REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Dife Rentería Aratea

**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013

  
Edgar A. Renjifo Casazola

**CONCEJAL PRESIDENTE**

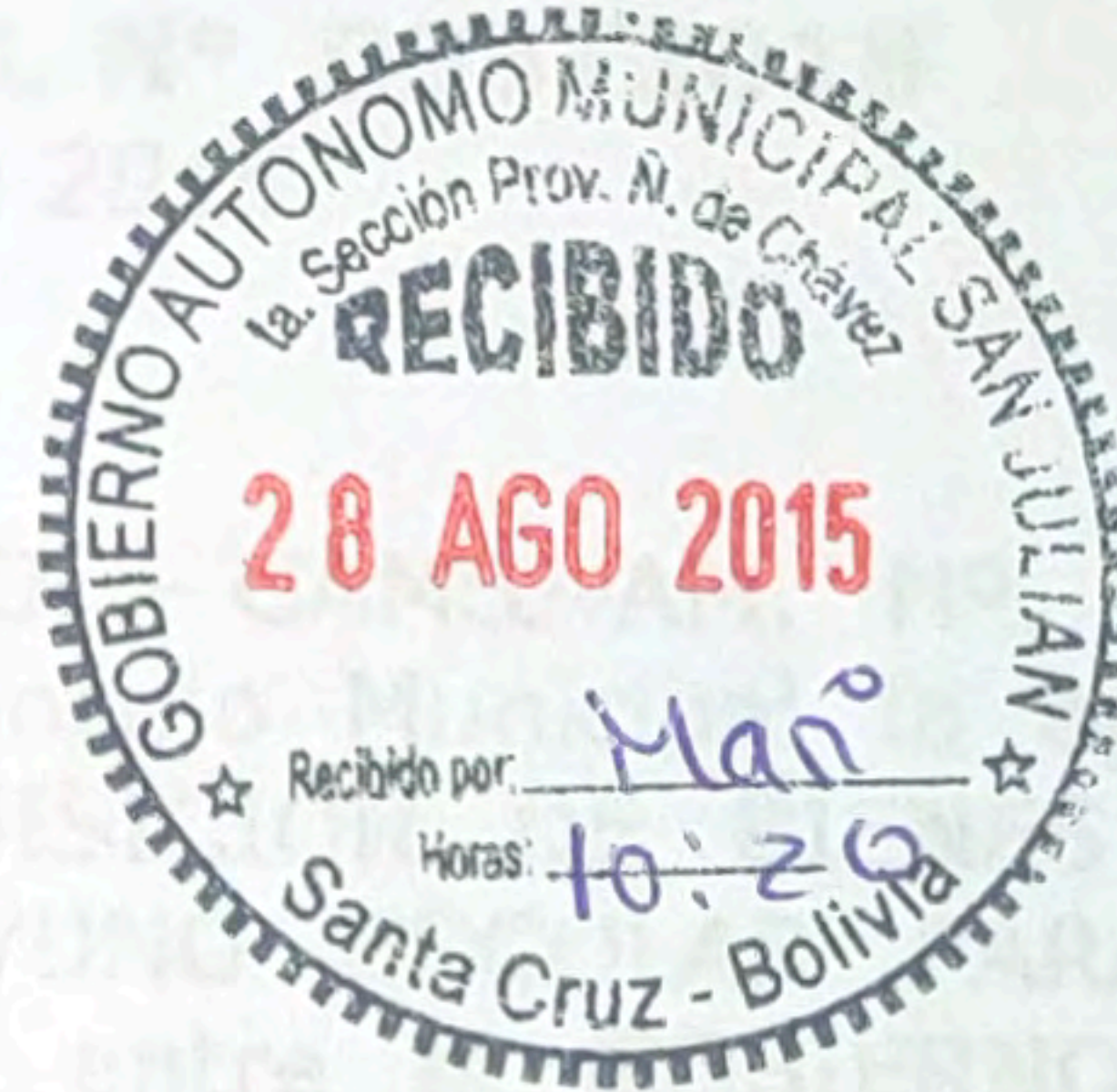






**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 24 de Agosto de 2015  
H.C.M.S.J OFICIO N° 237/2015



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 028/2015**

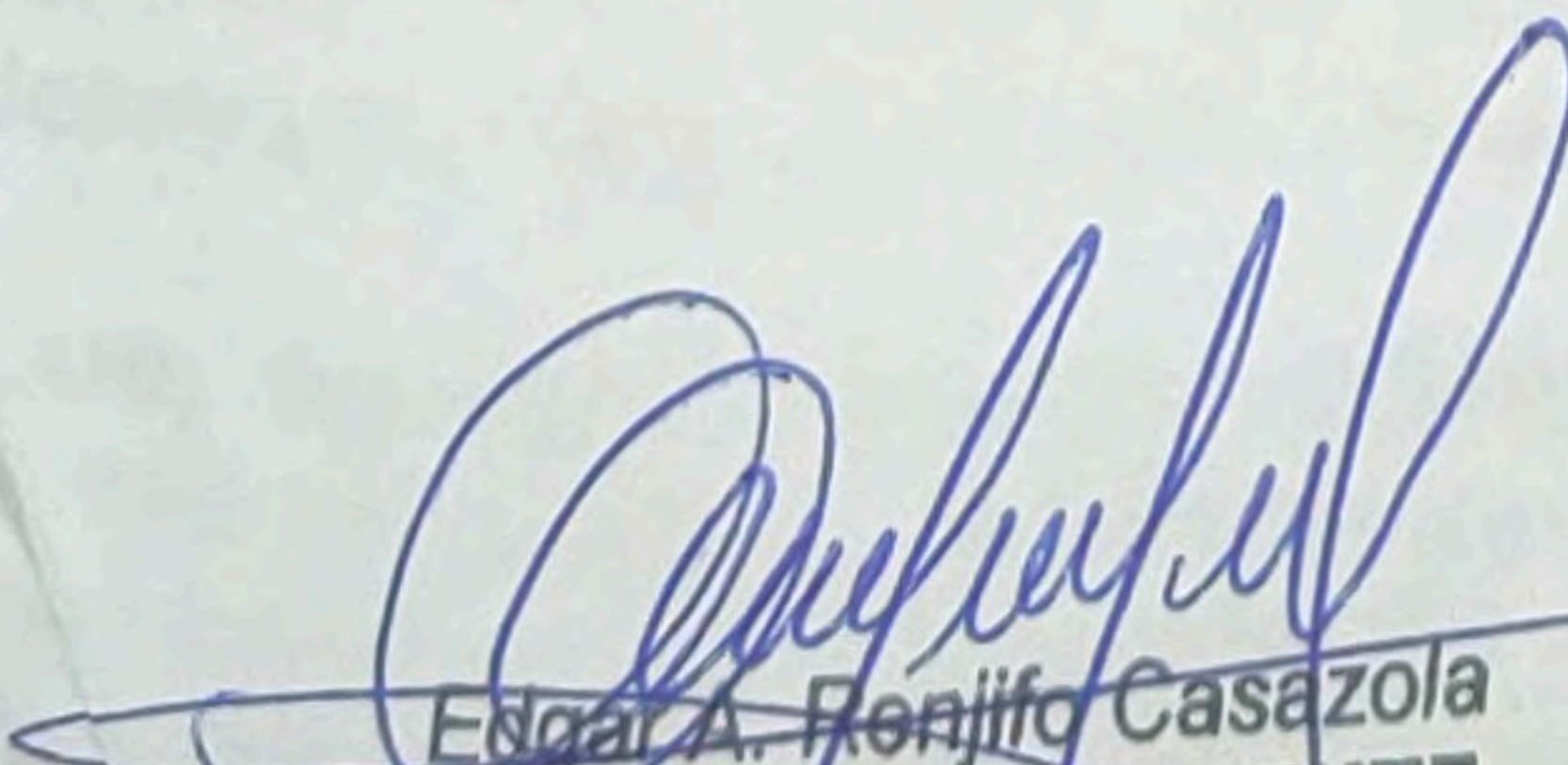
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 028/2015.-** La misma que aprueba, el MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES N° 015/2015, "ADQUISICION DEL DESAYUNO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA". Suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa unipersonal "SVI MARKETING S.R.L.".

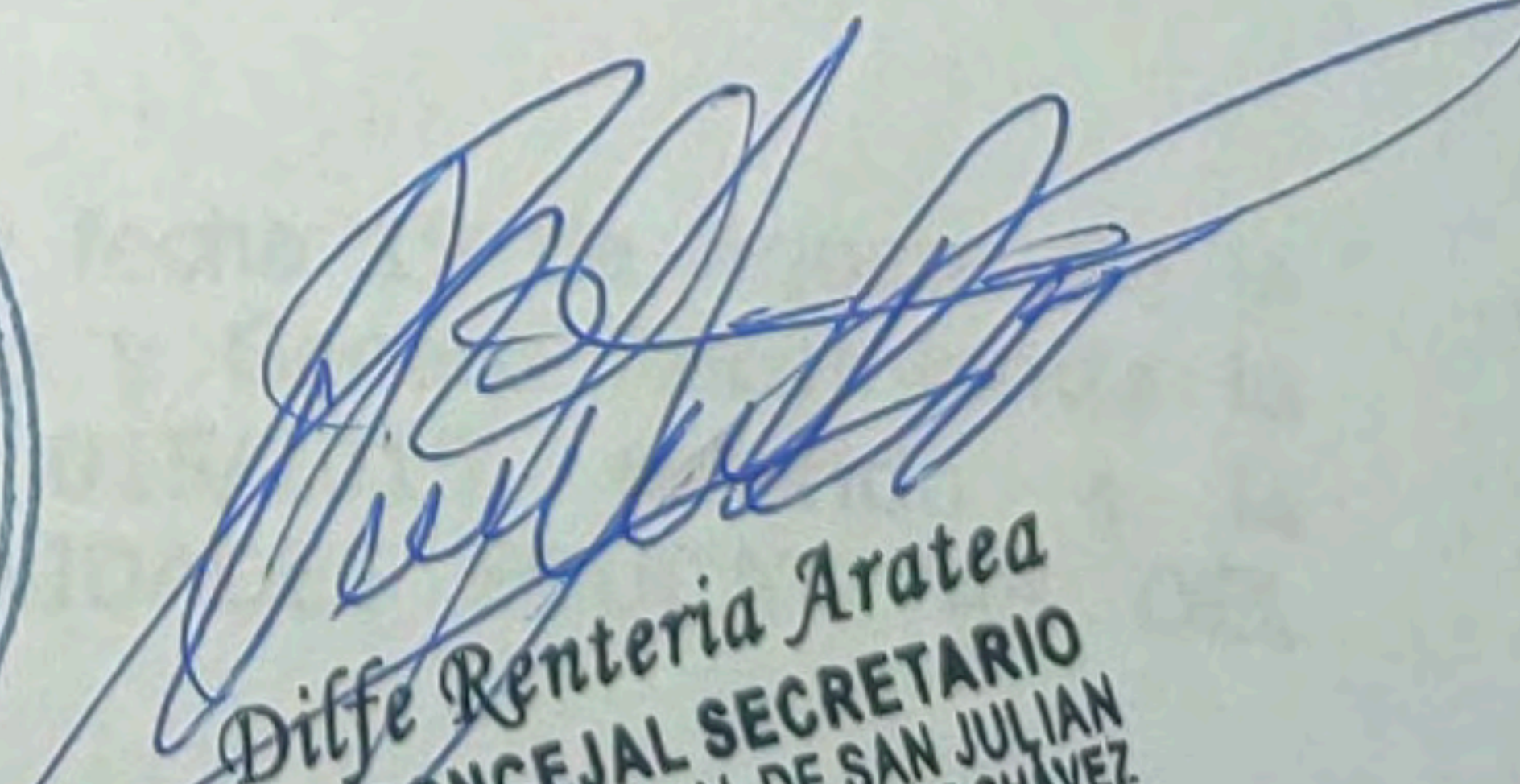
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Diffe Renteria Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 028/2015**  
*, á 20 de Julio de 2015*

#### **VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

**Que**, el órgano ejecutivo municipal mediante OF.- GAMSJ-AM. N° 158/2015, del 27 de Julio del año 2015, y solicita al Concejo Municipal la aprobación del MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N°015/2015 referido a la "ADQUISICION DEL DESAYUNO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA", suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal "SVI MARKETING S.R.L.", Representada Legalmente por el Sr. Mario Alberto Cabezas Miranda.

**Que**, la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato Modificatorio tiene como objetivo MODIFICAR el Numeral 37 (ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN) DEL Documento Base de Contratacion ampliándose el alcance de beneficiarios del desayuno escolar a los estudiantes del nivel secundario quedando la redacción de las siguiente manera: DESAYUNO ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN (AREA URBANA)

**Que**, el Lic. Andrés Flores Macoño mediante CITE: EDUC. N°211/2015 de fecha 16 de Julio de 2015 emite INFORME TECNICO DE CONTRATO MODIFICATORIO DEL DESAYUNO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA, donde recomienda al Alcalde Municipal la Firma del Contrato Modificatorio para ampliar la dotación de desayuno escolar a estudiantes del Nivel Secundario.

**Que**, mediante informe legal N° 049/2015, el Director de Asesoría Jurídica habiendo revisado y analizado la carpeta, las justificaciones del informe técnico y en aplicación de la normativa legal, recomienda al alcalde municipal suscriba el contrato modificatorio de Adquisición de bienes N° 015/2015. Ampliando el desayuno escolar al nivel secundario del área Urbana.

**Que**, mediante informe CDHyG/OF./N° 008/2015 de fecha 19 de Agosto de la presente gestión la comisión de Desarrollo Humano y Genero recomienda la aprobación del CONTRATO MODIFICATORIO N° 015/2015, referido a la "ADQUISICION DEL DESAYUNO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA".

**Que**, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, establece como potestad del Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal. Por su parte La Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios en su Art. 9 Núm. I inc.1) establece que los contratos de Obras son la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Doscientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal, el mismo deberá ser aprobado por el concejo municipal mediante Resolución Municipal.

#### **POR TANTO:**


El Concejo Municipal en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria del día 20 de Agosto del año 2015, dicta la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**Art. 1.- Se APRUEBA el MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N°015/2015** referido a la "ADQUISICION DEL DESAYUNO ESCOLAR PARA UNIDADES EDUCATIVAS DEL AREA URBANA", suscrito entre

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal "SVI MARKETING S.R.L.", Representada Legalmente por el Sr. Mario Alberto Cabezas Miranda., suscrito en fecha 23 de Julio del año 2015.


**Art. 2.-** El Órgano Ejecutivo Municipal y las instancias administrativas municipales son responsable del cumplimiento y ejecución del contrato y la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los Veinte días del mes de Julio del año dos mil quince.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Dife Rentería Aratea  
**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



Edgar A. Rengifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**



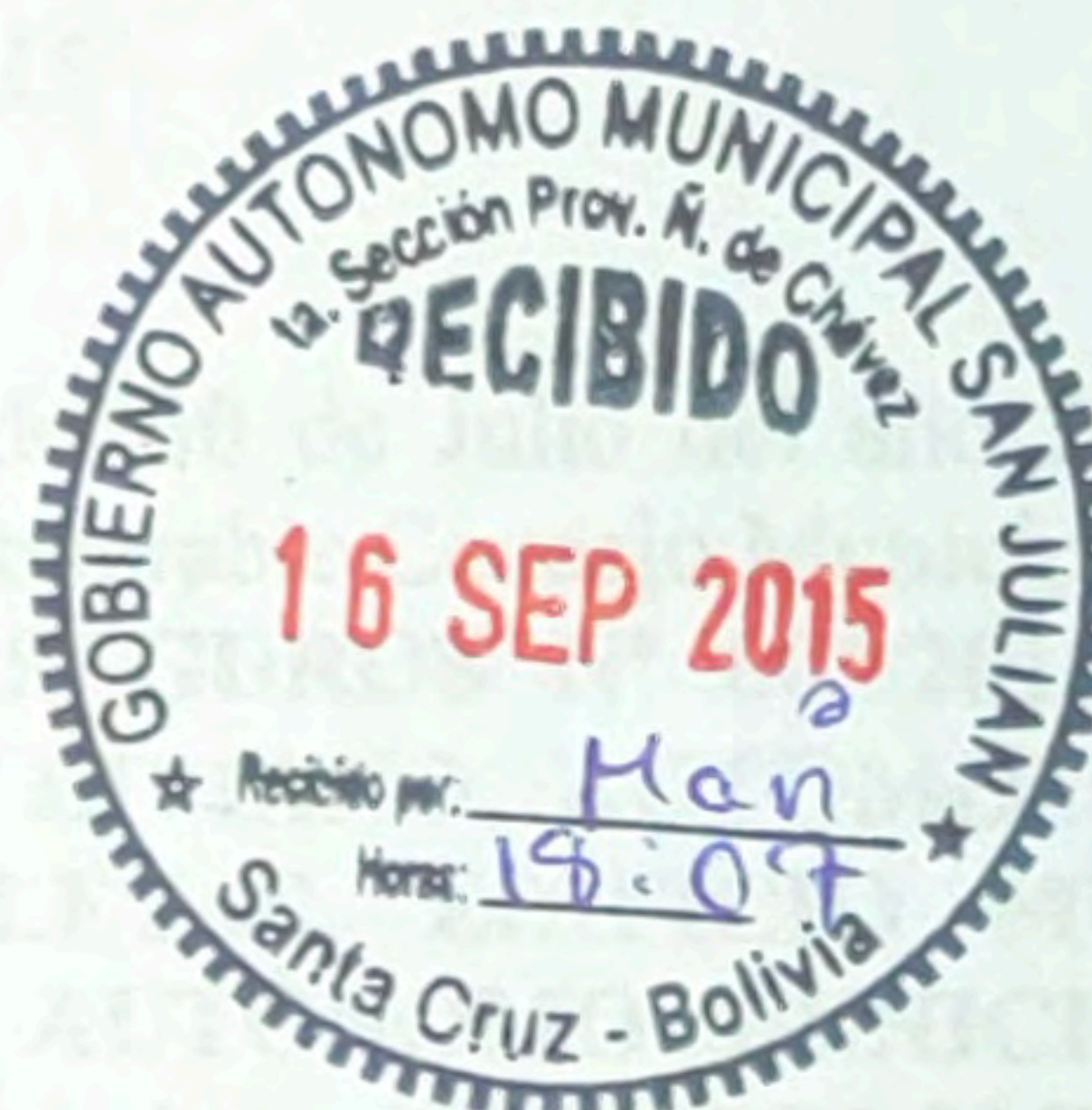


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 15 de Septiembre de 2015  
H.C.M.S.J OFICIO N° 253/2015



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

#### REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 029/2015

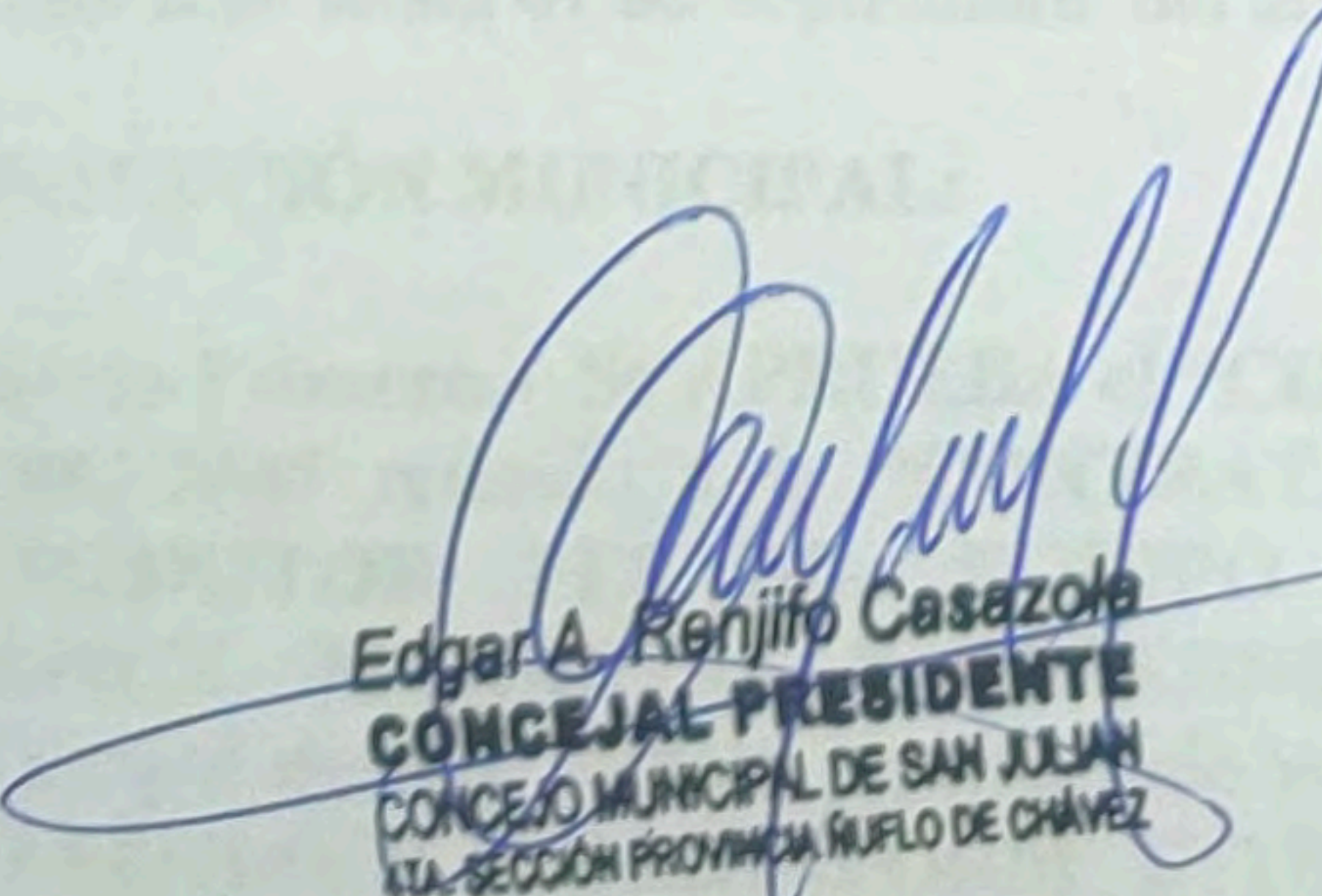
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 029/2015.-** La misma que aprueba, el "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE SEGUROS N° 001/2015 referido a la "CONTRATACION DE SEGUROS PARA AUTOMOTOR LIVIANO, AUTOMOTOR PESADO, EQUIPO MOVIL PESADO, AUTOMOTOR MOTOCICLETAS, EDIFICIO MUNICIPAL Y DEFENSORIA MUNICIPAL", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Entidad de "SEGUROS Y REASEGUROS CREDIFORM INTERNATIONAL S.A." por un monto total de \$us. 33.637,66.- (Treinta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Siete 66/100 Dólares Americanos).

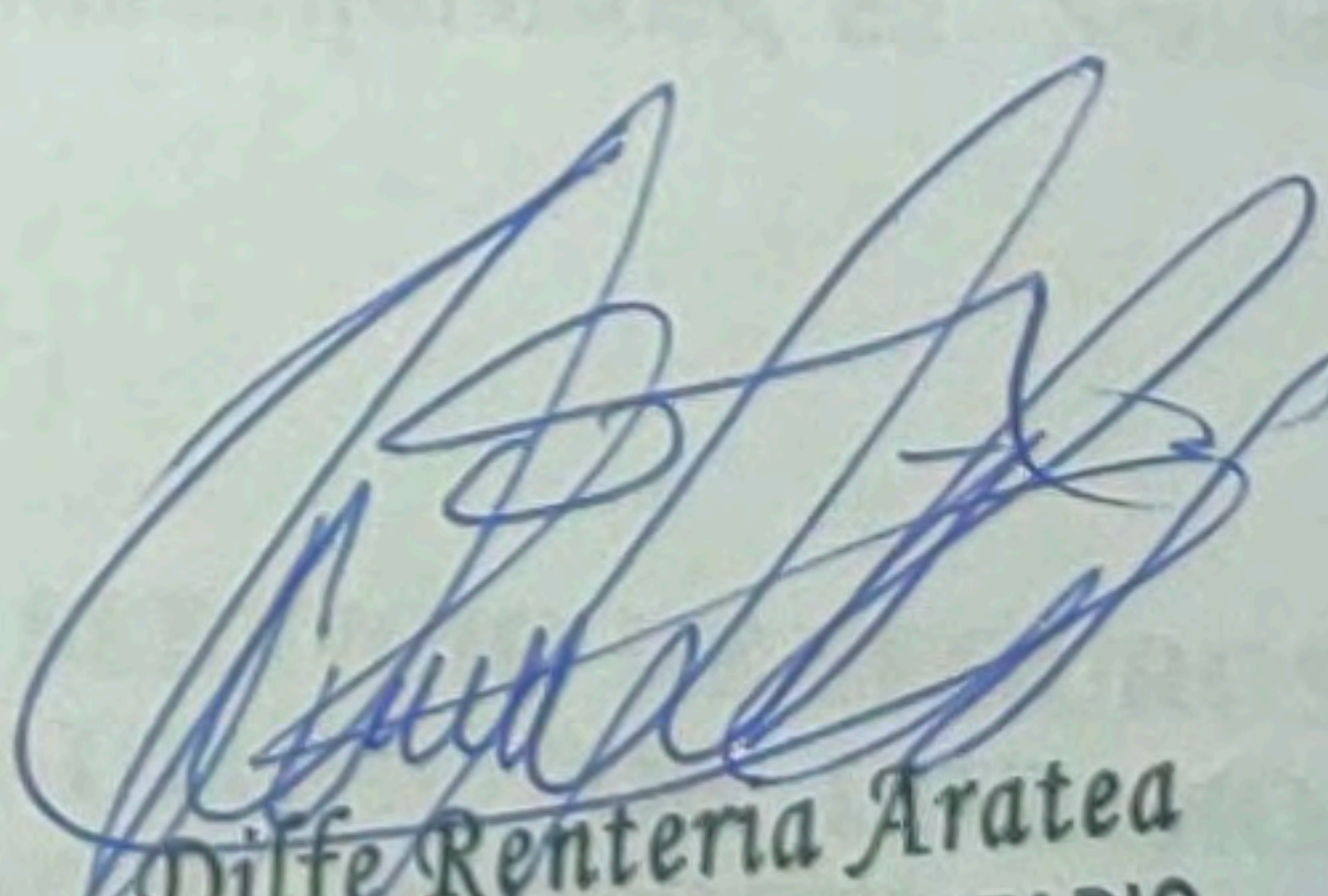
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Dilfe Renteria Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 029/2015  
, á 01 de Septiembre de 2015

#### VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, la remisión del oficio OF.- GAMSJ-AM. N°. 163/2015, del 30 de Julio del año 2015, en la cual Máxima Autoridad Ejecutiva, pone en conocimiento y solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE SEGUROS N° 001/2015** referido a la "CONTRATACION DE SEGUROS PARA AUTOMOTOR LIVIANO, AUTOMOTOR PESADO, EQUIPO MOVIL PESADO, AUTOMOTOR MOTOCICLETAS, EDIFICIO MUNICIPAL Y DEFENSORIA MUNICIPAL", suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Entidad de "SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A.", Representada Legalmente por la Sra. CARMEN HASBUN DE PEÑA con CI. 1492240 Sc., por un monto total de \$us. 33.637,66.- (Treinta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Siete 66/100 Dólares Americanos).

Que, mediante informe legal N° 050/2015, de fecha 29 de Julio de la presente gestión la jefa de unidad de Asesoría Jurídica Administrativa Dra. Jhelma Tapia habiendo revisado y analizado la carpeta, las justificaciones y el informe de la comisión de calificación, en aplicación de la normativa legal, recomienda al alcalde municipal proceder con la firma del contrato para la "Contratación de Seguros".

Que, mediante informe de la comisión de Constitución, Autonomías, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales C.C.A.FyR.I./OF./N° 008/2015 de fecha 25 de Agosto de la presente gestión. Recomienda la aprobación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE SEGUROS N° 001/2015**.

Que, el Art. 9, Parf I, Núm. 2, Inc. b, de la Ley Municipal de Contratos y Convenios establece que los contratos de servicios. Es relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva Privada, se obliga a la prestación de un servicio, a cambio del precio que el gobierno Autónomo Municipal se obliga a pagar; los contratos que requieren aprobación del concejo son: Contrato de servicios Generales igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos) requieren aprobación del Concejo Municipal.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de Septiembre del año en curso, se dicta la presente:

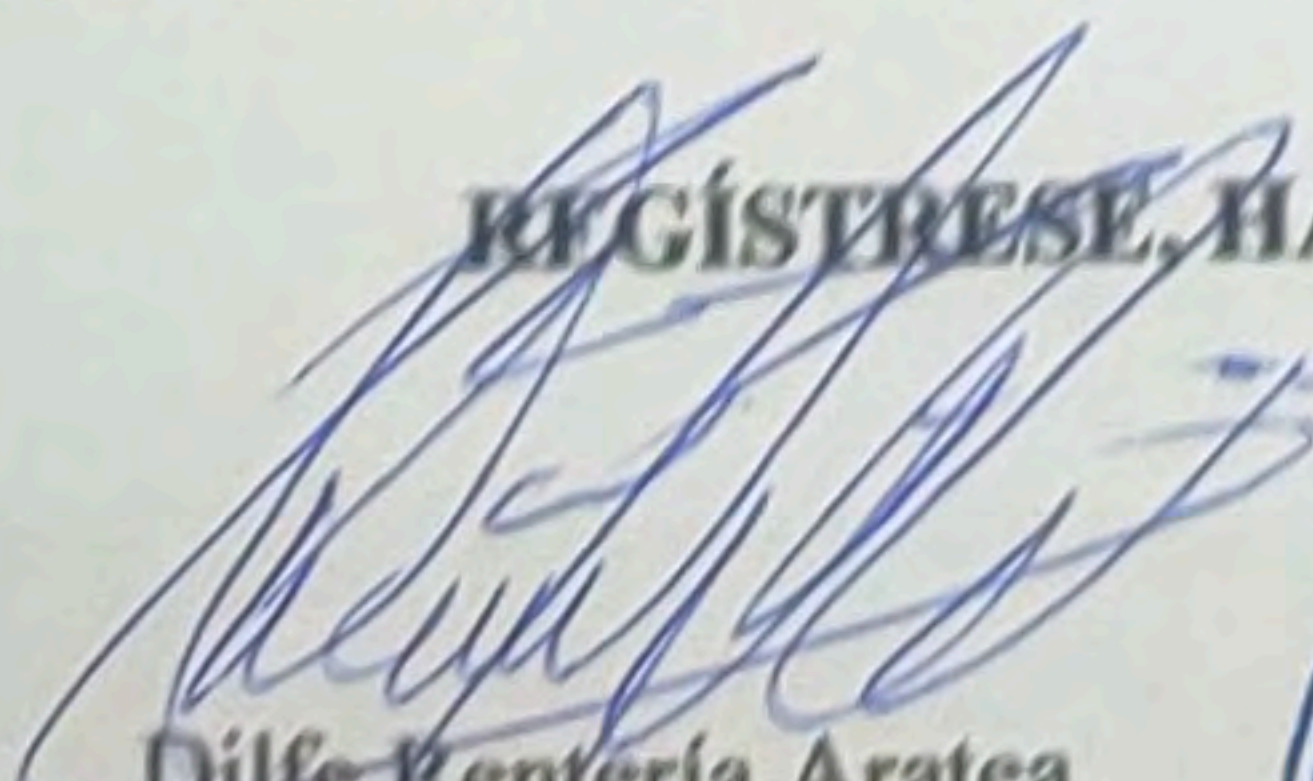
#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA el "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE SEGUROS N° 001/2015 referido a la "CONTRATACION DE SEGUROS PARA AUTOMOTOR LIVIANO, AUTOMOTOR PESADO, EQUIPO MOVIL PESADO, AUTOMOTOR MOTOCICLETAS, EDIFICIO MUNICIPAL Y DEFENSORIA MUNICIPAL", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Entidad de "SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A.", Representada Legalmente por la Sra. Carmen Hasbun de Peña con CI. 1492240 Sc., por un monto total de \$us. 33.637,66.- (Treinta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Siete 66/100 Dólares Americanos). En fecha 16 de Julio de 2015.

**Artículo Segundo.-** El Órgano Ejecutivo, es responsable del cumplimiento y ejecución de los Contratos y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal, el primer día del mes de Septiembre del año Dos Mil Quince.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
Dilfe Rentería Aratea  
CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE



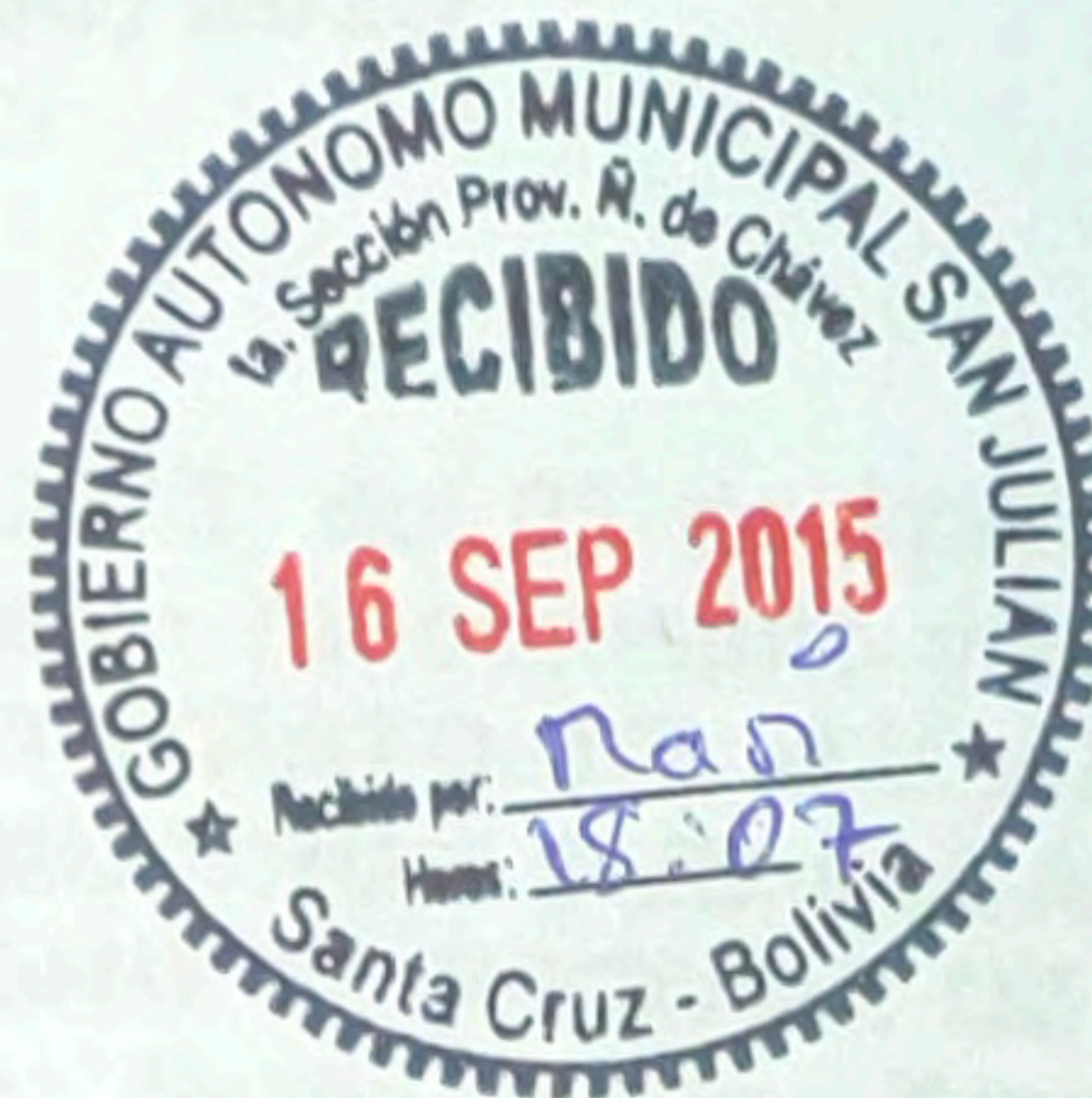


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 15 de Septiembre de 2015  
H.C.M.S.J OFICIO N° 252/2015



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

#### REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 030/2015

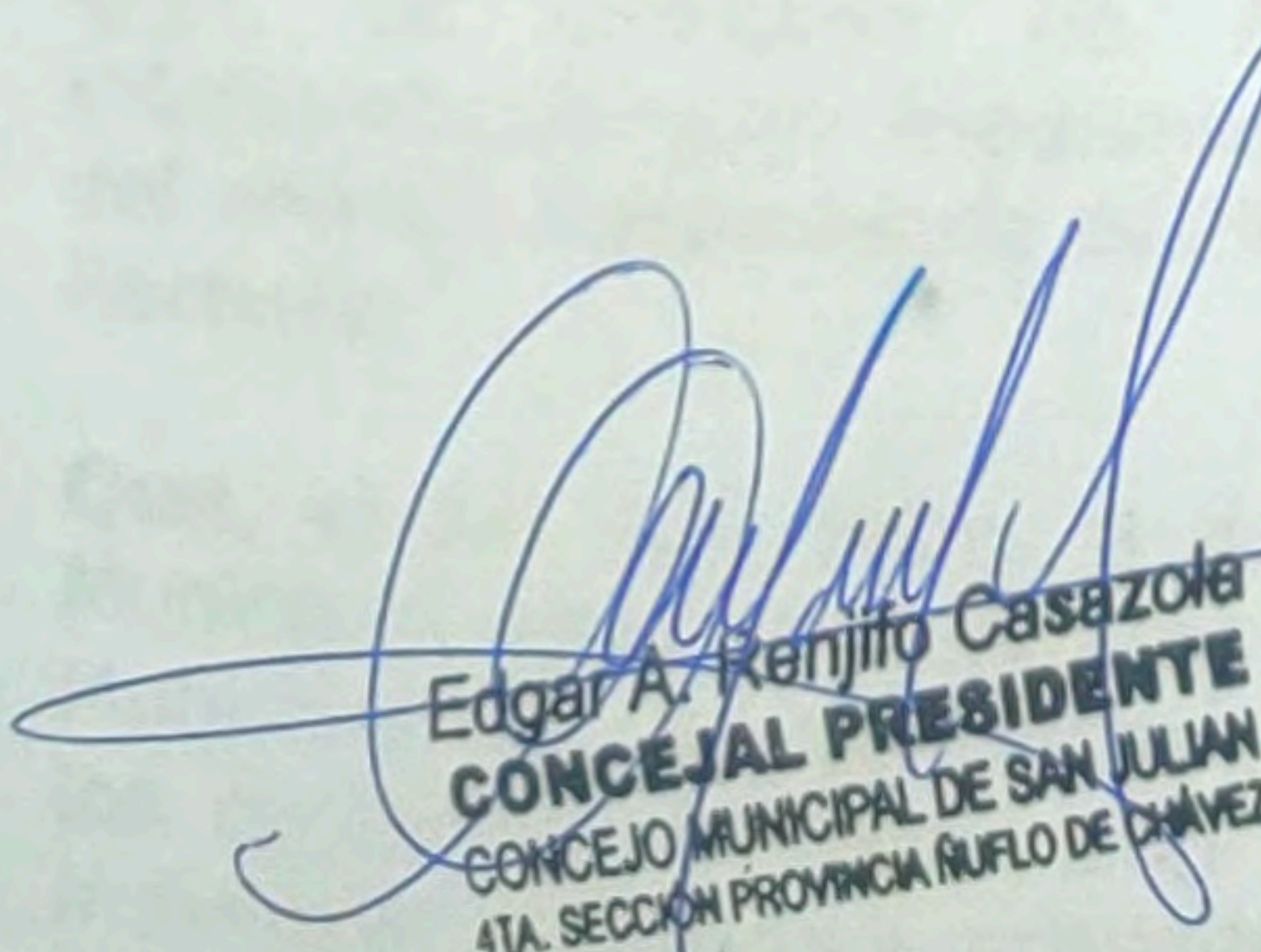
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 030/2015.-** La misma que aprueba, el **CONTRATO MODIFICATORIO**, referido a la **"CONSTRUCCIÓN SUB-ALCALDIA LA ASUNTA"**, que modifica la **CLAUSULA TERCERA** objeto del contrato y la **CLAUSULA DESIMA** monto del contrato N° 10/2015. De un monto de **Bs. 294.279,83.-** (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve 83/100Bolivianos),

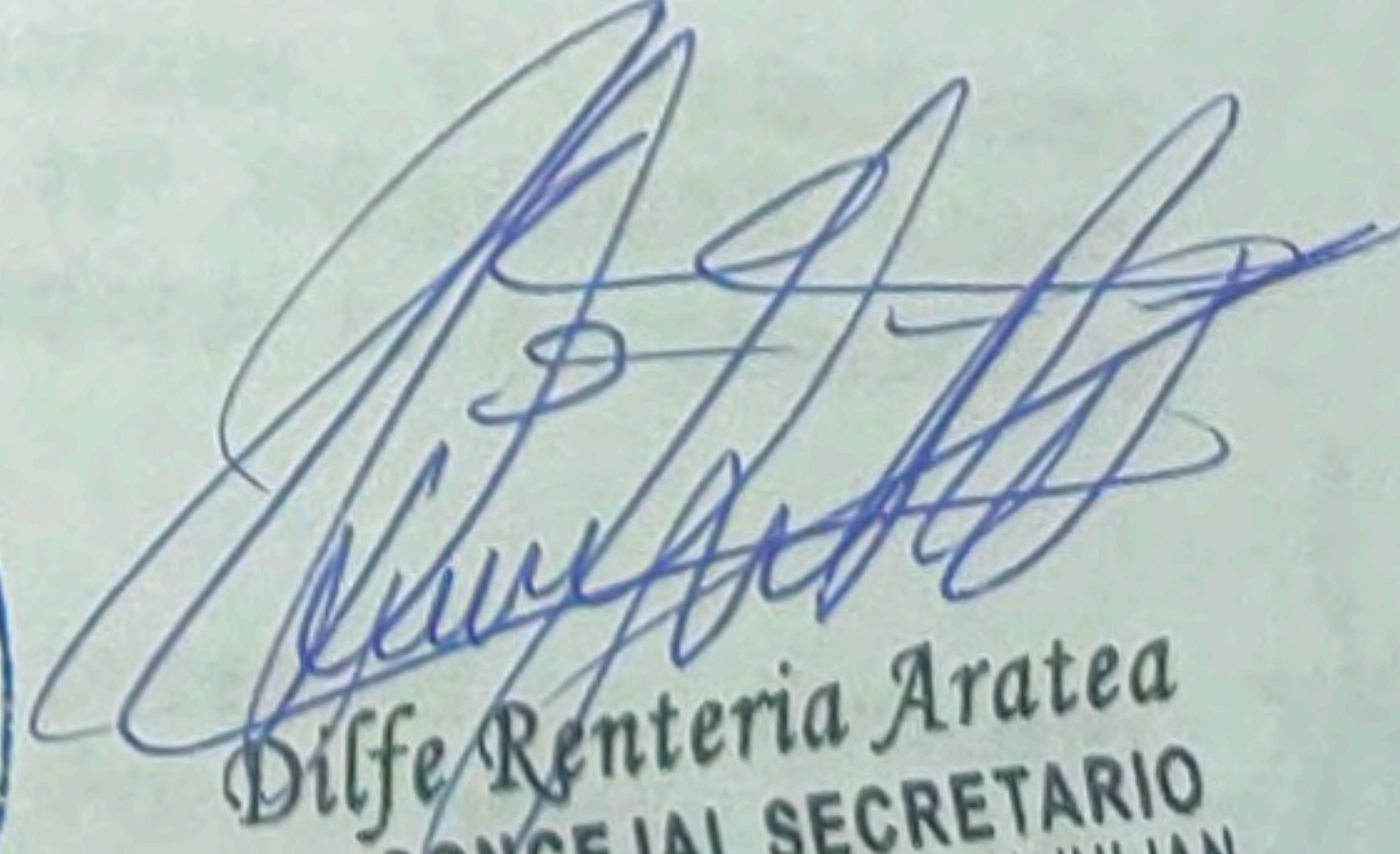
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjito Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Dilfe Renteria Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 030/2015**  
*, á 03 de Septiembre de 2015*

#### VISTO Y CONSIDERANDOS:

**Que**, la remisión del oficio OF.- GAMSJ-AM. N°. 175/2015, del 05 de Agosto del año 2015, en la cual Máxima Autoridad Ejecutiva, pone en conocimiento y solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación del **CONTRATO N° 010/2015, CONTRATO MODIFICATORIO**, referido a la **"CONSTRUCCIÓN SUB-ALCALDIA LA ASUNTA"**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la **Empresa Unipersonal "GERARDO CHAIRA CHOQUE"**, del Sr. Gerardo Chaira Choque.

**Que**, mediante Informe Técnico IT/JCC/OF. 04/2015, de 08 de Junio del 2015, previa revisión de la documentación presentada y evaluación de las justificaciones técnicas presentadas por el contratista, aprueba el contrato modificatorio N° 01 del contrato de Obra N° 010/2015 denominado "CONSTRUCCION SUB-ALCALDIA LA ASUNTA". El cual incrementa económicamente el monto final del contrato con la suma de Bs. 26.011,69, (Veintiséis Mil Once con 69/100 Bolivianos), equivalente al 9.70%, por incremento y decremento de volúmenes de obra y creación de nuevos ítems, debido a errores al cálculo de cantidades en la fase de elaboración del proyecto y también ciertas mejoras que se pretende realizar en cuanto a los acabados para garantizar una mejor estética y protección de las estructura en contra de los agentes atmosféricos.

**Que**, mediante informe legal N° 053/2015, el Director de Asesoría Jurídica habiendo revisado y analizado la carpeta, justificaciones del contratista, informe técnico y en aplicación de la normativa legal, recomienda al alcalde municipal suscribir el contrato modificatorio N° 1 del Contrato de Obra N° 010/2015, por creación nuevos ítems y eliminación de ítems previo en el contrato inicial.

**Que**, la Comisión de Autonomía, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales mediante INFORME **CACFYRI-OFFICIO N° 009/2015** luego del análisis recomienda al Pleno del Concejo Municipal Considerar su Aprobación o Rechazo.

**Que**, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, establece como potestad del Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal. Por su parte La Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios en su Art. 9 Núm. I inc.1) establece que los contratos de Obras son la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; estos contratos por montos económicos igual o mayor a 200.001 (Doscientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal, el mismo deberá ser aprobado por el concejo municipal mediante Resolución Municipal.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria de 03 de Septiembre del año en curso, se dicta la presente:

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ART. 1.-** Se **APRUEBA** el **CONTRATO MODIFICATORIO**, referido a la **"CONSTRUCCIÓN SUB-ALCALDIA LA ASUNTA"**, que modifica la **CLAUSULA TERCERA** objeto del contrato y la **CLAUSULA DESIMA** monto del contrato N° 10/2015. De un monto de **Bs. 294.279,83.- (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Nueve 83/100 Bolivianos)**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la **Empresa Unipersonal "GERARDO CHAIRA CHOQUE"**, del Sr. Gerardo Chaira Choque. Firmado en fecha 03 de Agosto de 2015.  
**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**ART. 2.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento y ejecución del contrato y la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil quince.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Diffe Rentería Aratea

**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



Edgar A. Renjifo Casazola

**CONCEJAL PRESIDENTE**



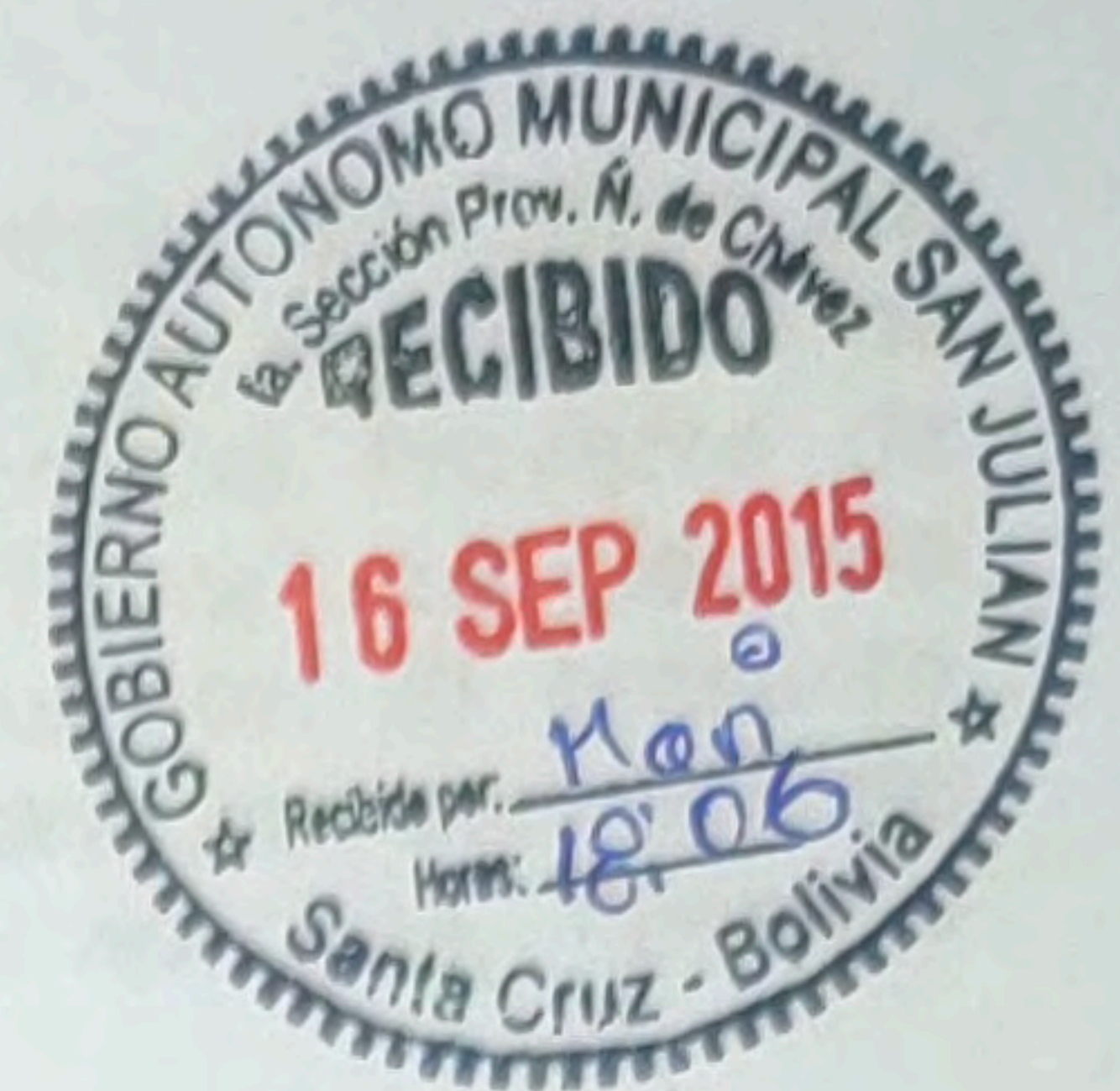


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Septiembre de 2015  
 H.C.M.S.J OFICIO N° 254/2015



Señor:  
 Faustino Copa Flores  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 Presente.-

#### REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 031/2015

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 031/2015.-** La misma que **Rechaza la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EMAGUA.**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y el Ing. James Jaime Ávila Antezana director general ejecutivo EMAGUA, firmado en fecha 06 de julio de 2015.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones rechaza la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento. *Resente.*

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*Edgar A. Renjifo Casazola*  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



*Dilfe Renteria Aratea*  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 031/2015**  
*, á 03 de Septiembre de 2015*

#### **VISTO Y CONSIDERANDOS:**

**Que**, la remisión del oficio OF.- GAMSJ-AM. N°. 173/2015, del 04 de Agosto del año 2015, en la cual Máxima Autoridad Ejecutiva, pone en conocimiento y solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la **SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EMAGUA**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, representado por el Lic. Faustino Copa Flores e Ing. James Jaime Ávila Antezana Director General Ejecutivo **EMAGUA**, en fecha 06 julio de 2015.

**Que**, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Entidad Ejecutora del Ministerio de Medio Ambiente y Agua **EMAGUA** en fecha 15 de Noviembre de 2013 suscriben convenio interinstitucional para la ejecución del Proyecto de forestación y reforestación "Planta Arboles, Cuida la Madre Tierra". La Clausula Octava de este convenio relativo al plazo establece lo siguiente: El presente convenio entrara en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de un año, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de adendas, "**previa justificación técnica**"

**Que**, en audiencia realizada por la comisión en fecha 19 de agosto del presente a horas 10:50 am., a solicitud de los responsables de DD.EE.PP, el Lic. Roberto Churata M., en la que también participan el Ing. Flavio Arnez en representación de EMAGUA Y LA Dra. Giovanna Terceros en representación de FONABOSQUE, estos manifiestan desconocer los montos como contraparte del convenio, y están de acuerdo en elaborar un nuevo contrato que involucre a otros municipios para crear mayor impacto en temas de reforestación.

**Que**, la comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente (CDEPyMA)/OF/ N° 05/2015, Presenta informe donde pone en conocimiento del pleno, que la segunda adenda firmada en fecha 06 de julio de 2015, no existe monto económico a invertir y no existe informe técnico para ser renovado, tal como lo establece la cláusula octava relativa al plazo. Por tanto la comisión deja en consideración del pleno rechazar la adenda firmada entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y EMAGUA.

**Que**, el Art. 16, Núm. 7 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como facultad del Concejo Municipal el Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal

**Que**, el Art. 14 de la Ley Autonómica Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que Los convenios interinstitucionales que comprometan recursos económicos del Programa Operativo Anual requerirán la ratificación por el Concejo Municipal, así mismo el Art. 17 de la misma ley establece que los Convenios Interinstitucionales será ratificados mediante Resolución Municipal en un plazo no mayor a diez días hábiles de su presentación.

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía, ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipal y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria de 03 de Septiembre del año en curso, se dicta la presente:

#### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**Art. 1.-** Por decisión Unánime el Concejo Municipal **RECHAZA** la **SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN Y EMAGUA**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, representado por el Lic.

**Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Faustino Copa Flores ALCALDE MUNICIPAL y el Ing. James Jaime Ávila Antezana Director General Ejecutivo EMAGUA, firmado en fecha 06 julio de 2015.

**Art. 2.-** El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable del cumplimiento de la Presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil quince años.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Dilfe Rentería Aratea

**1ER. CONCEJAL SECRETARIO**



Edgar A. Renjifo Casazola

**CONCEJAL PRESIDENTE**

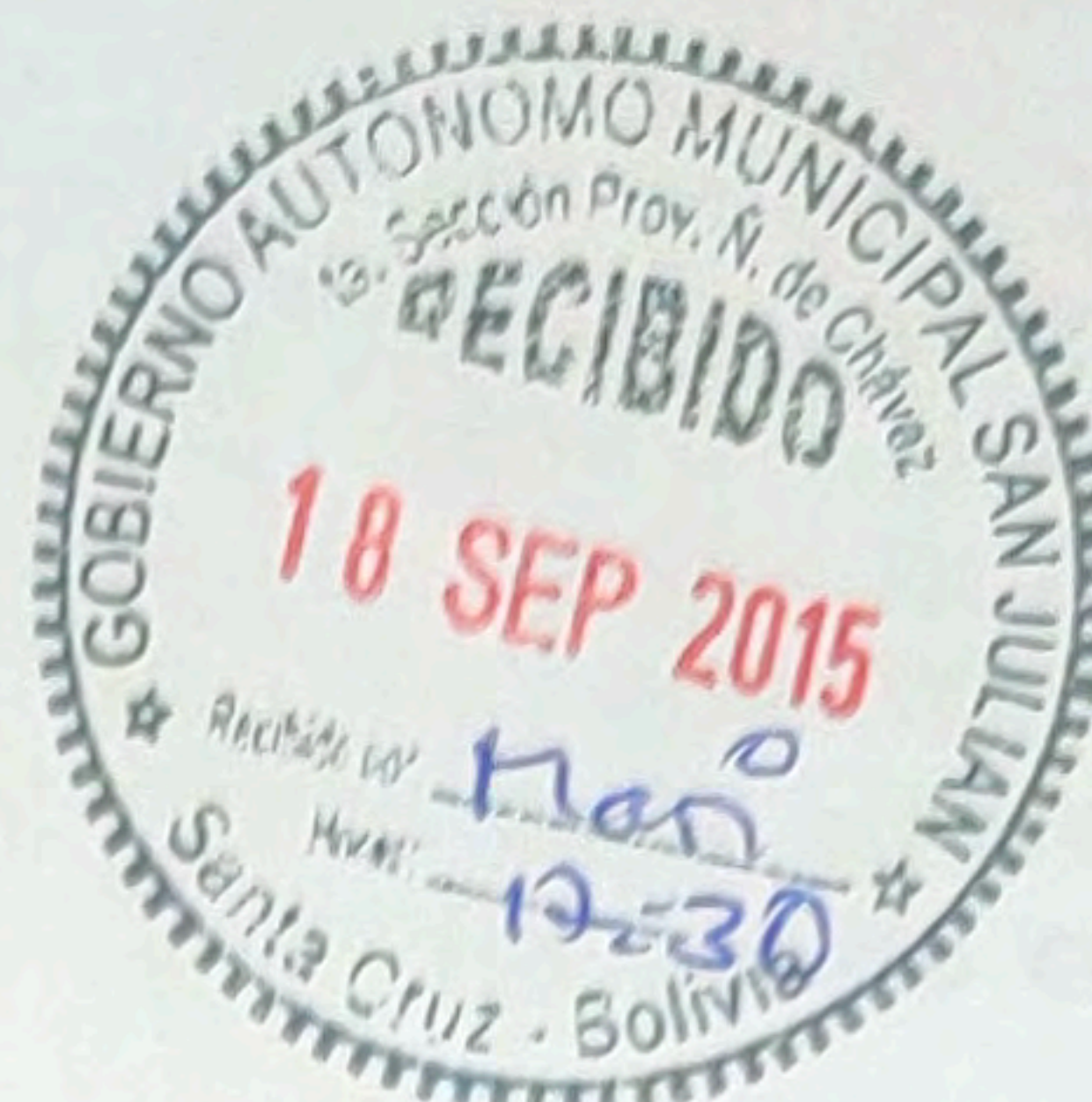




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 17 de Septiembre de 2015  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 261/2015**

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 032/2015**

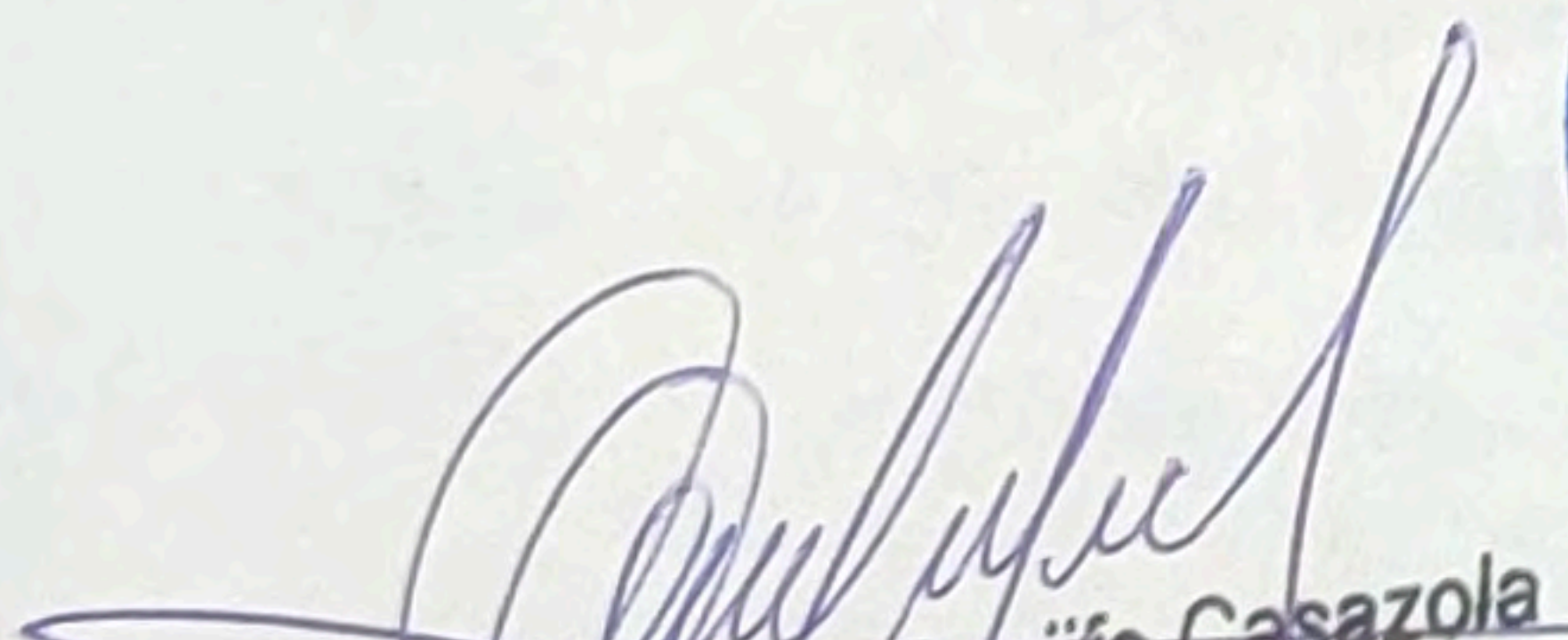
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 032/2015.-** La misma que **aprueba el Contrato administrativo N° 033/2015** referente a la **"ADQUISICION PRODUCTO NUTRIBEBE"**. Suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Sociedad Comercial **INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L.**, Legalmente representada por el Sr. **Eduardo Mauricio Ramírez Peña**, con **C.I. 857303** Cbba., por un monto de Bs. 349.988,00 (**Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Ocho Con 00/100 BOLIVIANOS**).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
**Edgar A. Renjifo Gasazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ**



  
**Alicia Vargas Condori**  
**2da. CONCEJAL SECRETARIA**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 032/2015**  
**, á 15 de Septiembre del 2015**

#### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

**Que**, el Alcalde Municipal mediante el oficio GAMSJ-AM OF. N°. 217/2015, del 08 de Septiembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION PRODUCTO NUTRIBEBE", contrato N° 033/2015**. Suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Licenciado Faustino Copa Flores y la Sociedad Comercial INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L., Legalmente representada por el Sr. **Eduardo Mauricio Ramírez Peña**, con **C.I. 857303** Cbba., por un monto de Bolivianos 349.988,00 (**Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Ocho Con 00/100 BOLIVIANOS**).

**Que**, la unidad de salud del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián Mediante nota U.SALUD.OF.N° 341/2015, de 11 de Agosto de 2015, remite informe técnico para adquisición de producto Nutribebe, U.SALUD.INF.N° 339/2015, mediante el cual recomienda autorizar la contratación por excepción para la "ADQUISICION PRODUCTO NUTRIBEBE", realizando la invitación directa a la empresa LABORATORIO INDUSTRIA QUIMICA FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L., por ser la única empresa autorizada para la fabricación del producto NUTRIBEBE, la misma que cuenta con número de registro N° NN-34187/2012.

**Que**, el informe Legal N° 062/2015, de fecha 18 de Agosto de 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que por lo descrito precedentemente y en aplicación del Art. 65 inc. a) del decreto supremo 0181 de las normas básicas del sistema de administración de bienes y servicios, se recomienda a la MAE proceder con la autorización de la contratación por excepción para la "ADQUISICION PRODUCTO NUTRIBEBE" asimismo instruya a la Unidad solicitante realizar la invitación directa a la empresa LABORATORIO INDUSTRIA QUIMICA FARMACEUTICA SIGMA CORP S.R.L., por ser la única empresa autorizada para la fabricación del producto NUTRIBEBE.

**Que**, el pleno del Concejo Municipal de San Julián previa revisión de todo el documento adjunto y tomando en cuenta la prioridad y necesidad de dotar dicho producto en beneficio de la niñez de nuestro municipio, aprueba y recomienda a la comisión hacer seguimiento para su cumplimiento.

**Que**, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece la potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, el art. 12, Numeral I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 008, de fecha 11 de Abril DE 2014, establece; El Concejo Municipal aprobara los contratos mediante Resolución Municipal.

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autónoma de Ordenamiento Jurídico Administrativo, en Sesión Ordinaria del día martes 15 de Septiembre, del año 2015, aprueba la presente:

#### **RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el Contrato Administrativo N°, 033/2015 de fecha 02 de Septiembre de 2015, referente a la "**ADQUISICION PRODUCTO NUTRIBEBE**", suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic.: Faustino Copa Flores y la Sociedad Comercial INDUSTRIA QUIMICO FARMACEUTICA SIGMA CORP. S.R.L., Legalmente representada por el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña, por un monto de Bolivianos 349.988,00 (**Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Ocho Con 00/100 BOLIVIANOS**).





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

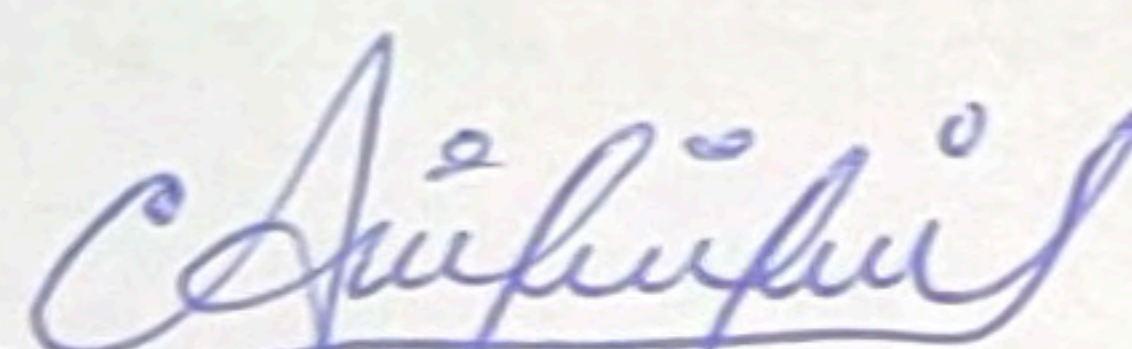
## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El órgano Ejecutivo, es responsable del cumplimiento y ejecución del Contrato y la consiguiente Resolución Municipal.

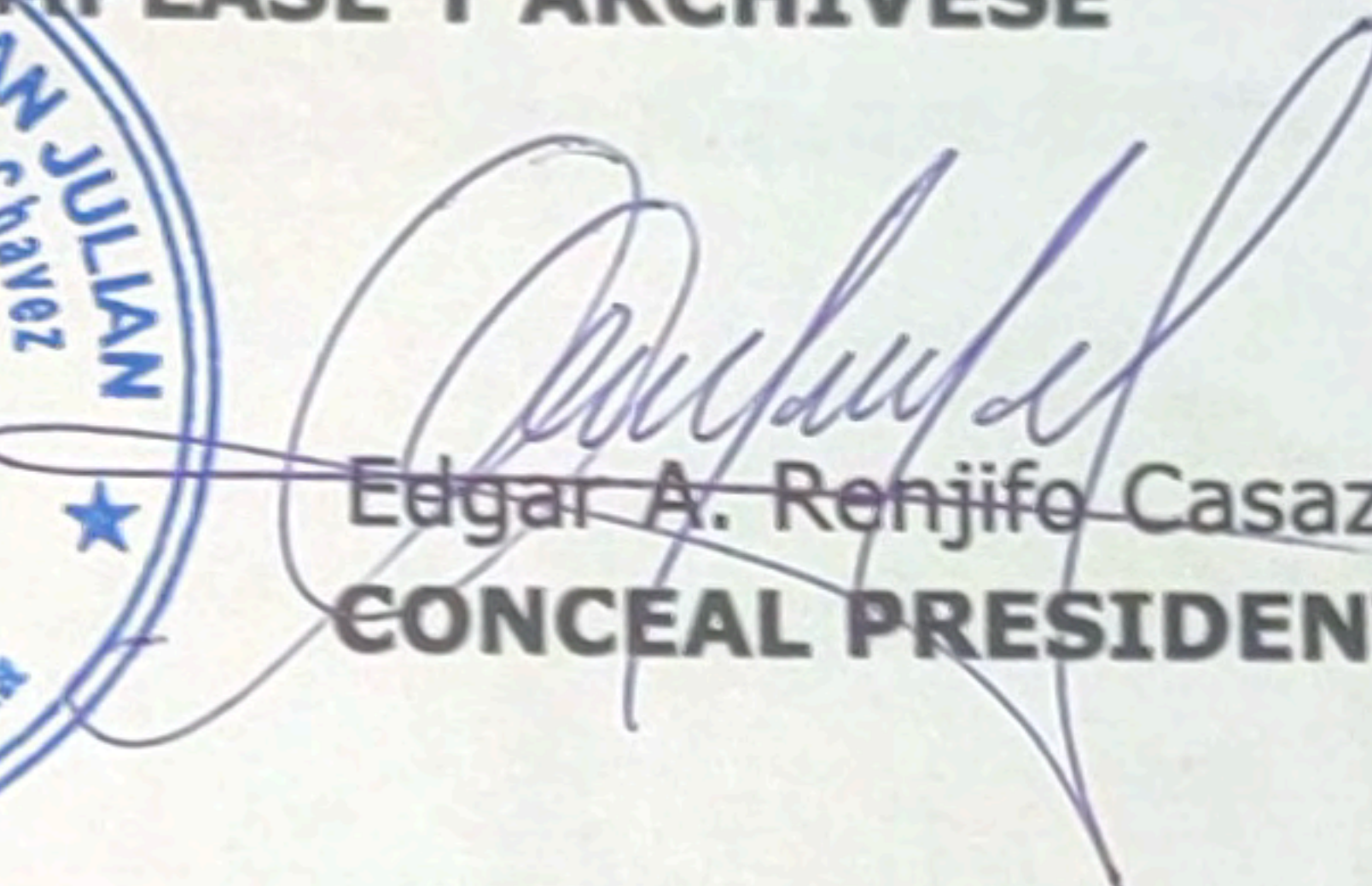
Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los quince días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Alicia Vargas Condori

**2da CONCEJAL SECRETARIA**



  
Edgar A. Renjifo Casazola

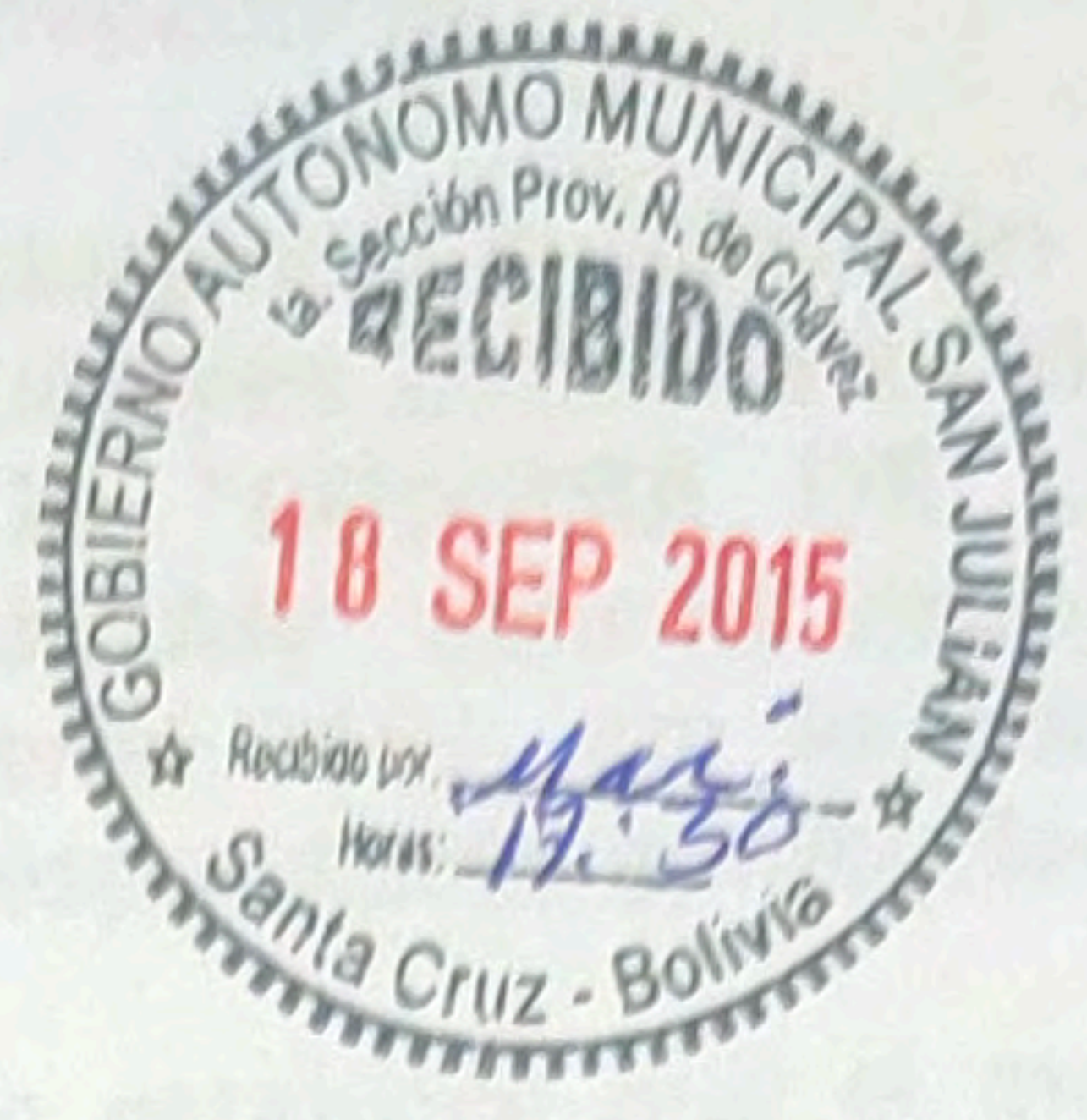
**CONCEAL PRESIDENTE**





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 17 de Septiembre de 2015  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 260/2015**



Señor:  
 Faustino Copa Flores  
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N° 033/2015**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 033/2015.- La misma que aprueba el **Contrato de Adquisición de Bienes N° 035/2015**, de "**COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN**" por un monto total de Bs. 358.200,00 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), y **Contrato de Adquisición de Bienes N° 034/2015**, de "**COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN**" Bs. 89.940,00 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta 00/100 Bolivianos).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
**Alicia Vargas Condori**  
 2da. CONCEJAL SECRETARIA  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 033/2015**

, a 15 de Septiembre del 2015

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

**Que**, mediante **GAMSJ-AM OF.No. 211/2015** el secretario Municipal, remite a consideración del Concejo Municipal, Contrato de adquisición de Bienes No. 035/2015, y 034/2015, de **"COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN"**, suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Sr. Faustino Copa Flores con la empresa unipersonal **TIREX SANTA CRUZ** del sr. Jorge Ramiro Pérez Gines, con CI. 950426 Cbba. Y por otra la empresa unipersonal **VAL-LLANTAS** legalmente representado por el sr. Jorge Carrasco Velasco, con CI. 4612948 Sc. Como Proveedores.

**Que**, la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y la Comisión de Constitución, Autonomías, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales en fecha 14 de septiembre de 2015. **Una vez revisado la carpeta de la "COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN"** esta ha dado cumplimiento a las previsiones contenidas en el Decreto Supremo 0181, por lo que Recomienda al Pleno del Concejo Municipal proceda con su correspondiente aprobación.

**Que**, la cláusula Decima Segunda del Contrato establece que el monto aceptado y acordado por ambas partes por un lado es de Bs. 358.200,00 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos 00/100 Bolivianos). Y de Bs. 89.940,00 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta 00/100 Bolivianos). **Haciendo un total de Bs. 448.140,00 (Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta 00/100 Bolivianos).**

**Que**, el Art. 9 Parágrafo I, Núm. 2.1 de la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios establece que los Contratos de Bienes (adquisiciones) Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, se obliga a entregar un bien, a cambio del precio que el Gobierno Autónomo municipal se obliga a pagar; los contratos igual o mayor a 200.001 (Dos Cientos Mil Un 00/100 Bolivianos), requieren aprobación del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios, en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2015 aprueba la presente.

#### RESOLUCION MUNICIPAL:

**Art. 1.-** Se Aprueba los siguientes contratos:

a) **Contrato de Adquisición de Bienes N° 035/2015**, de **"COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN"** por un monto total de Bs. 358.200,00 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Sr. Faustino Copa Flores con la empresa unipersonal **TIREX SANTA CRUZ** del sr. Jorge Ramiro Pérez Gines, con CI. 950426 Cbba.

b) **Contrato de Adquisición de Bienes N° 034/2015**, de **"COMPRA DE LLANTAS PARA MAQUINARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN"** Bs. 89.940,00 (Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta 00/100 Bolivianos). Suscrito entre El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Sr. Faustino Copa Flores y la empresa unipersonal **VAL-LLANTAS** legalmente representado por el sr. Jorge Carrasco Velasco, con CI. 4612948 Sc. firmado en fecha 03 de Septiembre de 2015.

**Art. 2.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

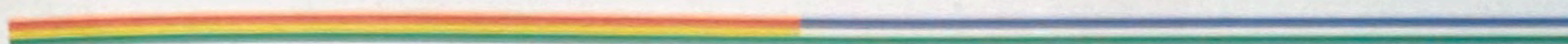




# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia



Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

Alicia Vargas Condori

2da CONCEJAL SECRETARIA



Edgar A. Renjifo Casazola

CONCEAL PRESIDENTE



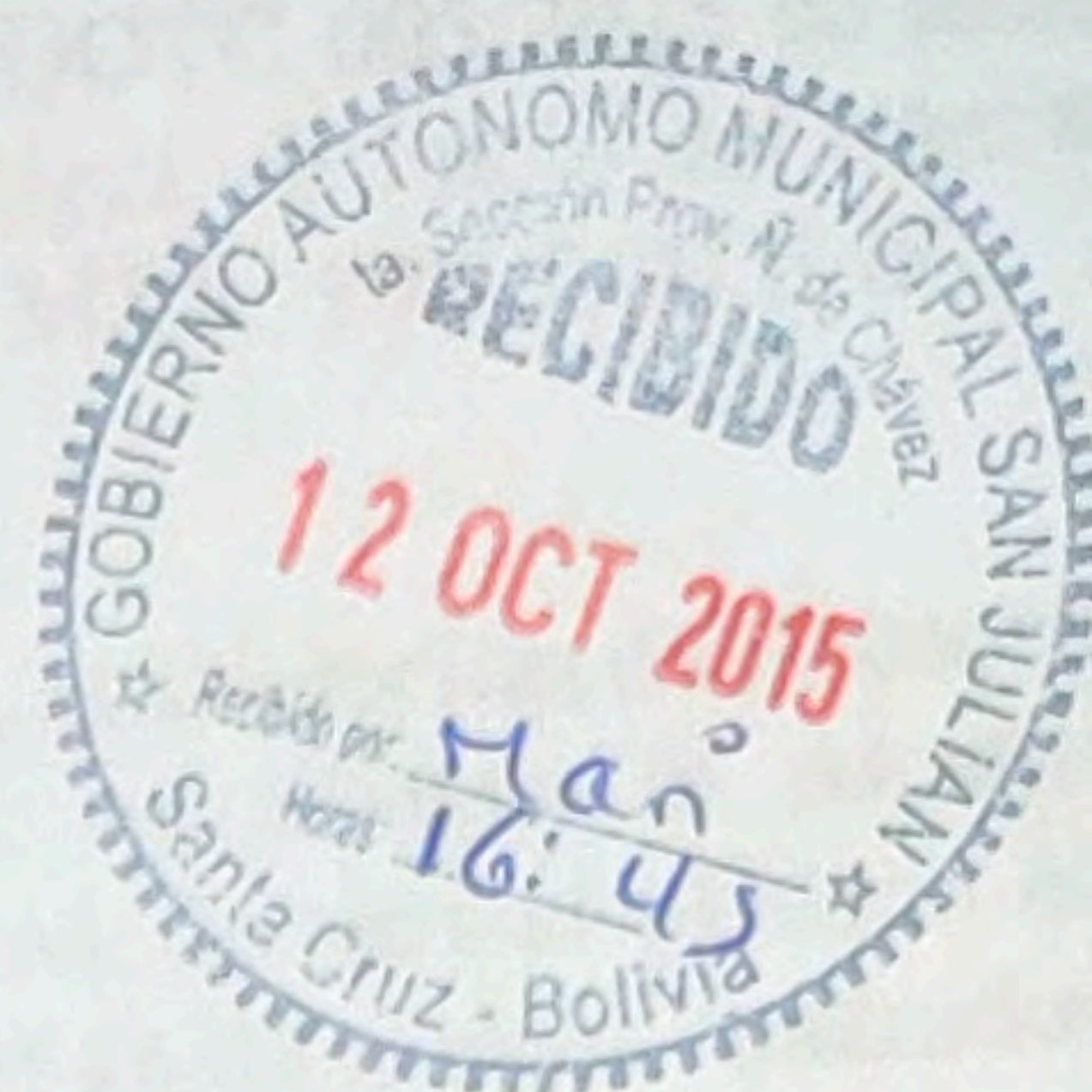


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 09 de Octubre de 2015  
H.C.M.S.J OFICIO N° 289/2015

Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-



## REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 035/2015

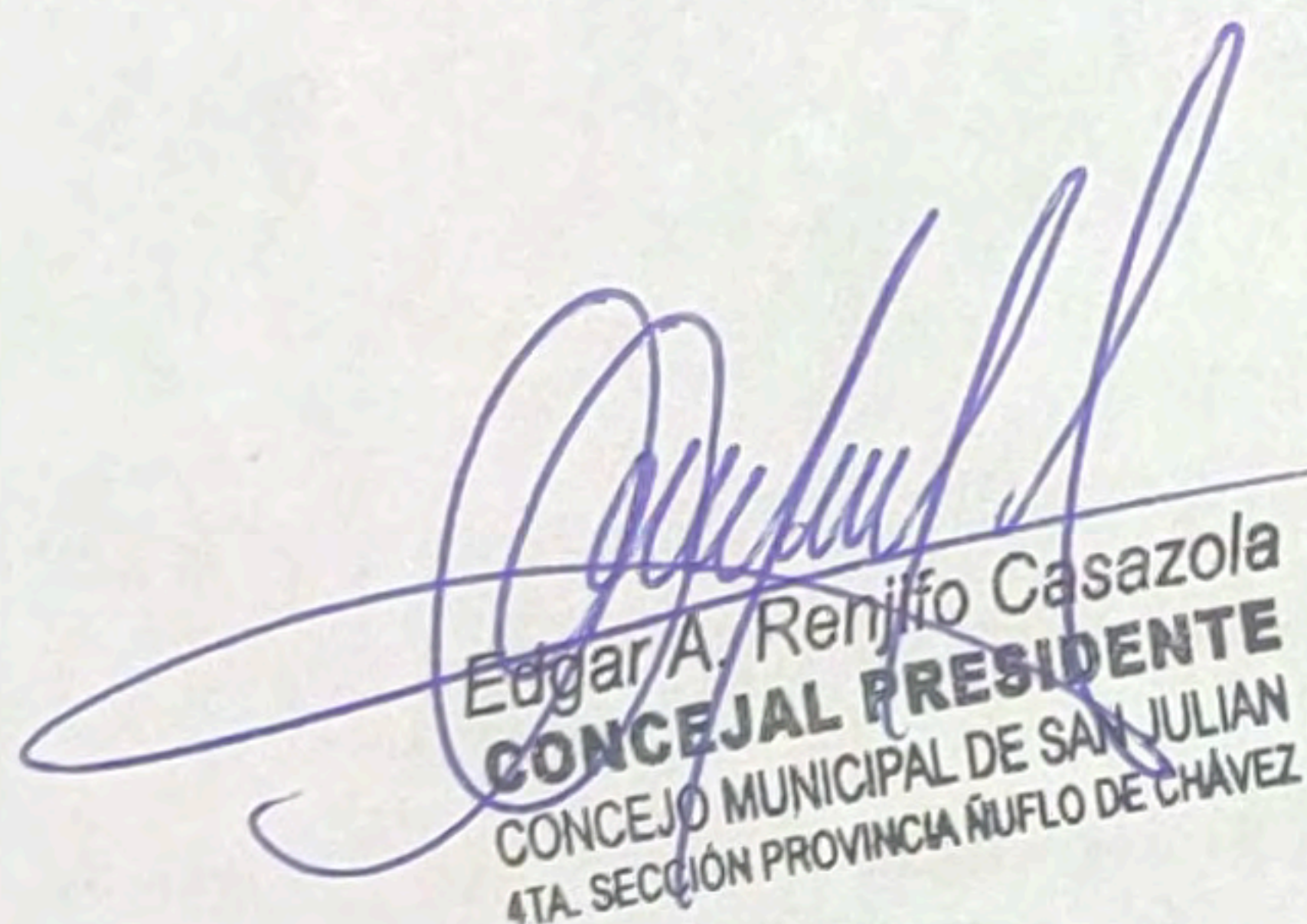
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 035/2015**.- La misma que aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO**, ubicado en la **UV N° 01, MZA: 19B L: 00**, que consta con una superficie total de **9516.03** metros cuadrados Según Mensura, "Área de Salud", en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

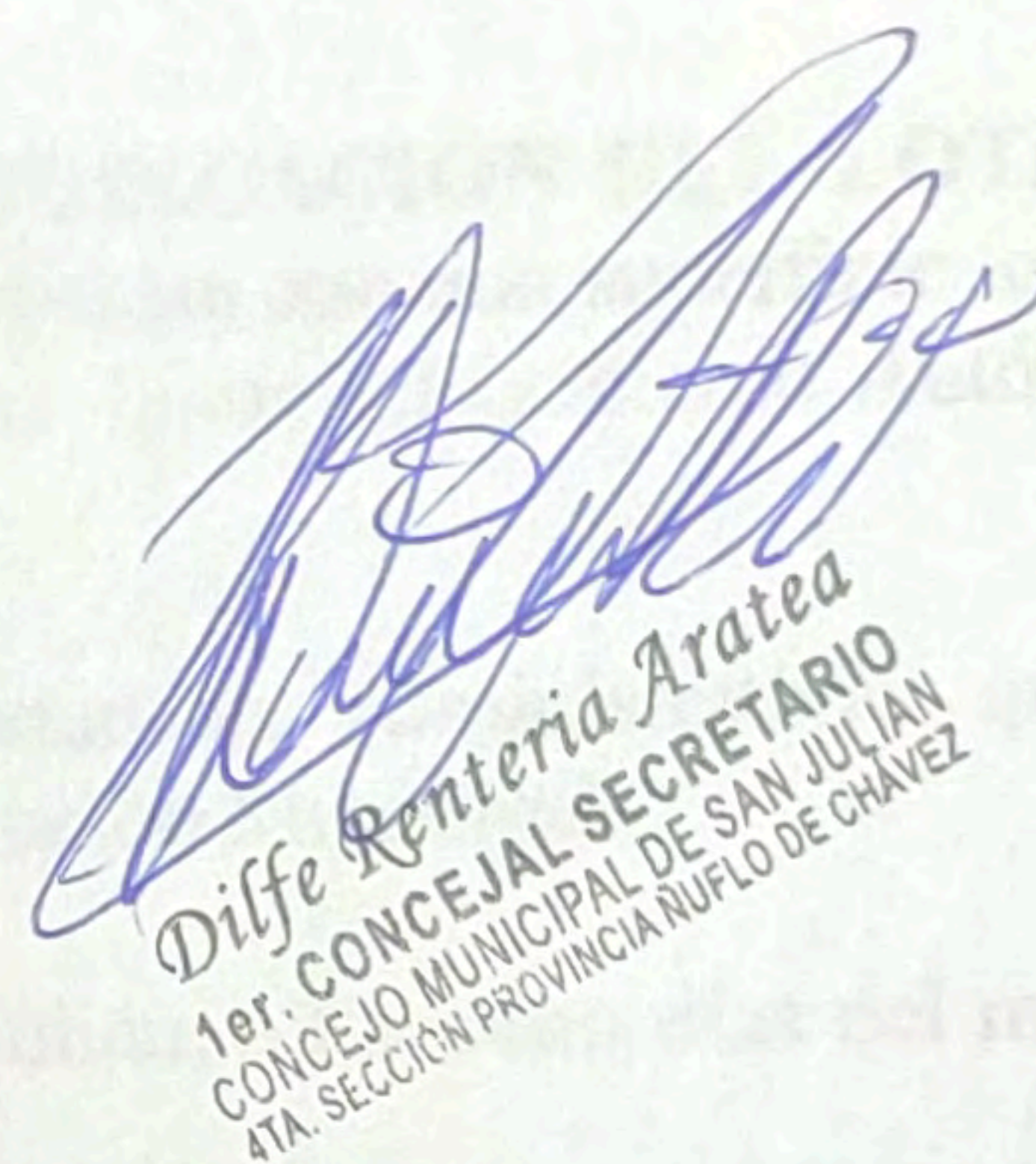
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Diffe Renteria Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 35/2015

, a 08 de Octubre del 2015

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM OF N° 219/2015, del 14 de septiembre del 2015, remite al Concejo Municipal MINUTA DE ADJUDICACIÓN DE LOTE DE TERRENO, ubicado en la UV. 01, MZA. 19B LOTE 00, que es de dominio Municipal ubicado en el Barrio Centro Zonal, que consta de una superficie total de 9.516.03 Mt2. Según mensura en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Que**, el Director de ordenamiento territorial y Catastro mediante DIR-DOTC-005/2015 de fecha 04 de septiembre de 2015, presenta informe técnico al Alcalde Municipal, de inicio del trámite de titulación bienes de dominio público, "Área de Salud", UV. 01, MZA. 19B LOTE 00, a favor del Gobierno Municipal.

**Que**, el informe legal N°072/2015 de fecha 07 de septiembre del 2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, con la finalidad de perfeccionar el derecho a propietario, recomienda al Alcalde Municipal, proceda con la firma de la Minuta de Adjudicación de un lote de terreno ubicado en la UV N° 01, Mz. 19B L: 00, que consta con una superficie total de 9516.03 metros cuadrados Según Mensura., a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Que**, el informe de CUVSyT-HCMJ, OF. N° 012/2015, Comisión de Urbanismo Vivienda, Servicios y Transporte de fecha 05 de octubre del presente año, revisado que ha sido la documentación adjunta y plano, es coherente y cuenta con los respaldos técnicos y jurídicos, al ser áreas de dominio Municipal, recomendando la aprobación y remisión al Órgano Ejecutivo para que prosiga con el trámite en la oficina de Derechos Reales.

**Que**, el Art. 35 inc. h de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 08 de octubre de 2015 aprueba la presente.

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO, ubicado en la UV N° 01, MZA: 19B L: 00, que consta con una superficie total de 9516.03 metros cuadrados Según Mensura, "Área de Salud", en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Díffe Kentería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE

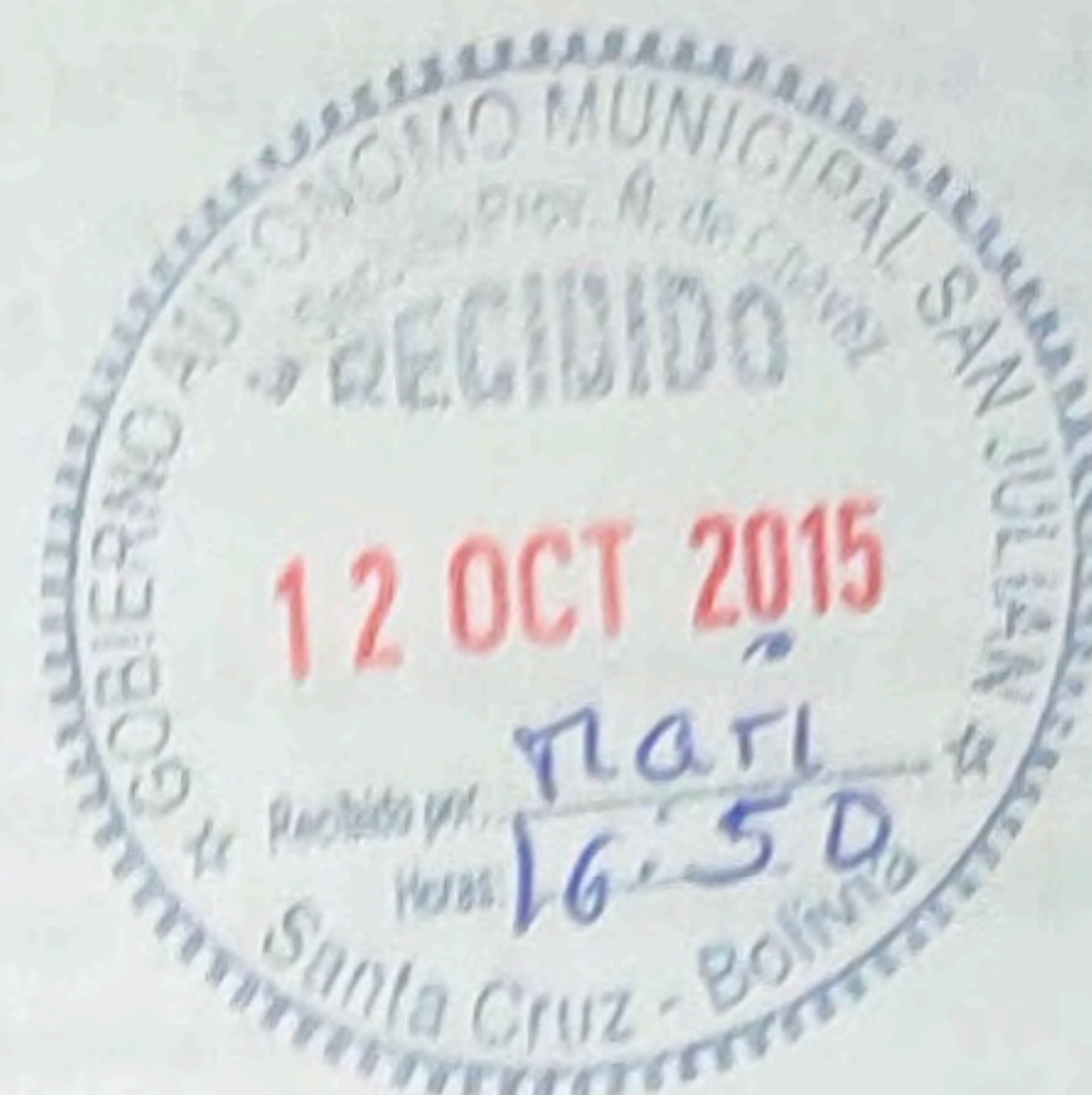
Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 09 de Octubre de 2015  
**H.C.M.S.J OFICIO N° 288/2015**



Señor:  
Faustino Copa Flores  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCION MUNICIPAL N°. 036/2015**

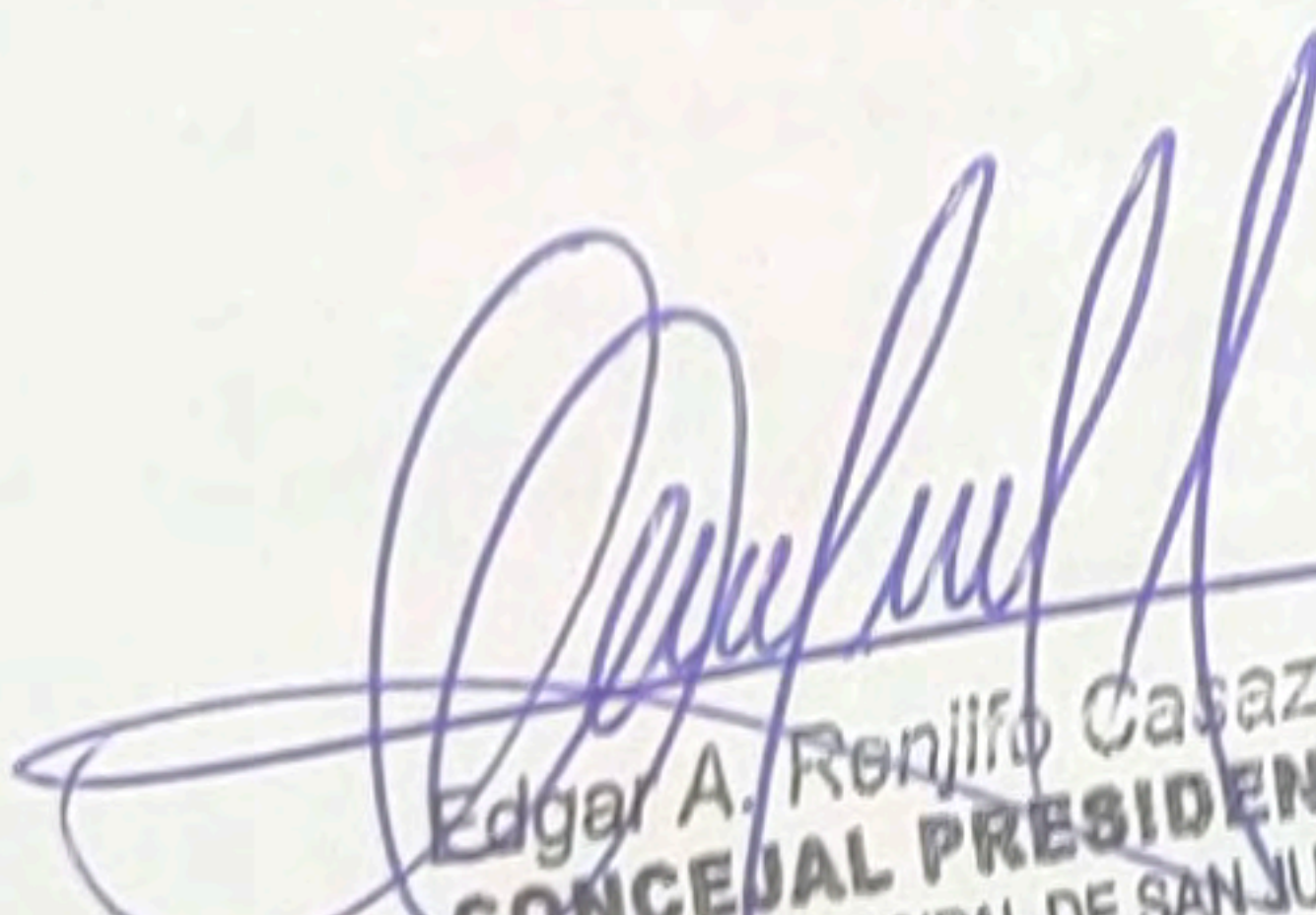
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N° 036/2015**.- La misma que aprueba Contrato Administrativo N° 045/2015 firmado en fecha 15 de septiembre de 2015, referente a **"MEJORAMIENTO DE CAMINO NÚCLEO 39"**, suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo Municipal de San Julián, representado por Lic. Faustino Copa Flores y la empresa Unipersonal **"SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION ARICON"** del señor Riony Gutiérrez Camacho, con C.I. 7684762 S.C., por un monto de **Bs. 255.961,14 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil, Novecientos Sesenta y Uno 14/100 bolivianos)**.

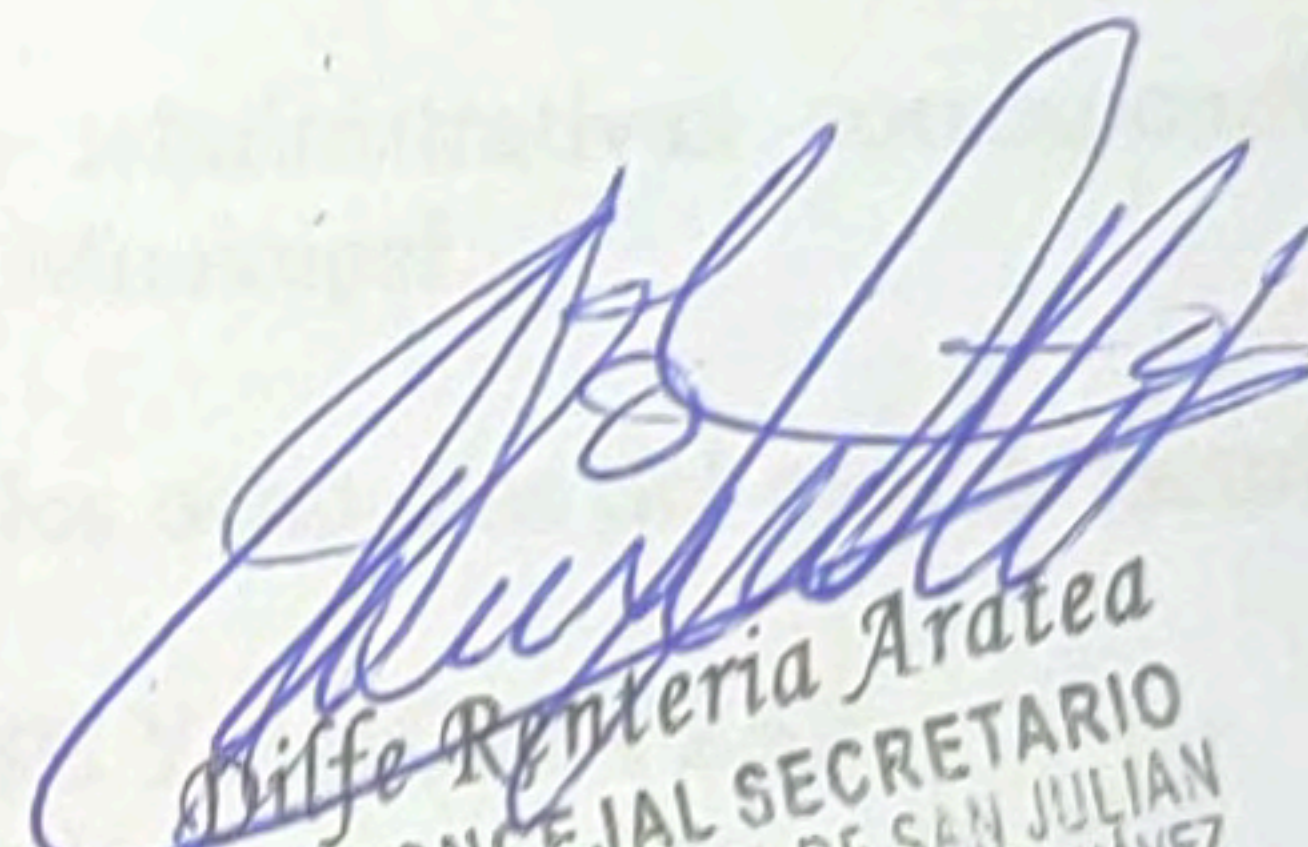
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Diffe Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 36/2015  
, a 08 de Octubre del 2015

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM OF N° 246/2015, del 25 de septiembre del 2015, remite al Concejo Municipal Contrato administrativo N° 045/2015 de 15 de septiembre de 2015, referente a **"MEJORAMIENTO DE CAMINO NÚCLEO 39"**, suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo Municipal de San Julián, representado por Lic. Faustino Copa Flores y la empresa Unipersonal **"SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION ARICON"** del señor RIONY GUTIERREZ CAMACHO, por un monto de Bs. 255.961,14 (Doscientos cincuenta y cinco mil, novecientos sesenta y uno 14/100 bolivianos).

Que, mediante contratación por cotizaciones G.A.M.S.J \_ANPE2-OB N° 015/2015, de fecha 18 de agosto de 2015, se convoca a todas las personas naturales y/o jurídica, con capacidad de contratar para el **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO NÚCLEO 39"**, con CUCE 151739-00-587604-1-1, bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, producto de dicho proceso se adjudica el Contrato N° 045/2015 de 15 de septiembre de 2015, referente a **"MEJORAMIENTO DE CAMINO NÚCLEO 39"**, suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo Municipal de San Julián, representado por Lic. Faustino Copa Flores y la Unipersonal **"SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION ARICON"** del señor Riony Gutiérrez Camacho.

Que, el informe legal N° 101/2015, de fecha 23 de septiembre de 2015, emitido por el director de asesoría jurídica, después de haber analizado la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado procede a la elaboración del contrato de obra N° 045/2015 de fecha 15 de septiembre de 2015, suscrita por la municipalidad de San Julián, representada por el Alcalde Li. Faustino Copa Flores la empresa Unipersonal **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION ARICON** del señor. Riony Gutiérrez Camacho, para el **"MEJORAMIENTO DEL NUCLEO 39"**.

Que, el artículo 16 Núm .8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a la Ley Municipal, con relación el art. 12, párrafo 1 de la Ley Municipal de Contratos y convenios N° 008, de fecha 11 de abril de 2014 establece; el Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, los contratos en un plazo de 10 días hábiles desde su presentación.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autonómica de Ordenamiento jurídico Administrativo y Ley Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión ordinaria del día 08 de octubre del año 2015, dicta la siguiente:

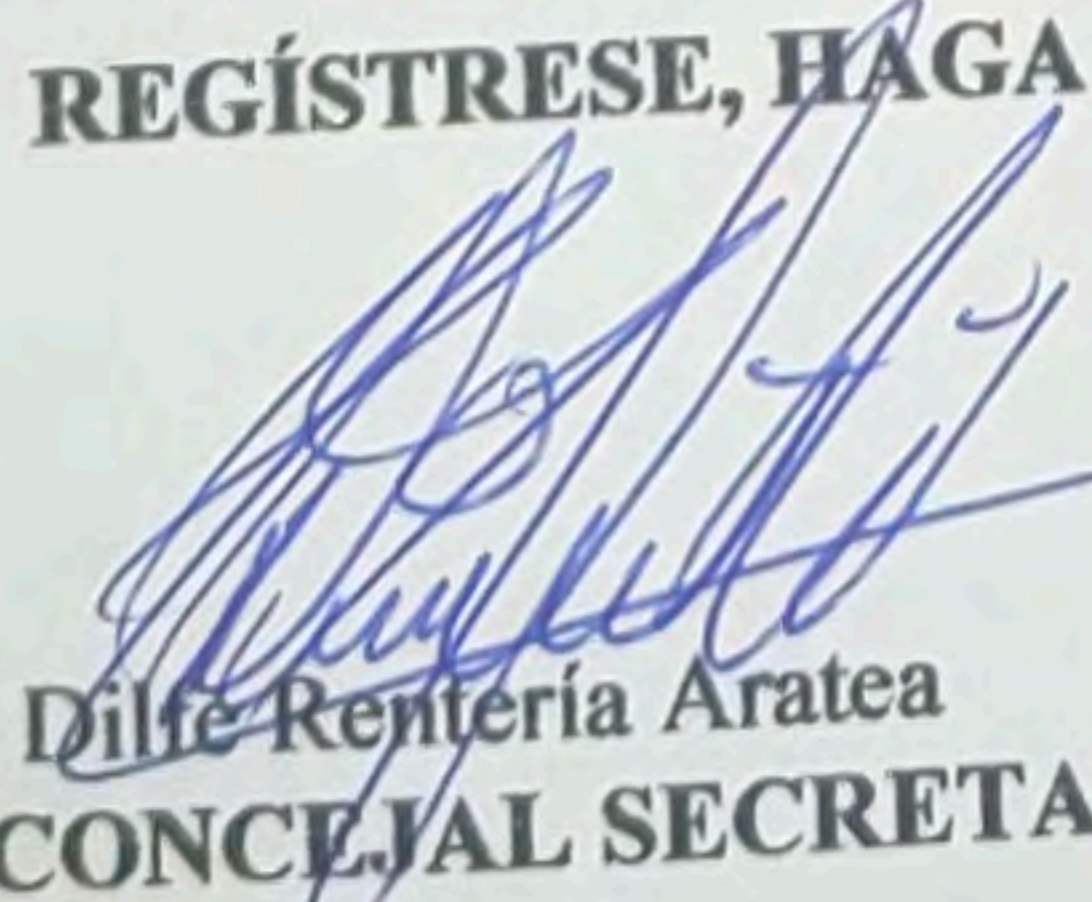
#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Aprueba el Contrato Administrativo N° 045/2015 firmado en fecha 15 de septiembre de 2015, referente a **"MEJORAMIENTO DE CAMINO NÚCLEO 39"**, suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo Municipal de San Julián, representado por Lic. Faustino Copa Flores y la empresa Unipersonal **"SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION ARICON"** del señor Riony Gutiérrez Camacho, con C.I. 7684762 S.C., por un monto de Bs. 255.961,14 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil, Novecientos Sesenta y Uno 14/100 bolivianos).

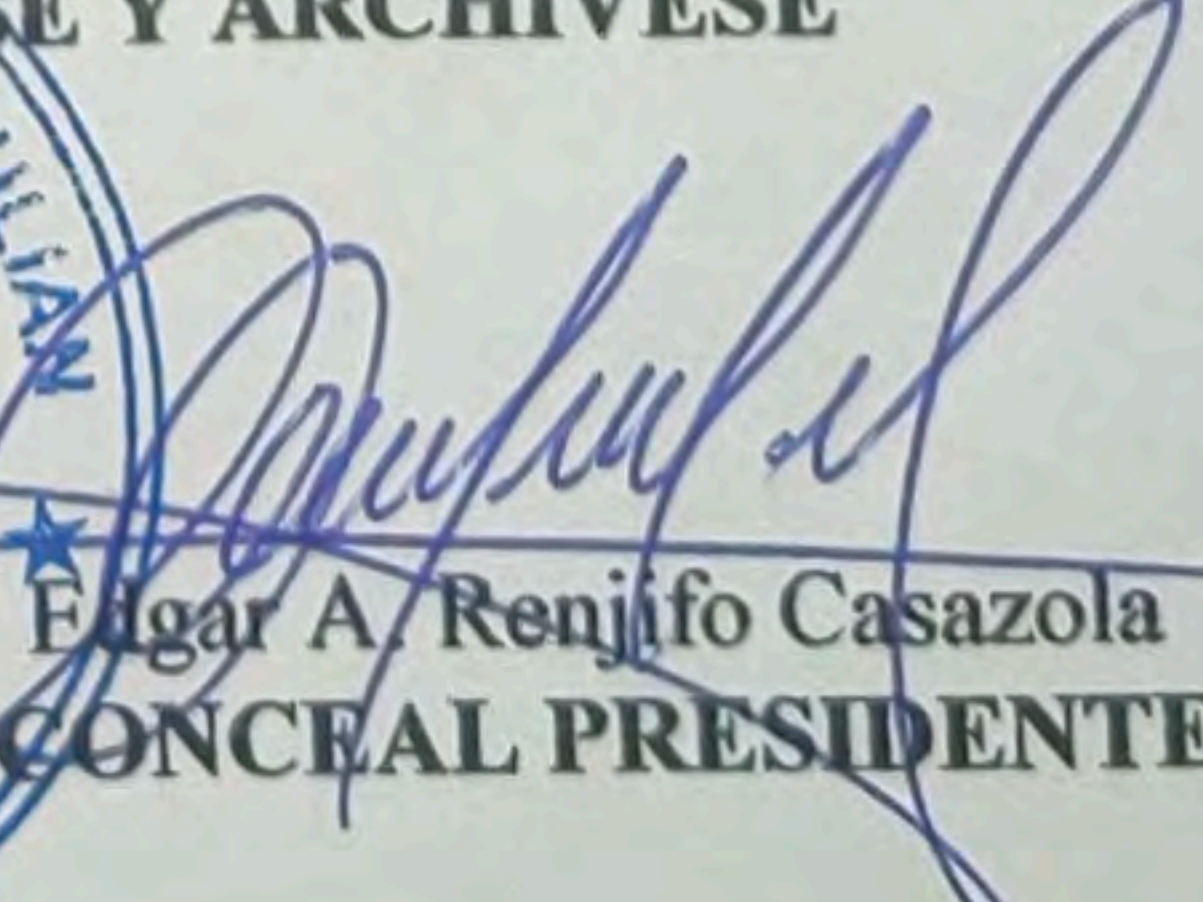
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El órgano Ejecutivo y las instancias administrativas correspondientes, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el salón de Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.-

REGÍSTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
Dilfe Rentería Aratea  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013



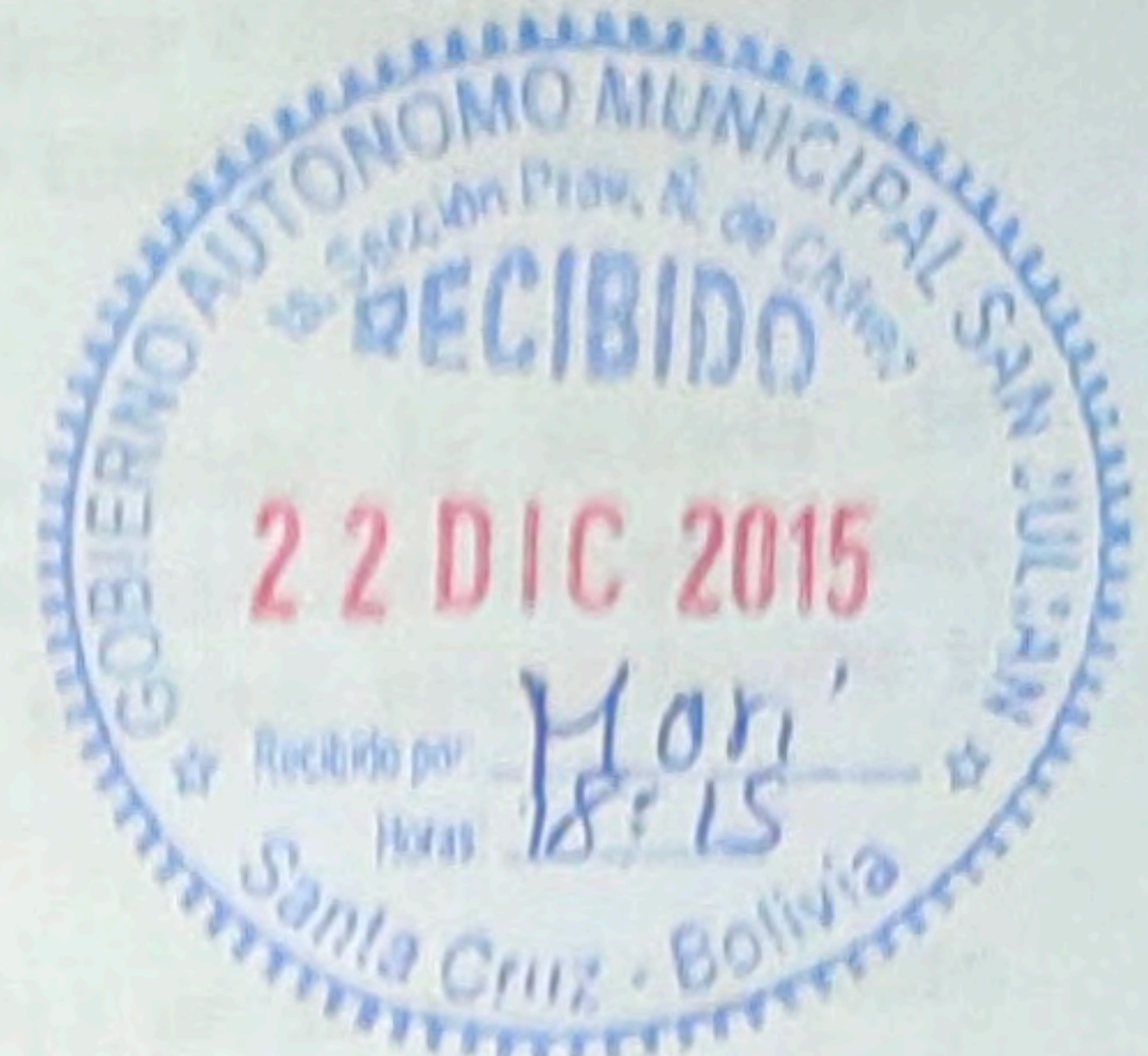


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 16 de Diciembre de 2015  
H.C.M.S. J OFICIO N° 375/2015



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores,  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 037/2015**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 037/2015.- de fecha 10 de Noviembre de 2015, que aprueba la RESOLUCION MUNICIPAL que autoriza la salida de la concejal Sarita Arce Alcazar fuera del país por 4 días consecutivos, en fecha 25, 26, 27, y 28 de Noviembre de la presente gestión 2015.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
**Dilfe Renteria Aratea**  
 1er. CONCEJAL SECRETARIO  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
 CONCEJAL PRESIDENTE  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 037/2015  
, a 10 de Noviembre del 2015

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, mediante CITE: ACOBOL-M.M./OF. N° 317/2015 de fecha 10 de Octubre de la presente gestión 2015, cursa invitación al Concejo Municipal en Pleno, sobre el Congreso Regional sobre políticas de violencia de género, al mismo tiempo hace conocer que la invitación está dirigida a los representantes de ACOBOL a nivel Nacional.

**Que**, el decreto Supremo 1788 de fecha 6 de Noviembre de 2013 Art. 1, Inc. a), que establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Asimismo establece la escala de Viáticos en el Art. 4, parágrafo I, segundo cuadro y parágrafo III, inc. b) del mismo decreto.

**Que**, El Proyecto "Erradicación de la violencia contra las mujeres desde la actoría de organizaciones en Ecuador y Bolivia" financiado por la agencia Andaluza de cooperación Internacional para el desarrollo AACID, será la que cubra los gastos de pasajes, alimentación y hospedaje de las delegadas que participaran en el Congreso.

**Que**, la Resolución Municipal N° 007/2013 de fecha 29 de Enero de 2013 en su Artículo sexto menciona, en caso de ausentarse en Comisión Oficial al exterior del País, la declaratoria en comisión deberá ser autorizada mediante Resolución Municipal aprobada por mayoría absoluta, aplicándose este artículo a Concejales, Concejalas, El Alcalde o personal Administrativo del Concejo Municipal.

**Que**, el Pleno del Concejo Municipal una vez conocido la invitación, al congreso Regional sobre políticas de violencia de género a realizarse en Quito Ecuador, dirigidas a las representantes del Directorio Nacional de ACOBOL, analiza la invitación y considera la importancia de la participación al mencionado Congreso, por tanto Autoriza a la concejal Sarita Arce para su participación y determina la realización de una resolución Municipal como indica la Ley Municipal N° 001, Art. 35, Inc. a). De fecha 20 de septiembre de 2013.

#### POR TANTO:

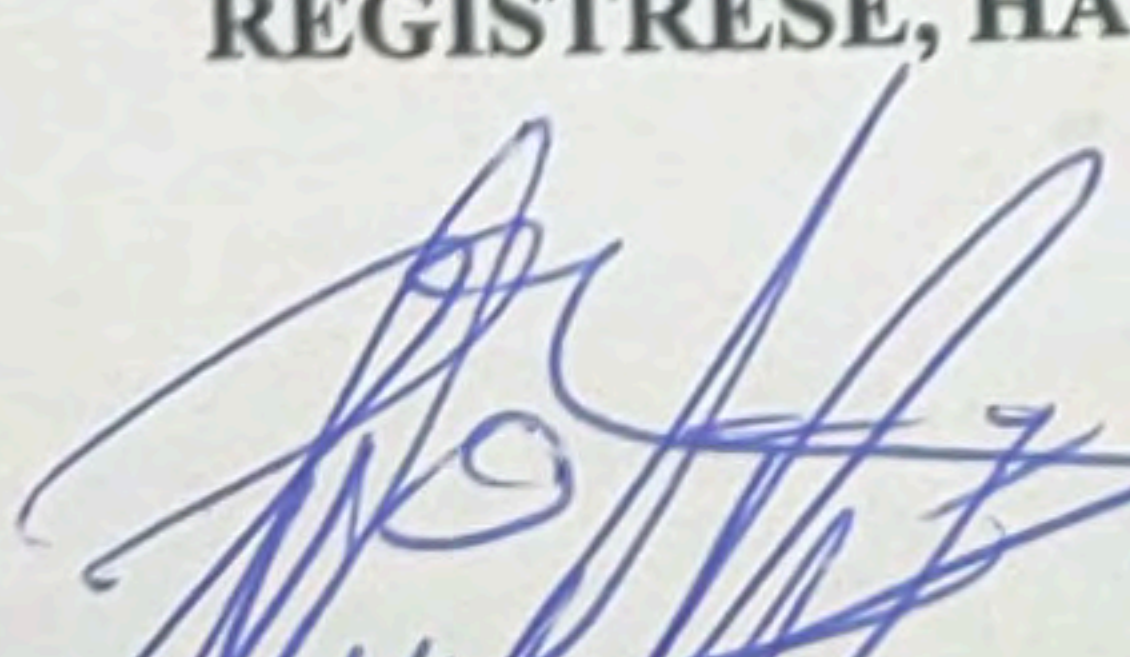
El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2015 aprueba la presente:

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

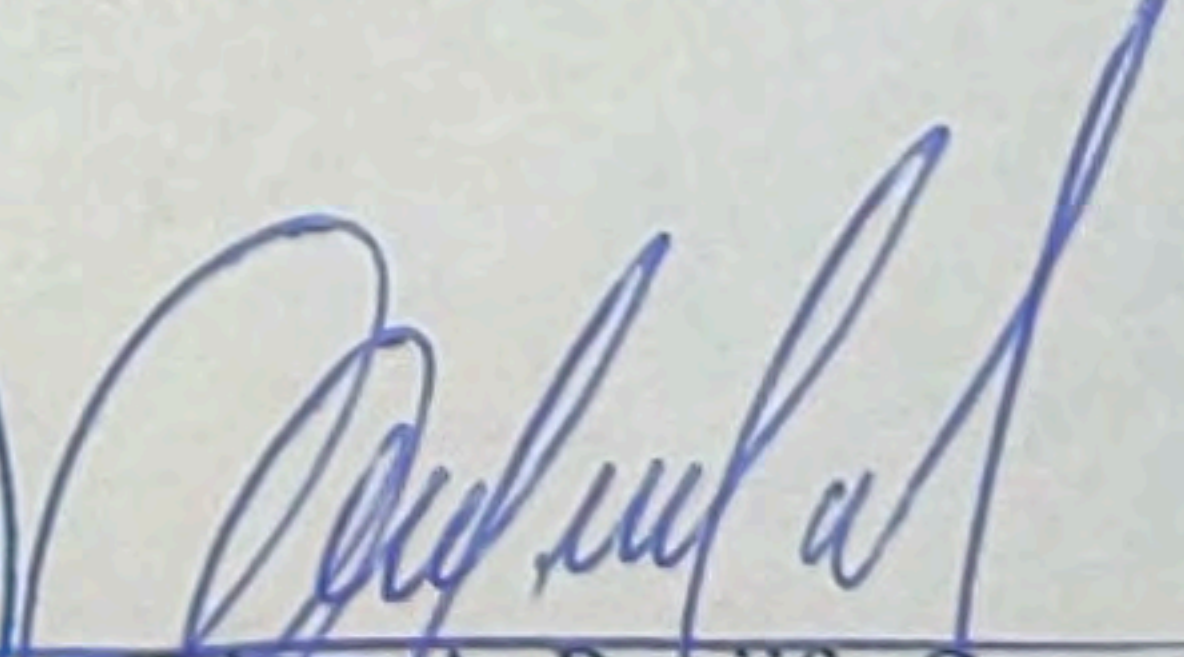
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza el viaje de la Concejala Sarita Arce Alcazar (Miembro del Directorio Nacional de ACOBOL), para que asista al Congreso Regional sobre Políticas de Violencia de género a realizarse los días 25, 26, 27, y 28 de Noviembre de la presente gestión 2015 en la Ciudad de Quito-República del Ecuador.

Es dada en el salón de Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.-

REGÍSTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:

  
Dilfe Rentería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



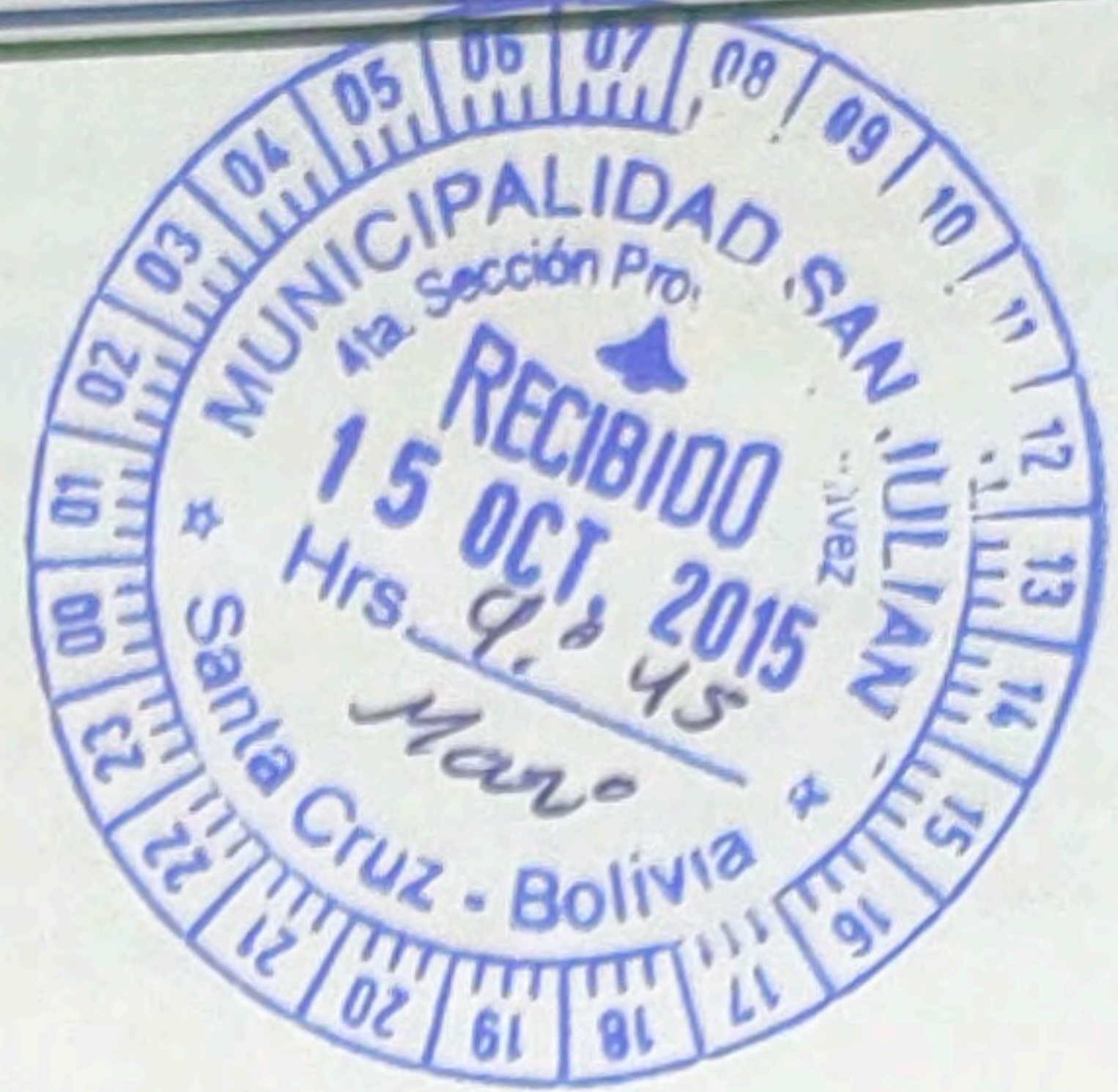
  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 14 de octubre de 2015  
 H.C.M.S. J OFICIO N° 299/2015



Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 038/2015**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 038/2015.- de fecha 13 de Octubre de 2015, la misma que aprueba el Contrato Administrativo N° 038/2015 de fecha 25 de Septiembre de 2015, para la "ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JULIÁN", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa "TOYOSA" S.A. representada legalmente por el Sr. Rafael Hernán Vargas Rivera, por un monto de Bs. 422.970,00 (Cuatrocientos Veintidós mil Novecientos Setenta con 00/100 boliviano).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

*[Signature]*  
 Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



*[Signature]*  
 Dilfe Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 038/2015

, a 13 de Octubre del 2015

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM OF N° 250/2015, de 29 de septiembre del 2015, remite al Concejo Municipal Contrato administrativo N° 038/2015 de 25 de septiembre de 2015, referente a **"ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa **"TOYOSA"** S.A. representada legalmente por el Sr. Rafael Hernán Vargas Rivera, por un monto de Bs. 422.970,00 (Cuatrocientos Veintidós mil Novecientos Setenta con 00/100 boliviano).

Que, mediante convocatoria Pública Nacional G.A.M.S.J\_ANPE2\_AB N° 012/2015, de fecha 18 de agosto de 2015, se convoca a todas las personas naturales y/o jurídica, con capacidad de contratar, a presentar propuestas para la **"ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL"** con CUCE 151739-00-587319-1-1, bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, producto de dicho proceso se adjudica el Contrato N° 038/2015 de 25 de septiembre de 2015, la **ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL**, suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo Municipal de San Julián, representado por Lic. Faustino Copa Flores y la empresa **"TOYOSA"** S.A. representada legalmente por el Sr. Rafael Hernán Vargas Rivera, con C.I N°2965092-S.C.

Que, el informe legal N° 098/2015, de fecha 25 de septiembre de 2015, emitido por el director de asesoría jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de bienes y Servicios.

Que, la comisión de Desarrollo Humano y Genero C.D.H.yG. Mediante OF/N° 021/2015 de fecha 12 de Octubre de la presente gestión. Luego de hacer una revisión total y un análisis de toda la documentación referida a la adquisición de Ambulancia para el hospital municipal de San Julián. Aprueba u sugiere al pleno del concejo su aprobación puesto que es de necesidad inminente de contar con dicho bien en el municipio que favorece a la población de San Julián.

Que, el artículo 16 Núm .8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a la Ley Municipal, con relación el art. 12, párrafo 1 de la Ley Municipal de Contratos y convenios N° 008, de fecha 11 de abril de 2014 establece; el Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, los contratos en un plazo de 10 días hábiles desde su presentación.

#### POR TANTO:

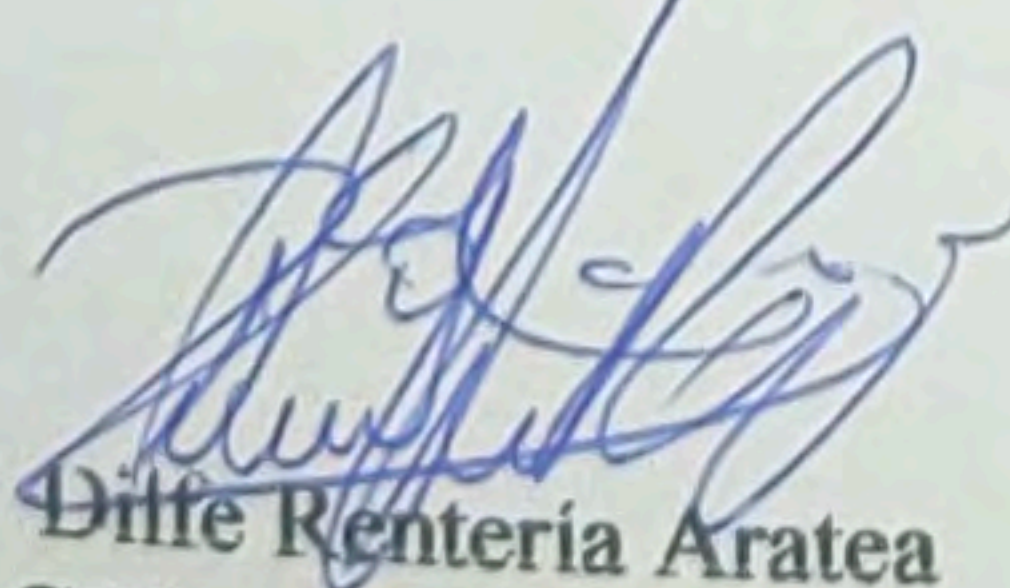
El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Autonómica Municipal de Ordenamiento jurídico Administrativo y Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión ordinaria del día 13 de octubre del año 2015, dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Aprueba el Contrato Administrativo N° 038/2015 de 25 de septiembre de 2015, para la compra **"ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL"** suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo Municipal de San Julián, representado por Lic. Faustino Copa Flores y la empresa **"TOYOSA"** S.A. representada legalmente por el Sr. Rafael Hernán Vargas Rivera, por un monto de Bs. 422.970,00 (Cuatrocientos Veintidós mil Novecientos Setenta con 00/100 boliviano).

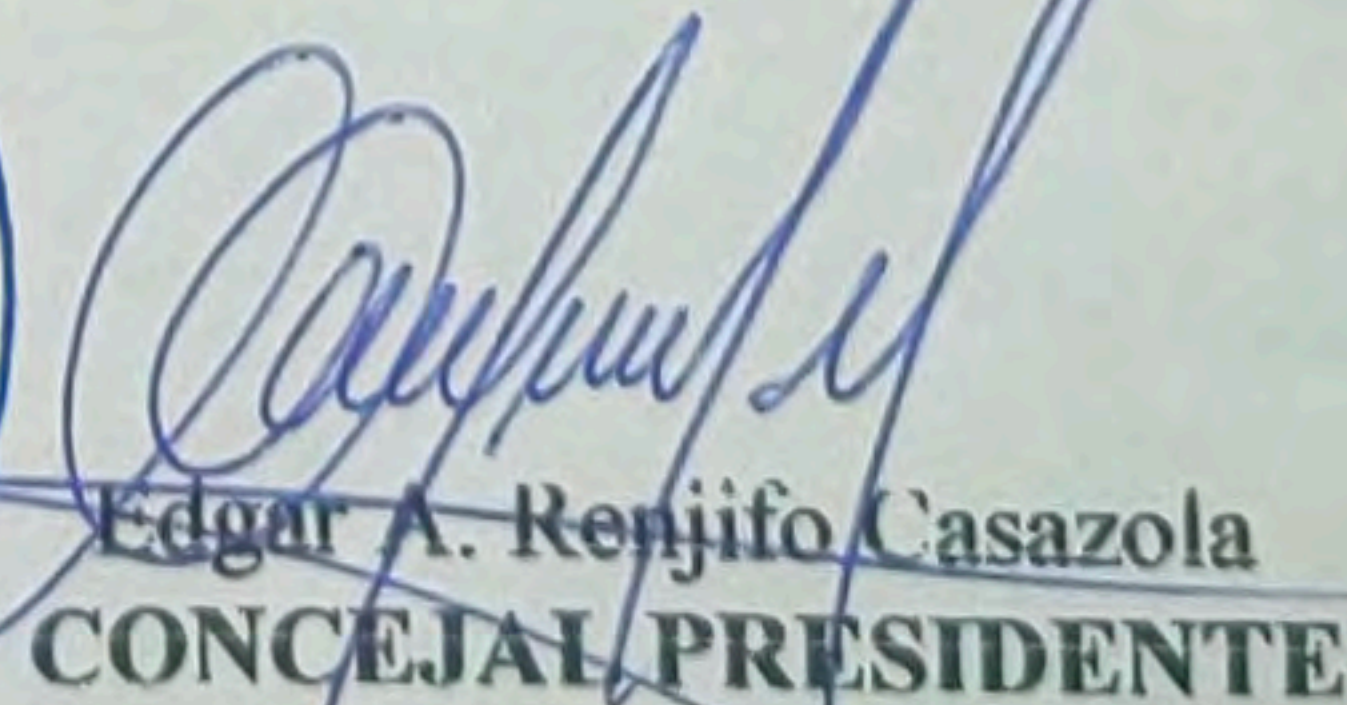
Es dada en el salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince.-

REGÍSTRESE, HAGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:

  
Diffe Rentería Aratea

1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013

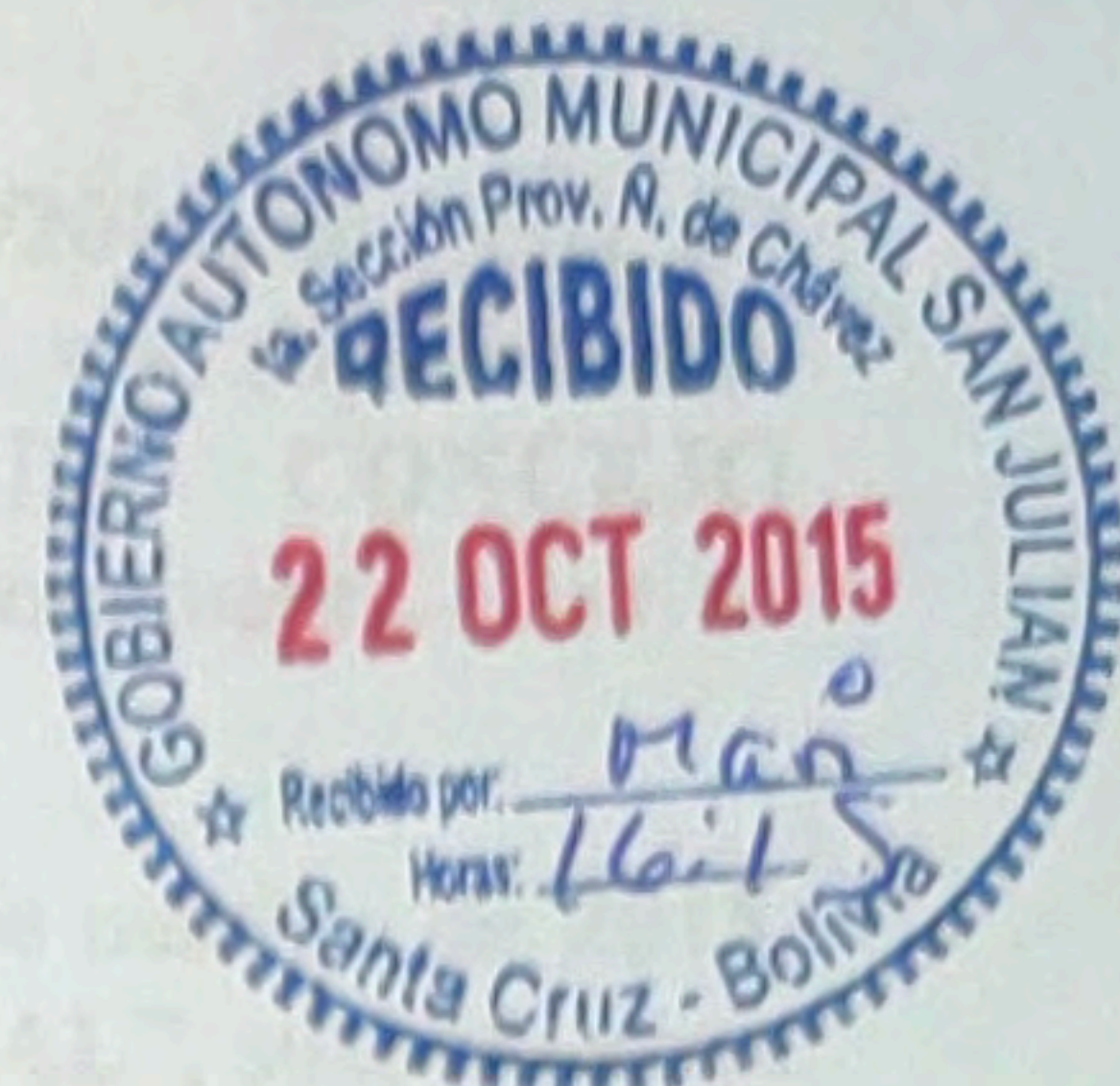


**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 039/2015**  
a 22 de Octubre del 2015



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 22 de Octubre de 2015  
HCMSJ OFICIO N°310/2015



Sr.  
Faustino Copa Flores  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-

**REF: REMISION DE RESOLUCION MUNICIPAL N°039/2015**

Señor Alcalde,

Para fines de cumplimiento legal, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 030/2015 la misma que aprueba el **Contrato Administrado N° 045/2015** de fecha 20 de Octubre de 2015 para la **COMPRA DE VEHÍCULO CONCEJO MUNICIPAL.**

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución Municipal y lo remitimos a usted para conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber,

Atentamente:

Edgar A. Rentería Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



Difer Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 039/2015

, a 22 de Octubre del 2015

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM OF N° 277/2015, de 21 de Octubre del 2015, remite al Concejo Municipal Contrato administrativo N° 045/2015 de 20 de Octubre de 2015, para la "COMPRA DE VEHÍCULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa "NIBOL LTDA." representada legalmente por el Sr. Carlos Jean Paz Morin, por un monto de Bs. 361.920,00.- (Trescientos Sesenta y un Mil Novecientos Veinte con 00/100 boliviano).

**Que**, mediante convocatoria Pública Nacional G.A.M.S.J\_ANPE2\_AB N° 016/2015, de fecha 23 de Septiembre de 2015, se convoca a todas las personas naturales y/o jurídica, con capacidad de contratar, a presentar propuestas para la "COMPRA DE VEHÍCULO CONCEJO MUNICIPAL" con CUCE 15-1739-00-596478-1-1, bajo los términos del Documento Base de Contratación.

**Que**, producto de dicho proceso se adjudica el Contrato N° 045/2015 de 20 de octubre de 2015, para la "COMPRA DE UN VEHÍCULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL", suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo Municipal de San Julián, representado por Lic. Faustino Copa Flores y la empresa "NIBOL LTDA." representada legalmente por el Sr. Carlos Jean Paz Morin, con C.I. N° 5882274 S.C.

**Que**, el informe legal N° 127/2015, de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por el director de asesoría jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de bienes y Servicios.

**Que**, el artículo 16 Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a la Ley Municipal, con relación el art. 12, párrafo 1 de la Ley Municipal de Contratos y convenios N° 008, de fecha 11 de abril de 2014 establece; el Concejo Municipal aprobará mediante Resolución Municipal, los contratos en un plazo de 10 días hábiles desde su presentación.

#### POR TANTO:

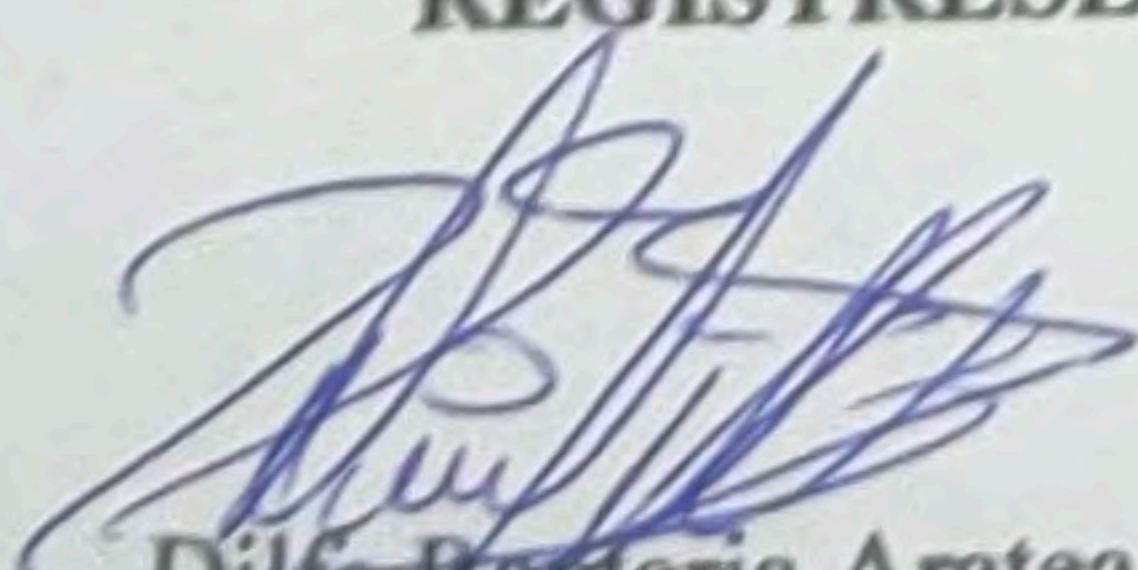
El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión ordinaria del día 22 de octubre del año 2015, dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

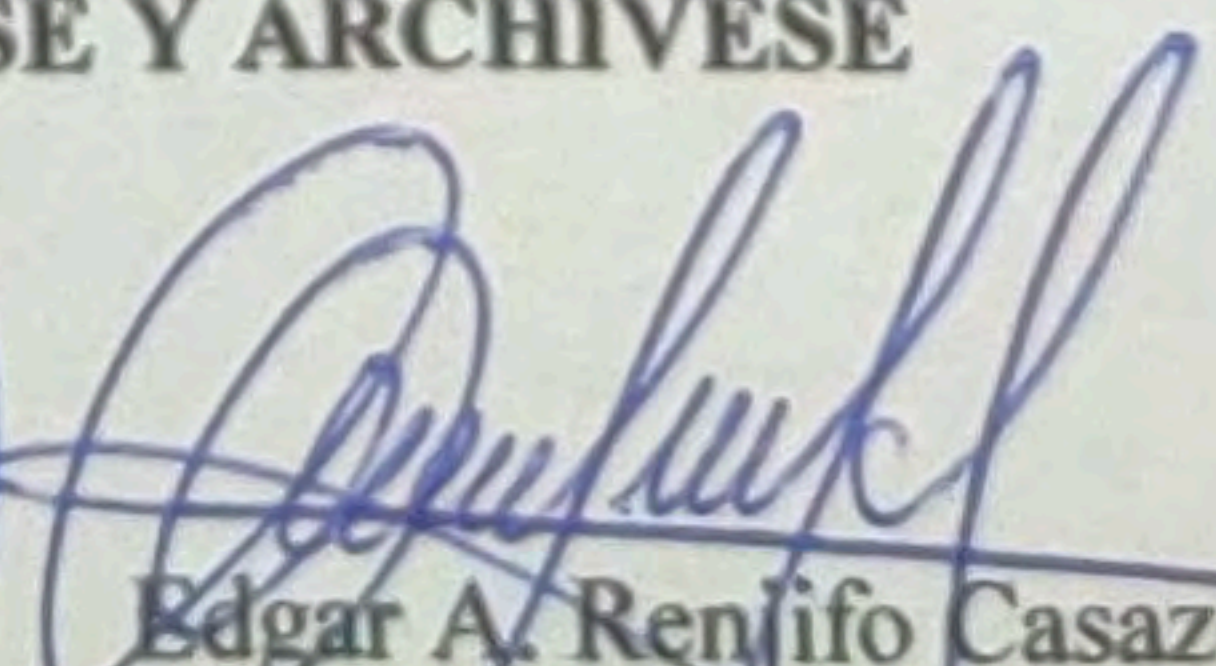
**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Aprueba el Contrato Administrativo N° 045/2015 de 20 de octubre de 2015, para la "COMPRA DE VEHÍCULO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa "NIBOL LTDA." representada legalmente por el Sr. Carlos Jean Paz Morin, por un monto de Bs. 361.920,00.- (Trescientos Sesenta y un Mil Novecientos Veinte con 00/100 boliviano).

Es dada en el salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.-

REGÍSTRESE, HAGA SE SU SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
Dilfe Rentería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Teléf./Fax.: 965-8013



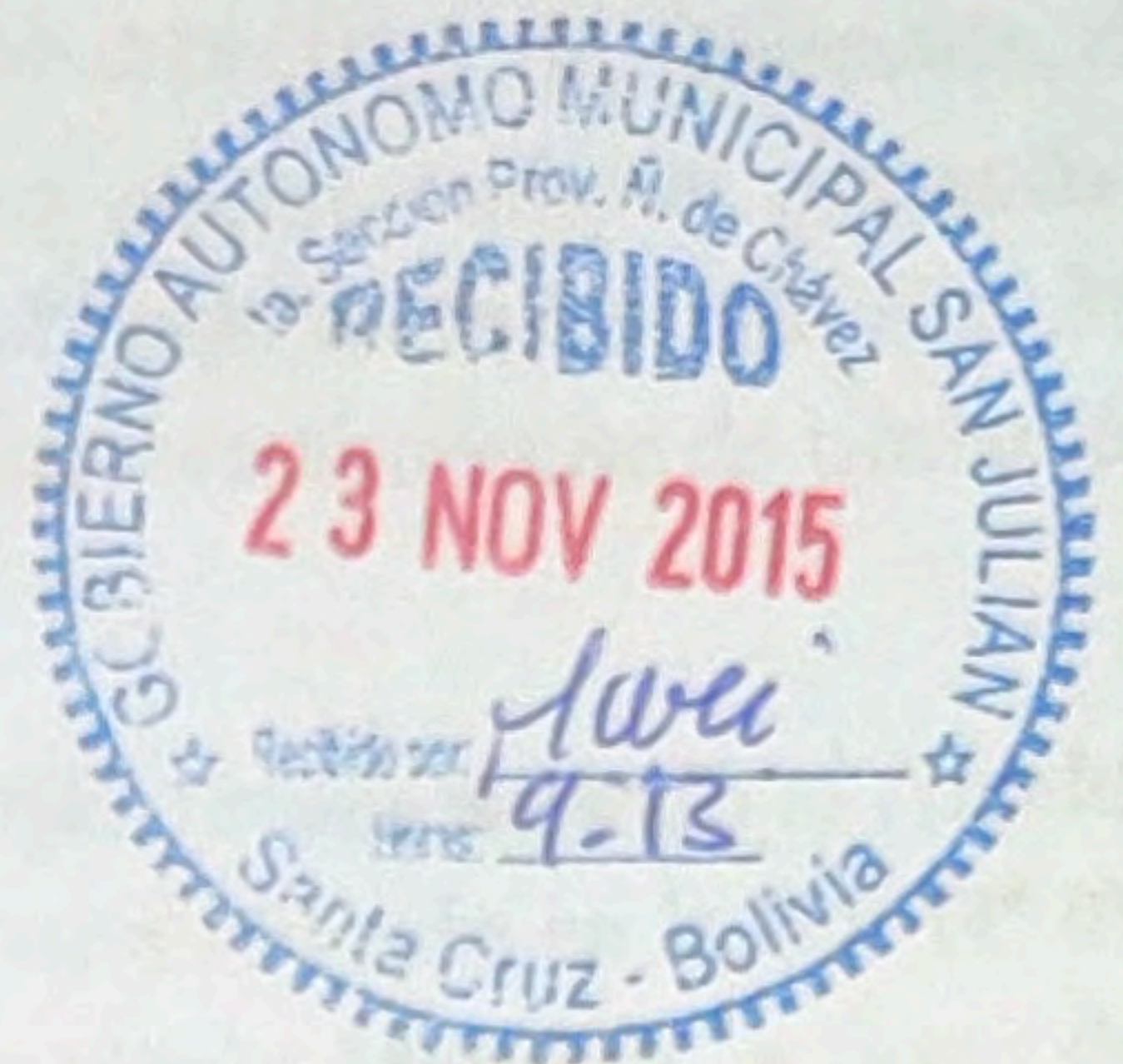


RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 040/2015

# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 18 de Noviembre de 2015  
H.C.M.S. J OFICIO N° 342/2015



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 040/2015**

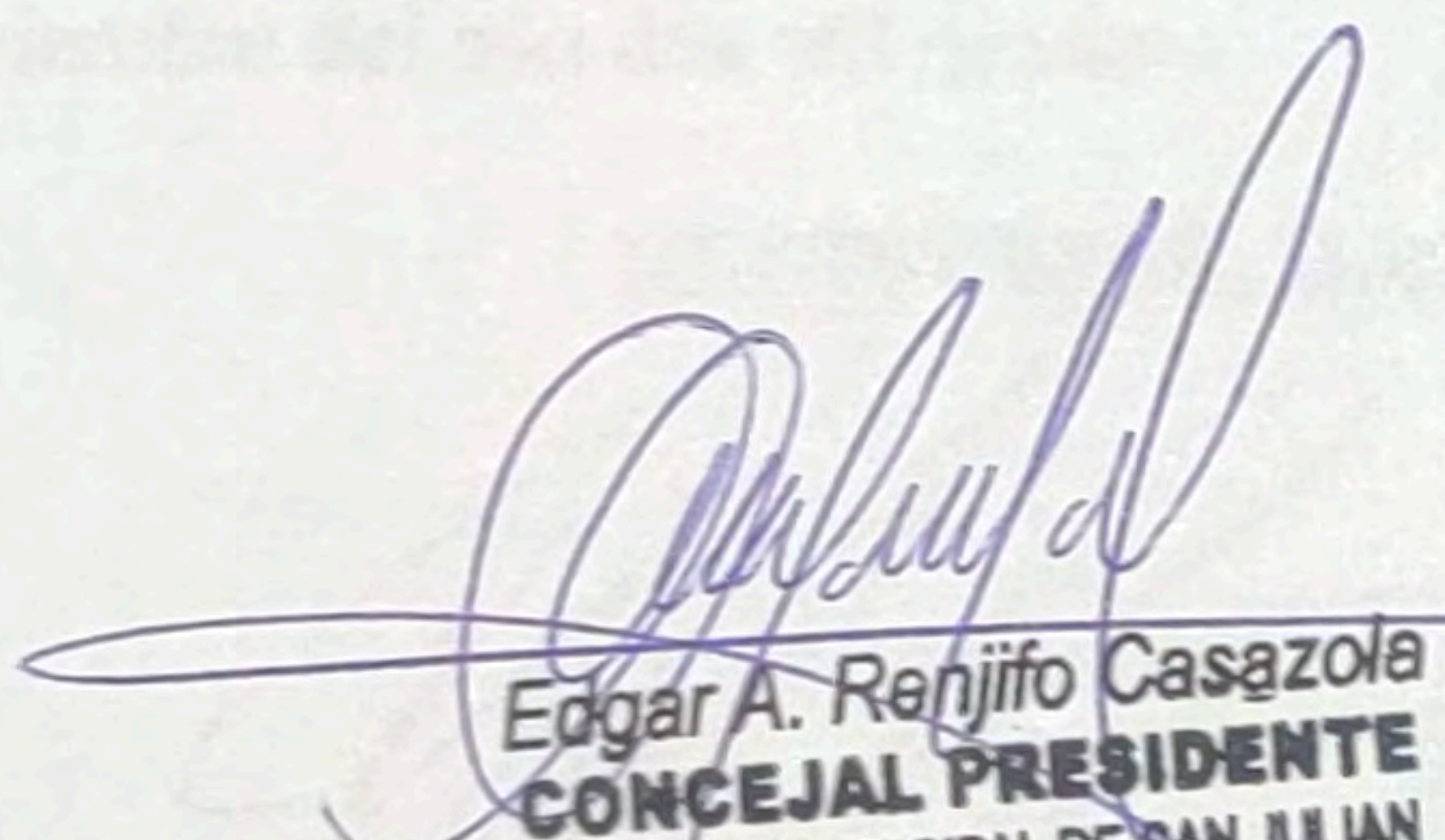
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 040/2015.- de fecha 17 de Noviembre de 2015, la misma que aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** de un lote de terreno ubicado en la UV. N° 08; MZA. 36; Lote N° 00, que es de dominio municipal ubicado en el (barrio 26 de Octubre), San Julián Centro.

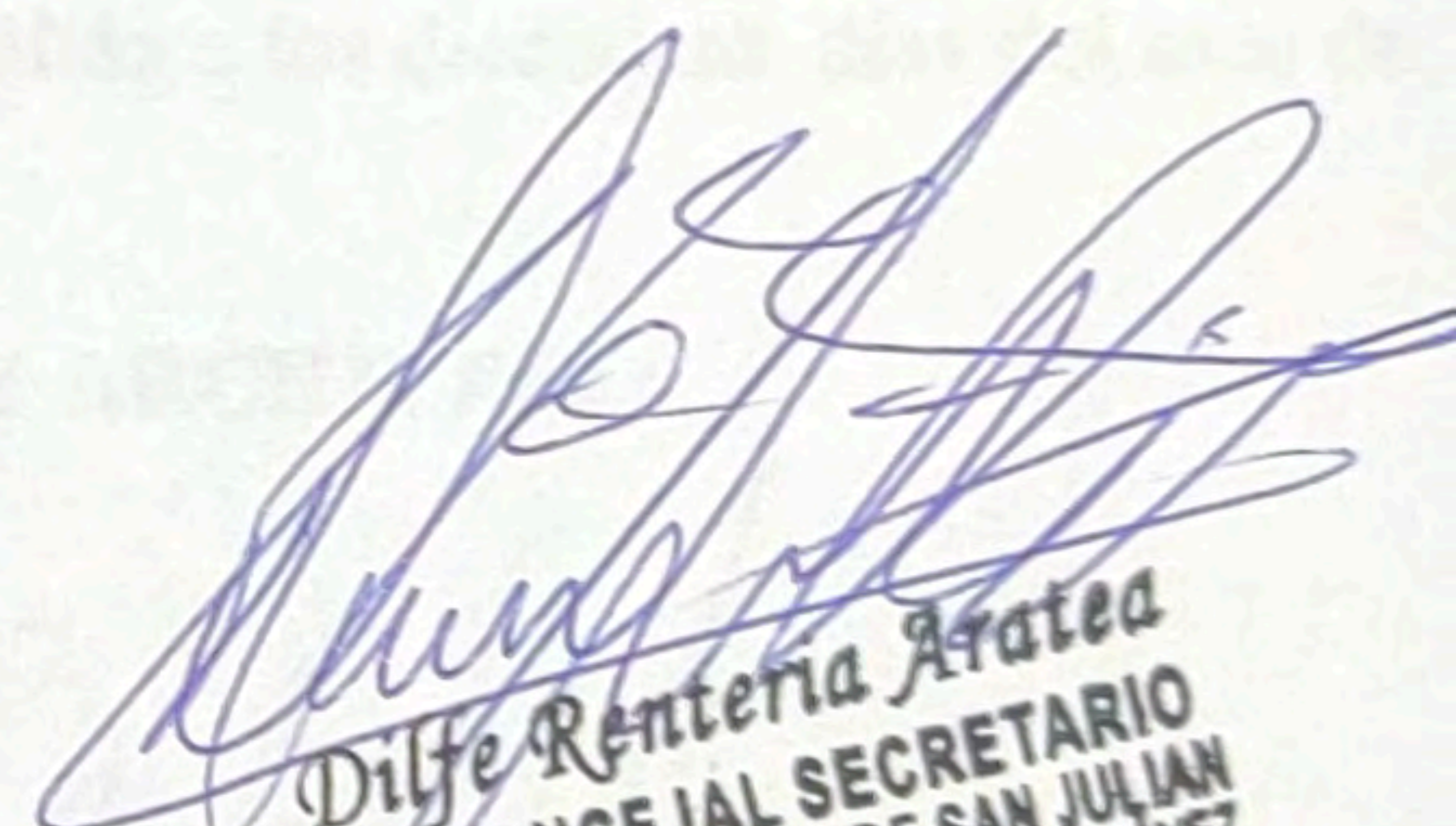
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Dilfe Rentería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 040/2015**  
*, a 17 de Noviembre del 2015*

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante OF.-GAMSJ-AM N° 291/2015 de fecha 11 de noviembre de 2015, ha remitido a consideración del Concejo Municipal la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** de un lote de terreno ubicado en la **UV N° 08, MZA: 36 Lote N° 00** que es de dominio municipal ubicado en el (barrio 26 de Octubre), san Julián Centro.

Que, En fecha 09 de noviembre del 2015 mediante informe INF. TEC-DOTC-018/2015, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, emite el respectivo Plano de Ubicación y Certificado Catastral del terreno de Dominio Municipal ubicado en la Uv. 08; Mz. 36, L. 00, con una superficie de 8972.06 m2 Según Mensura., dando inicio de esta manera al trámite de titulación del mismo, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica presenta **INFORME LEGAL N° 142/2015** recomendando al Alcalde Municipal proceda con la Firma de la Minuta de Adjudicación de un lote de terreno ubicado en la **UV N° 08, Mz. 36 L: 00**, que consta con una superficie total de **8972.06** metros cuadrados Según Mensura., a favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

Que, el Art. 35 inc. h de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2015 aprueba la presente:


**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**, ubicado en la **UV N° 08, MZA: 36 L: 00**, que consta con una superficie total de 8972.06 metros cuadrados Según Mensura., A favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

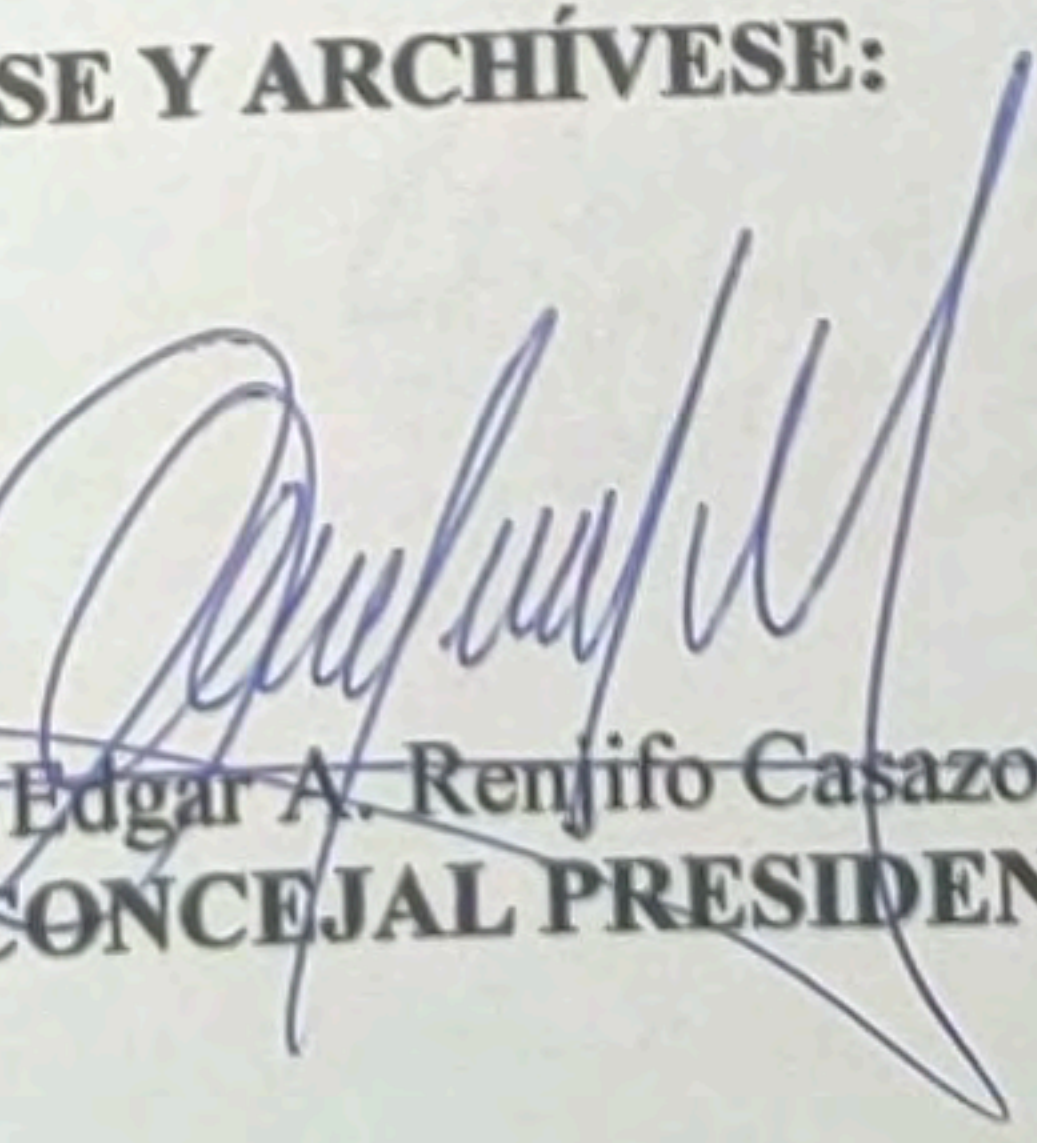
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince.-

**REGÍSTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:**

  
Dilfe Rentería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE



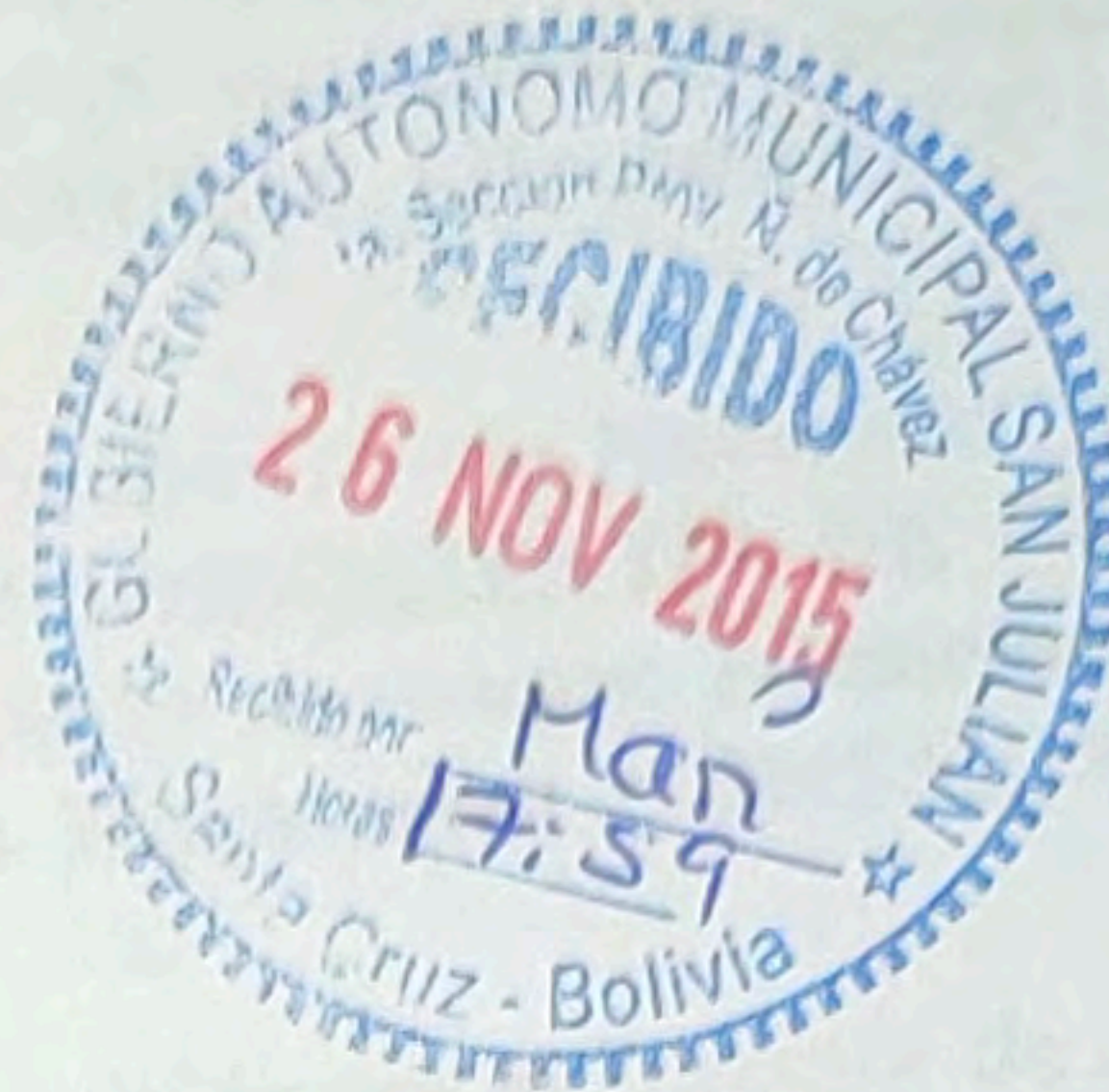
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 041/2015  
, á 24 de Noviembre del 2015



**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 26 de Noviembre de 2015  
H.C.M.S. J OFICIO N° 352/2015

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 041/2015**

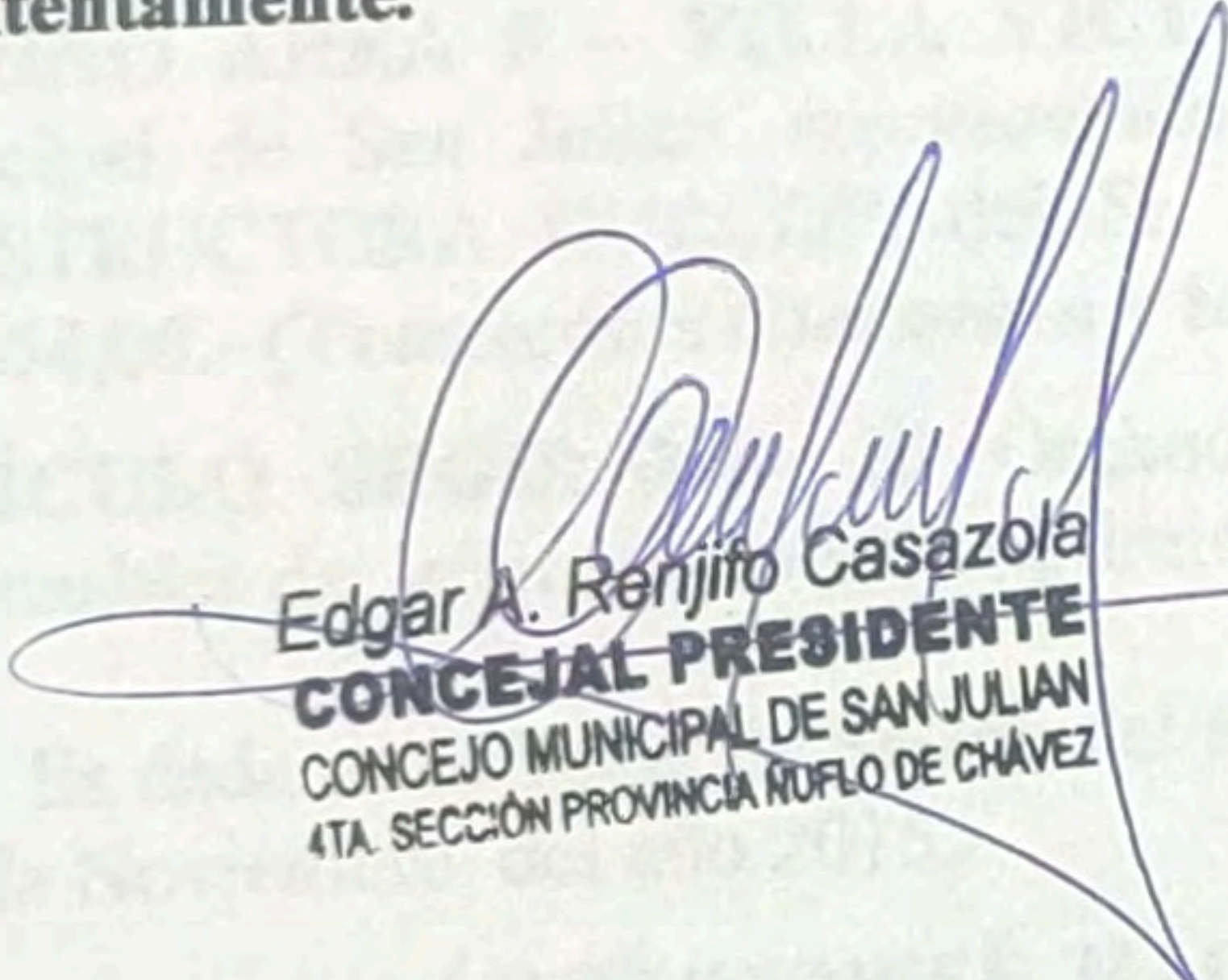
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 041/2015.- de fecha 26 de Noviembre de 2015, la misma que aprueba el contrato de "SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO AREA 5 - VILLA VICTORIA (CENTRAL 13)", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA DURCOP, del Sr. MARIO COPER, con C.I. 6323372 Sc., por un monto de Bs. 356.454,00.- (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos).

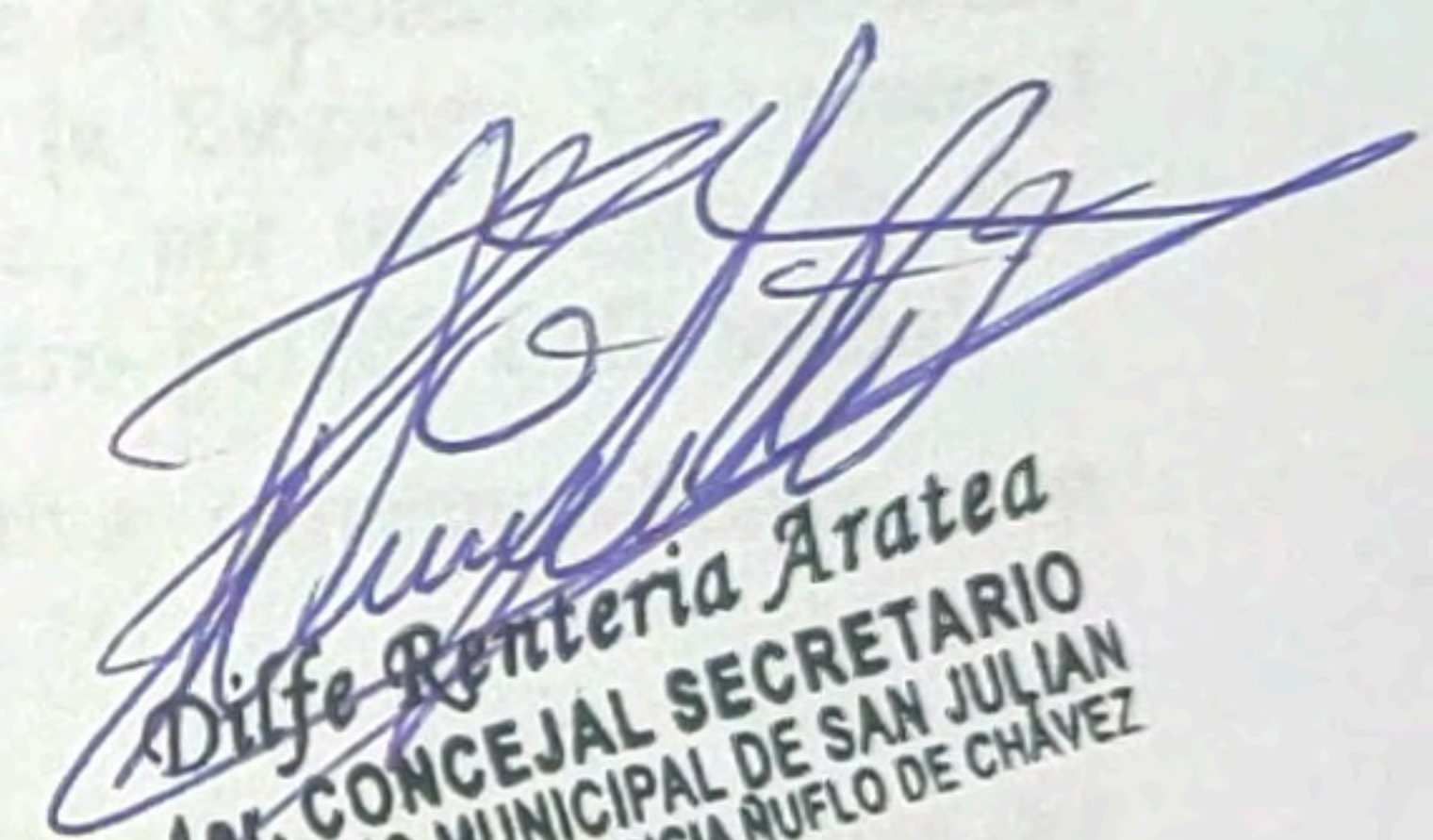
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Diffe Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 041/2015**  
**, á 24 de Noviembre del 2015**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, el Alcalde Municipal mediante oficio GAMSJ – AM OF. N° 299/2015, del 16 de Noviembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal el Contrato Administrativo N° 061/2015 de 12 de Noviembre de 2015, referente a “SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO AREA 5 – VILLA VICTORIA (CENTRAL 13)”, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA DURCOP, del Sr. MARIO COPER, con C.I. 6323372 Sc., por un monto de Bs. 356.454,00.- (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos).

Que, mediante Contratación por Cotizaciones GAMSJ\_ANPE\_SERV N° 009/2015, de fecha 16 de Octubre del año en curso, se convoca a toda persona natural y/o jurídica, con capacidad de contratar para MEJORAMIENTO DE CAMINO AREA 5 – VILLA VICTORIA (CENTRAL 13), con CUCE 15-1739-00-597205-1-2 bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, producto de dicho proceso se Adjudica el Contrato N° 061/2015 de fecha 12 de Noviembre de 2015, referente a “SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO AREA 5 – VILLA VICTORIA (CENTRAL 13)”, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA DURCOP, del Sr. MARIO COPER, con C.I. 6323372 Sc.

Que, el informe Legal N° 145/2015, de fecha 12 de Noviembre de 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de Contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, mediante informe de la CDEPyMA., OF./N° 022/2015 de fecha 25 de Noviembre de la presente gestión 2015, aprueba y pone en consideración de la sala del Concejo Municipal la cual en sesión ordinaria de fecha 26 de Noviembre de la presente gestión, se aprueba el contrato de “SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO AREA 5 – VILLA VICTORIA (CENTRAL 13)”

Que, el Art. 16, Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal, con relación el art. 12, Párrafo I.- de la Ley Municipal de Contratos y Convenios, El Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, Los contratos en un plazo de diez días hábiles desde su presentación.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal Autónoma de Ordenamiento Jurídico Administrativo y Ley Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión Ordinaria del día 26 de Noviembre del año 2015, dicta la siguiente:


**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Aprueba el Contrato Administrativo N° 061/2015 de fecha 12 de Noviembre de 2015, referente a “SERVICIO DE TRANSPORTE DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO AREA 5 – VILLA VICTORIA (CENTRAL 13)”, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal CONSTRUCTORA DURCOP, del Sr. MARIO COPER, con C.I. 6323372 Sc., por un monto de Bs. 356.454,00.- (Trescientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos).

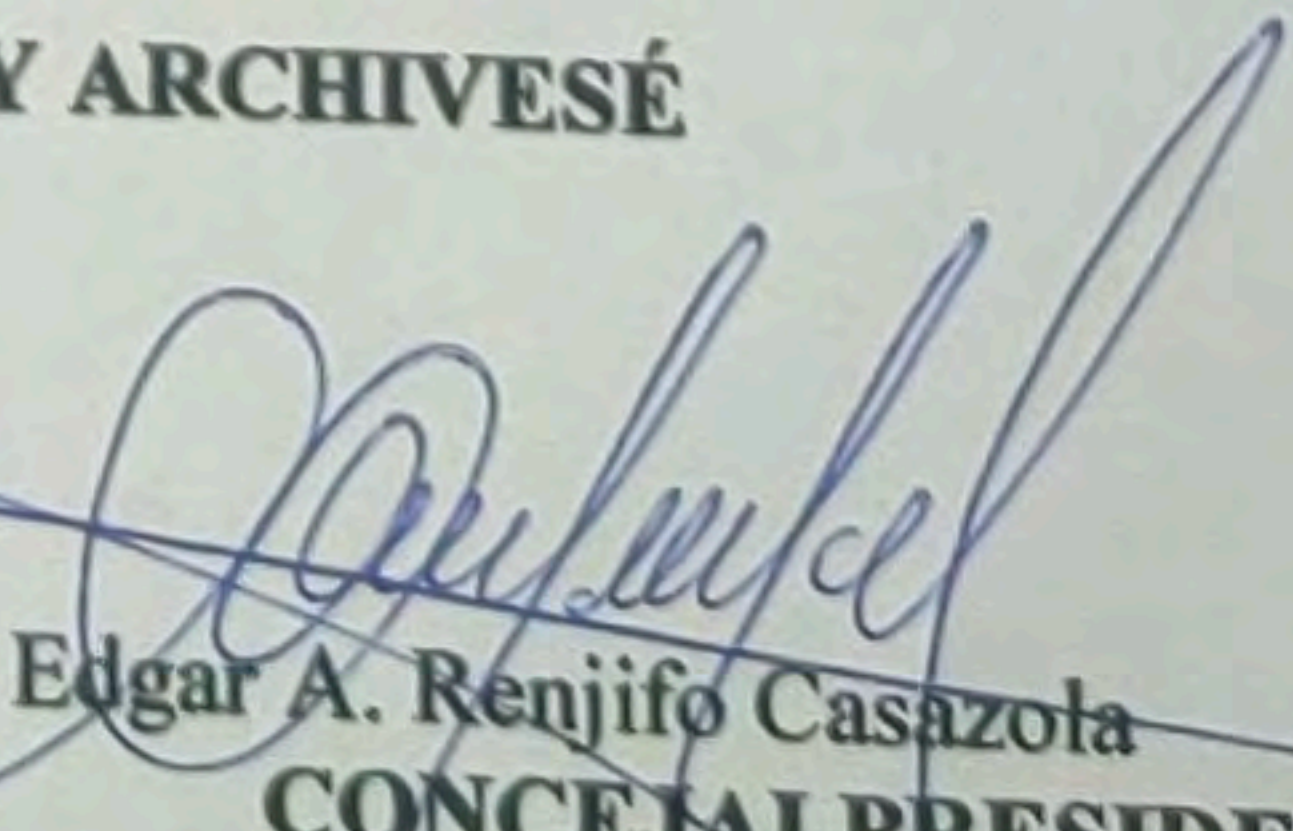
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Órgano Ejecutivo y la instancia administrativa correspondiente, son responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los Veintiséis días del mes de Noviembre del año 2015.-

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

  
Diffe Benítez Aratea  
IRA. CONCEJAL SECRETARIA



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE



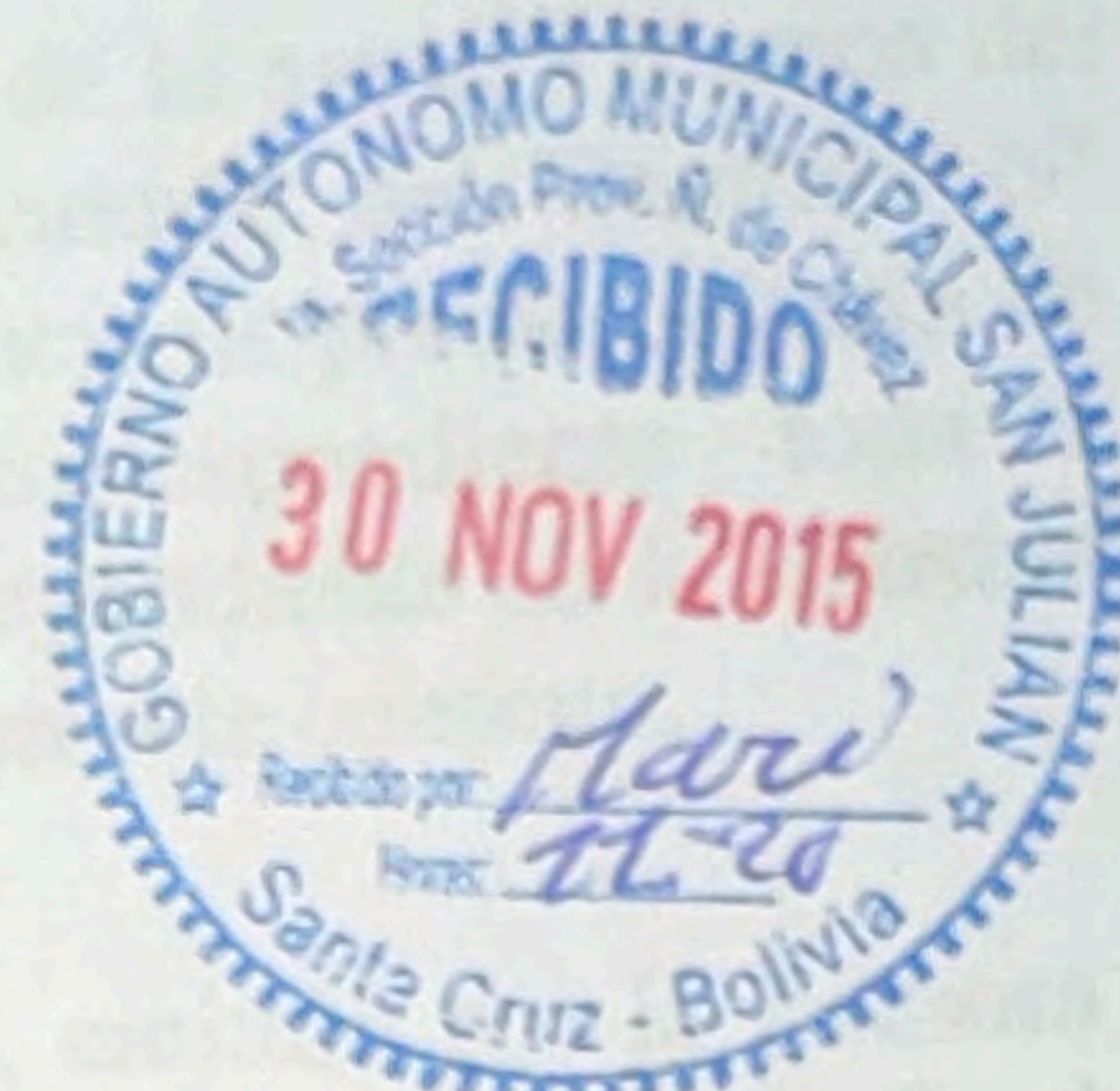
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 042/2015  
, á 25 de Noviembre de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 27 de Noviembre de 2015  
H.C.M.S. J OFICIO N° 354/2015



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 042/2015

Señor Alcalde

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 042/2015.- La misma que Rechaza el modificadorio del contrato de Obra N°058/2014 "Construcción del Matadero Municipal de San Julián", suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal, en representación del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa "Constructora Torres KIO S.R.L.", representada por el señor Yobani Pacsi Camiño, por un monto de Bs. 355.543,31.- (Trecientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres con 31/100 Bolivianos).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola  
PRESIDENTE



Dilje Renteria Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 042/2015**  
**, á 25 de Noviembre de 2015**

**VISTO Y CONSIDERANDOS:**

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante el oficio OF.- GAMSJ-AM. N° 273/2015, del 20 de Octubre del 2015, del año en curso, remite al concejo Municipal para su aprobación El Modificadorio del Contrato de Obra N° 058/2015, de fecha 10 de Octubre del 2015, referente a **CONTRATO DE OBRA " CONSTRUCCIÓN DEL MATADERO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN"**, suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal, en representación del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa "Constructora Torres KIO S.R.L.", representada por el señor Yobani Pacci Camiño con C.I. N°6346937-SC., por un monto de Bs. 355.543,31.- (Trecientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres con 31/100 Bolivianos).-

**Que**, el informe técnico N° 006/2015 de fecha 16 de Noviembre de 2015 de la asesora técnica del Concejo Municipal, concluye y recomienda; la devolución del Modificadorio del Contrato N° 058/2014, porque no se puede hacer una comparación, ya que existe diferencia de precio unitario de los ítems y cantidad de ítems, sugiere que se remita de la Dirección correspondiente toda la información apropiada de esta obra desde su inicio, con el contenido correspondiente en la cláusula decima del contrato que están todos los documentos originales que respaldan este contrato.

**Que**, el informe Legal N° 003/2015, de fecha 04 de Noviembre de 2015, emitido por la Asesora Jurídica del Concejo Municipal, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis desde el proceso de contratación de la Consultora que realizo el proyecto a diseño final se evidencia que hubo errores de fondo en la elaboración del proyecto, no cumpliendo con las especificaciones técnicas respectiva para este tipo de contrato, por lo cual repercutió en la ejecución de la obra, factor determinante para que se elabore el modificadorio al contrato N°058/2014, sin bien el presente proceso de Contratación cumplió con lo exigido por el Decreto Supremo N° 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de Bienes y servicios.

**Que**, la comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente (CDEPyMA)/ mediante OF/ N° 020/2015, Presenta informe y pone en conocimiento del pleno, que el Modificadorio del Contrato N° 058/2014 para la construcción del matadero municipal de San Julián, que la información que se maneja en el Concejo Municipal del contrato inicial con el modificadorio del contrato difieren en información, por lo cual es imposible hacer una comparación, ya que existe diferencia de precio unitario de los ítems y cantidad de ítems, como también se infringió la cláusula decima sexta (Reajuste de Precio), del contrato inicial. Por tanto la comisión deja en consideración del pleno rechazar el modificadorio del Contrato N°058/2014 firmada entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Constructora Torres Kio S.R.L.".

**Que**, el Art. 11, parágrafo I, de la Ley N° 008 Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, establece, el Órgano Ejecutivo una vez suscrito el contrato y que requieran ser aprobado por el Órgano deliberativa, en un plazo de 5 días hábiles, deberá remitir el contrato y todos los documentos integrantes del mismo en original y copia legalizada, en el marco de las Normas Básicas de Contratación y Servicios.

**Que**, las disposiciones adicionales segunda, de la Ley N°008 Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, establece, todo lo dispuesto en esta Ley será de cumplimiento obligatorio, caso contrario se aplicara la responsabilidad por la función pública, de acuerdo a la normativa vigente, la misma ley dispone en la disposición adicional tercera, que el procedimiento de los procesos de contratación estipulados en la presente Ley, se encuentran regulados por la normativa vigente.

**Que**, el Concejo Municipal mediante Resolución Municipal N° 049/2014 del 15 de Julio del 2014 aprueba el contrato inicial de obra N° 058/2014 de fecha 11 de julio de 2014, referente a "Construcción Matadero Municipal de San Julián", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa "Constructora Torres kio





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

S.R.L.", legalmente representado por el señor Yobani Pacsi Camiño, por un monto de Bs. 3.561.445,72 (Tres Millones Quinientos Sesenta y uno Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 72/100 Bolivianos).

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de 24 de Noviembre del año en curso, se dicta la presente:

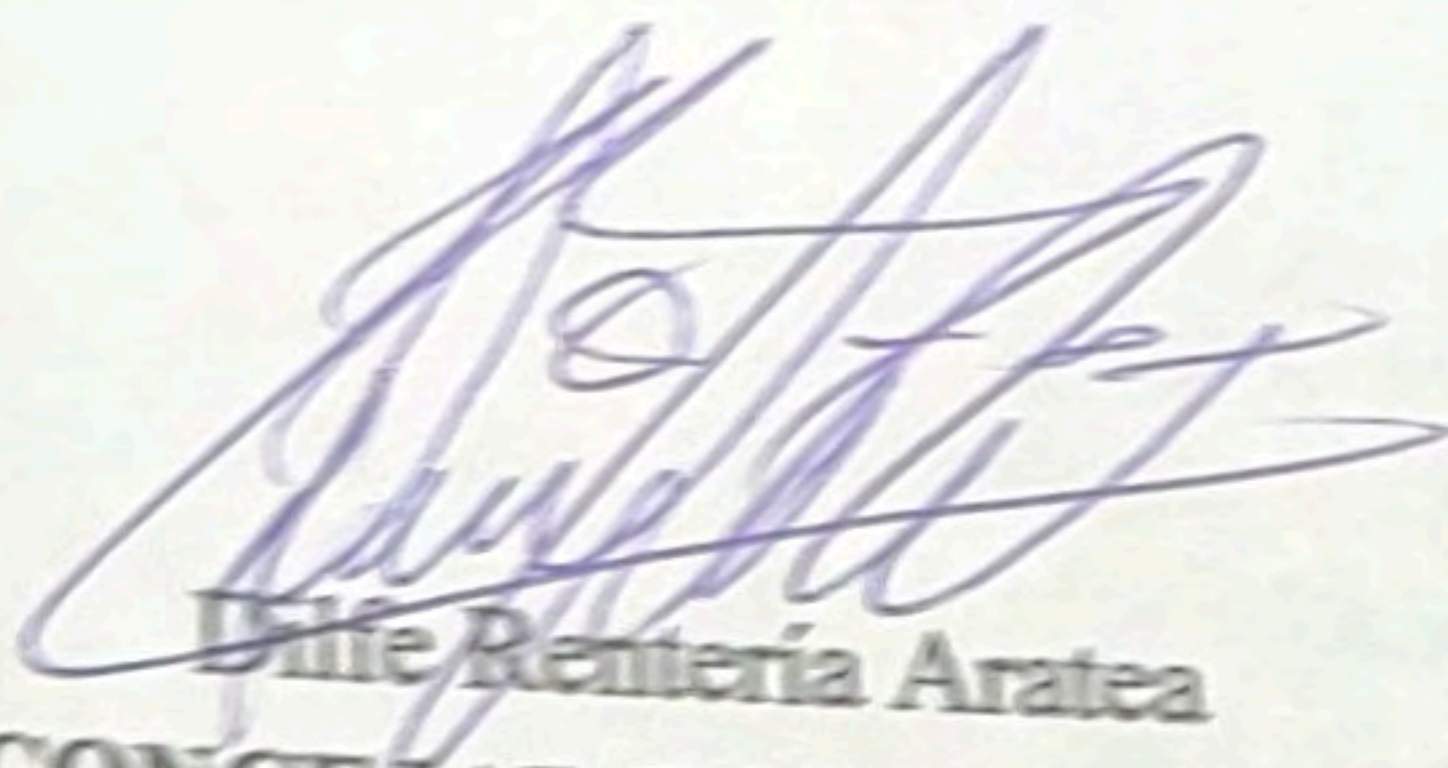
**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**Artículo Primero.-** Se RECHAZA el Modificadorio del Contrato de obra N° 058/2014, para la Construcción del Matadero Municipal de San Julián, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y el señor Yobani Pacsi Camiño, representante legal de la empresa TORRES KIO S.R.L. en fecha 10 de octubre de 2015.

**Artículo Segundo.-** La máxima Autoridad Ejecutiva, es responsable del cumplimiento de la consiguiente Resolución Municipal.

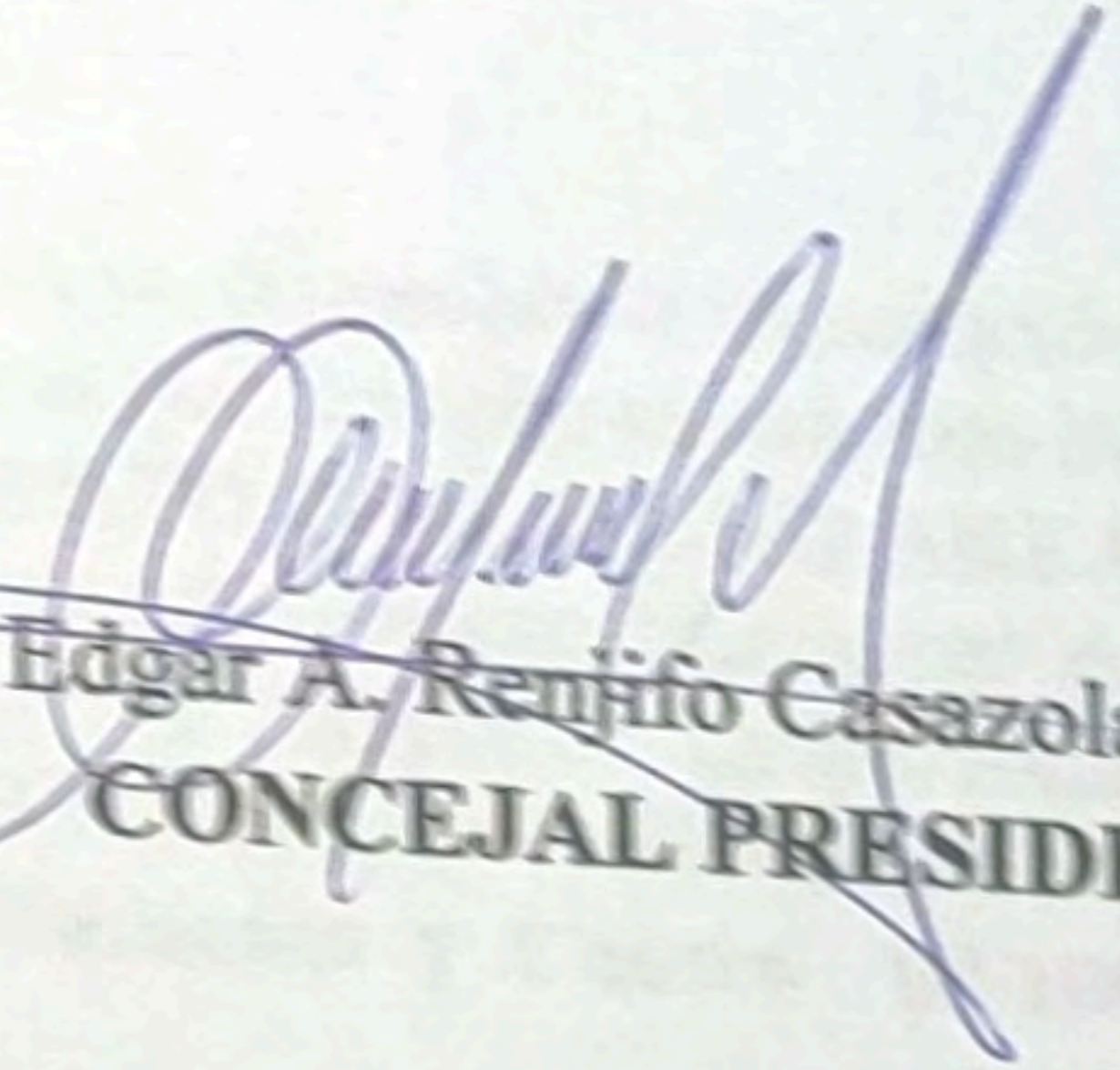
Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil quince.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Delfe Bentería Aratea  
**1er CONCEJAL SECRETARIO**





Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

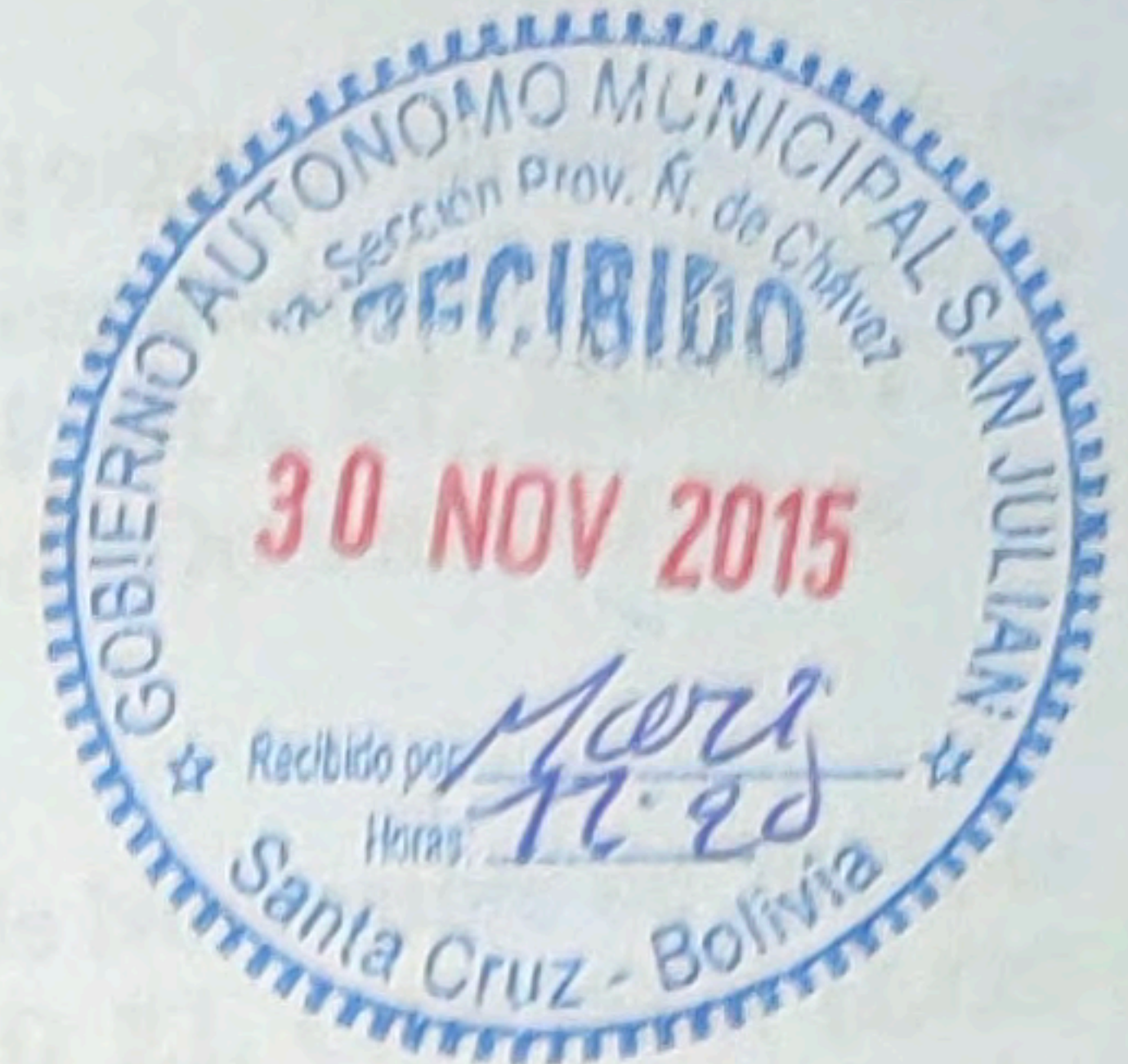




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 27 de Noviembre de 2015  
H.C.M.S. J OFICIO N° 353/2015

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 043/2015**

**Señor Alcalde**

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 043/2015.- La misma que prueba el contrato Administrativo de "Adquisición de una ambulancia para centro de Salud el Carmen (Los Platos)", suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa NIBOL LTDA. representada legalmente por el Sr. Raúl Guillermo Almaraz Lobos, por un monto de Bs. 416.904,00 (Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cuatro con 00/100 bolivianos).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber

**Atentamente.**



*Edgar A. Renjifo Casazola*  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

*Dilfe Renteria Aratea*  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 043/2015**  
**, a 26 de Noviembre del 2015**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM OF N° 309/2015, de 23 de Noviembre del 2015, remite al Concejo Municipal Contrato administrativo N° 064/2015 de 18 de Noviembre de 2015, referente a **"ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA CENTRO DE SALUD EL CARMEN (LOS PLATOS)"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa NIBOL LTDA. Representada legalmente por el Sr. Raúl Guillermo Almaraz Lobos, por un monto de Bs. 416.904,00 **(Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cuatro con 00/100 bolivianos)**.

**Que**, mediante convocatoria Pública Nacional G.A.M.S.J\_ANPE2\_AB N° 019/2015, de fecha 16 de Octubre de 2015, se convoca a todas las personas naturales y/o jurídica, con capacidad de contratar, a presentar propuestas para la **"ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL"** con CUCE 151739-00-603054-1-1, bajo los términos del Documento Base de Contratación.

**Que**, producto de dicho proceso se adjudica el Contrato N° 064/2015 de 23 de Noviembre de 2015, la **ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA CENTRO DE SALUD EL CARMEN (LOS PLATOS)**, suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo Municipal de San Julián, representado por Lic. Faustino Copa Flores y la empresa NIBOL LTDA "representada legalmente por el Sr. Raúl Guillermo Almaraz Lobos, con C.I N°3884711-S.C.

**Que**, el informe legal N° 154/2015, de fecha 18 de Noviembre de 2015, emitido por el director de asesoría jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de bienes y Servicios.

**Que**, el Concejo Municipal en Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Noviembre del 2015, luego de hacer una revisión total y un análisis de toda la documentación referida a la adquisición de Ambulancia para el centro de Salud El Carmen (Los Platos) Aprueba el contrato N°064/2015 puesto que es de necesidad inminente de para la comunidad.

**Que**, el artículo 16 Núm.8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a la Ley Municipal, con relación el art. 12, párrafo 1 de la Ley Municipal de Contratos y convenios N° 008, de fecha 11 de abril de 2014 establece; el Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, los contratos en un plazo de 10 días hábiles desde su presentación.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Autonómica Municipal de Ordenamiento jurídico Administrativo y Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión ordinaria del día 26 de Noviembre del año 2015, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Aprueba el Contrato Administrativo N° 064/2015 del 18 de Noviembre de 2015, para la **"ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA CENTRO DE SALUD EL CARMEN (LOS PLATOS)"**, suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo Municipal de San Julián, representado por Lic. Faustino Copa Flores, y la empresa NIBOL LTDA "representada legalmente por el Sr. Raúl Guillermo Almaraz Lobos, con C.I N°3884711-S.C por un monto de Bs. 416.904,00 **(Cuatrocientos Dieciséis Mil Novecientos Cuatro con 00/100 bolivianos)**.

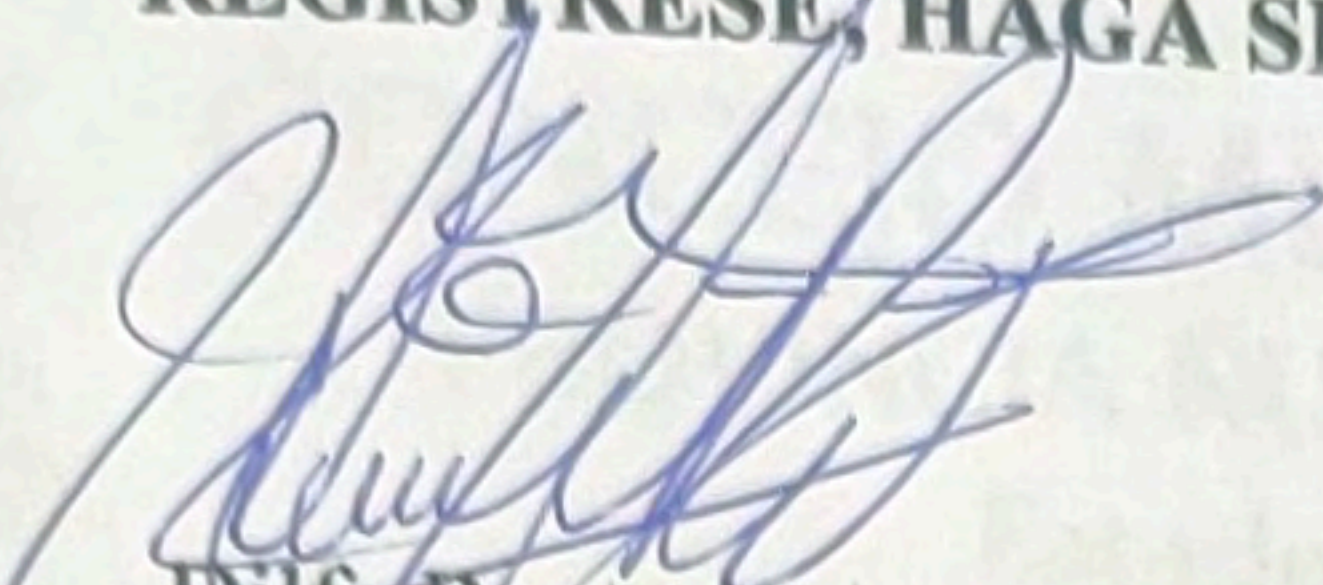




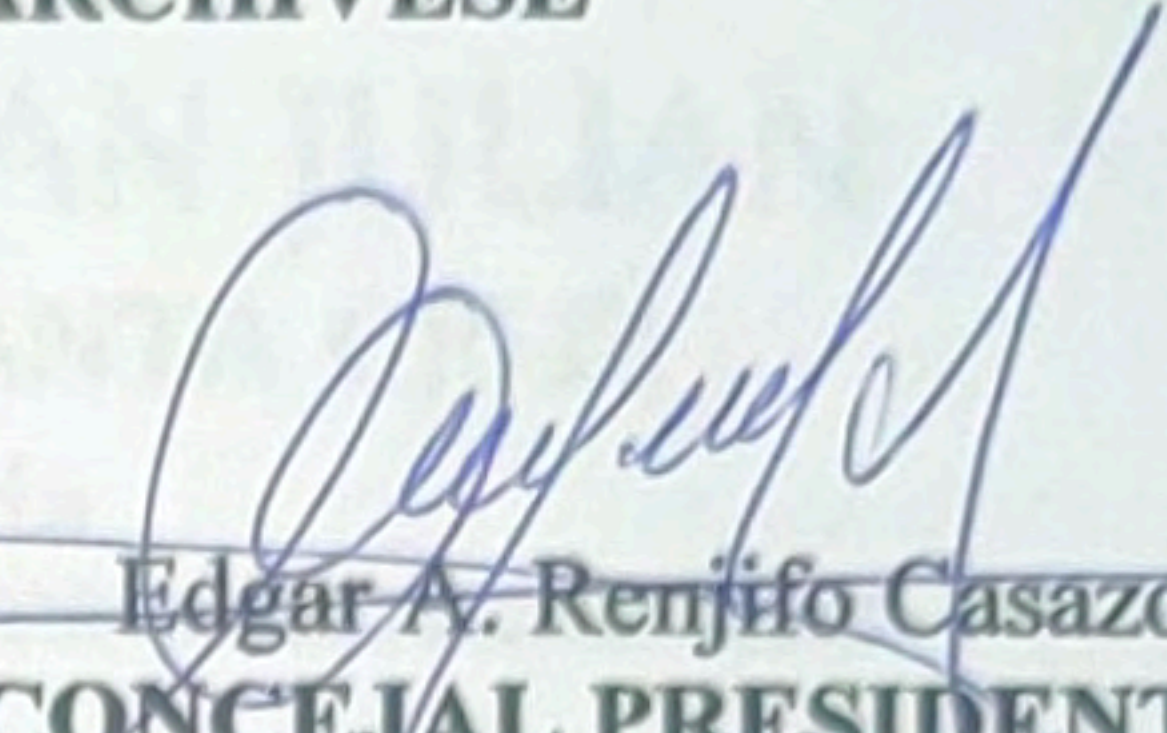
**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

Es dada en el salón de Sesión del Honorable Concejo Municipal de San Julián a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil quince.-

**REGÍSTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
**Dilfe Renteria Aratea**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**



  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

San Julián, 26 de Noviembre de 2015  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN


RESOLUCION MUNICIPAL N° 002/2015

Artículo 1º

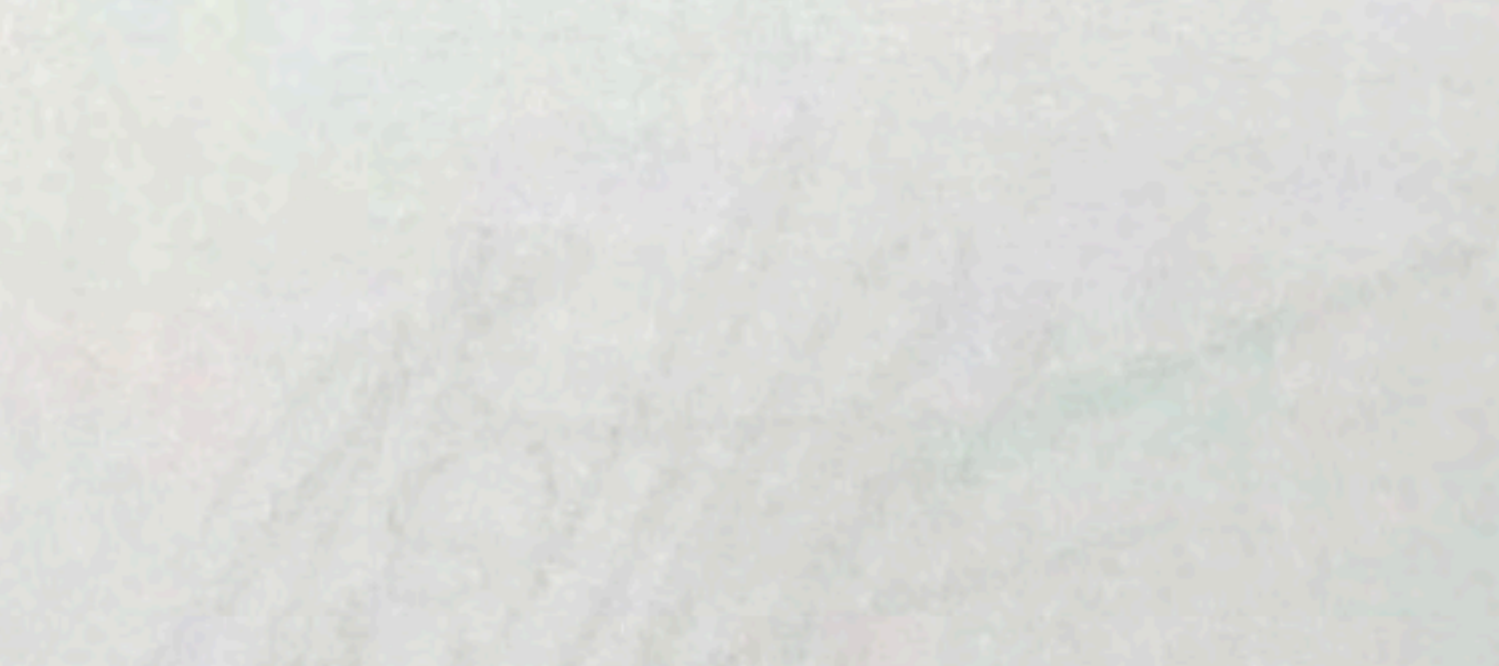
En cumplimiento de la Ley, adjunto a la presente remito a su despacho la Resolución Municipal N° 002/2015. La misma, que reconoce el mejoramiento del servicio de Obras Públicas, "Compañía del Matadero Municipal de San Julián", a favor del Lic. Edgar A. Renjifo Casazola, Alcalde Municipal, en representación del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa "Construcción Torre KK S.R.L.", representada por el Sr. Edgar A. Renjifo Casazola, por un monto de Bs. 355.543,31. (Trescientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres con 31/100 Bolivianos).

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones acuerda la presente resolución y la misma es aprobada, con su correspondiente cumplimiento.

Se recomienda registrar y archivar.

  
**Dilfe Renteria Aratea**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**



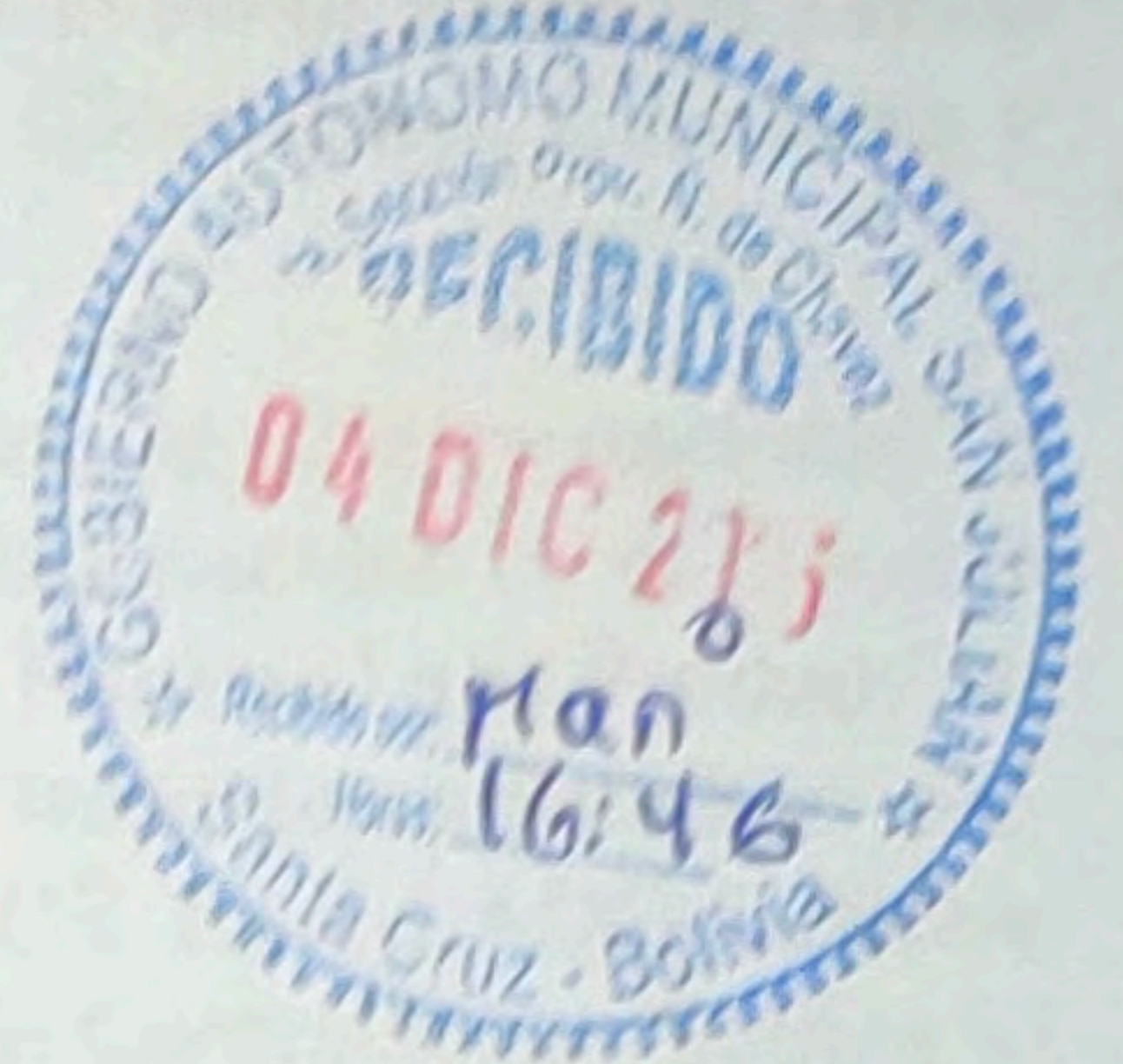
  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia



San Julián, 03 de Diciembre de 2015  
H.C.M.S. J OFICIO N° 360/2015

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores,  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-

REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 044/2015

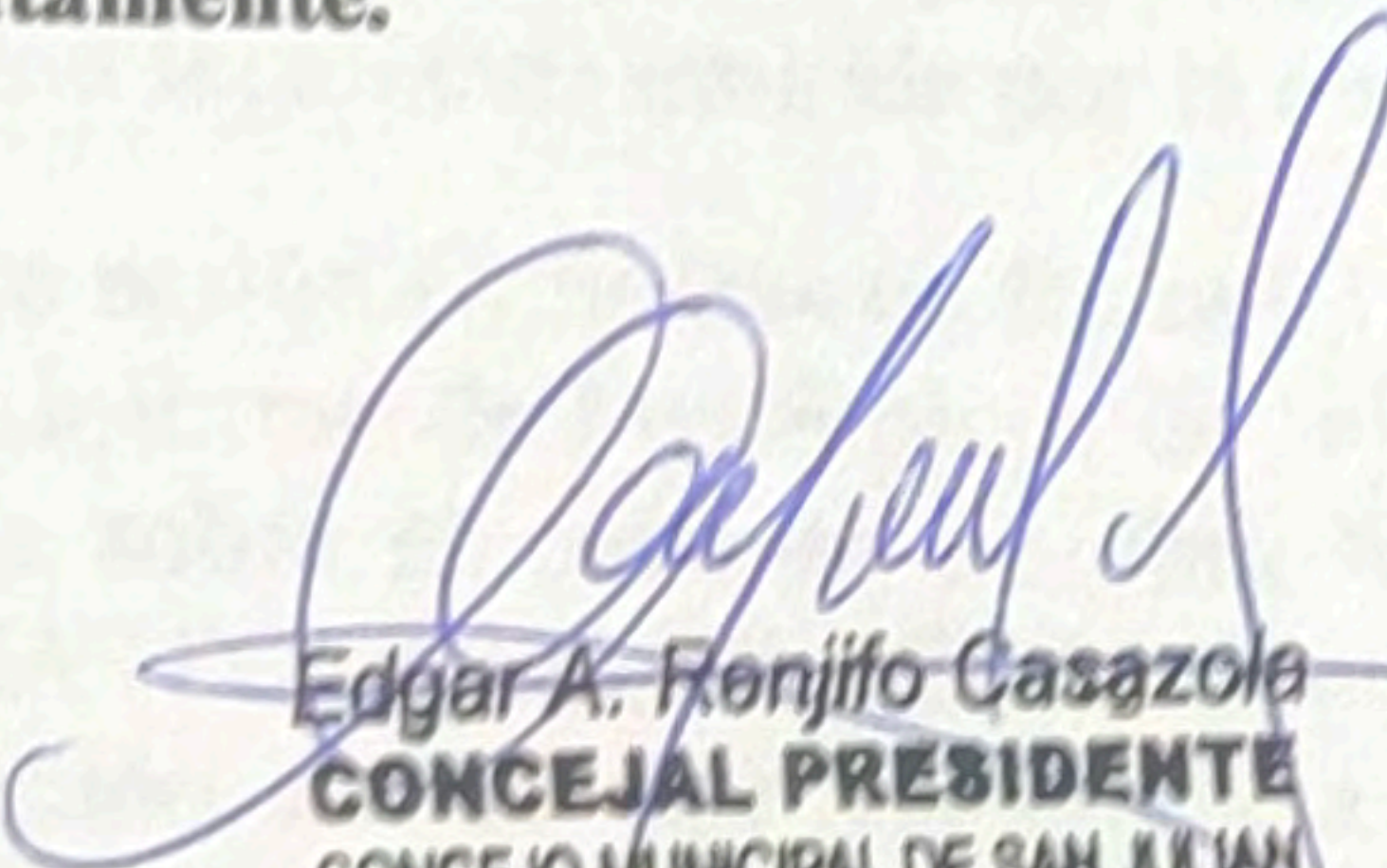
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente y remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 044/2015.- de fecha 03 de diciembre de 2015, la misma que RECHAZA el Contrato de obra N° 075/201, de fecha 13 de Noviembre para la "Construcción Tinglado Unidad Educativa Cordillera", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y el señor Eliodoro Zarate Onofre, en fecha 13 de Noviembre de 2015.

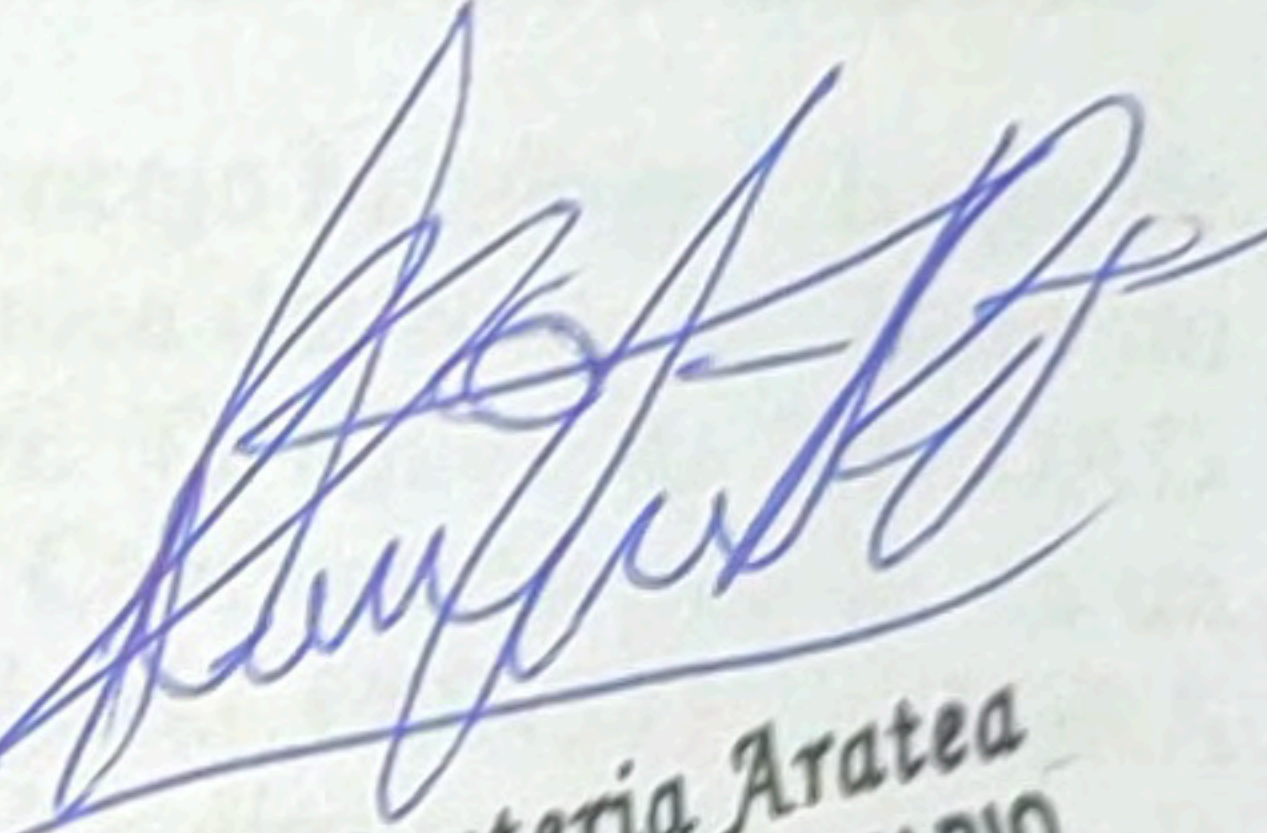
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones rechaza la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Dilfe Renteria Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 044/2015**

*, a 03 de Diciembre de 2015*

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal, mediante el oficio OF.- GAMSJ-AM. N°. 301/2015, del 17 de Noviembre del 2015, del año en curso, remite al Concejo Municipal para su aprobación El Contrato Administrativo de Obra N° 075/2015, de fecha 13 de Noviembre del 2015, referente a CONTRATO DE OBRA " CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA CORDILLERA", suscrito entre el Lic. Faustino Copa Flores, Alcalde Municipal, en representación del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la empresa unipersonal "CONSTRUCTORA ELIODORO ZARATE ONOFRE", representada por el señor Eliodoro Zarate Onofre, con C.I. N° 7741078 SC., por un monto de Bs. 253.274,75.- (Doscientos Cincuenta y Tres mil Doscientos Setenta y Cuatro con 75/100 Bolivianos).-

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián mediante Convocatoria pública nacional en proceso de contratación bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS y el DBC, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE, convoco en fecha 08 de octubre de 2015 a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar para la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO UNIDA EDUCATIVA CORDILLERA, bajo los términos del Documento Base de Contratación. Teniendo como método de Método de Evaluación CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, Informe de la Comisión de Calificación en fecha 15 de Septiembre de 2015 establece que de los seis proponentes presentados solo dos proponentes cumplen con los requisitos solicitados en el DBC y de Acuerdo a la Evaluación Técnica y Económica al tener mayor puntuación recomiendan la Adjudicar al Proponente CONSTRUCTORA ELEODORO ZARATE ONOFRE, con representante Legal Eleodoro Zarate Onofre.

Que, mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION RPA N°379/2015 de fecha 29 de Octubre de 2015 el Responsable de Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo Lic. José Walter Cruz Condori RESUELVE Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y Adjudicar el proceso de Contratación: CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA CORDILLERA al Proponente CONSTRUCTORA ELEODORO ZARATE ONOFRE, con representante Legal Eleodoro Zarate Onofre.

Que, el informe técnico N° 007/2015 de fecha 30 de Noviembre de 2015 de la asesora técnica del Concejo Municipal, observa que el Contrato N° 075/2015, no cumple con lo que establece el DBC (Documento Base de Contracción), porque en dicho contrato se observa que el modo de calificación no ha sido la más apta, porque la empresa que se adjudicó la obra, no cumple con la experiencia específica, como también no presenta todos los respaldos que se detallan en el formulario A-3, donde dice que toda la información contenida en este formulario es una declaración jurada y en caso de adjudicación, el proponente se compromete a presentar el certificado o acta de recepción definitiva de cada una de las obras de talladas, en original o fotocopia legalizada emitida por la entidad contratante y la empresa no presento todos a cabalidad.

Que, en sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2015 el Pleno Concejo Municipal, luego de recibir informe de los técnicos de ejecutivo municipal y la asesora técnica del concejo, hace un análisis sobre el contrato de obra N° 075/2015 CONSTRUCCION DE TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA CORDILLERA, Observa el Informe de la comisión de Calificación que le da un Puntuación de 15 por Experiencia Especifica al Proponente Adjudicado CONSTRUCTORA ELEODORO ZARATE ONOFRE, el mismo en el FORMULARIO A-4 Indica tener Experiencia Especifica por obras de un monto de Bs. 1.849.918, Sin embargo revisando en detalle tan solamente tiene ejecutado una obra similar a la obra objeto de la presente contratación que es la AMLPIACION DE TINGLADO COMUNIDAD LOS CHACOS por un monto de Bs. 17.995,28.

Que, de acuerdo a las Normas de Contratación La experiencia específica es el conjunto de obras civiles similares a la obra objeto de la contratación.

Que, los TÉRMINOS DE REFERENCIA del Documento Base de Contratación en el Punto 13 EXPERIENCIA DE LA EMPRESA, establece que La empresa para su calificación deberá demostrar la siguiente experiencia: FORMULARIO A-3 (Experiencia General) 3 Veces y





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

FORMULARIO A-4 (Experiencia Específica) 2 Veces, en Relación al Precio Referencial del proceso de Contratación.

**Que**, el Pleno del Concejo Municipal después del análisis considera que la Empresa Adjudicada no tiene la experiencia ya que en Obras Similares teniendo solamente ejecutado una obra por un monto de Bs. 17.995,28. Para calificar requería al menos tener ejecutado obras de las mismas características que en monto sea dos veces al precio referencial de la presente contratación, por lo cual el informe de la comisión de Calificación aprobada por Resolución RPA de Adjudicación no ha realizado una calificación apegada a las normas establecidas en el mismo DBC y el Decreto Supremo 0181.

**Que**, el Art.10 de la Ley 1178 del 20 de Julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, Dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá las formas de contratación, manejo y disposiciones de bienes y servicios, así como también el Art. 20, de la misma disposición legal, establece las atribuciones básicas de los Órganos Rectores, entre las cuales se encuentran la de emitir normas y reglamentos básicos para cada sistema.

**Que**, el Art. 11, párrafo I, de la Ley N° 008 Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, establece, el Órgano Ejecutivo una vez suscrito el contrato y que requieran ser aprobado por el Órgano deliberativa, en un plazo de 5 días hábiles, deberá remitir el contrato y todos los documentos integrantes del mismo en original y copia legalizada, en el marco de las Normas Básicas de Contratación y Servicios.

**Que**, las disposiciones adicionales segunda, de la Ley N°008 Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, establece, todo lo dispuesto en esta Ley será de cumplimiento obligatorio, caso contrario se aplicara la responsabilidad por la función pública, de acuerdo a la normativa vigente, la misma Ley dispone en la disposición adicional tercera, que el procedimiento de los procesos de contratación estipulados en la presente Ley, se encuentran regulados por la normativa vigente.

**Que**, el Art. 16 Núm. 8 de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales faculta al Concejo Municipal Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica Municipal 008 de Contratos y Convenios en Sesión Ordinaria de 03 de Diciembre del año en curso, se dicta la presente:

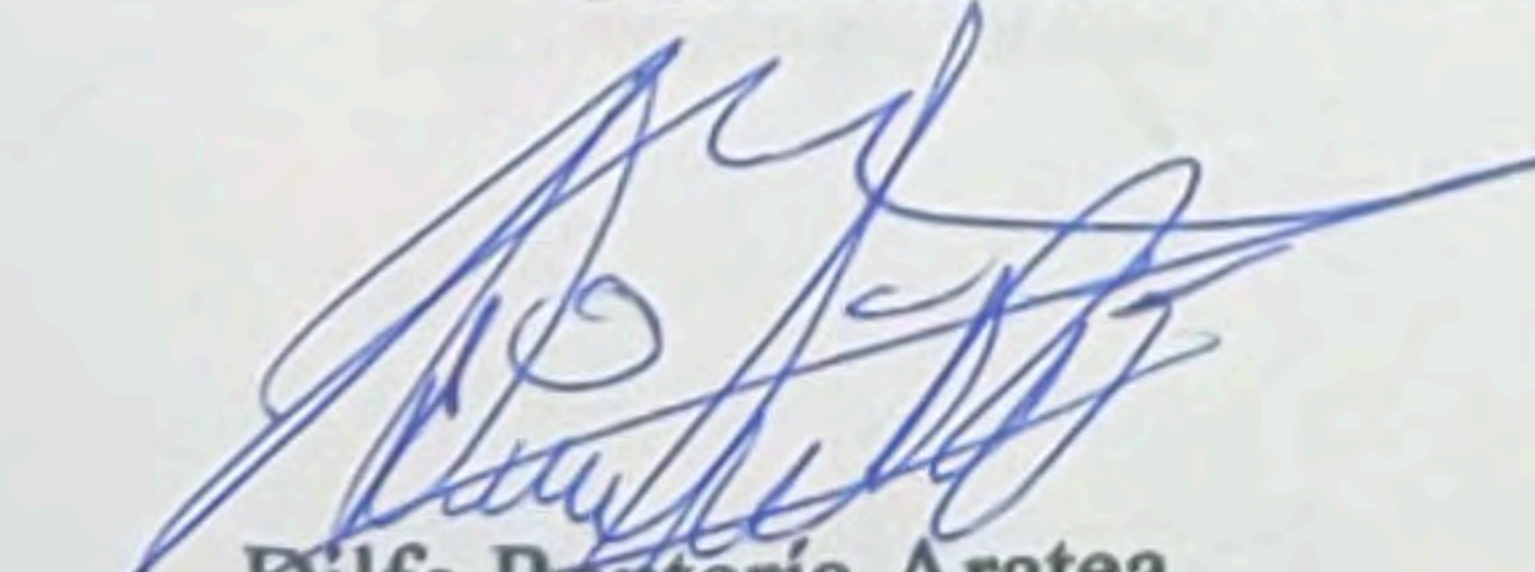
**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se RECHAZA el Contrato de obra N° 075/201, de fecha 13 de Noviembre para la CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA CORDILLERA, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y el señor Eliodoro Zarate Onofre.

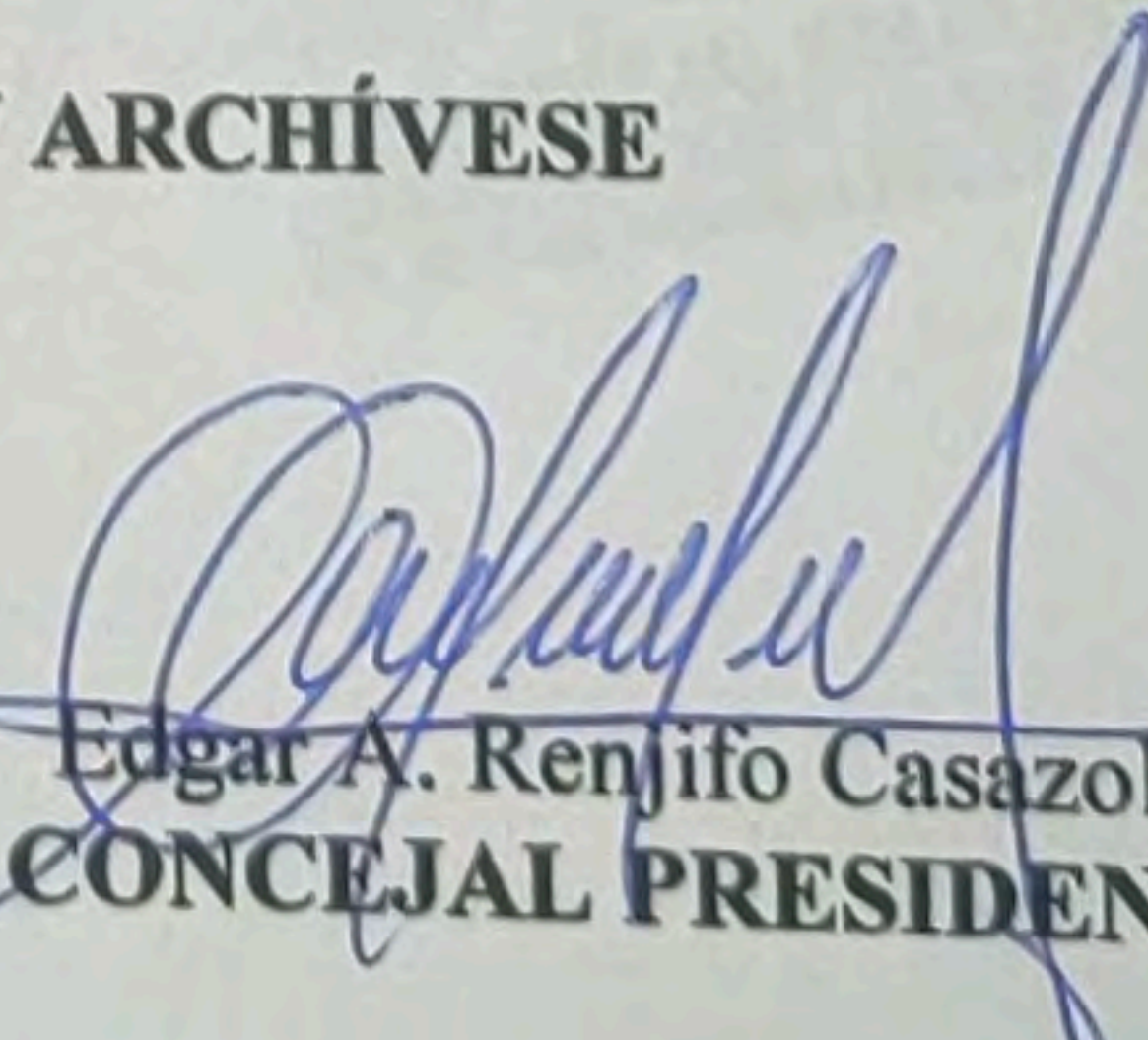
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Órgano Ejecutivo Municipal y las Instancias Municipales son responsables del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

Es dada en el Salón de Sesión del Concejo Municipal a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil quince.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Dilfe Rentería Aratea  
1ER. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 08 de Diciembre de 2015  
**H.C.M.S. J OFICIO N° 367/2015**



Señor:  
 Lic. Faustino Copa Flores.  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
 Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 045/2015**

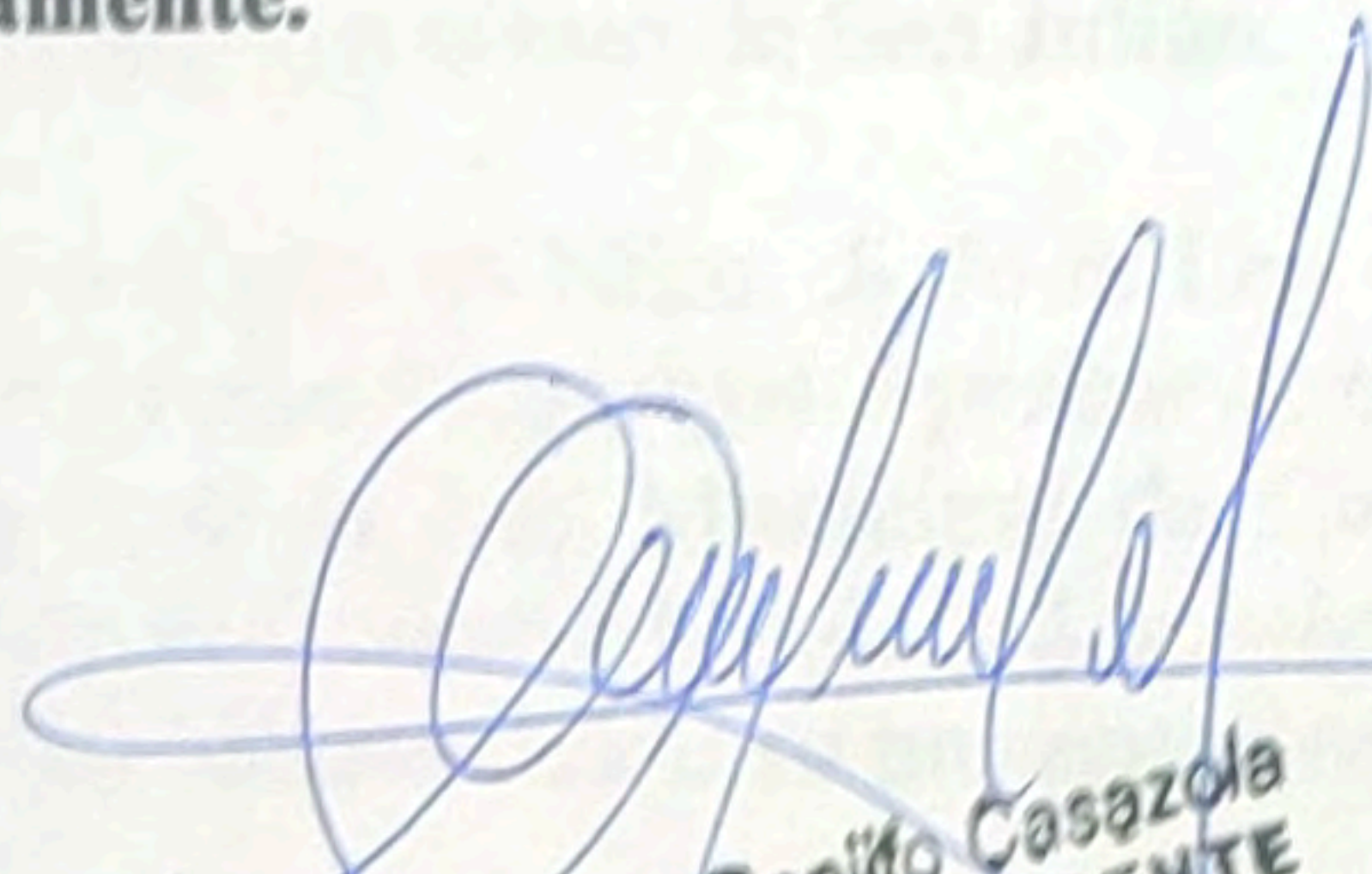
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 045/2015.- de fecha 08 de Diciembre de 2015, la misma que aprueba el Contrato Administrativo N° 063/2015 de fecha 17 de Noviembre de 2015, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Sociedad Comercial Industria Químico Farmacéutica SIGMA CORP S.R.L. representada legalmente por el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña por un monto de Bs. 243.000,00.- (Doscientos Cuarenta y Tres Mil 00/100 boliviano).

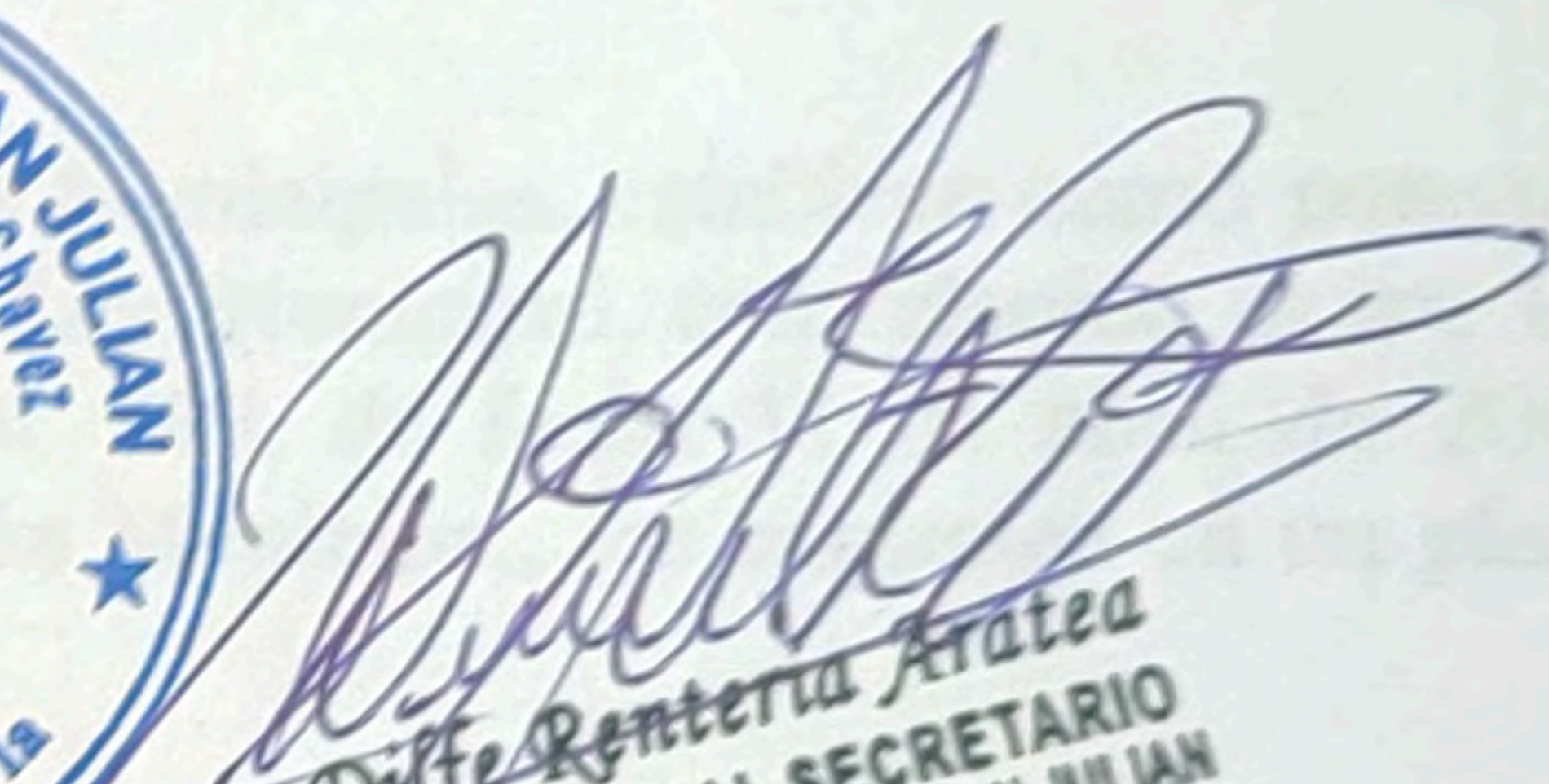
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
**Edgar A. Ranjito Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
**Delfe Rentetta Aratea**  
 1er. CONCEJAL SECRETARIO  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
 4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 045/2015

, a 08 de Diciembre del 2015

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM OF N° 310/2015, de 26 de noviembre del 2015, remite al Concejo Municipal Contrato administrativo N° 063/2015 de 17 de Noviembre de 2015, referente a **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO”**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Sociedad Comercial Industria Químico Farmacéutica SIGMA CORP S.R.L. representada legalmente por el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña por un monto de **Bs. 243.000,00.- (Doscientos Cuarenta y Tres Mil 00/100 boliviano)**.

**Que**, la Unidad de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, Mediante Nota U. Salud OF. N° 493/2015, de 16 de Octubre de 2015, remite informe técnico para Adquisición producto Complementario nutricional Carmelo, mediante el cual recomienda autorizar la contratación por Excepción para la **“Adquisición Producto Complementario Carmelo”**, realizando la invitación directa a la empresa Laboratorio Industria Química Farmacéutica SIGMA CORP S.R.L. por ser la única empresa autorizada para la fabricación del producto complementario Nutricional Carmelo.

**Que**, producto de dicho proceso se adjudica el Contrato N° 063/2015 de 26 de Noviembre de 2015, la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO**, suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo Municipal de San Julián, representado por Lic. Faustino Copa Flores y la Sociedad Comercial Industria Químico Farmacéutica SIGMA CORP S.R.L. representada legalmente por el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña con C.I 857303 Cbba.

**Que**, la Resolución Ministerial N° 1028 y Decreto Supremo N° 1984, incorporan el complemento Nutricional para el adulto mayor Carmelo en la Ley N°475 Ley de prestaciones de servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia. En el Municipio de San Julián existe una Población aproximada de 1500 adultos mayores.

**Que**, el informe legal N° 128/2015, de fecha 20 de Octubre de 2015, emitido por el director de asesoría jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de bienes y Servicios.

**Que**, la comisión de Desarrollo Humano y Genero C.D.H.yG. Mediante OF/N° 025/2015 de fecha 08 de Diciembre de la presente gestión. Luego de hacer una revisión total y un análisis de toda la documentación referida a la adquisición del Producto Nutricional Carmelo. Aprueba y sugiere al pleno del concejo su aprobación puesto que es un Producto que beneficiara a todas las personas mayores del Municipio de San Julián.

**Que**, el artículo 16 Núm. .8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece como potestad del H. Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a la Ley Municipal, con relación el art. 12, párrafo 1 de la Ley Municipal de Contratos y convenios N° 008, de fecha 11 de abril de 2014 establece; el Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, los contratos en un plazo de 10 días hábiles desde su presentación.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Autonómica Municipal de Ordenamiento jurídico Administrativo y Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión ordinaria del día 08 de Diciembre del año 2015, dicta la siguiente:





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Aprueba el Contrato Administrativo N° 063/2015 de 26 de noviembre de 2015, para la compra "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO COMPLEMENTARIO NUTRICIONAL CARMELO" suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo Municipal de San Julián, representado por Lic. Faustino Copa Flores y la Sociedad Comercial Industria Químico Farmacéutica SIGMA CORP S.R.L. representada legalmente por el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña por un monto de Bs. 243.000,00.- (Doscientos Cuarenta y Tres Mil 00/100 boliviano).

Es dada en la Sesión Ordinaria realizada en el Distrito Villa Paraíso a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.-

**REGÍSTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:**

Dille Renteria Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ  
Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 15 de Diciembre de 2015  
H.C.M.S. J OFICIO N° 369/2015

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 045/2015**

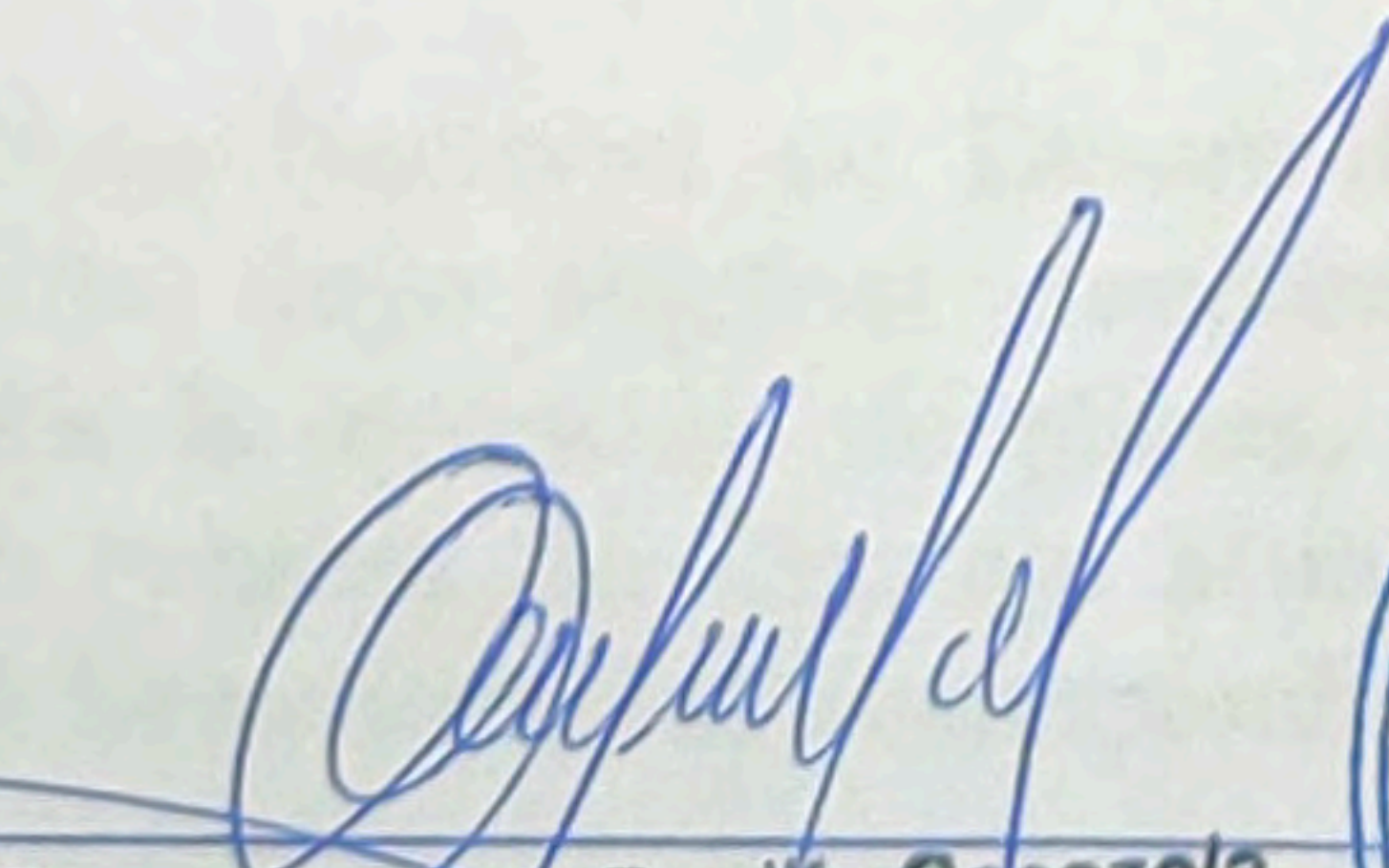
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 045/2015.- de fecha 14 de Diciembre de 2015, que declara como prioritaria la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO GAM-SAN JULIÁN", para la cual el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por le FNDR.

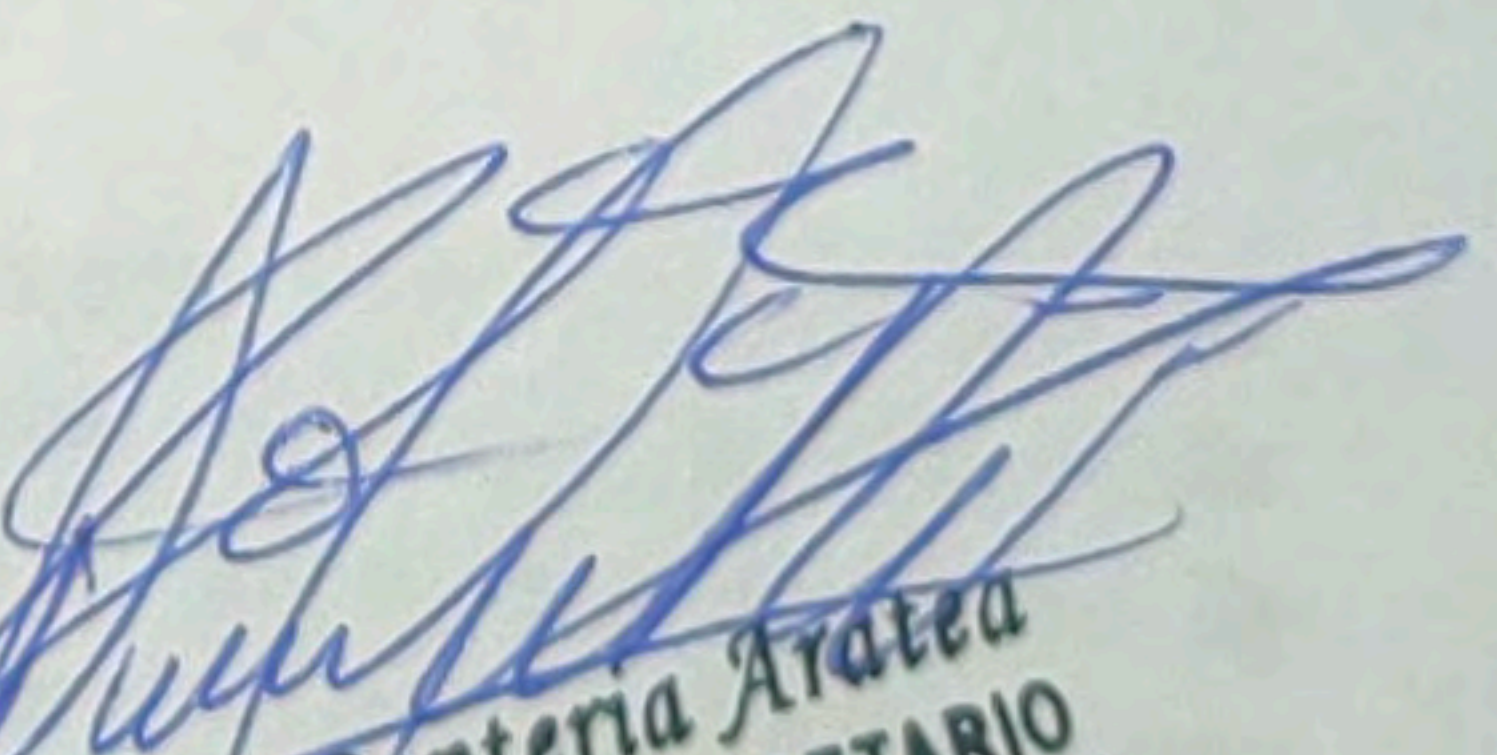
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Dilfe Rentería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 046/2015

,á 14 de Diciembre del 2015

### VISTO:

EL Of. GAMSJ-AM No.314/2015 mediante cual, La Máxima Autoridad Ejecutiva, presenta al Concejo Municipal, un Proyecto de Resolución Municipal, para declarar como prioritaria la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO GAM-SAN JULIÁN".

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Municipio de San Julián, es una zona agropecuaria, con muchos kilómetros de caminos vecinales sin ripiado y muchos de ellos en malas condiciones, las cuales dificultan el tránsito adecuado para poder transitar con los productos que se producen en las comunidades y más aún en las épocas lluviosas, por esto existe la necesidad de gestionar el empréstito para construcción y mejoramiento de los caminos y/o compra de maquinaria, en beneficio del municipio de San Julián.

**Que**, el municipio de San Julián no cuenta con las maquinarias necesarias para la construcción y mejoramiento de los caminos de San Julián, es una necesidad eminente la inversión en la compra de las maquinarias pesadas, esto con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población en general.

**Que**, para realizar la compra de estas maquinarias se necesita recursos económicos elevados y el municipio actualmente no cuenta con dicha cifra ni el financiamiento de otras entidades públicas, para financiar este proyecto, se puede evidenciar que es muy necesario que el Gobierno Municipal de San Julián, gestione los respectivos créditos para la suscripción del contrato de financiamiento con el FNDR.

**Que**, el fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) cuenta con programas de financiamiento, cuyo objetivo fundamental es permitir el acceso al financiamiento de recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos y para ello requiere la autorización expresa del Concejo Municipal de San Julián, para que se dé inicio a las gestiones de financiamiento correspondientes.

**Que**, el Art. 302 núm. 28 de la Constitución política del Estado determina como competencia del Gobierno Autónomo Municipal; diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

**Que**, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo y Medio Ambiente, mediante OF. N° 024/2015 de fecha 11 de Diciembre presenta informe al pleno del concejo y sugiere su aprobación para declarar como prioritaria la ejecución del proyecto "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO GAM-SAN JULIÁN".

**Que**, es atribución del Concejo Municipal según Art. 16 numeral 23 de la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente.

**Que**, el Concejo en Pleno analiza la solicitud y los documentos adjuntos y considerandos que se trata de conseguir recursos para una inversión de mucha necesidad e importancia para la población y el municipio de San Julián, por lo que es necesario proceder con su aprobación.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

Que, conforme a lo previsto por el Art. 16, numeral 4 de la Ley 482, es potestad del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, atrogarlas y modificarlas.

#### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en Sesión Extraordinaria del 14 de Diciembre del año en curso, dicta la siguiente:

#### **RESOLUCION MUNICIPAL:**

**Artículo primero.-** Se declara como prioritaria la ejecución del proyecto **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO GAM-SAN JULIÁN"**, para la cual el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.

**Artículo segundo.-** Autorízase al Alcalde Municipal de San Julián para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión de crédito correspondiente para el proyecto **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO GAM-SAN JULIÁN"** y la firma del respectivo contrato de préstamo.

**Artículo tercero.-** Autorízase al Alcalde Municipal de San Julián a comprometer la contraparte de aporte local requerida para el financiamiento del proyecto, de acuerdo al monto y el % establecido en la estructura de financiamiento a ser elaborado por el FNDR.

**Artículo cuarto.-** Autorizar al Alcalde Municipal de San Julián, realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA, una vez realizada estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al Concejo Municipal.

**Artículo quinto.-** El Gobierno Autónomo de San Julián se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que se autoriza al FNDR, la aplicación de las garantías en caso de que el municipio no cumpla con el pago correspondiente del aporte local y/o del servicio de la deuda que se generará por el financiamiento del proyecto.

**Artículo sexto.-** El Gobierno Autónomo de San Julián y sus organizaciones sociales locales, las tres Federaciones de comunidades interculturales, la Federación Regional de Juntas Vecinales, aprueban y son responsables del proyecto **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO GAM-SAN JULIÁN"** presentado al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su financiamiento, por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAM, que también se constituye en responsable por la calidad obtenida como producto de la adquisición.

**Artículo séptimo.-** El Gobierno Autónomo de San Julián, será responsable del proceso de: licitación, Contratación, Adjudicación, Seguimiento, Recepción y operación-mantenimiento e integridad del proyecto de **"ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO GAM-SAN JULIÁN"** en el marco de la normativa Nacional vigente.

**Artículo octavo.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA y presupuesto de cada gestión, la asignación de los recursos necesarios para la operación, mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo de la maquinaria a ser adquirida.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

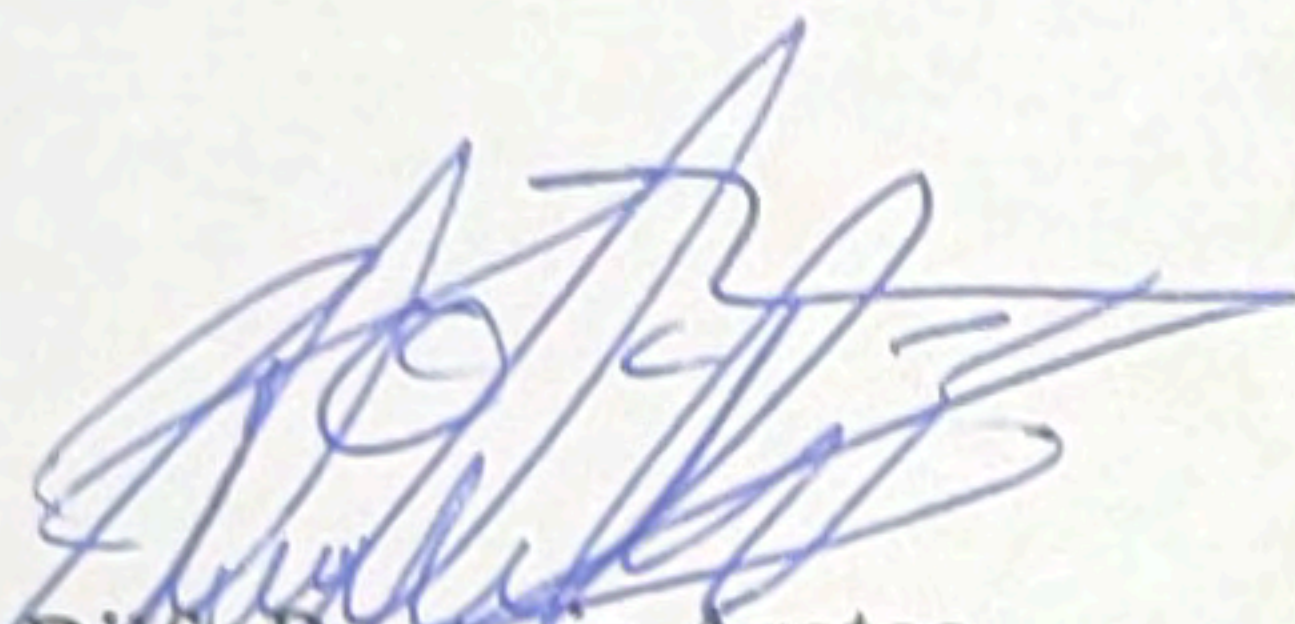
**Artículo noveno.-** El seguimiento del proyecto se realizara a través del plan de Participación de Control Social y de manera conjunta entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián las Respectivas Organizaciones Sociales.

**Artículo Décimo.-** El Gobierno Autónomo de San Julián, en cumplimiento a las políticas nacionales de transparencia y lucha contra la Corrupción, establecida en el Decreto Supremo 0214 de 22 de julio de 2009, se compromete a realizar la rendición públicas de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

**Artículo décimo primero.-** La Máxima autoridad ejecutiva, es responsable del cumplimiento y ejecución del contrato y la consiguiente Resolución Municipal.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal, a los catorce días del mes de Diciembre del año 2015

**REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

  
Diffe Rentería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



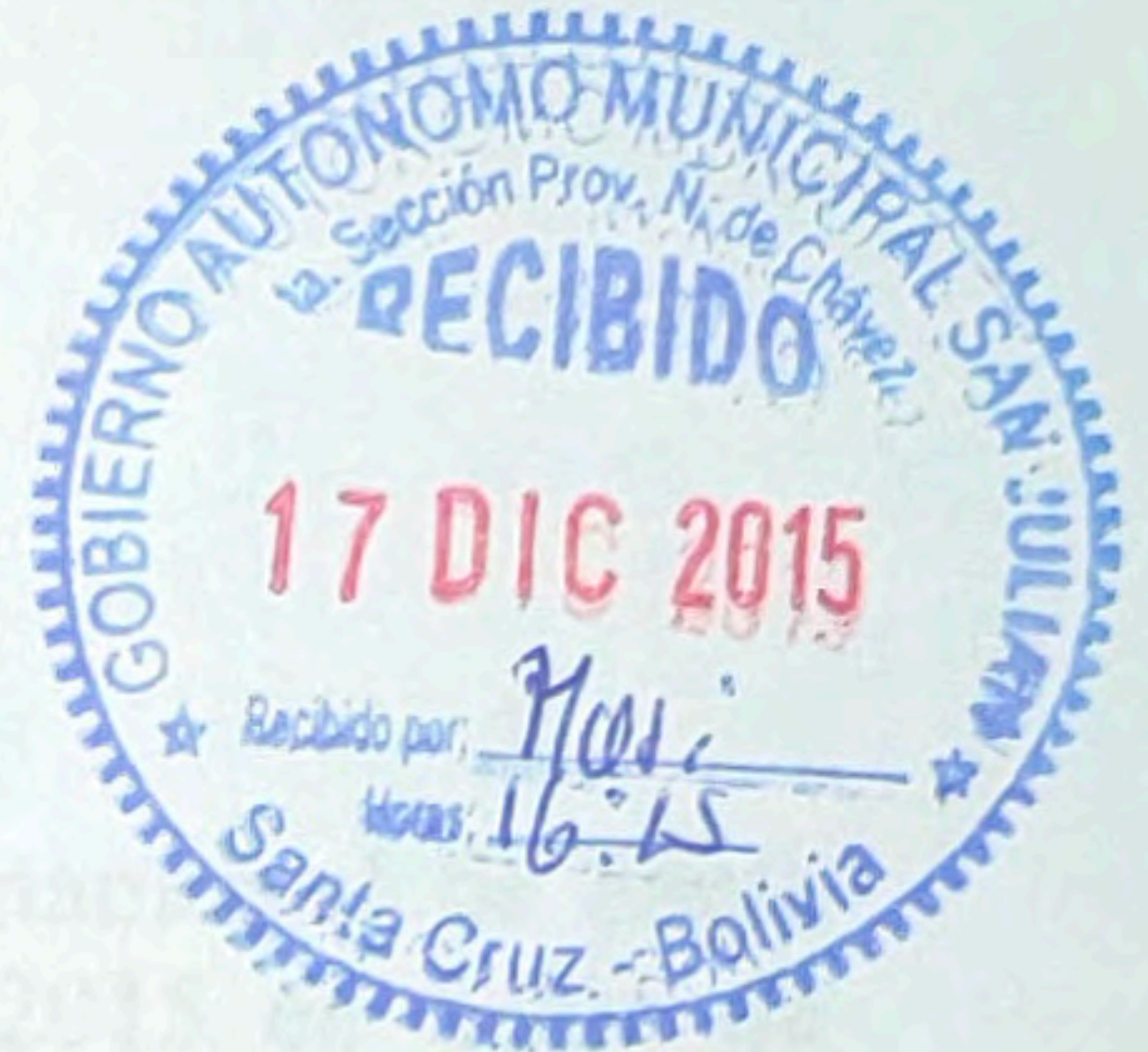
  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 16 de Diciembre de 2015  
H.C.M.S. J OFICIO N° 374/2015



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 047/2015**

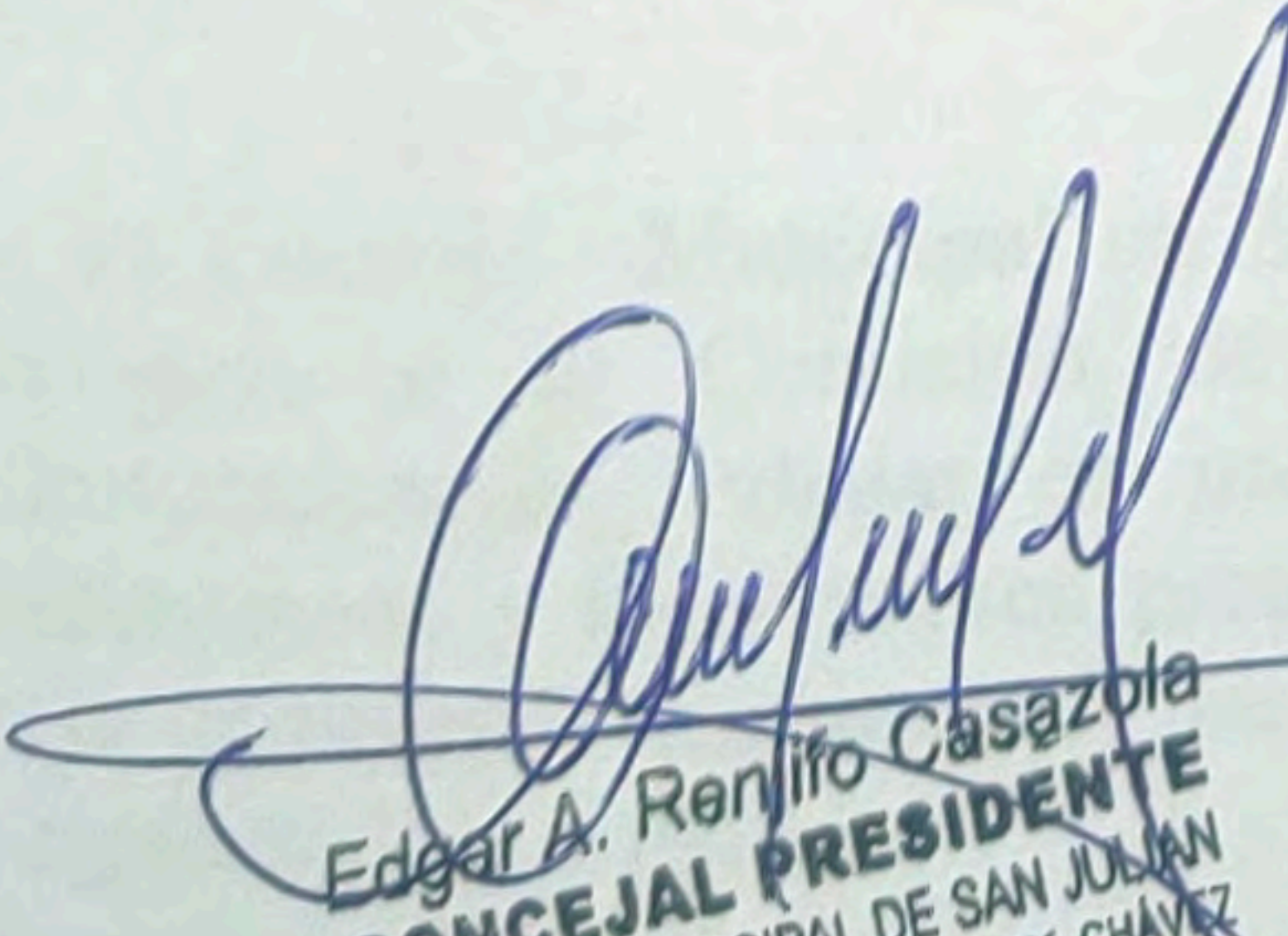
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 047/2015.- de fecha 15 de Diciembre de 2015, Se aprueba el Reglamento Transitorio para la otorgación de certificación de existencia que acredite que el espacio territorial que ocupa una comunidad campesina o indígena, barrio u Otbs. Se encuentra en la jurisdicción de san Julián. , que consta de 6 artículos y una disposición transitoria.

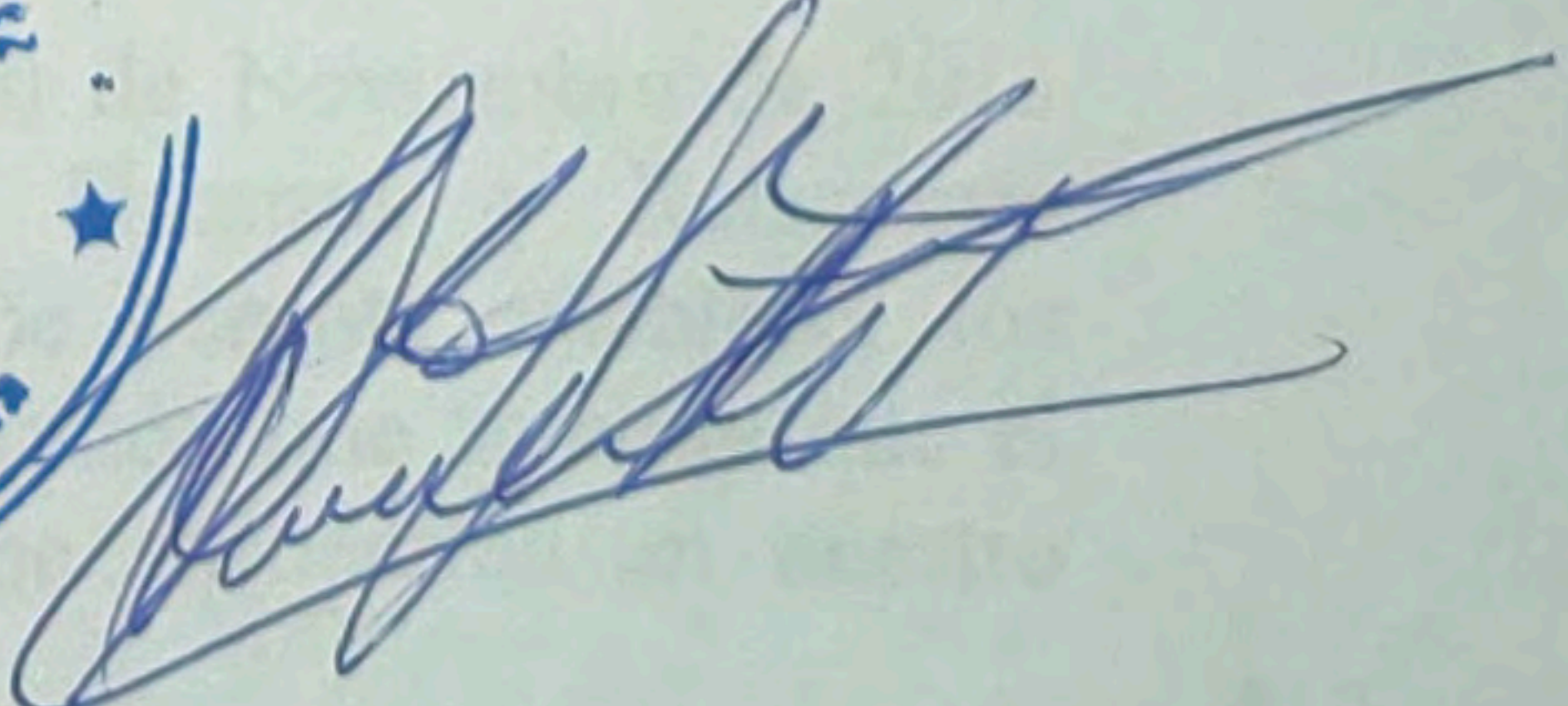
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ









**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 047/2015**

*a, 15 de Diciembre del 2015*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

**Que**, en reunión entre las autoridades del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y el Concejo Municipal realizado en fecha 30 de Octubre de 2015 en Salón de Sesiones del Concejo Municipal se suscribió un acta donde EL Concejo Municipal a Solicitud de las Comunidades Interesadas procederá a otorgar Certificación a las Comunidades que la soliciten.

**Que**, mediante SER DCT of. 032/2015 en fecha 06 de Noviembre de 2015 el Dr. Vladimir Frontanilla Hermosa DIRECTOR DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz remite información sobre personería jurídica, hace mención a las disposiciones contenidas en el Decreto Departamental N°205 de fecha 13 de agosto de 2014 reglamento de la Ley N° de Personería Jurídica.

**Que**, el Decreto Departamental N° 205 y la Ley Departamental N°050, establecen que para la otorgación de las Personerías Jurídicas a las OTBs y Organizaciones Sociales estas deben presentar Certificación emitida por el Gobierno Autónomo Municipal que acredite que el espacio territorial que ocupan, se encuentran en nuestros Municipio.

**Que**, el Art. 7 del Decreto Supremo N° 23858 del 9 de septiembre de 1994 establece que las organizaciones Territoriales de Base, para el registro de la personalidad Jurídica reconocida en la Ley N° 1551 de Participación Popular, deberán apersonarse ante el Concejo Municipal de su Jurisdicción, adjuntando a la Solicitud de registro diseñada a este efecto.

**Que**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2015 encomienda a la Comisión de Autonomía, Constitución Finanzas y Relaciones Interinstitucionales trabajar en una reglamentación básica que permita establecer los procedimientos y mecanismos para la otorgación de la certificación que acredite que el espacio territorial que ocupan las comunidades solicitantes se encuentran en nuestro municipio de San Julián.

**Que**, la Comisión de Autonomías, Constitución, Finanzas y Relaciones Interinstitucionales mediante informe CACFyRI OF. N° 023/2015 de fecha 15 de Diciembre presenta informe al Pleno del concejo y sugiere su aprobación de un **REGLAMENTO TRANSITORIO PARA LA OTORGACIÓN DE CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA QUE ACREDITE QUE EL ESPACIO TERRITORIAL QUE OCUPA UNA COMUNIDAD CAMPESINA O INDÍGENA, BARRIO U OTBs, SE ENCUENTRAN EN LA JURISDICCIÓN DE SAN JULIÁN.**

**Que**, el Art. 16 Núm. 4 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo Municipales establece que el Concejo Municipal tiene la atribución en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones y facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado, ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en Sesión Ordinaria del 15 de Diciembre del 2015, aprueba la siguiente:





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

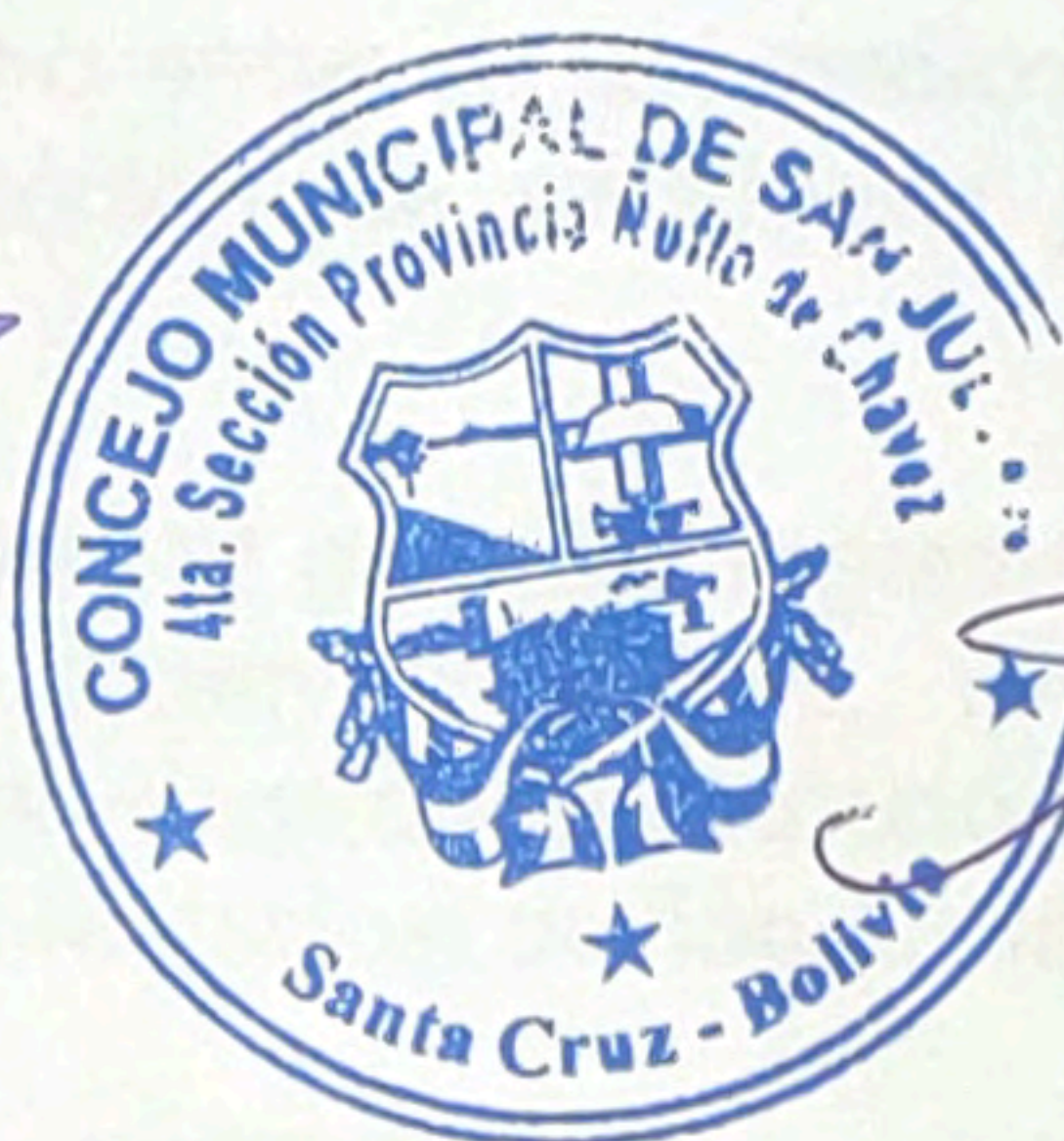
## RESOLUCION MUNICIPAL:

**Artículo Único.-** Se aprueba el REGLAMENTO TRANSITORIO para la otorgación de certificación de existencia que acredite que el espacio territorial que ocupa una comunidad campesina o indígena, barrio u Otbs. Se encuentra en la jurisdicción de san Julián. , que consta de 6 artículos y una disposición transitoria.

Es dada en el salón de sesiones del Concejo Municipal, a los quince días del mes de Diciembre del año 2015

**REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ**

Dilfe Renteria Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



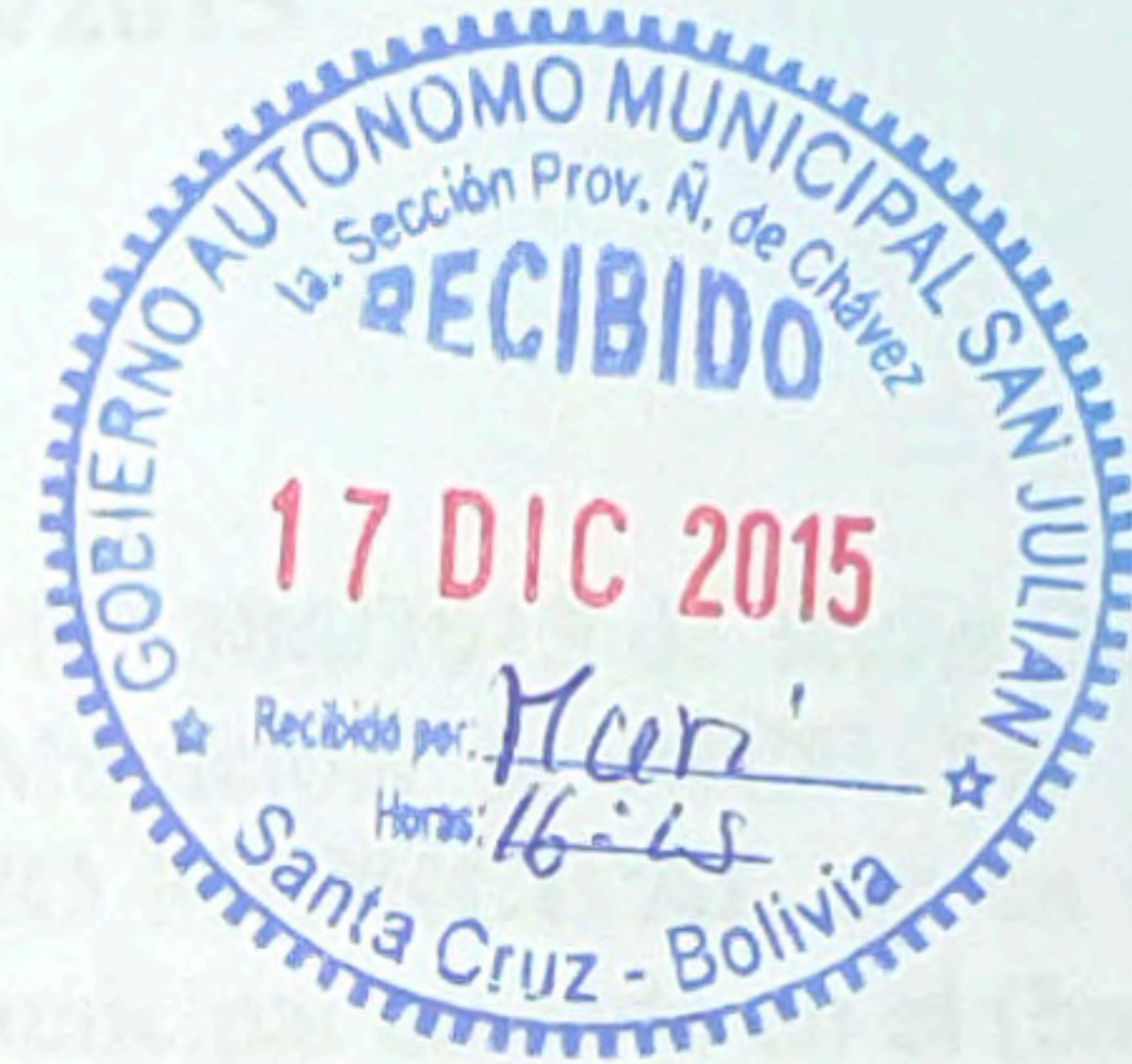
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 16 de Diciembre de 2015  
H.C.M.S. J OFICIO N° 372/2015



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 048/2015**

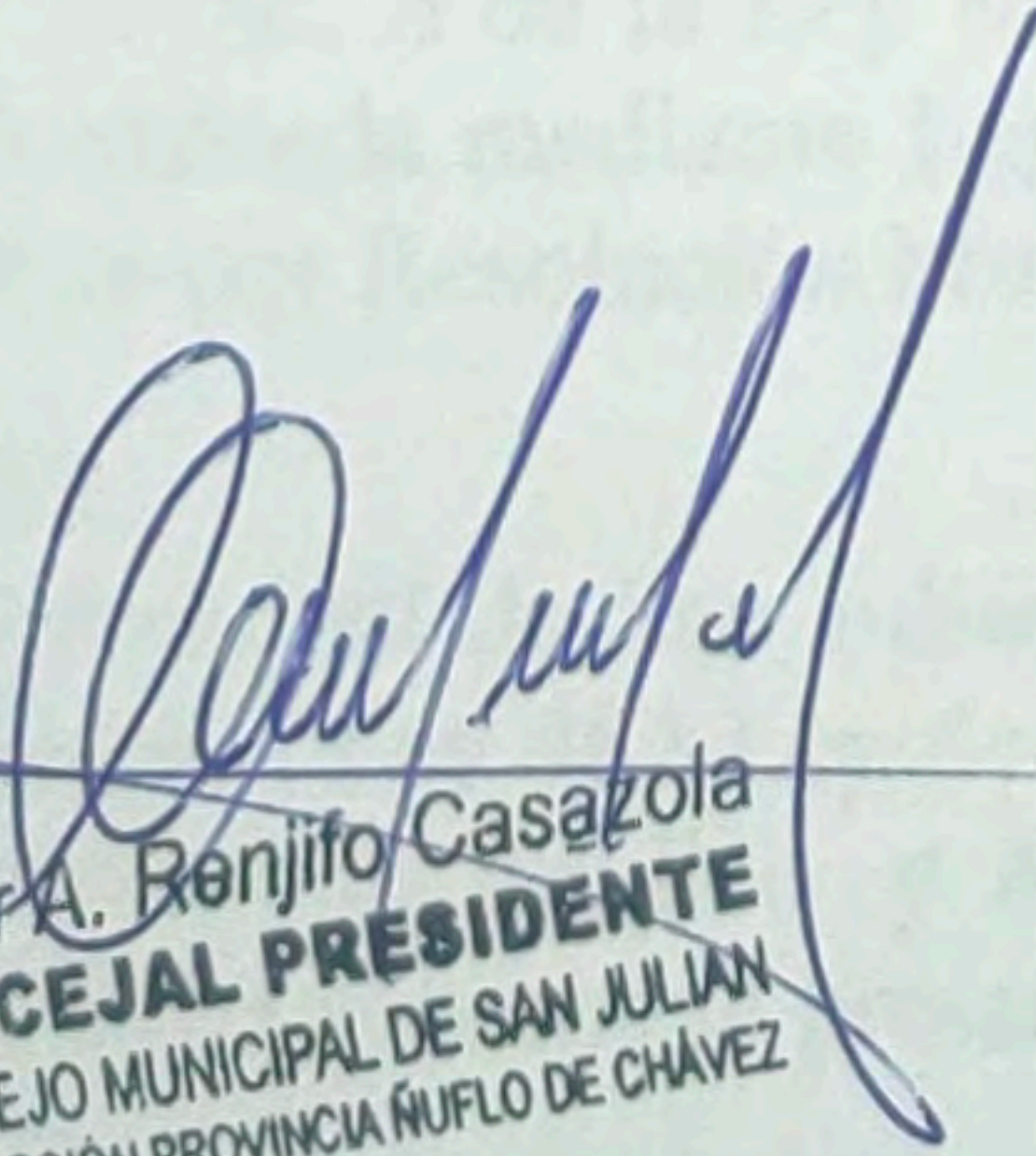
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 048/2015.- de fecha 15 de Diciembre de 2015, que aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO**, ubicado en la **UV N° 03, MZA: 07, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, que consta con una superficie total de 924.33 metros cuadrados Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

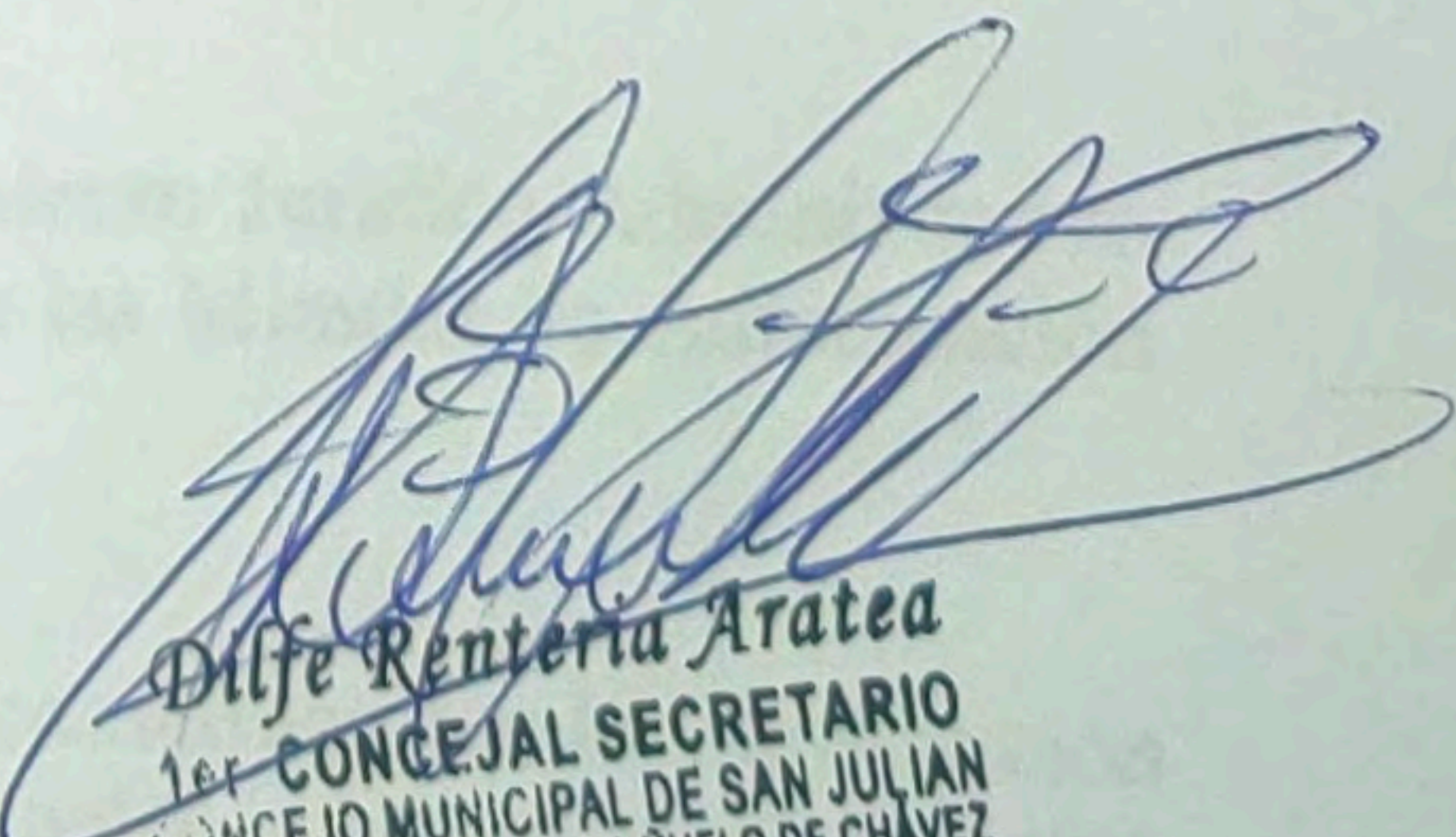
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Dilfe Rentería Aratea  
**1er CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 48/2015**  
*, a 15 de Diciembre del 2015*

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N° 306/2015** de fecha 20 de noviembre de 2015, ha remitido a consideración del Concejo Municipal la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** de un lote de terreno ubicado en la **UV N° 03, MZA: 07**, que es de dominio municipal ubicado en el (barrio Lindo), San Julián Centro.

**Que**, En fecha 19 de noviembre del 2015 mediante informe INF. TEC-DOTC-019/2015, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, emite el respectivo Plano de Ubicación y Certificado Catastral del terreno de Dominio Municipal ubicado en la Uv. 03; Mz. 07, con una superficie de 924.33 m<sup>2</sup> Según Mensura., Recomendando dar continuidad al trámite de titulación del mismo, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Que**, el informe legal N° 151/2015 del Dr. Juan Ortega, Director de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 18 de noviembre de 2015, recomienda al Alcalde Municipal proceder con la Firma de la Minuta de Adjudicación de un lote de terreno ubicado en la **UV N° 03, Mz. 07**, que consta con una superficie total de **924.33 metros cuadrados** Según Mensura., a favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

**Que**, el informe de CUVSyT-HCMJ, OF. N° 014/2015, Comisión de Urbanismo Vivienda, Servicios y Transporte de fecha 11 de Diciembre del presente año 2015, una vez revisado la documentación adjunta y plano, es coherente y cuenta con los respaldos técnicos y jurídicos, al ser áreas de dominio Municipal, recomendando la aprobación y remisión al Órgano Ejecutivo para que prosiga con el trámite en la oficina de Derechos Reales.

**Que**, el Art. 35 inc. h de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2015 aprueba la presente.

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO**, ubicado en la **UV N° 03, MZA: 07, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, que consta con una superficie total de 924.33 metros cuadrados Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

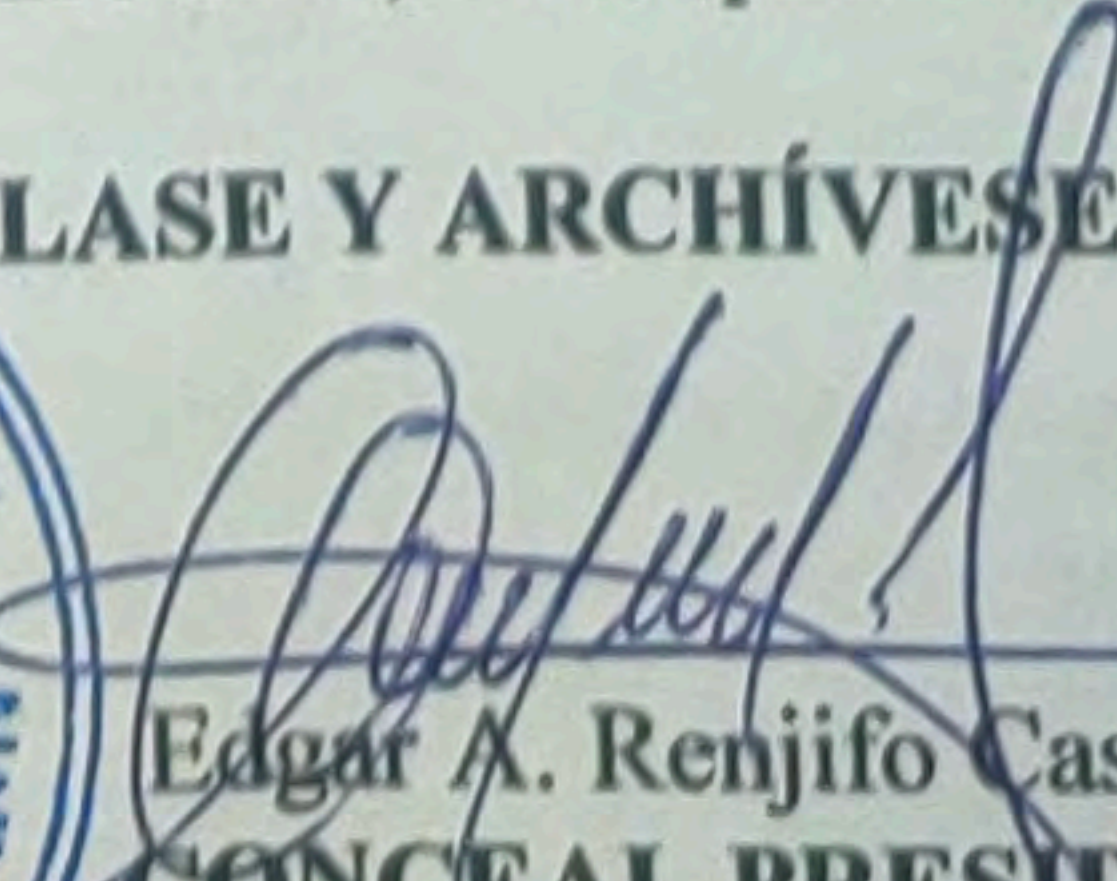
Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Dille Rentería Aratea

1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Renjifo Casazola

CONCEJAL PRESIDENTE

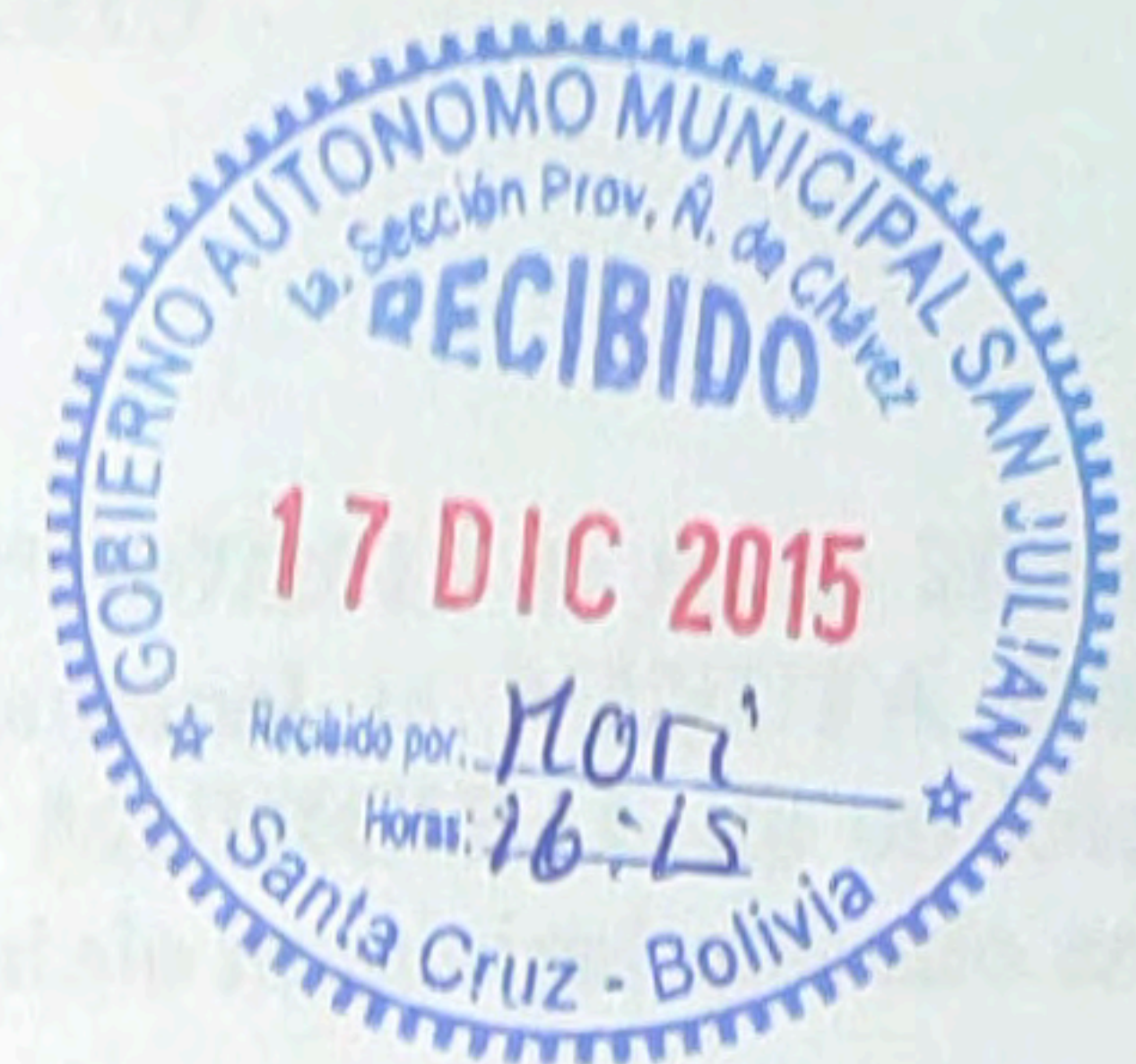




**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 16 de Diciembre de 2015  
H.C.M.S. J OFICIO N° 373/2015

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 049/2015**

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 049/2015.- de fecha 15 de Diciembre de 2015, que aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO** ubicado en la UV. N° 24; MZA. 67; **Lote 07, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, que consta con una superficie total de 592.98 metros cuadrados Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.



*Edgar A. Renjifo Casazola*  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

*Dilfe Renteria Aratea*  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 49/2015

, a 15 de Diciembre del 2015

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante OF.-GAMSJ-AM N° 307/2015 de fecha 20 de noviembre de 2015, ha remitido a consideración del Concejo Municipal la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** de un lote de terreno ubicado en la UV N° 24, MZA: 67, Lote 07, que es de dominio municipal ubicado en el (barrio Unión Sucre), san Julián Centro.

Que, En fecha 19 de noviembre del 2015 mediante informe INF. TEC-DOTC-020/2015, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, emite el respectivo Plano de Ubicación y Certificado Catastral del terreno de Dominio Municipal ubicado en la Uv. 24; Mz. 67, Lote 07, con una superficie de 592.98 m2 Según Mensura., Recomendando dar continuidad al trámite de titulación del mismo, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, el informe legal N° 152/2015 del Dr. Juan Ortega, Director de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 19 de noviembre de 2015, recomienda al Alcalde Municipal proceder con la Firma de Minuta de Adjudicación de un lote de terreno ubicado en la UV. N° 24; Mz. 67; Lote 07, que consta con una superficie total de **592.98 metros cuadrados** Según Mensura, a favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

Que, el informe de CUVSyT-HCMJ, OF. N° 015/2015, Comisión de Urbanismo Vivienda, Servicios y Transporte de fecha 11 de Diciembre del presente año 2015, una vez revisado la documentación adjunta y plano, es coherente y cuenta con los respaldos técnicos y jurídicos, al ser áreas de dominio Municipal, recomendando la aprobación y remisión al Órgano Ejecutivo para que prosiga con el trámite en la oficina de Derechos Reales.

Que, el Art. 35 inc. h de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2015 aprueba la presente.

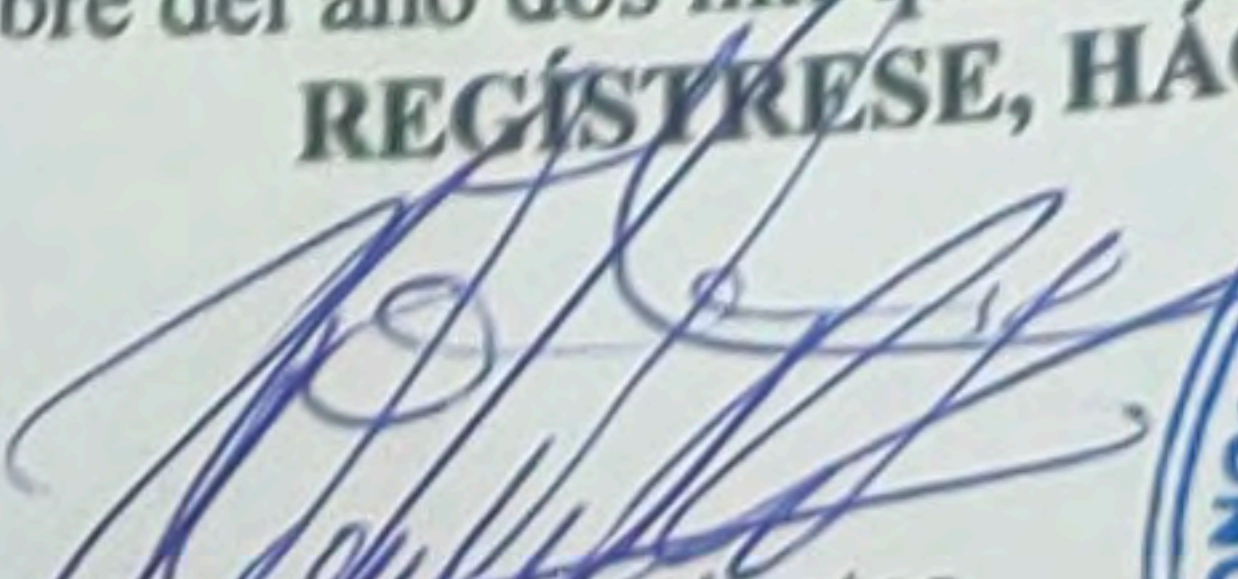
### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO** ubicado en la UV N° 24, MZA: 67, Lote 07, **A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, que consta con una superficie total de 592.98 metros cuadrados Según Mensura, con Uso de Suelo Administrativo, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Dilfe Rentería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEAL PRESIDENTE

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur - Telef./Fax.: 965-8013



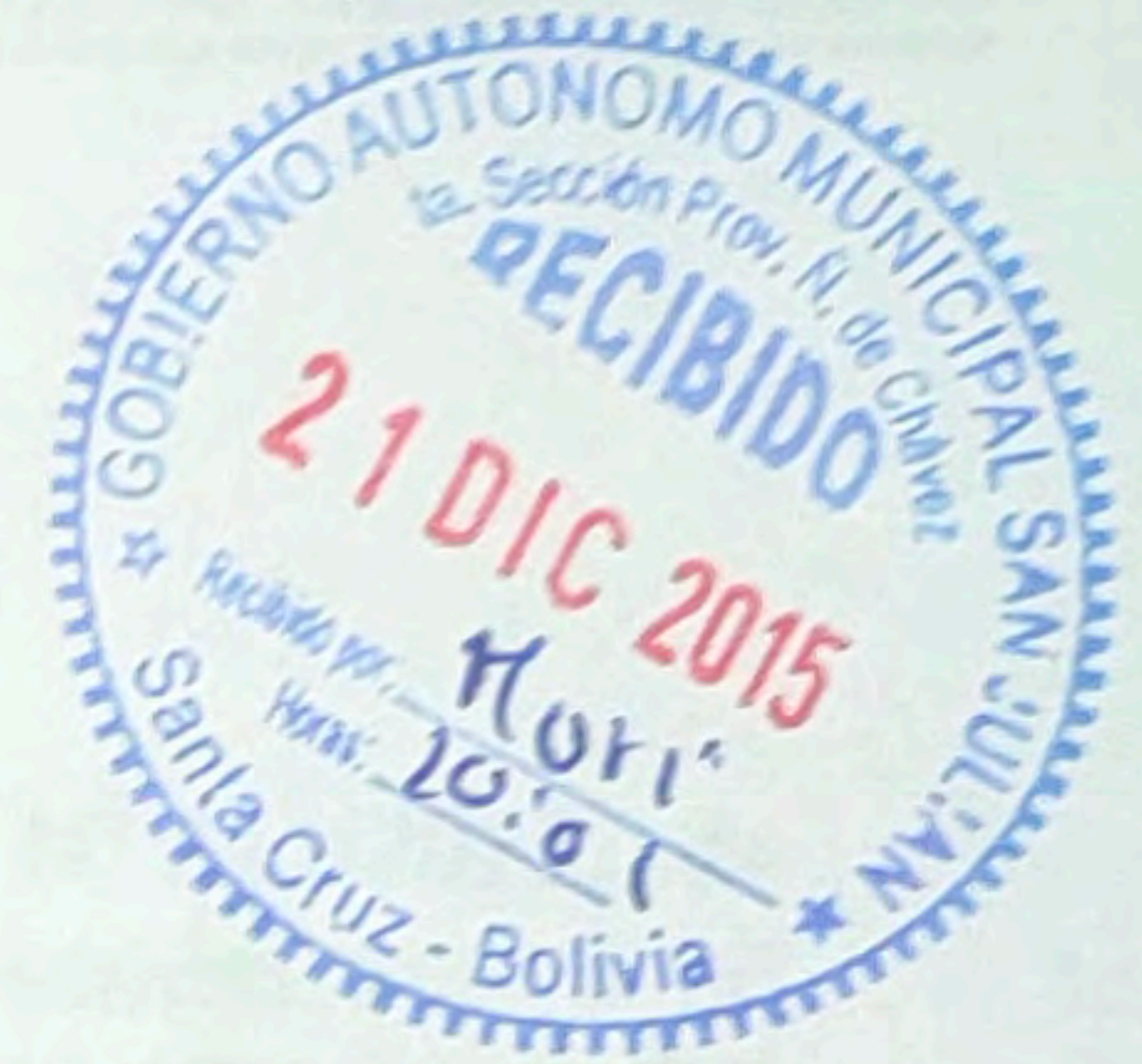


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 18 de Diciembre de 2015  
C.M.S. J OFICIO N° 377/2015



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-

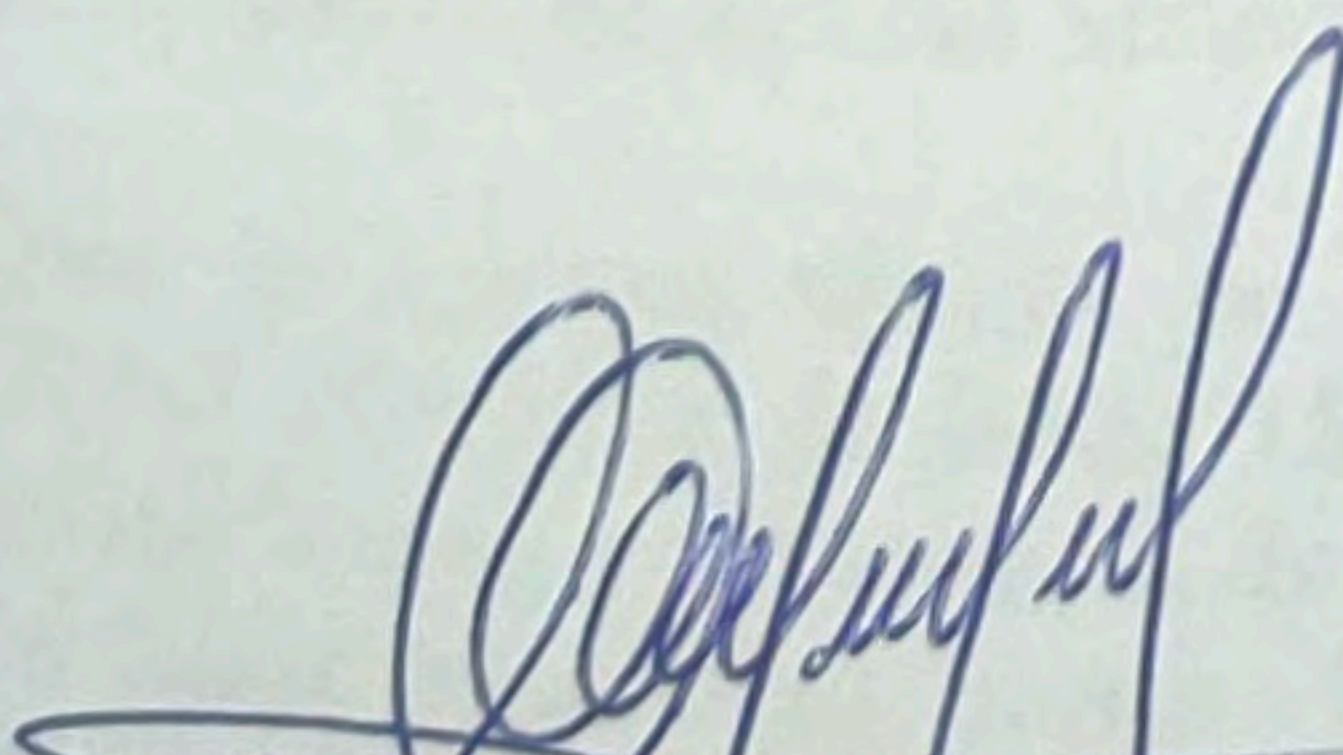
## REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 050/2015

Señor Alcalde:

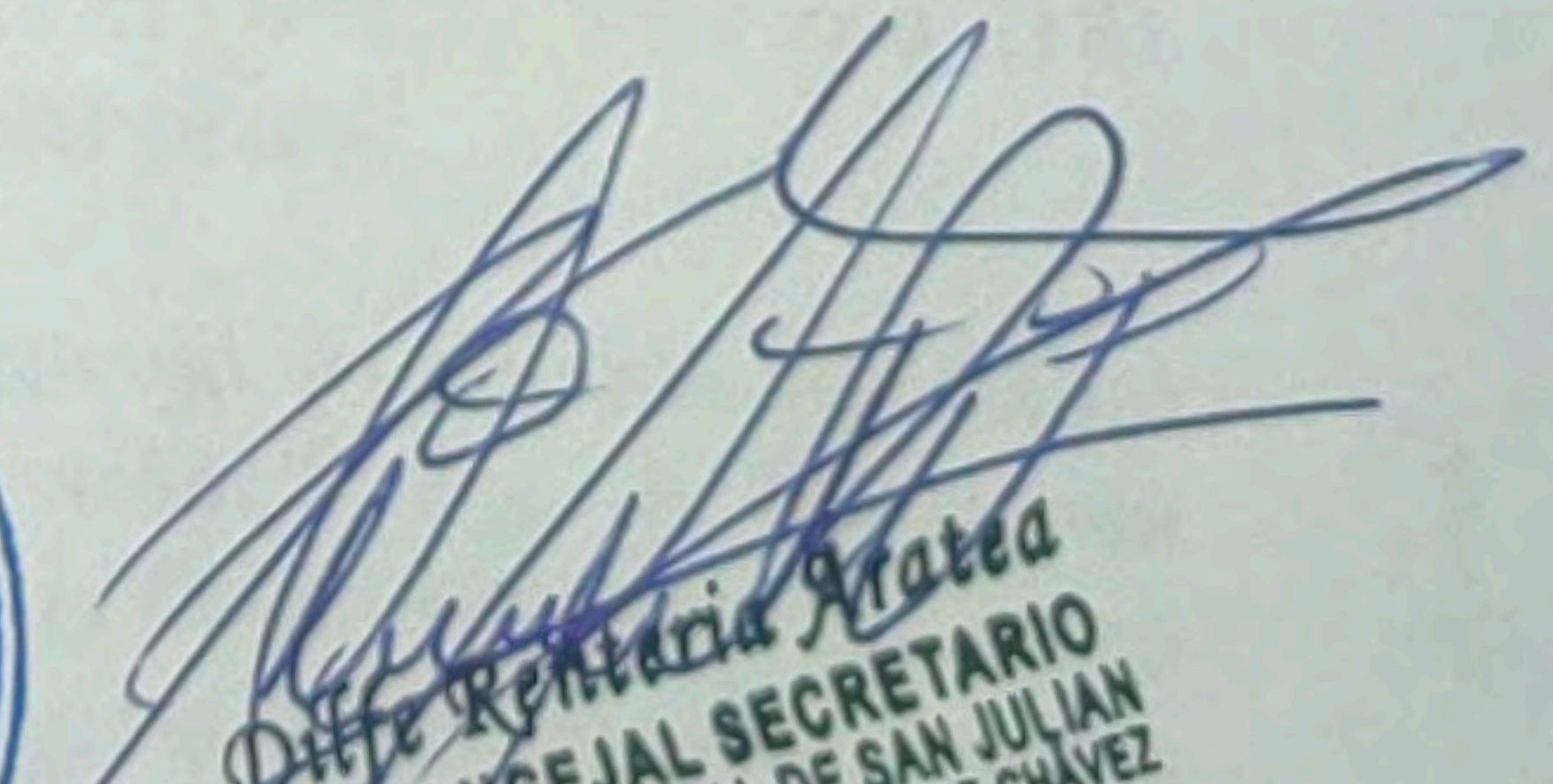
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 050/2015.- de fecha 17 de Diciembre de 2015, la misma que aprueba el Contrato Administrativo N° 078/2015 de fecha 26 de Noviembre de 2015, para la "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD MUNICIPAL BARRIO LOS TAJIBOS SAN JULIÁN CENTRO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Asociación Accidental "A&R" ASOCIADOS representada legalmente por el Sr. Armando Vargas Sansuste, por un monto de Bs. 866.752,83 (Ochocientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y dos con 83/100 boliviano).

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Henjito Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4.ª SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Diffe Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax: 9658013

Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Marco de Autonomía, Ley de  
jurídico Administrativo y Ley Autónoma Municipal de Contratos y Convenios, en San





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 050/2015

, a 17 de Diciembre del 2015

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM OF N° 315/2015, de 30 de Noviembre del 2015, remite al Concejo Municipal Contrato administrativo N° 078/2015 de 26 de Noviembre de 2015, referente a **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD MUNICIPAL BARRIO LOS TAJIBOS SAN JULIÁN CENTRO"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Asociación Accidental **"A&R" ASOCIADOS** representada legalmente por el Sr. Armando Vargas Sansuste, por un monto de **Bs. 866.752,83 (Ochocientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y dos con 83/100 boliviano)**.

**Que**, mediante convocatoria Pública Nacional G.A.M.S.J\_ANPE2\_OB N° 022/2015, de fecha 12 de Octubre de 2015, se convoca a todas las personas naturales y/o jurídica, con capacidad de contratar, a presentar propuestas para la **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD MUNICIPAL BARRIO LOS TAJIBOS SAN JULIÁN CENTRO."** con CUCE 151739-00-598052-1-2, bajo los términos del Documento Base de Contratación.

**Que**, producto de dicho proceso se adjudica el Contrato N° 078/2015 de 26 de Noviembre de 2015, la, **CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD MUNICIPAL BARRIO LOS TAJIBOS SAN JULIÁN CENTRO**, suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo Municipal de San Julián, representado por Lic. Faustino Copa Flores y la Asociación Accidental **"A&R" ASOCIADOS** representada legalmente por el Sr. Armando Vargas Sansuste, con C.I N°4640798-S.C.

**Que**, el informe legal N° 156/2015, de fecha 26 de Noviembre de 2015, emitido por el director de asesoría jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de bienes y Servicios.

**Que**, la Asesora técnica de apoyo a la Fiscalización del Concejo Municipal Mediante OF/N° 009/2015 de fecha 15 de Diciembre de la presente gestión. Luego de hacer una revisión total y un análisis de toda la documentación referida a la Construcción del Centro de Salud Municipal Barrio Los Tajibos San Julián Centro sugiere al pleno del Concejo Municipal su aprobación puesto que es de necesidad inminente de contar con este centro de Salud el cual favorece a la población de San Julián.

**Que**, el artículo 16 Núm .8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a la Ley Municipal, con relación el art. 12, párrafo 1 de la Ley Municipal de Contratos y convenios N° 008, de fecha 11 de abril de 2014 establece; el Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, los contratos en un plazo de 10 días hábiles desde su presentación.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Autonómica Municipal de Ordenamiento jurídico Administrativo y Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión ordinaria del día 17 de Diciembre del año 2015, dicta la siguiente:





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

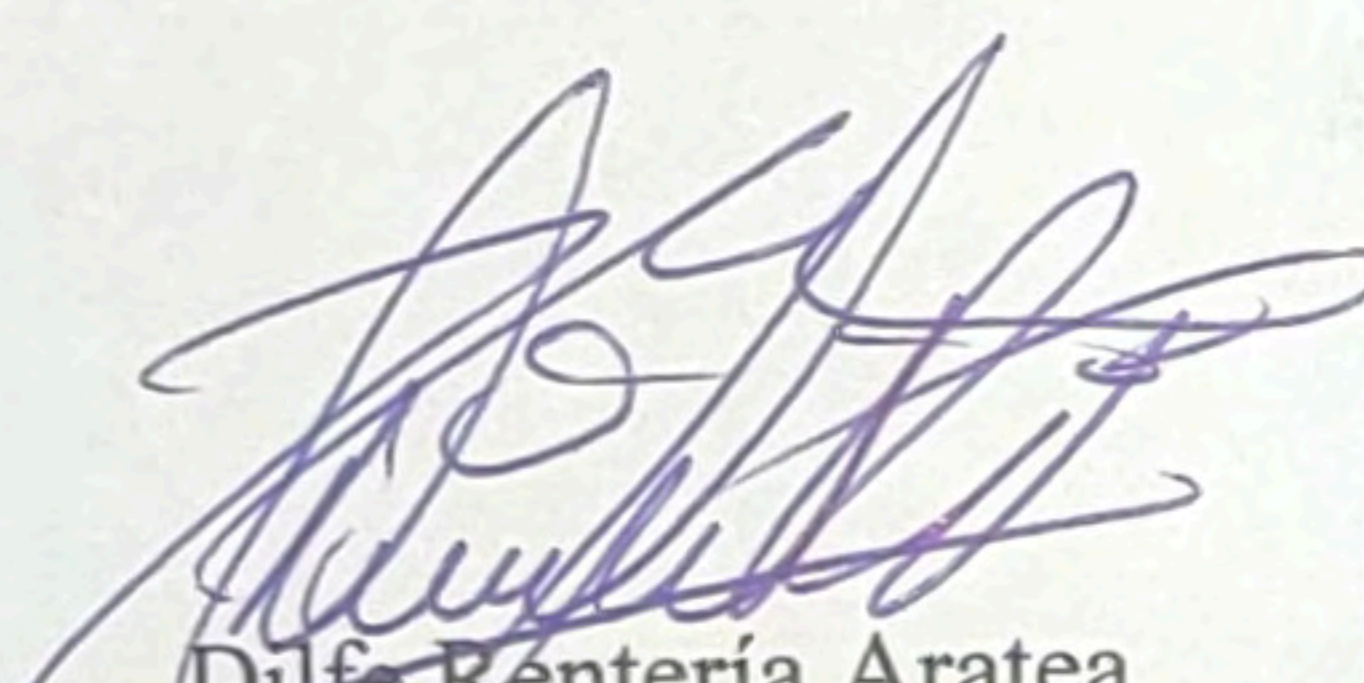
### Estado Plurinacional de Bolivia

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

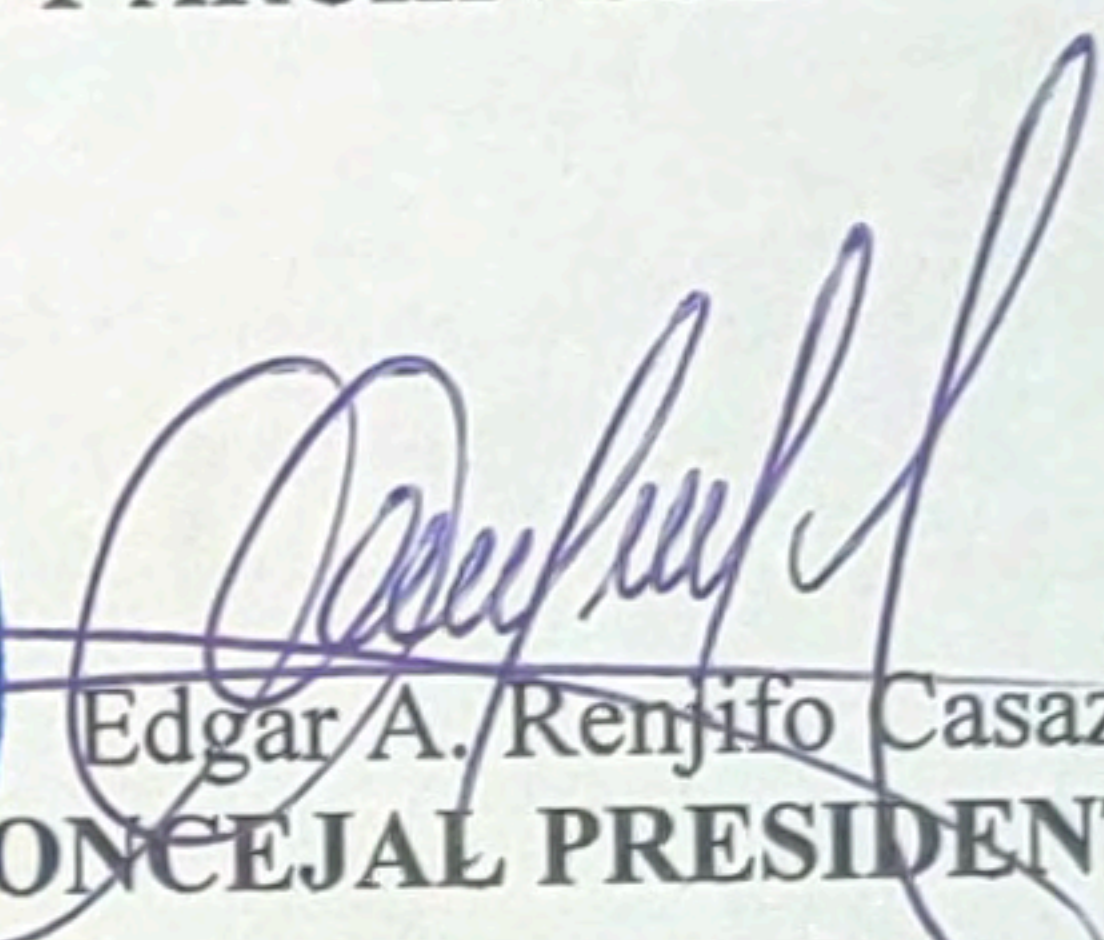
**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Aprueba el Contrato Administrativo N° 078/2015 de 26 de Noviembre de 2015, referente a "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD MUNICIPAL BARRIO LOS TAJIBOS SAN JULIÁN CENTRO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Asociación Accidental "A&R" ASOCIADOS representada legalmente por el Sr. Armando Vargas Sansuste, por un monto de Bs. 866.752,83 (Ochocientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y dos con 83/100 boliviano).

Es dada en el salón de Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil quince.-

**REGÍSTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:**

  
Dilfe Rentería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE





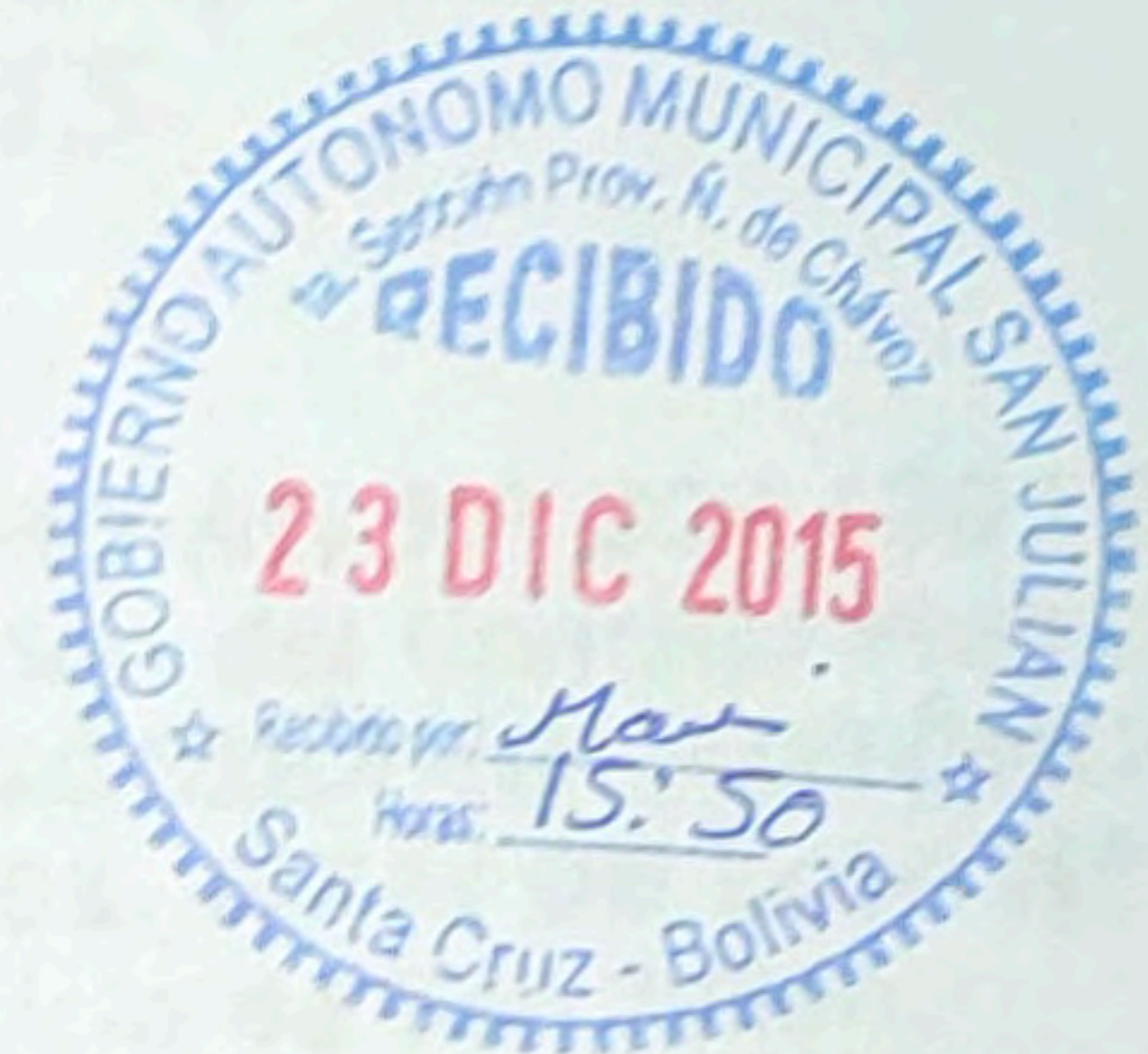
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 22 de Diciembre de 2015  
H.C.M.S. J OFICIO N° 378/2015

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
Presente.-



**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 051/2015**

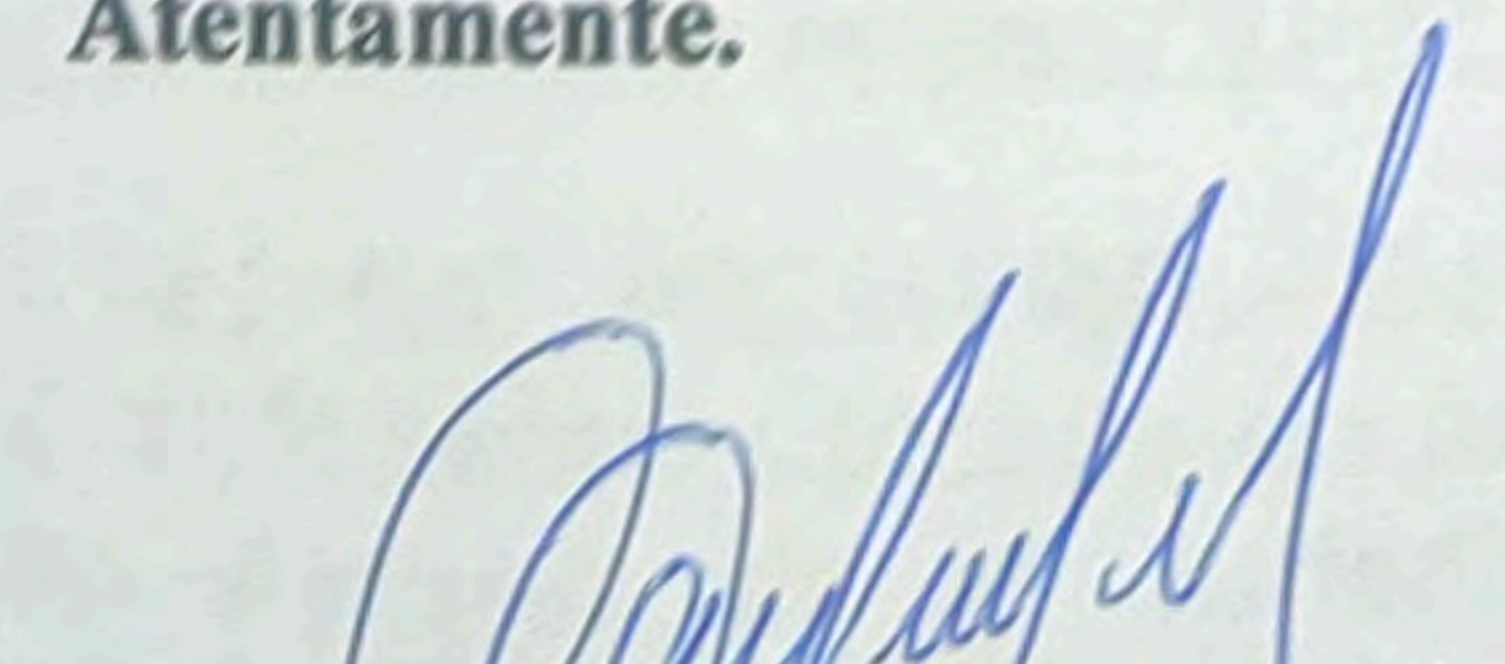
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 051/2015.- de fecha 22 de Diciembre de 2015, que aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO** ubicado en la UV. N° 01; MZA. 08; Lote N° 00, de la Localidad de Villa Paraíso de la Jurisdicción del Municipio de San Julián, **A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, que consta con una superficie total de 7872.04 m2 Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento cumplimiento.

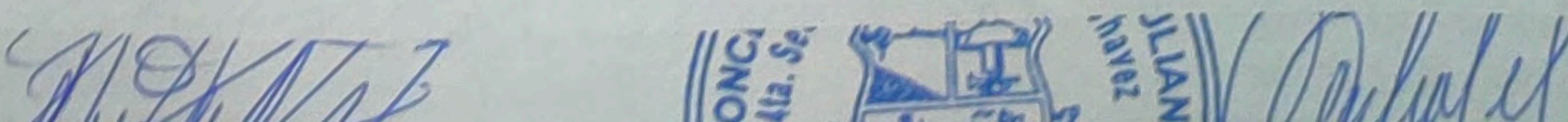
Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Delfe Rentería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ







**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 051/2015**  
*, a 22 de Diciembre del 2015*

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante **OF.-GAMSJ-AM N° 324/2015** de fecha 09 de Diciembre de 2015, ha remitido a consideración del Concejo Municipal la **MINUTA DE ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** de un lote de terreno ubicado en la **UV N° 01, MZA: 08 Lote N° 00** de la Localidad de Villa Paraíso de la Jurisdicción del Municipio de San Julián.

**Que**, El INF. TEC-DOTC - 022/2015 de fecha 30 de Noviembre del 2015 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, recomienda proseguir el correspondiente tramite de Titulación del Área de EDUCACIÓN, predio ubicado en la Uv. 01; Mz. 08, L. 00, de la Localidad de Villa Paraíso con una superficie de 7872.04 m2 Según Mensura, a favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica a través de INFORME LEGAL N°167/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, recomienda al Alcalde Municipal Firmar la Minuta de Adjudicación de un lote de terreno ubicado en la **UV N° 01, Mz. 08 L: 00**, de la Localidad de Villa Paraíso, que consta con una superficie total de 7872.04 metros cuadrados Según Mensura., a favor del gobierno autónomo municipal de san Julián.

**Que**, el Art. 35 inc. h de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal modificada mediante Ley Municipal 003 establece que las Minutas de Adjudicación deben aprobarse por Resolución Municipal.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de San Julián en usos de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal en sesión ordinaria de fecha 15 de Diciembre de 2015 aprueba la presente.

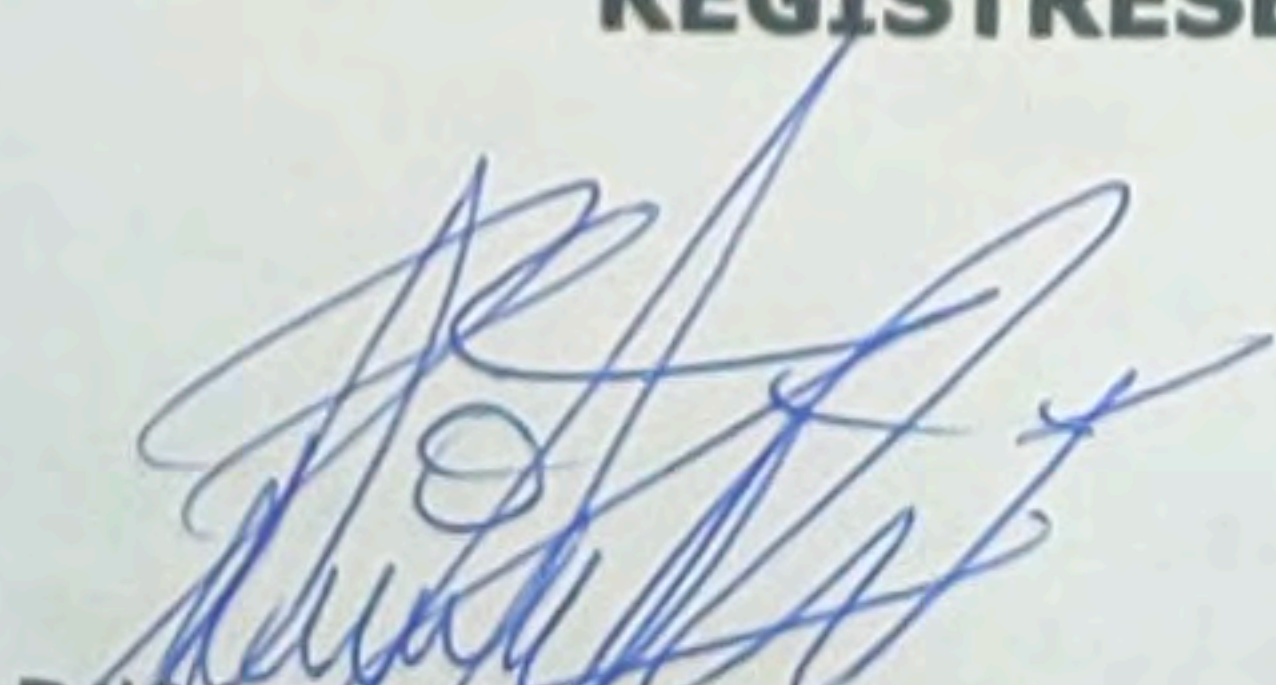
**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la **MINUTA DE ADJUDICACION DEL LOTE DE TERRENO** ubicado en la **UV. N° 01; MZA. 08; Lote N° 00**, de la Localidad de Villa Paraíso de la Jurisdicción del Municipio de San Julián, **A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**, que consta con una superficie total de 7872.04 m2 Según Mensura, en favor del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

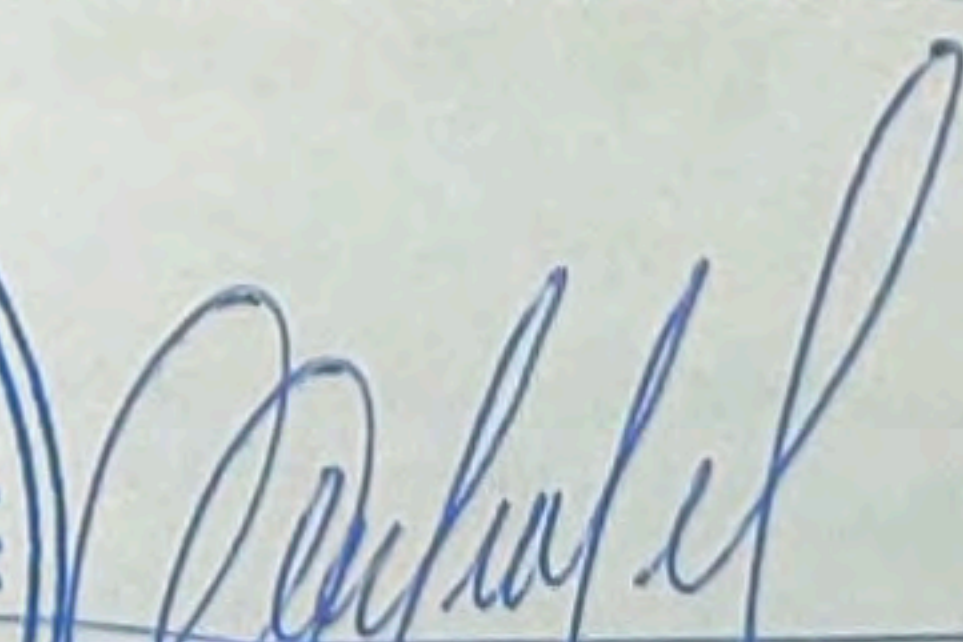
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Órgano Ejecutivo y las instancias administrativas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Dilfe Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**





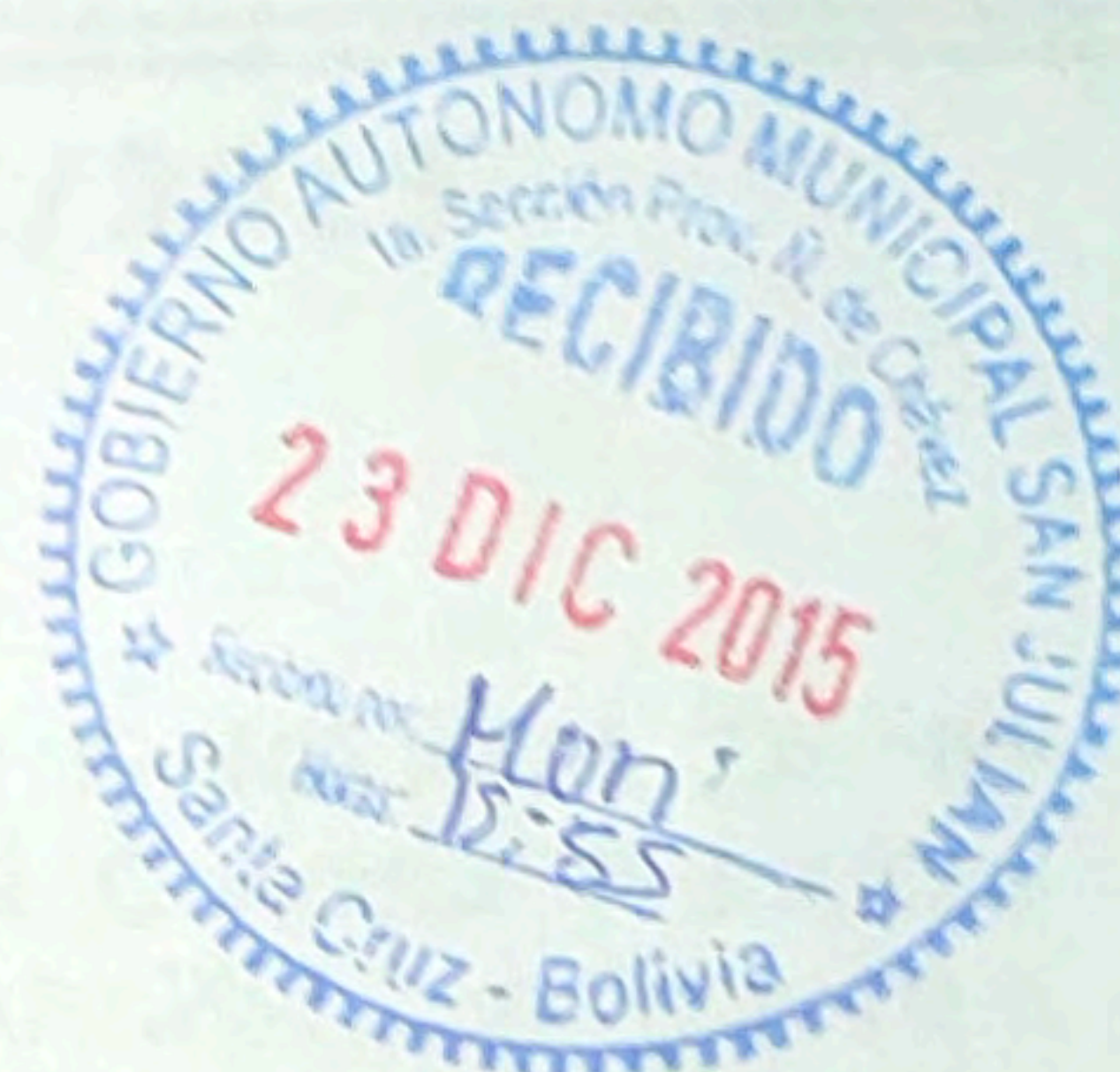
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

5 copias  
confeccionadas

San Julián, 22 de Diciembre de 2015  
H.C.M.S. J OFICIO N° 380/2015



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-

**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 052/2015**

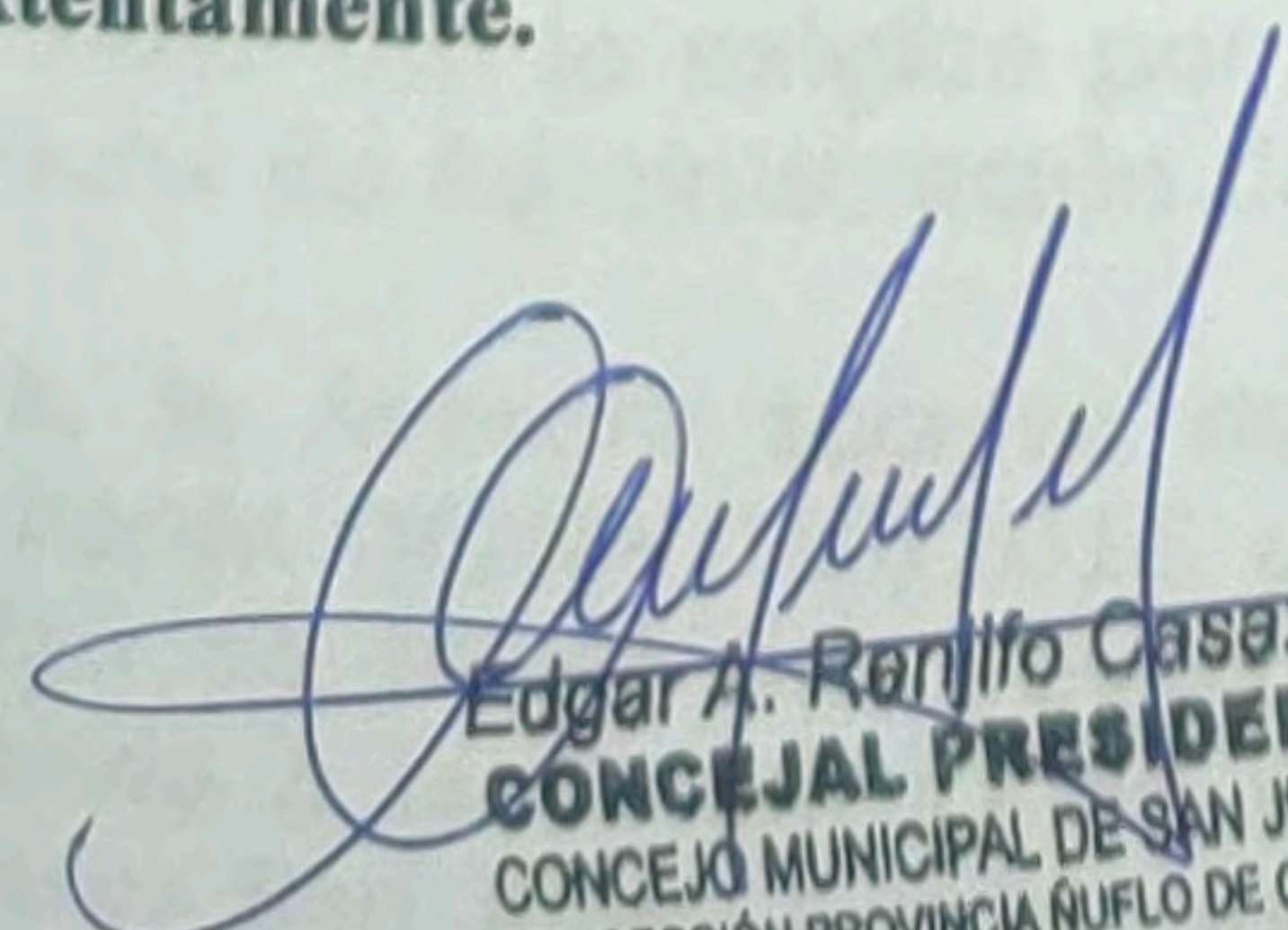
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 052/2015.- de fecha 22 de Diciembre de 2015, que aprueba el Contrato Administrativo N° 080/2015 de 30 de Noviembre de 2015, referente a **“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD MUNICIPAL BARRIO JOSE MARIA LINARES SAN JULIÁN CENTRO”**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa **“CHAIRA Y ASOCIADOS”** representada legalmente por el Sr. GERARDO CHAIRA CHOQUE con CI. 508936 Sc. Por un monto de **Bs. 827.930,48 (Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Treinta con 48/100 boliviano)**.


El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Ranillo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Dilfe Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 052/2015

, a 22 de Diciembre del 2015

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM OF N° 317/2015, de 02 de Diciembre del 2015, remite al Concejo Municipal Contrato administrativo N° 080/2015 de 02 de Diciembre de 2015, referente a **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD MUNICIPAL BARRIO JOSE MARIA LINARES - SAN JULIÁN CENTRO"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa **"CHAIRA Y ASOCIADOS"** representada legalmente por el Sr. GERARDO CHAIRA CHOQUE con CI. 508936 Sc. Por un monto de **Bs. 827.930,48 (Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Treinta con 48/100 boliviano)**.

Que, mediante convocatoria Pública Nacional G.A.M.S.J\_ANPE2\_OB N° 021/2015, de fecha 12 de Octubre de 2015, se convoca a todas las personas naturales y/o jurídica, con capacidad de contratar, a presentar propuestas para la **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD MUNICIPAL BARRIO JOSE MARIA LINARES SAN JULIÁN CENTRO."** con CUCE 151739-00-598043-1-2, bajo los términos del Documento Base de Contratación.

Que, producto de dicho proceso se adjudica el Contrato N° 080/2015 de 30 de Noviembre de 2015, la, **CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD MUNICIPAL BARRIO JOSE MARIA LINARES SAN JULIÁN CENTRO**, suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo Municipal de San Julián, representado por Lic. Faustino Copa Flores y la empresa **"CHAIRA Y ASOCIADOS"** representada legalmente por el Sr. GERARDO CHAIRA CHOQUE con CI. 508936 Sc.

Que, el informe legal N° 156/2015, de fecha 26 de Noviembre de 2015, emitido por el director de asesoría jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de bienes y Servicios.

Que, la Asesora técnica de apoyo a la Fiscalización del Concejo Municipal Mediante OF/N° 010/2015 de fecha 16 de Diciembre de la presente gestión. Luego de hacer una revisión total y un análisis de toda la documentación referida a la Construcción del Centro de Salud Municipal Barrio José María Linares San Julián Centro sugiere al pleno del Concejo Municipal su aprobación puesto que es de necesidad inminente de contar con este centro de Salud el cual favorece a la población de San Julián.

Que, el artículo 16 Núm .8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a la Ley Municipal, con relación el art. 12, párrafo 1 de la Ley Municipal de Contratos y convenios N° 008, de fecha 11 de abril de 2014 establece; el Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, los contratos en un plazo de 10 días hábiles desde su presentación.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de



# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia




Autonomía, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Autonómica Municipal de Ordenamiento jurídico Administrativo y Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión ordinaria del día 22 de Diciembre del año 2015, dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Aprueba el Contrato Administrativo N° 080/2015 de 30 de Noviembre de 2015, referente a **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD MUNICIPAL BARRIO JOSE MARIA LINARES SAN JULIÁN CENTRO"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa **"CHAIRA Y ASOCIADOS"** representada legalmente por el Sr. GERARDO CHAIRA CHOQUE con CI. 508936 Sc. Por un monto de **Bs. 827.930,48 (Ochocientos Veintisiete Mil Novecientos Treinta con 48/100 boliviano).**

Es dada en el salón de Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los Veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil quince.-

**REGÍSTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:**

  
Dilfe Rentería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE



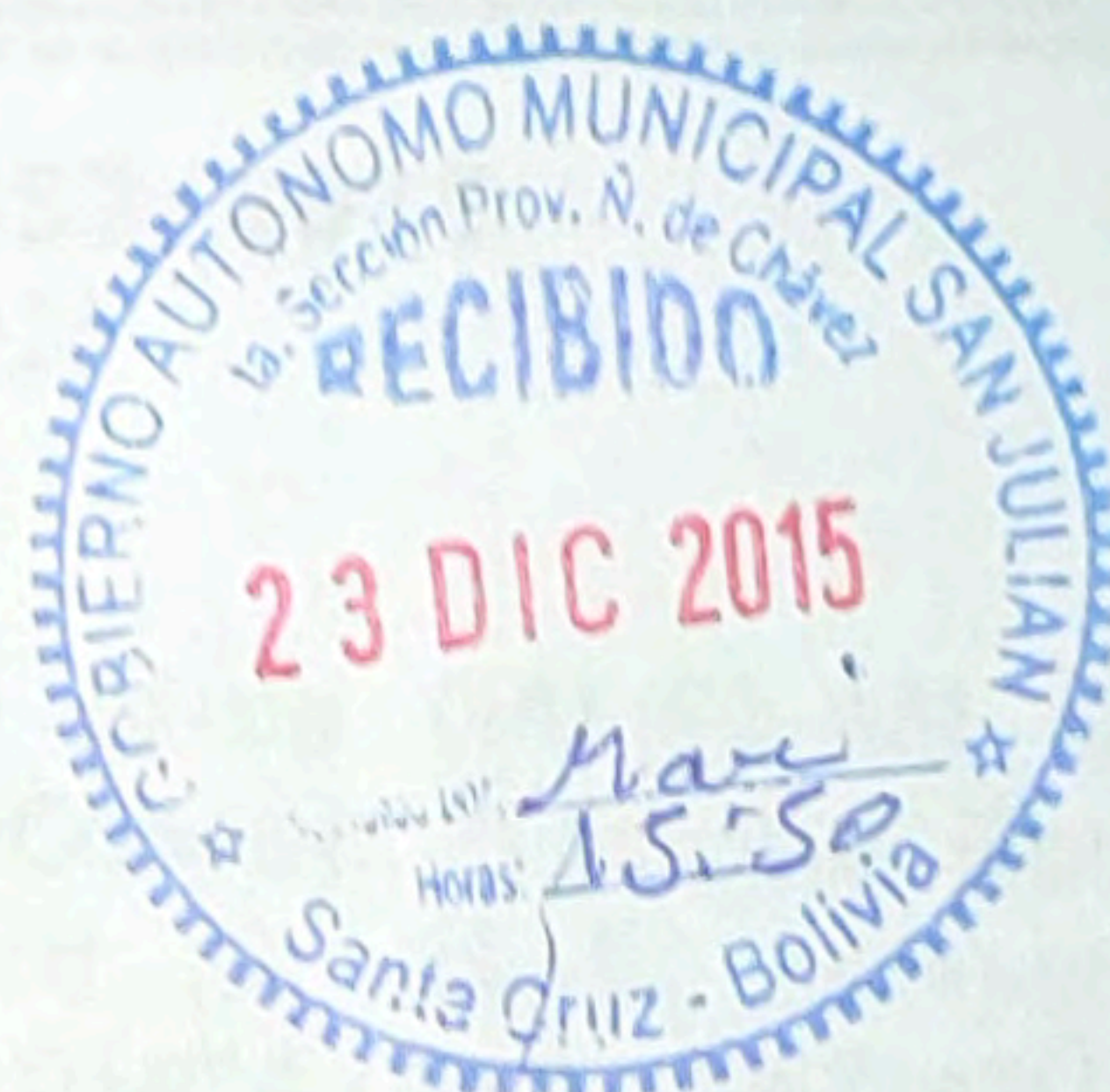


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 23 de Diciembre de 2015  
C.M.S. J OFICIO N° 381/2015



3 copias  
competentes

Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-

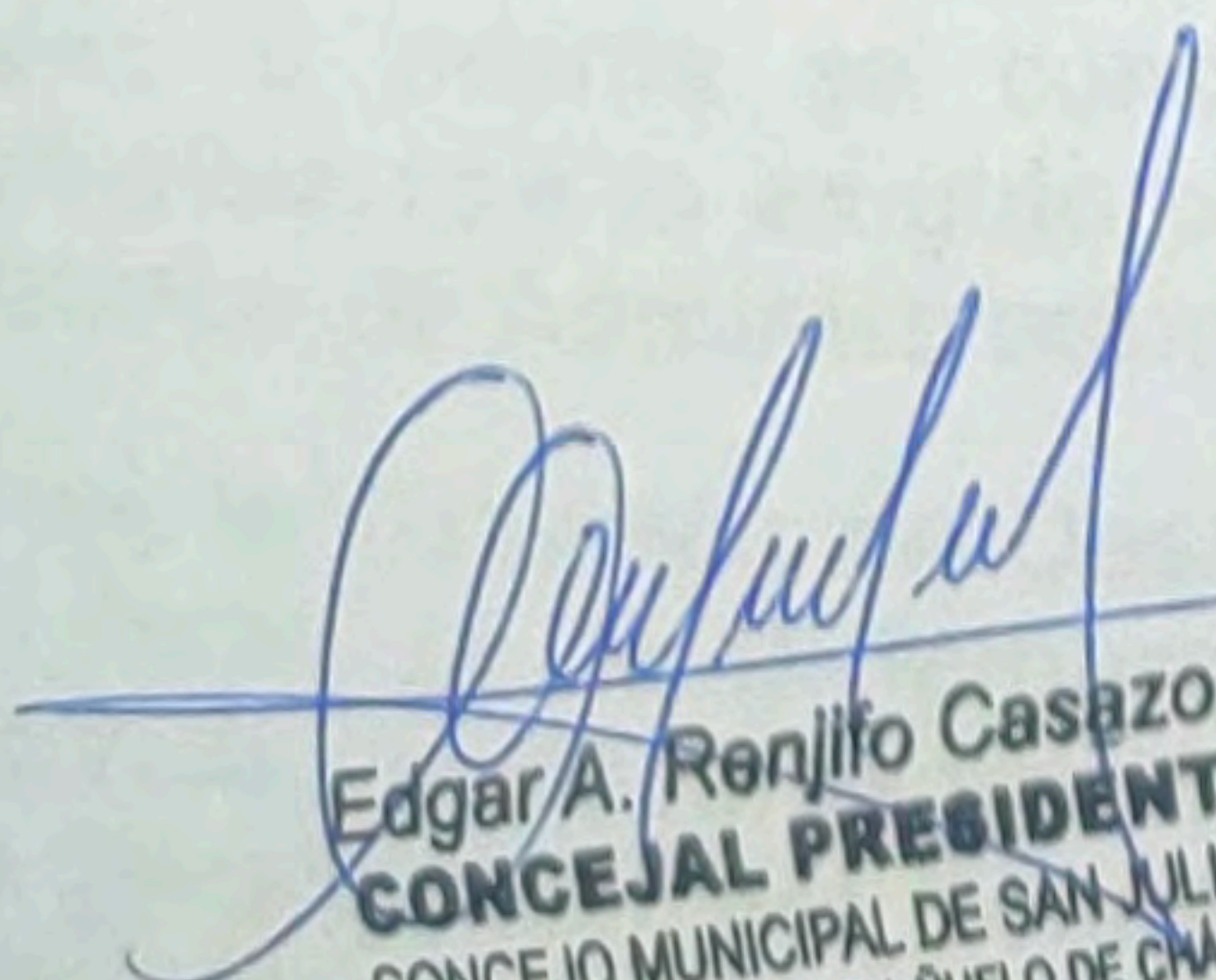
## REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 053/2015

Señor Alcalde:

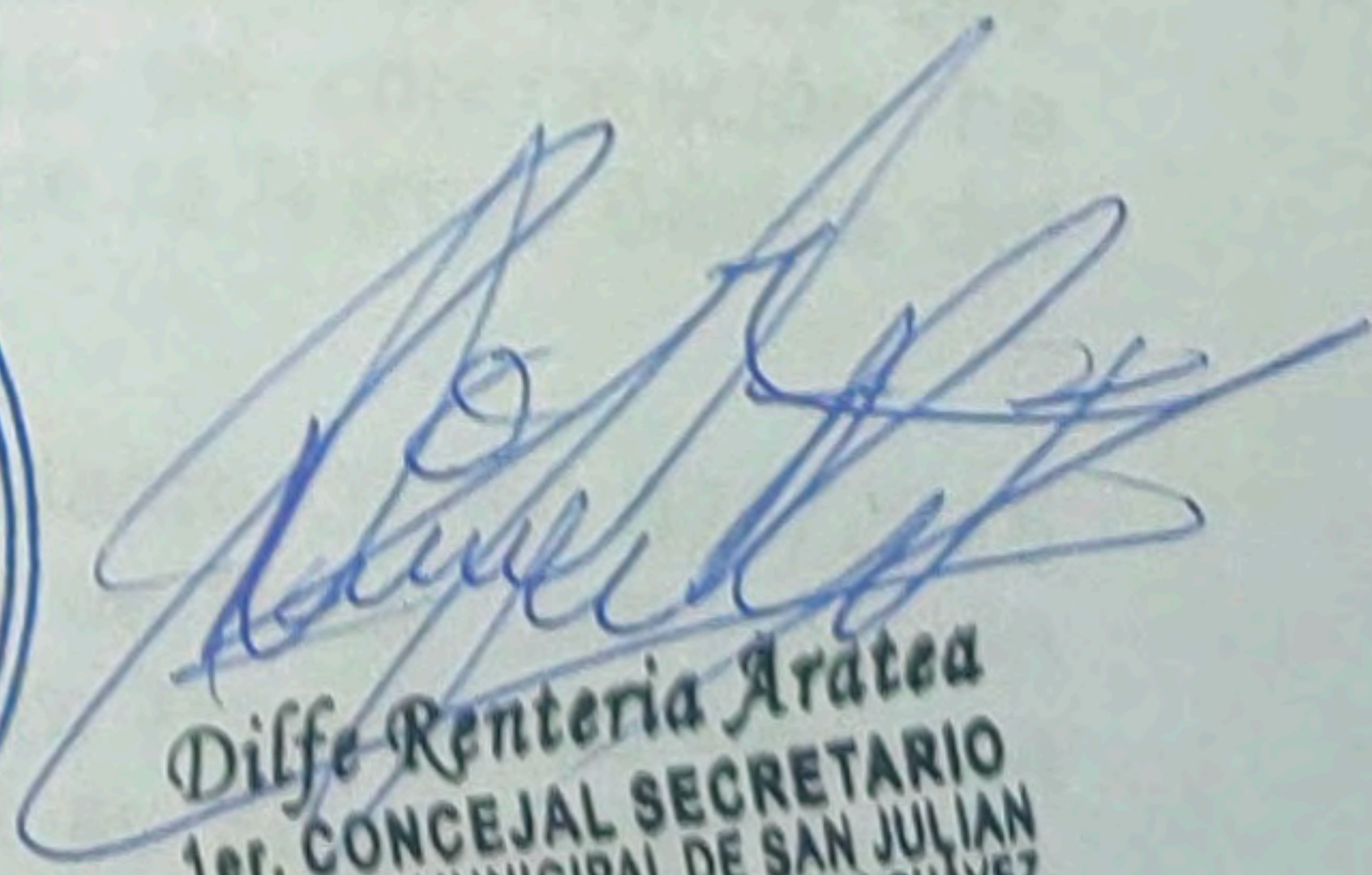
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 053/2015.- de fecha 22 de Diciembre de 2015, la misma que aprueba el Contrato Administrativo N° 082/2015 de fecha 10 de Diciembre de 2015, para la **“CONSTRUCCIÓN DE EMBARDADO UNIDAD EDUCATIVA PATUJÚ-SAN JULIÁN CENTRO”**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal **CONSTRUCTORA E.C.A ELOY CAYHUARA ARANCIBIA**, del Sr. Eloy Cayhuara Arancibia, por un monto de Bs.235.747,74.- (Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 74/100 boliviano).

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
**Edgar A. Renjifo Casazola**  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
**Dilfe Rentería Aratea**  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 053/2015  
, a 22 de Diciembre del 2015

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM OF N° 325/2015, de 14 de Diciembre del 2015, remite al Concejo Municipal Contrato administrativo N° 082/2015 de 10 de Diciembre de 2015, referente a **"CONSTRUCCIÓN DE EMBARDADO UNIDAD EDUCATIVA PATUJÚ-SAN JULIÁN CENTRO"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la Empresa Unipersonal **CONSTRUCTORA E.C.A ELOY CAYHUARA ARANCIBIA**, del Sr. Eloy Cayhuara Arancibia, por un monto de **Bs.235.747,74.- (Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 74/100 boliviano)**.

**Que**, mediante convocatoria Pública Nacional G.A.M.S.J\_ANPE2-OB N° 025/2015, de fecha 18 de Noviembre de 2015, se convoca a todas las personas naturales y/o jurídica, con capacidad de contratar, a presentar propuestas para la **"CONSTRUCCIÓN DE EMBARDADO DE LA UNIDAD EDUCATIVA PATUJÚ-SAN JULIÁN CENTRO"** con CUCE 151739-00-603781-1-1, bajo los términos del Documento Base de Contratación.

**Que**, producto de dicho proceso se adjudica el Contrato N° 082/2015 de 10 de Diciembre de 2015, la **CONSTRUCCIÓN DE EMBARDADO DE LA UNIDAD EDUCATIVA PATUJÚ-SAN JULIÁN CENTRO**, suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo Municipal de San Julián, representado por Lic. Faustino Copa Flores y la y la Empresa Unipersonal **CONSTRUCTORA E.C.A ELOY CAYHUARA ARANCIBIA**, del Sr. Eloy Cayhuara Arancibia, con C.I N°5673061 S.C.

**Que**, el informe legal N° 170/2015, de fecha 10 de Diciembre de 2015, emitido por el director de asesoría jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de bienes y Servicios.

**Que**, la Comisión de Desarrollo Humano y Genero mediante OF/N° 026/2015 de fecha 21 de Diciembre de la presente gestión, luego de hacer una revisión de todas la documentación y previo análisis de la Asesora Técnica de Apoyo a la Fiscalización del Concejo Municipal, sugiere al Pleno su aprobación, por la necesidad inminente que existe de contar con este embardado para la protección del establecimiento educativo y de la población estudiantil.

**Que**, el artículo 16 Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a la Ley Municipal, con relación el art. 12, párrafo 1 de la Ley Municipal de Contratos y convenios N° 008, de fecha 11 de abril de 2014 establece; el Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, los contratos en un plazo de 10 días hábiles desde su presentación.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Autonómica Municipal de Ordenamiento jurídico Administrativo y Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión ordinaria del día 22 de Diciembre del año 2015, dicta la siguiente:





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

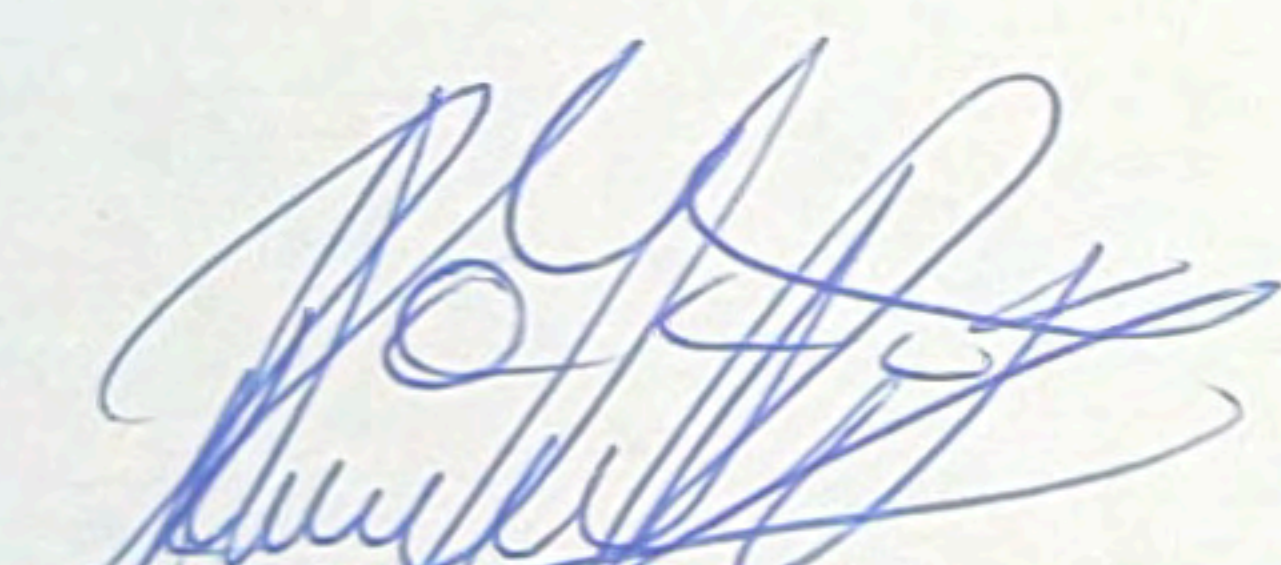
Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

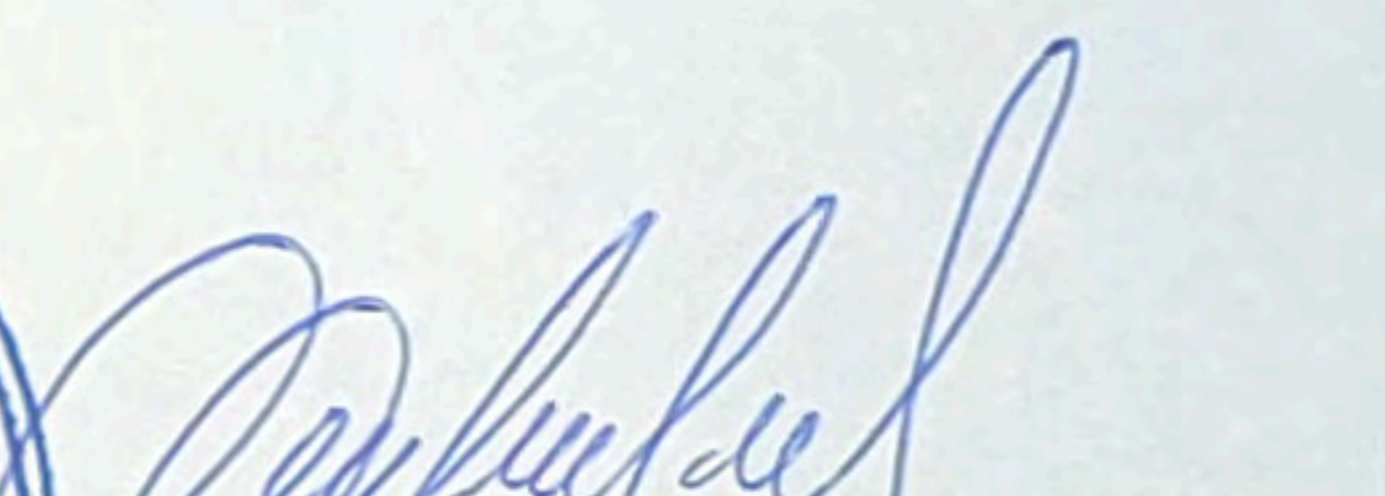
**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Aprueba el Contrato Administrativo N° 082/2015 de 10 de Diciembre de 2015, referente a **"CONSTRUCCIÓN DE EMBARDADO DE LA UNIDAD EDUCATIVA PATUJÚ-SAN JULIÁN CENTRO"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la y la Empresa Unipersonal **CONSTRUCTORA E.C.A ELOY CAYHUARA ARANCIBIA**, del Sr. Eloy Cayhuara Arancibia, por un monto de **Bs.235.747,74.- (Doscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 74/100 boliviano)**.

Es dada en el salón de Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los Veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil quince.-

**REGÍSTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:**

  
Dilfe Rentería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 24 de Diciembre de 2015

C.M.S. J OFICIO N° 382/2015



Señor:

Lic. Faustino Copa Flores.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**

Presente.-

## REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 054/2015

Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 054/2015.- de fecha 24 de Diciembre de 2015, la misma que aprueba el Receso Colectivo de actividades de los Concejales del Municipio de San Julián a partir del 04 de Enero del 2016, hasta el 13 de Enero del 2016, en cumplimiento a los dispuesto en el Art. 67, del Reglamento General del Concejo Municipal.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.




*Edger A. Rengifo Casazola*  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

*Delfo Rengifo Arata*  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

**Artículo Tercero.-** Si por alguna emergencia o si hubiera necesidad de realizar una sesión extraordinaria, el Presidente del Concejo Municipal, convocara a los Concejales y Concejales.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 054/2015

, a 24 de Diciembre del 2015

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, de acuerdo al Art. 22 del Reglamento del Estatuto del Funcionario Público, la vacación o descanso anual constituye un Derecho Irrenunciable y de uso obligatorio a favor de todos los Servidores Públicos, cuya finalidad es garantizar la conservación de la salud física y mental del funcionario como requisito indispensable para lograr eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a su antigüedad y a la escala establecida en el Art. 49 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público.

**Que**, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Diciembre del 2015, analiza y determina que teniendo en cuenta el trabajo permanente desde que los Concejales asumieron como autoridades en el Municipio y tomando en cuenta de que por fin de año existe disminución de la carga laboral por fin de año, el Plenario ve por conveniente otorgar receso a los Concejales y Concejales del Municipio de San Julián.

**Que**, el artículo 16 Núm. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, faculta al Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas.

**Que**, el Art. 35 de la Ley Municipal 001 ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo establece, que las Resoluciones Municipales es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone decisiones internas para la Gestión Institucional y Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

**Que**, el Reglamento General del Concejo Municipal, en su Art. 67, establece que el Concejo Municipal definirá y aprobará mediante Resolución Municipal el periodo del receso, sin que en ningún caso el mismo sea mayor a diez (10) días hábiles al año.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de San Julián, en Sesión ordinaria del día 24 de Diciembre del año 2015, dicta la siguiente:

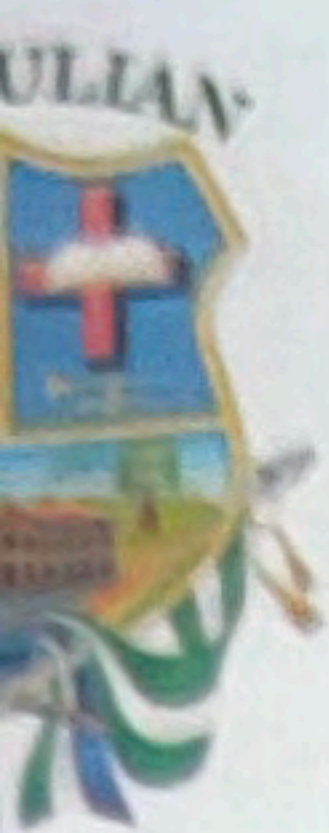
#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

**Artículo Primero.-** Se establece el RECESO colectivo de actividades de los Concejales y Concejales del Municipio de San Julián a partir del 04 de Enero del 2016 hasta el 13 de Enero del 2016, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 67, del reglamento General del Concejo Municipal de San Julián.

**Artículo Segundo.-** Con el propósito de no perjudicar a la población con respecto a la atención al público, el Directorio del Concejo Municipal destinara el personal adecuado para la atención al público.

**Artículo Tercero.-** Si por alguna emergencia o si hubiera necesidad de realizar una sesión extraordinaria, el Presidente del Concejo Municipal, convocara a los Concejales y Concejales.





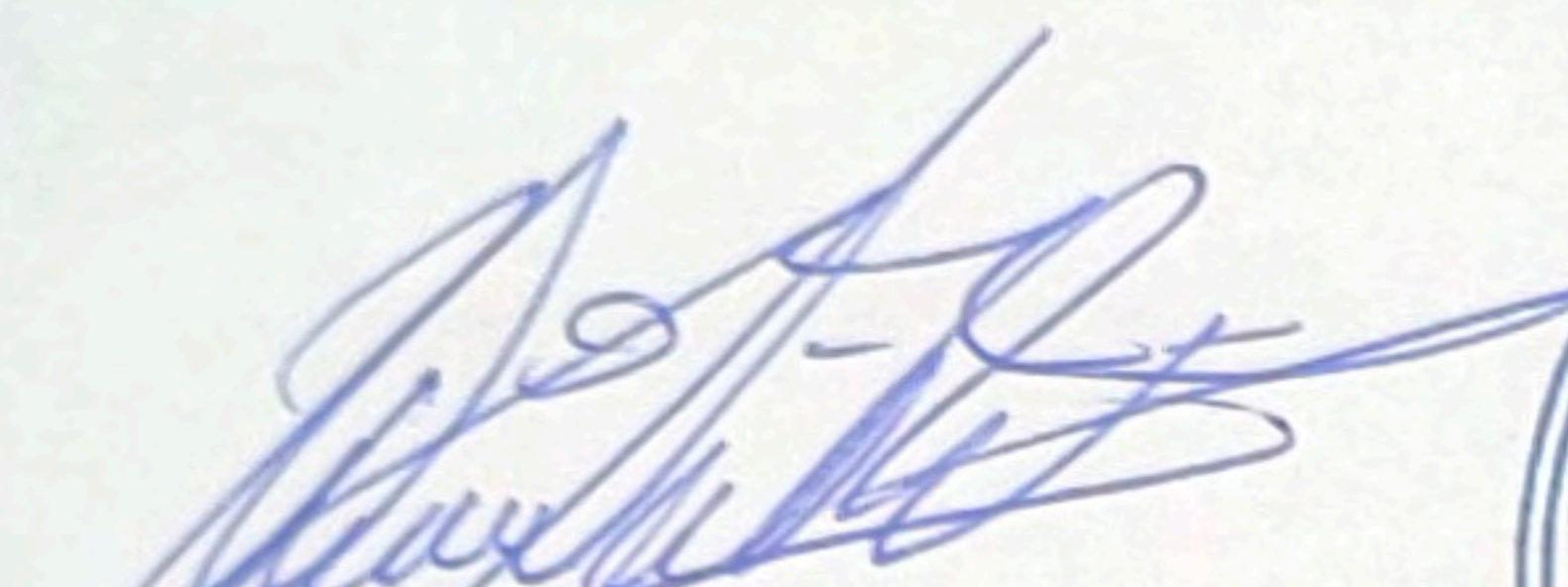
# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

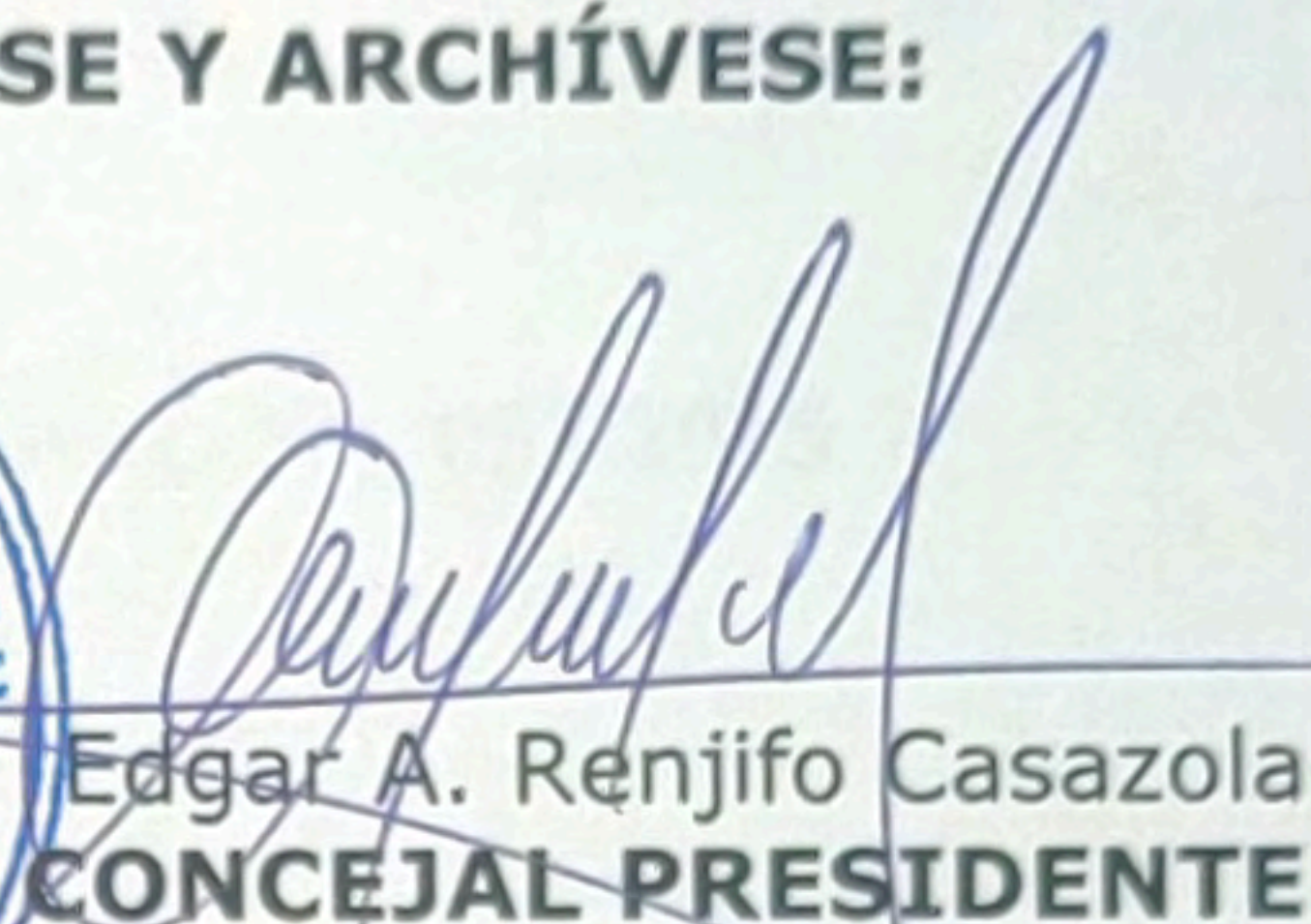
### Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en el salón de Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los Veinticuatro días del mes de Diciembre del año dos mil quince.-

**REGÍSTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:**

  
Dilfe Rentería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE



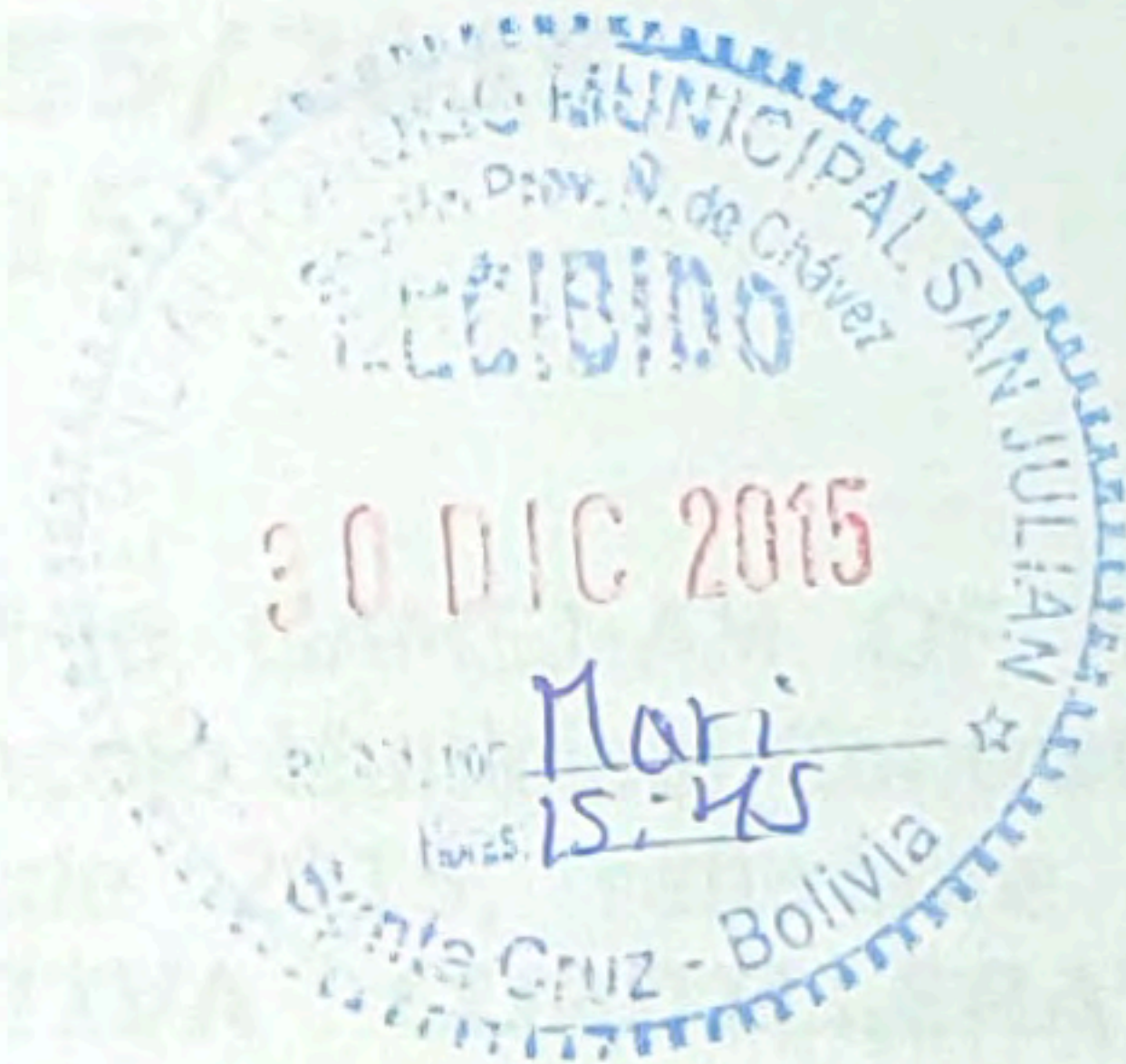


# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 30 de Diciembre de 2015  
H.C.M.S. J OFICIO N° 386/2015



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-

## REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 055/2015

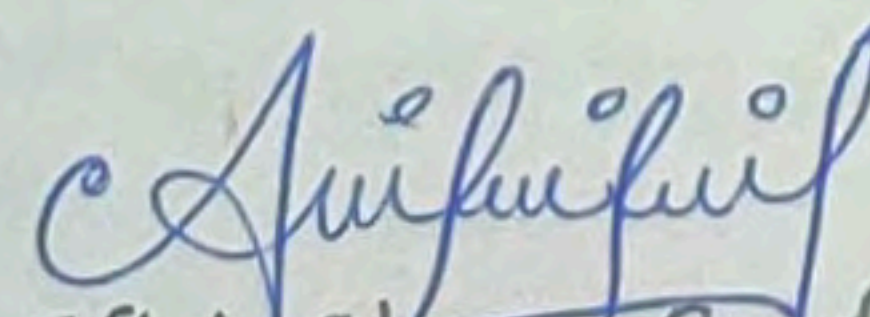
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 055/2015.- de fecha 29 de Diciembre de 2015, que Aprueba el Contrato Administrativo (Contrato de Obra por Excepción N° 088/2015) de 28 de Diciembre de 2015, referente a "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA CORDILLERA**", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa Unipersonal GALO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS representada legalmente por el Sr. ORLANDO PARADA PARRA con CI. 4421188 Cba. Por un monto de **Bs. 275.000,00 (Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 boliviano)**.

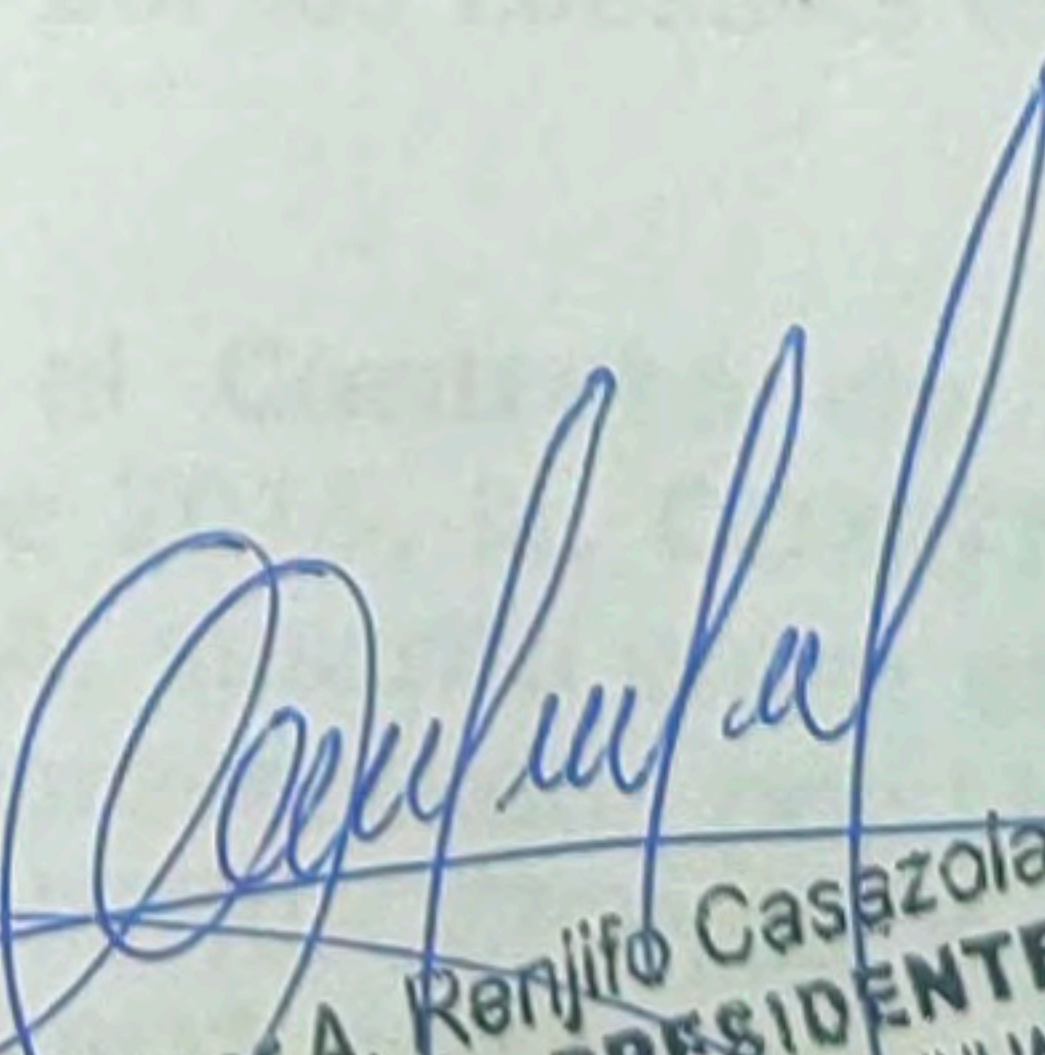
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones aprueba la presente Resolución y lo remitimos a usted, para su conocimiento cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Alicia Vargas Condori  
1da. CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
4TA. SECCION PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ

Plaza Principal 24 de Junio, Lado Sur – Teléf./Fax.: 9658013

atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Autonomía Municipal.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 055/2015

, a 29 de Diciembre del 2015

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM OF N° 343/2015, de 28 de Diciembre del 2015, remite al Concejo Municipal Contrato administrativo N° 088/2015 de 28 de Diciembre de 2015, referente a **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA CORDILLERA"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa Unipersonal GALO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS representada legalmente por el Sr. ORLANDO PARADA PARRA con CI. 4421188 Cba. Por un monto de **Bs. 275.000,00 (Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 boliviano)**.

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 048/2015, de fecha 21 de Diciembre de 2015, donde se determina en su Art. Primero, se resuelve el Contrato de Obra N° 075/2015 de fecha 13 de Noviembre de 2015 de Construcción Tinglado Unidad Educativa Cordillera (Resolución Municipal 044/2015).

**Que**, el informe legal N° 175/2015, de fecha 21 de Diciembre de 2015, emitido por asesoría jurídica, en aplicación de lo prescrito en la cláusula Decima Octava, Numeral 2, sub-numeral 2.3, del contrato de Obra N° 075/2015, se recomienda al alcalde Municipal, Resolver el Contrato de Obra N° 075/2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, por caso fortuito y sea sin sanción a ninguna de las partes que suscriben el contrato por ser ajena a la voluntad de los mismos; asimismo posterior a la resolución del Contrato, en cumplimiento al Art. 64 del decreto supremo 0181 de las normas básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios, autorice la Contratación por excepción, por la causal descrita en el Art. 64 inciso c) del mismo cuerpo legal señalado precedentemente (Ante la Resolución de contrato por las causales establecidas en el mismo)

**Que**, producto de dicho proceso se adjudica el **Contrato de Obra por Excepción N° 088/2015** de 28 de Diciembre de 2015, la, **CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA CORDILLERA**, suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo Municipal de San Julián, representado por Lic. Faustino Copa Flores y la empresa Unipersonal GALO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS representada legalmente por el Sr. ORLANDO PARADA PARRA con CI. 4421188 Cba.

**Que**, el artículo 16 Núm .8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a la Ley Municipal, con relación el art. 12, párrafo 1 de la Ley Municipal de Contratos y convenios N° 008, de fecha 11 de abril de 2014 establece; el Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, los contratos en un plazo de 10 días hábiles desde su presentación.

### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Autonómica Municipal de Ordenamiento jurídico Administrativo y Ley Autonómica Municipal de Contratos y Convenios, en Sesión ordinaria del día 29 de Diciembre del año 2015, dicta la siguiente:





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

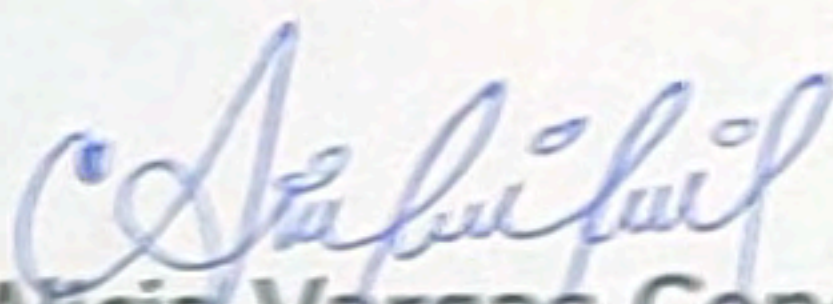
Estado Plurinacional de Bolivia

## RESOLUCIÓN MUNICIPAL:


**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se Aprueba el Contrato Administrativo (Contrato de Obra por Excepción N° 088/2015) de 28 de Diciembre de 2015, referente a "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA CORDILLERA", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa Unipersonal GALO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS representada legalmente por el Sr. ORLANDO PARADA PARRA con CI. 4421188 Cba. Por un monto de **Bs. 275.000,00 (Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 boliviano)**.

Es dada en el salón de Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los Veintinueve días del mes de Diciembre del año dos mil quince.-

**REGÍSTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:**

  
Alicia Vargas Condori  
2da. CONCEJAL SECRETARIA



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

San Julián, 31 de Diciembre de 2015  
C.M.S. J OFICIO N° 390/2015



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-

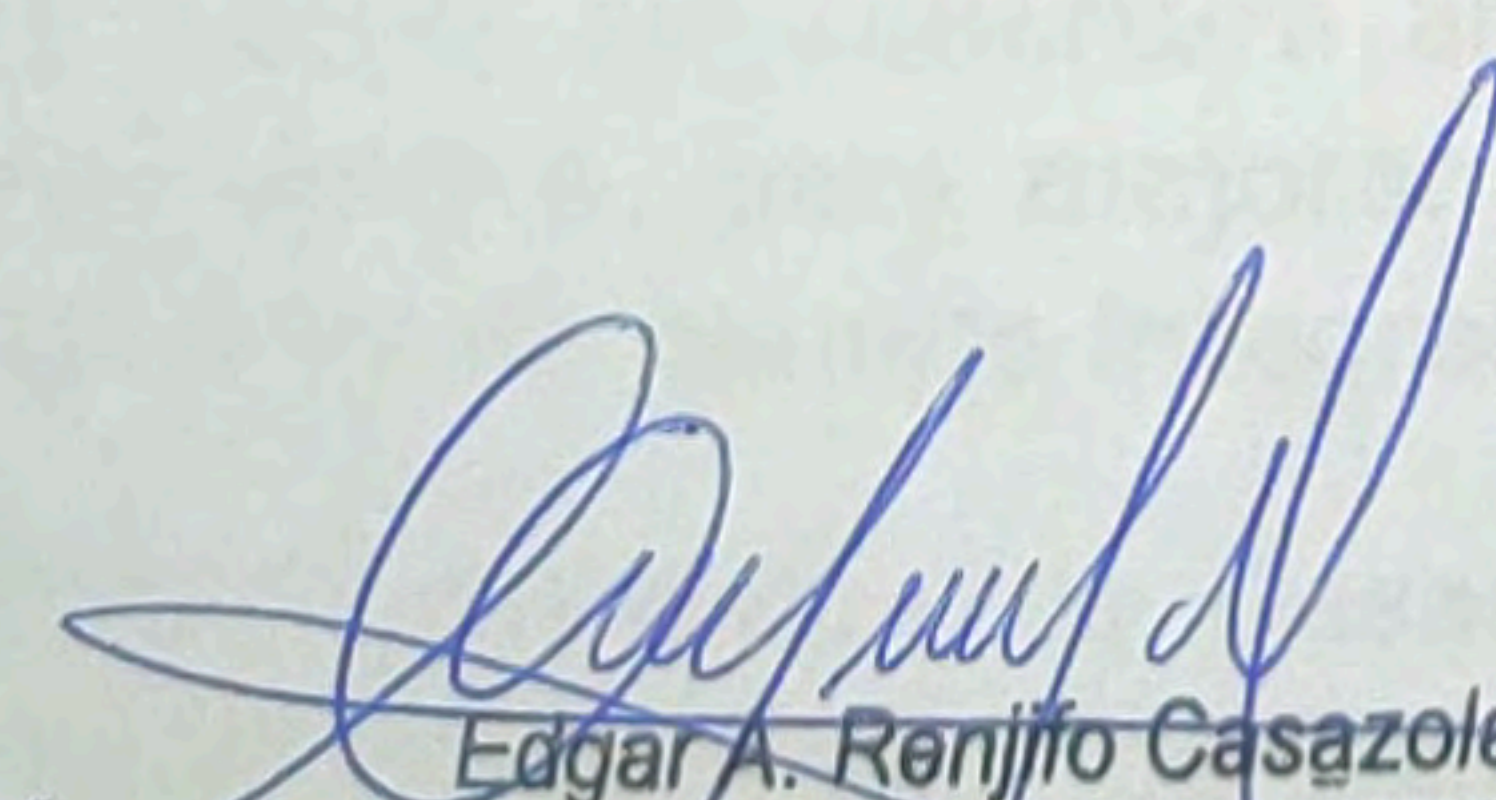
**REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 056/2015**

Señor Alcalde:

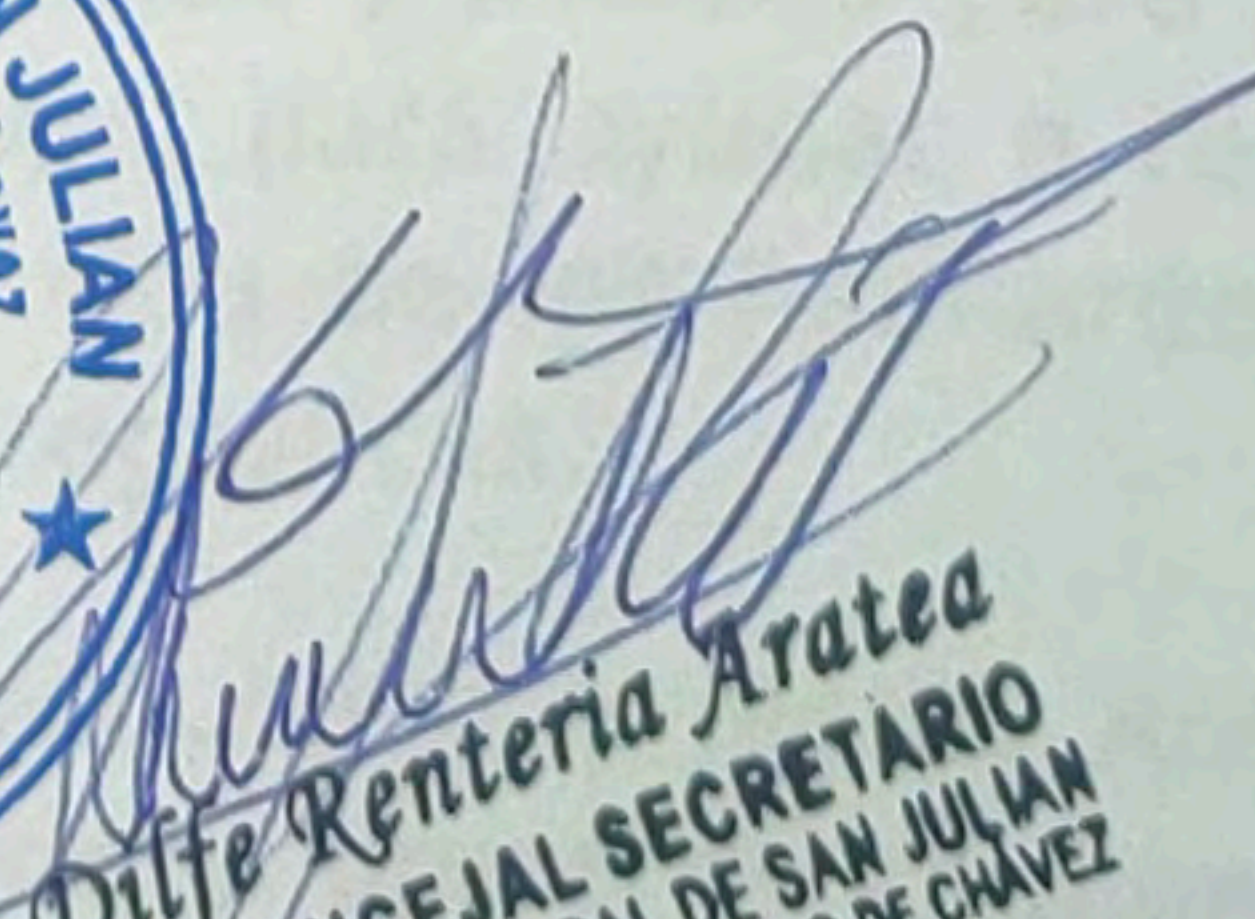
Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 056/2015.- de fecha 31 de Diciembre de 2015, la misma que aprueba el Convenio Interinstitucional para la ejecución del proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS NO ESTRUCTURALES EN EL RIO GRANDE, RIO PIRAI Y RIO CHANE DE SANTA CRUZ, suscrito en fecha 28 Octubre del 2015, entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y el Servicio de Cuencas-Searpi representada por el Ing. Luis Ernesto Aguilera Ortiz.

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Dilje Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN  
4TA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 056/2015 , a 31 de Diciembre del 2015

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, el Alcalde Municipal mediante el oficio.- GAMSJ-AM N°. 326/2015, del 18 de Diciembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Interinstitucional con el Servicio de Encauzamiento y Regulación de las aguas del Río Piraí, SEARPI, representado por el Ing. Luis Ernesto Aguilera Ortiz., designado mediante Resolución Departamental N° 347 de fecha 23 de Junio del 2015.

**Que**, el presente Convenio tiene por objeto, la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS NO ESTRUCTURALES EN EL RÍO GRANDE, RÍO PIRAI Y RÍO CHANE DE SANTA CRUZ"**.

**Que**, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para lograr el objeto del convenio, por su parte el Gobierno Municipal de San Julián, deberá:

- a) Construcción de medidas no Estructurales dentro de la cuenca del Municipio. (Componentes Forestales)
- b) Implementación de Viveros.
- c) Implementación de medidas forestales y sistema agroforestales.
- d) Sostenibilidad de las Obras y mantenimiento de infraestructuras y plantaciones.

**Que**, El Informe Técnico INF-TEC-N°047/2015 de fecha 09 de Noviembre del 2015, presentado por el jefe de Unidad DDNN y Rio Grande Del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, analiza técnicamente el objetivo de este proyecto para la producción de plantines forestales y frutales para reforestar las riberas sin cobertura arbórea del rio Grande, para ayudar a restaurar la servidumbre, para mejorar las condiciones de vida de los habitantes, bajo el concepto de manejo integral de las cuencas hidrográficas.

**Que**, la Comisión de Desarrollo Económico Productivo y Medio Ambiente en Sesión de Comisión de fecha 28 de Diciembre de la presente gestión, luego de hacer una revisión de toda la documentación y previo análisis del convenio Interinstitucional el técnico indica de que el convenio, será de apoyo a 9 municipios (Cuatro Cañadas, Okinawa, San Julián, Fernández Alonso, San Pedro, Saavedra, Pailón, Mineros, El Puente-Rio Grande II), en donde los recursos son provenientes del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, la Gobernación Departamental de Santa Cruz y los Gobiernos Autónomos Municipales quienes suscribirán el convenio.

**Que**, es atribución del Concejo Municipal aprobar o ratificar convenios, como lo establece la Ley 482, de fecha 09 de Enero del 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 Núm. 7.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Autonómica





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

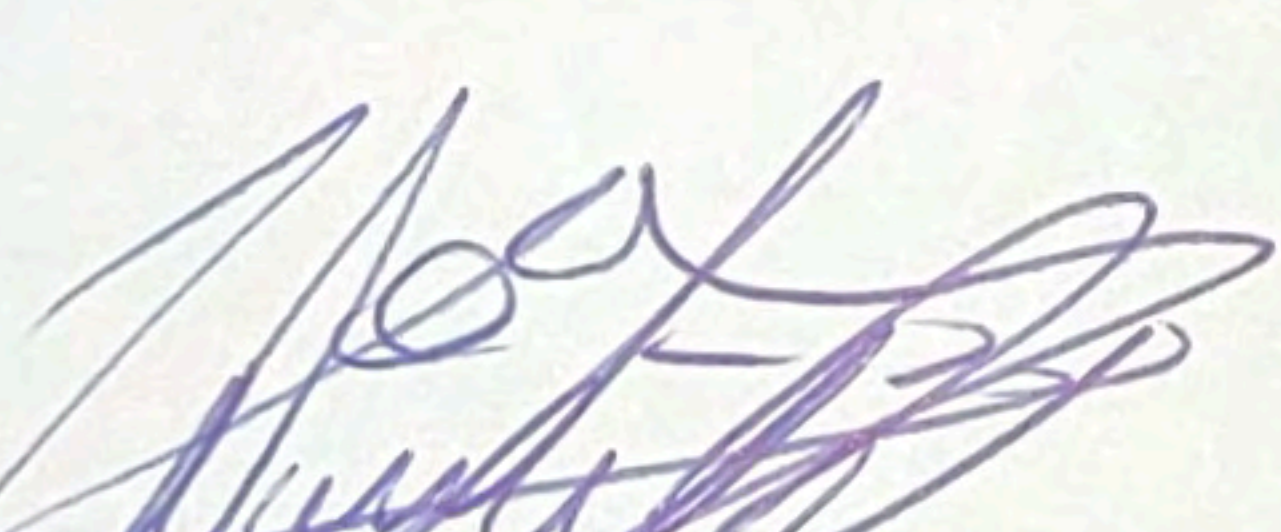
Municipal N°008, en Sesión ordinaria del día 31 de Diciembre del año 2015, dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

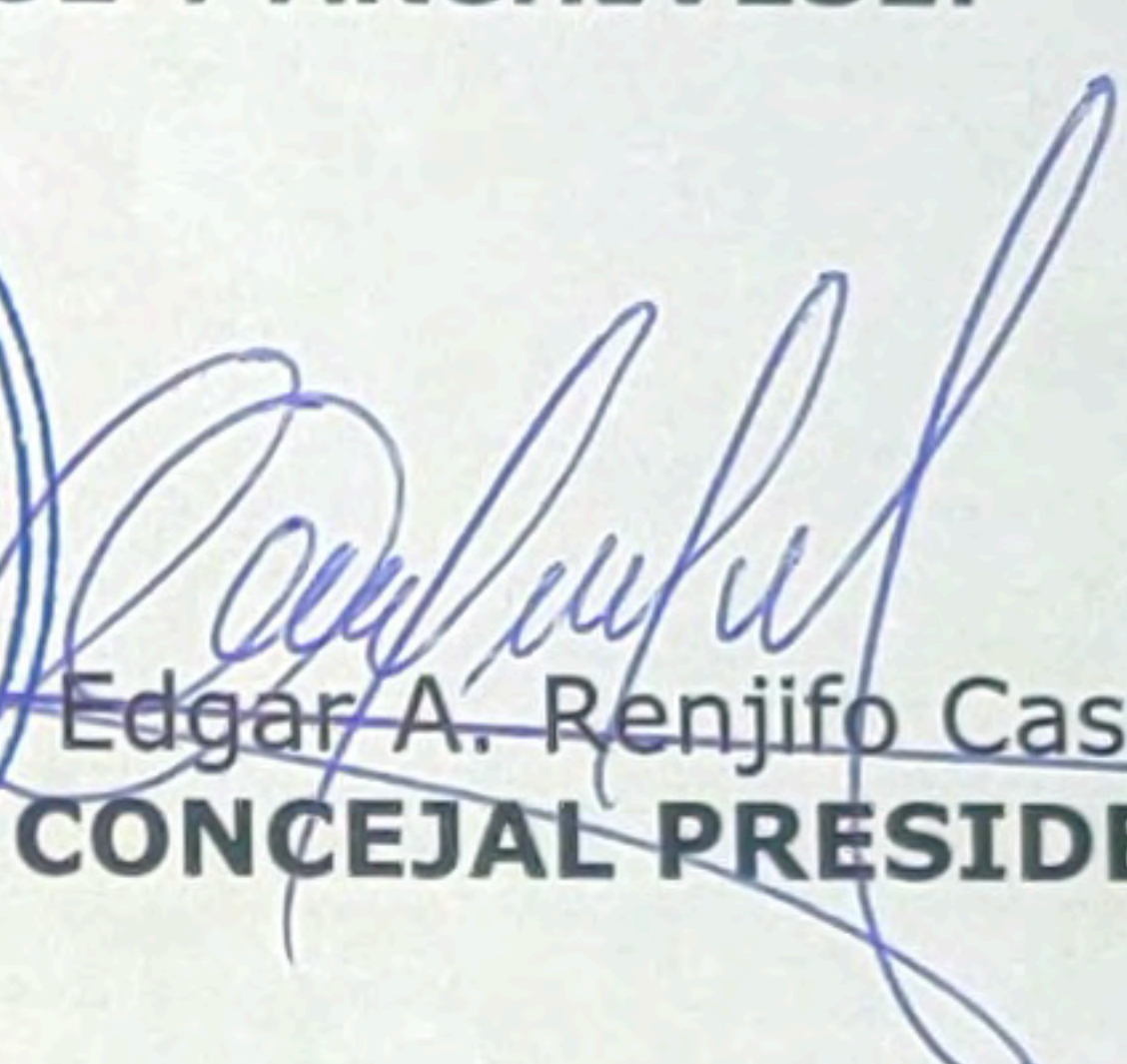
**Artículo Único.-** Se aprueba el Convenio Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián representado por el Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Ing. Luis Ernesto Aguilera Ortiz, el mismo que tiene por finalidad, la ejecución del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS NO ESTRUCTURALES EN EL RIO GRANDE, RIO PIRAI Y RIO CHANE DE SANTA CRUZ"**, suscrito en fecha 28 de Octubre del 2015.

Es dada en el salón de Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los treinta y uno días del mes de Diciembre del año dos mil quince.-

**REGÍSTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:**

  
Dilfe Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

San Julián, 31 de Diciembre de 2015  
C.M.S. J OFICIO N° 394/2015



Señor:  
Lic. Faustino Copa Flores.  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN**  
Presente.-

#### REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 057/2015

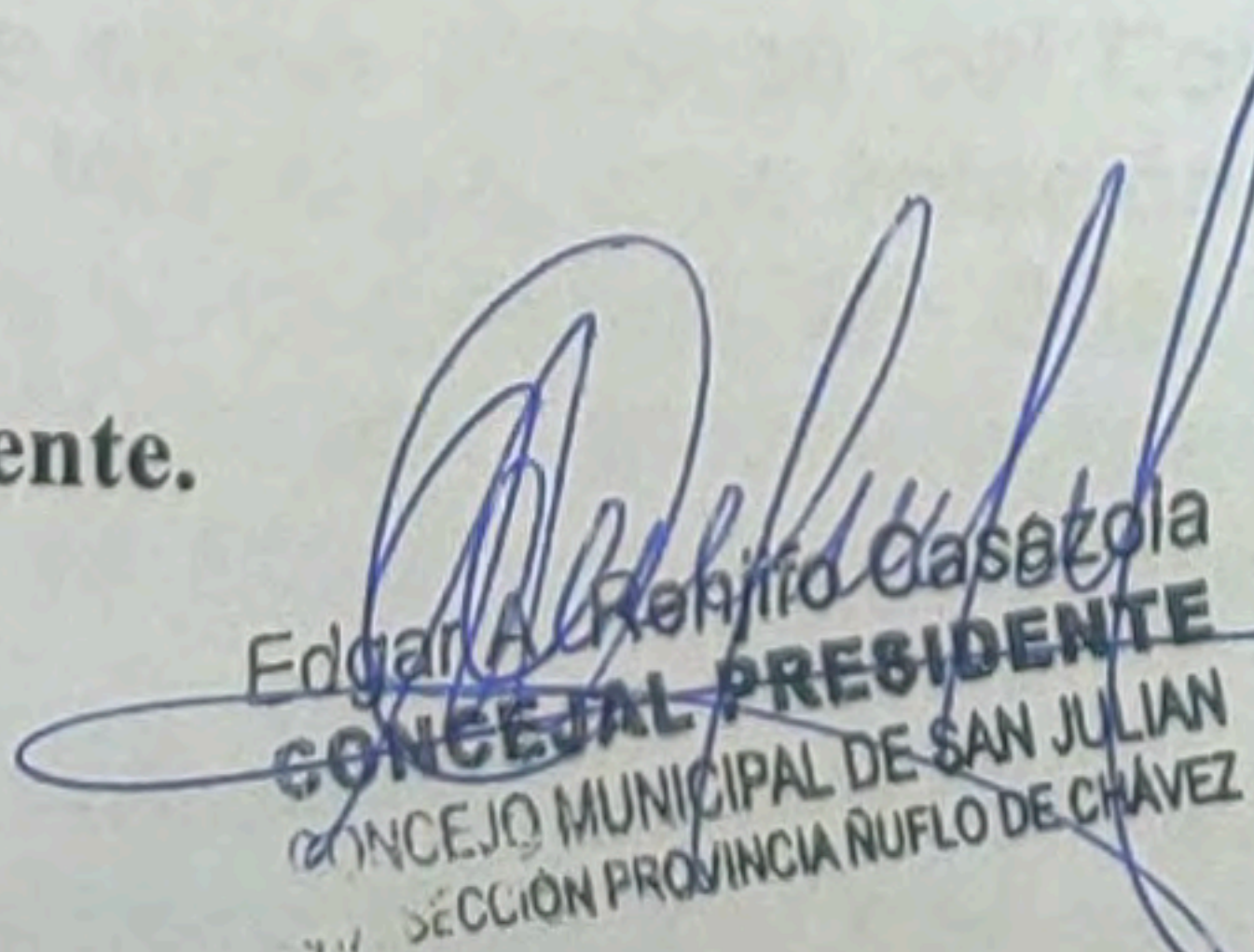
Señor Alcalde:

Para fines de cumplimiento de Ley, adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 057/2015.- de fecha 31 de Diciembre de 2015, la misma que aprueban los:

- a) Contrato Administrativo N° 069/2015 de 28 de Diciembre de 2015, para la **"COMPRA DE TUBOS DE H° A° PARA ZONAS CRÍTICAS DE SAN JULIÁN"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa **UNIPERSONAL "FÁBRICA DE TUBOS- CASARABE"**, del Sr. Mario Vale Vásquez, por un monto de **Bs. 177.144,00-** (Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta 00/100 boliviano).
- b) Contrato Administrativo N° 070/2015 de 28 de Diciembre de 2015, para la **"COMPRA DE TUBOS DE H° A° PARA ZONAS CRÍTICAS DE SAN JULIÁN"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la **"CONSTRUCTORA MAVEN"** de la Sra. Ayda Avendaño de Martínez, por un monto de **Bs. 603.600,00.-** (Seiscientos Tres Mil Seiscientos 00/100 boliviano).

Es cuanto le hacemos saber.

Atentamente.

  
Edgar A. Rentería Casazola  
**CONCEJAL PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ



  
Dilfe Rentería Aratea  
**1er. CONCEJAL SECRETARIO**  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN  
ATA. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN

## PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ

### Estado Plurinacional de Bolivia

#### RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 057/2015

, a 31 de Diciembre del 2015

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, el Órgano Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMSJ-AM OF N° 341/2015, de 29 de Diciembre del 2015, remite al Concejo Municipal Contrato administrativo N° 069/2015 de 28 de Diciembre de 2015, para la **"COMPRA DE TUBO DE H° A° PARA ZONAS CRÍTICAS DE SAN JULIÁN"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y las empresas **UNIPERSONAL "FÁBRICA DE TUBOS- CASARABE"**, del Sr. Mario Vale Vásquez y la **"CONSTRUCTORA MAVEN"** de la Sra. Ayda Avendaño de Martínez.

**Que**, mediante invitación Directa por desastre y/o Emergencia a las empresas fábrica de tubos Fábrica de tubos CASARABE y la Constructora MAVEN en fecha 21 de Diciembre del 2015, en base al Decreto Supremo N°0181 del 28 de Junio del 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

**Que**, producto de dicho proceso se adjudica el Contrato N° **069/2015** de 28 de Diciembre de 2015, para la **"COMPRA DE tubos de H° A° para zonas críticas de San Julián"** y el, Contrato N° **070/2015** de 28 de Diciembre de 2015, para la **"COMPRA DE tubos de H° A° para zonas críticas de San Julián"** suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo Municipal de San Julián, representado por Lic. Faustino Copa Flores y las empresas **UNIPERSONAL "FÁBRICA DE TUBOS- CASARABE"**, del Sr. Mario Vale Vásquez con cedula de Identidad N° 3931152- S.C. y la **"CONSTRUCTORA MAVEN"** de la Sra. Ayda Avendaño de Martínez, con cedula de Identidad N° 1105893-CH.

**Que**, el informe legal N° 171/2015, de fecha 17 de Diciembre de 2015, emitido por el director de asesoría jurídica, establece que revisado en detalle y haciendo un análisis del proceso de contratación y las normas legales que rigen la misma se concluye que el presente proceso de contratación ha cumplido con lo exigido por el Decreto Supremo 0181 de la Norma Básica del Sistema de Administración de bienes y Servicios.

**Que**, el artículo 16 Núm. 8 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Municipales, establece como potestad del Concejo Municipal Aprobar contratos de acuerdo a la Ley Municipal, con relación el art. 12, párrafo 1 de la Ley Municipal de Contratos y convenios N° 008, de fecha 11 de abril de 2014 establece; el Concejo Municipal aprobara mediante Resolución Municipal, los contratos en un plazo de 10 días hábiles desde su presentación.

**Que**, La comisión sesiono en fecha 30 de Diciembre a horas 13:00 am. Junto con la asesora legal del Concejo para analizar el Contrato, donde no se tiene observación en la parte legal se ha cumplido con los requisitos a cabalidad por parte de las empresas que se adjudicaron los Contratos Administrativos para la Compra de Tubos de H° A° para Zonas críticas de San Julián.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Autonómica Municipal de Ordenamiento jurídico Administrativo y Ley Autonómica Municipal





**CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN**  
**PROVINCIA ÑUFLO DE CHAVEZ - SANTA CRUZ**  
**Estado Plurinacional de Bolivia**

de Contratos y Convenios, en Sesión ordinaria del día 31 de Diciembre del año 2015, dicta la siguiente:

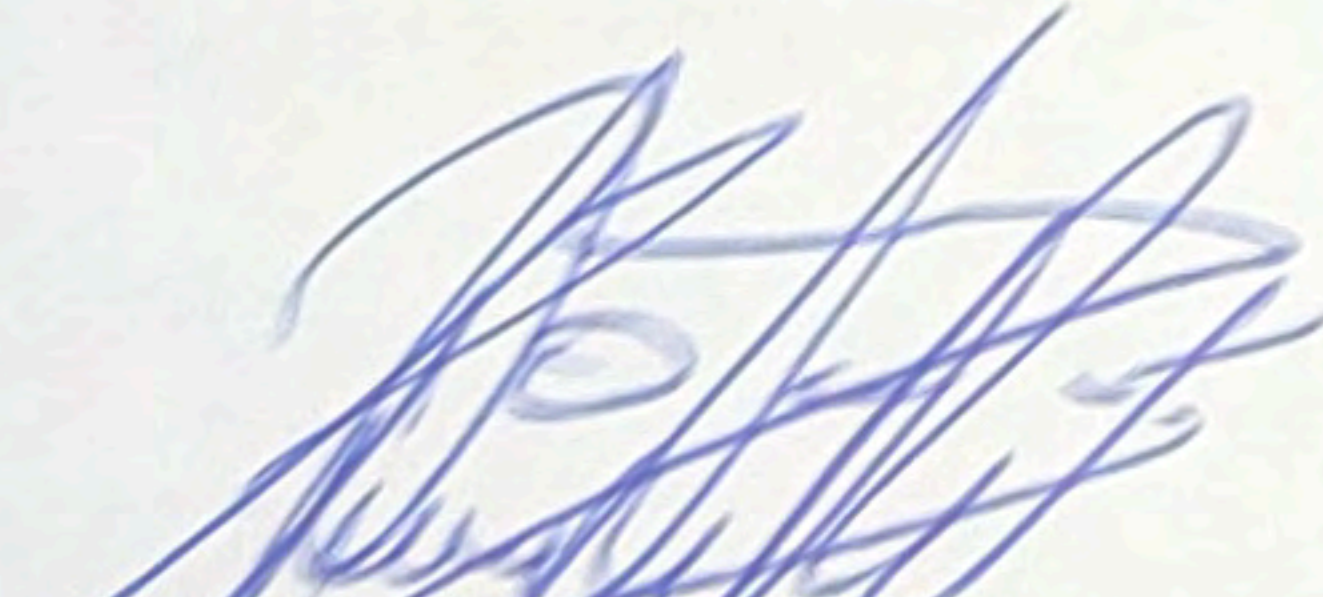
**RESOLUCIÓN MUNICIPAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se Aprueba el Contrato Administrativo N° 069/2015 de 28 de Diciembre de 2015, para la **"COMPRA DE TUBOS DE H° A° PARA ZONAS CRÍTICAS DE SAN JULIÁN"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la empresa **UNIPERSONAL "FÁBRICA DE TUBOS- CASARABE"**, del Sr. Mario Vale Vásquez, por un monto de **Bs. 177.144,00-** (Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta 00/100 boliviano).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se Aprueba el Contrato Administrativo N° 070/2015 de 28 de Diciembre de 2015, para la **"COMPRA DE TUBOS DE H° A° PARA ZONAS CRÍTICAS DE SAN JULIÁN"**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, representado por el Lic. Faustino Copa Flores y la **"CONSTRUCTORA MAVEN"** de la Sra. Ayda Avendaño de Martínez, por un monto de **Bs. 603.600,00.-** (Seiscientos Tres Mil Seiscientos 00/100 boliviano).

Es dada en el salón de Sesión del Concejo Municipal de San Julián a los treinta y uno días del mes de Diciembre del año dos mil quince.-

**REGÍSTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE:**

  
Dina Rennería Aratea  
1er. CONCEJAL SECRETARIO



  
Edgar A. Renjifo Casazola  
CONCEJAL PRESIDENTE